Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 9 DE DICIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,602

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 50-2014

EL CONGRESO NACIONAL:

CONSIDERANDO: Que el país requiere de una adecuada infraestructura a fin de propiciar mejores condiciones de desarrollo, para lo cual es necesario aprobar diversos contratos de construcción y supervisión, así como modificaciones, en diferentes regiones del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

50-2014	**PODER LEGISLATIVO** Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Modificación No. 3 al Contrato de Construcción del Proyecto: Rehabilitación de la carretera Tegucigalpa-Catacamas: Sección III: Río Dulce-Limones en los departamentos de Francisco Morazán y Olancho.	A. 1-431
76-2014	Decreta: Reformar los Artículos 4 en sus numerales 12), 17), 21) y 24); 10 nueva redacción, 17, 24, 27 y 28 de la **LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA.**	A.431-435
	AVANCE	A. 436

Sección B
Avisos Legales B. 1-12
Desprendible para su comodidad

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la Modificación No.3 al Contrato de Construcción

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

del Proyecto: Rehabilitación de la Carretera Tegucigalpa-Catacamas: Sección III: Río Dulce-Limones en los departamentos de Francisco Morazán y Olancho, con una longitud aproximada de Sesenta y Nueve Punto Noventa y Dos Kilómetros (Kms.69.92), mediante el cual se amplía el Plazo de Ejecución en Doce (12) Meses, para totalizar un nuevo plazo de Sesenta y Siete (67) meses con Doce (12) días calendario, contados a partir de la orden de Inicio, suscrito entre la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Constructora SANTOS Y CIA. S. A. de C.V., el que se detalla a continuación:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). MODIFICACION No. 3. AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS, SECCIÓN lll: RIO DULCE -LIMONES, EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69.92 KMS. Nosotros **ADOLFO RAQUEL QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Subsecretario de Obras Públicas y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 de fecha 10 de Agosto del 2011 y Representante de la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda **(SOPTRAVI)**, según Acuerdo de Delegación No.022-2013 de fecha 17 de Junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras y el señor **ELVIN ERNESTO SANTOS ORDOÑEZ**, Ingeniero Civil, hondureño, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1963-00454, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Constructora **SANTOS Y CIA., S. A. de C.V.** que en adelante se denominará como el CONTRATISTA, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.3 al Contrato de Construcción del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCI-GALPA-CATACAMAS, SECCIÓN lll: RIO DULCE - LIMONES, EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69.92 KMS",** de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican: **CONSIDERANDO 1:** Que con fecha 27 de enero del año 2009 fue suscrito por el señor **JOSÉ ROSARIO BONANNO** actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y la señora **KATHYA MARLENE PASTORA SANABRIA** en su condición de representante de la Empresa **SANTOS Y CIA., S. A. de C.V.,** el Contrato de Construcción del

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

PROYECTO:**"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS, SECCIÓN lll: RIO DULCE- LIMONES, EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69.92 KMS.",** por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Lps.569,943,009.24)** y con un plazo de ejecución de **VEINTICUATRO (24) MESES** calendario. **CONSIDERANDO 2:** Que con fecha 4 de octubre del año 2011 fue suscrito por el señor **MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA** actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda **(SOPTRAVI)** y el señor **ELVIN ERNESTO SANTOS LOZANO** en su condición de representante de la Empresa **SANTOS Y CIA. S. A. de C.V.,** la Modificación No.1 de Contrato de Construcción del PROYECTO: **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS, SECCIÓN lll: RIO DULCE- LIMONES, EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZAN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69.92 KMS.",** ampliando el plazo de ejecución del Proyecto en **DIECINUEVE (19) MESES CON DOCE (12) DÍAS** para un total de **CUARENTA Y TRES (43) MESES Y DOCE (12) DÍAS** calendario, contados a partir del 20 de mayo de 2009, de acuerdo a la orden de inicio y que vence el 31 de diciembre del 2012 y el monto en **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Lps.142,485,752.31)** para un nuevo total de **SETECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 712,428,761.55)** **CONSIDERANDO 3:** Que con fecha 25 de Enero del año 2013 fue suscrito por el señor **MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ** actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda **(SOPTRAVI)** y el señor **ELVIN ERNESTO SANTOS LOZANO** en su condición de representante de la Empresa **SANTOS Y CIA., S. A. de C.V.**, la Modificación No. 2 del Contrato de Construcción del PROYECTO: **"REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS, SECCIÓN lll: RIO DULCE- LIMONES, EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 69.92 KMS.",** con un Monto total de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Lps.1,186,555,348.51)** y un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y CINCO (55) MESES** con **DOCE (12) DÍAS** **CONSIDERANDO 4**: Que debido a la falta de un banco para obtener el material necesario para los trabajos de Pavimentación, generó un atraso considerable en el avance de las obras, por lo cual a finales del mes de Noviembre del 2013, se logró explorar un nuevo banco de materiales que reúne los requisitos para ser utilizado en el Proyecto. **CONSIDERANDO 5:** Debido a que la asignación de fondos para el año 2013, aprobada por la Secretaría de Finanzas fueron limitadas, fue necesario realizar una reprogramación de las actividades del

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Proyecto**.** **CONSIDERANDO 6:** Que debido a que las lluvias en la zona del Proyecto durante los meses de Junio y Agosto del 2013 fue de características extraordinarias en cuanto a volumen e intensidad, el nivel de precipitación fue más alto de lo aceptado en comparación con el valor permitido por SOPTRAVI, el cual es de cinco milímetros (5mm), el Proyecto tuvo atrasos en la ejecución de la obra. **CONSIDERANDO 7:** Que por lo anterior se considera necesario incrementar el plazo de ejecución en **DOCE (12) MESES** para totalizar un nuevo plazo acumulado de **SESENTA Y SIETE (67) MESES CON DOCE DÍAS. POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** modificar las cláusulas III Inciso b, XIX y XXXIV que deberá decir lo siguiente: **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** b. Plazo: El CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los Cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Carreteras y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **SESENTA Y SIETE (67) MESES CON DOCE (12) DÍAS** contados a partir de la fecha de Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **CLAUSULA XIX: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DE CONTRATO:** Además de lo entendido en la cláusula XIX se adiciona lo siguiente: De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución de Contrato según el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público, Decreto No. 223-2012, publicado el 6 de Febrero del 2013 en el Diario Oficial La Gaceta. **CLAUSULA XXXIV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 59, Act/Obra 001, Objeto 47210, Fuente 11, Org. Financiera 00, Código Beneficiario 0000. **SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá ampliar el plazo de las garantías de anticipo y cumplimiento, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales del Contrato. **TERCERO:** Continúan vigente las cláusulas del Contrato Original y las Modificaciones, que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No. 3 del Contrato de Construcción en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes Diciembre del año Dos mil Trece. **(F Y S) ADOLFO RAQUEL QUAN,** SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). **(F Y S) ELVIN ERNESTO SANTOS ORDOÑEZ,** REPRESENTANTE DE LA CONSTRUCTORA SANTOS Y CIA S.A. DE C.V".

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes: **1) LA MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3, EL TRIUNFO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, suscrito entre LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), ahora INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) y la EMPRESA CONSULTORA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES S.A. DE C.V.), 2) CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, suscrito entre la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), AHORA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y LA CONSTRUCTORA CORDON´S HEAVY EQUIPMENT, S. de R.L., y 3) MODIFICACION No. 4 CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA – CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES – JUTICALPA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 42.24 KILOMETROS, suscrito entre LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), ahora INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) y la empresa Consorcio INSECO, GEOCONSULT, SEICO; los que se detallan a continuación:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). MODIFICACIÓN No.3 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-00392 y de este domicilio, actuando en mi condición de Sub Secretario de Estado de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 del 10 de Agosto de 2011 y Representante de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), según Acuerdo Ejecutivo de Delegación No.022-2013 de fecha 17 de Junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras y que en adelante se llamará **LA SECRETARIA** y, **AMÍLCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ** de nacionalidad hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1970-01332, Registro Tributario Nacional No. 18041970013323 actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora Asociación de Profesionales, S.A. DE C.V. **(ASP CONSULTORES S.A. DE C.V.),** que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No. 3 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. CONSIDERANDO:** Que con fecha 03 de febrero del año 2012, se suscribió el Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** con Valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 6,308,261.10). CONSIDERANDO:** Que con fecha

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

28 de Diciembre del año 2012, se suscribió la Modificación No.1 del Proyecto: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** en **DOS (02) MESES CON QUINCE (15) DIAS,** para totalizar un plazo de **DOCE (12) MESES**, sin incrementar el monto del Contrato solamente se readecuaron partidas. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 01 de Abril del año 2013, se suscribió la Modificación No.2 del Proyecto:**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (Lps.9,674,344.12)** y un plazo de **SEIS (06) MESES** calendarios contados a partir de la orden de reinicio y aprobada mediante Decreto Legislativo No.85-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de Julio del 2013. **CONSIDERANDO:** Que se incorpora la actividad de Concreto Ciclopeo por la necesidad de dotar al Proyecto de una sólida estructura de pavimento en el tramo Urbano de El Triunfo que va de la estación (4+500 - 5+387.45), con la cual se está modificando la estructura del pavimento. **CONSIDERANDO:** Que se modifica la propuesta del diseño original en la Quebrada La Pacona, para permitir la construcción de una nueva estructura (Caja Quíntuple de concreto reforzado) que permita el paso adecuado del caudal máximo de agua esperado en la quebrada (en la estación 3+247.95). **CONSIDERANDO:** Que se encontró inestabilidad a nivel de sub rasante en los tramos 4+020 a 4+500 lo cual atraso, situación que se proyecta de 4+500 a la 5+387, según calicatas realizadas en el sitio. **CONSIDERANDO:** Que después de evaluar las necesidades del Proyecto se modifican algunos de los conceptos; en algunos casos se disminuyen con lo cual se optimizan los recursos y en otros casos aumentan algunos conceptos, además se incluyen actividades que no estaban contempladas en el contrato vigente y se consideran necesarias para la durabilidad del Proyecto. **CONSIDERANDO:** Que debido a que las lluvias en la zona de El Triunfo en los meses de Agosto y Septiembre fue de características extraordinaria en cuanto a volumen e intensidad, el nivel de precipitación fue más alto de lo aceptado cinco milímetros (5 mm), el Proyecto tuvo atrasos en la ejecución de la obra. **CONSIDERANDO:** Que a la Empresa Constructora se le incrementó su período de tiempo en **CINCO (05) MESES** calendarios, para totalizar el plazo en **DIEZ (10) MESES** calendarios contados a partir de la orden de reinicio, por lo cual es necesario ampliar el tiempo a los servicios prestados por parte de la Supervisión para darle la cobertura necesaria. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario ampliar el plazo del contrato del Supervisor en **CINCO (05) MESES** calendarios, para un total en el plazo de **ONCE (11) MESES** calendarios contados a partir de la Orden de Reinicio, la presente modificación incrementa el monto en **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Lps.3,639,087.23),** para lo cual se utilizará el saldo de la modificación No.2 para un nuevo monto total de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.13,313,431.35)**.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO: Modificar las Cláusulas VII, VIII , X y XXV del contrato original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato en **ONCE (11) MESES,** contados a partir de la fecha de la **Orden de Reinicio** que emita la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el CONTRATISTA inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.13,313,431.35),** según se detalla en el Estimado de Costo que se describen a continuación:

CUADRO VIGENTE (MODIFICACIÓN No.2)

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL (LPS.)	TOTAL (LPS.)
1	**SUELDOS Y SALARIOS**			
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**			
1.1.1	Gerente de Proyecto	5.40	45,000.00	243,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	18.00	35,000.00	630,000.00
1.1.3	Especialista en Suelos y Pavimento	3.60	45,000.00	162,000.00
	Total Personal Profesional			**1,035,000.00**
1.2	**PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR**			
1.2.1	Laboratorista	16.00	9,000.00	144,000.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL (LPS.)	TOTAL (LPS.)
1.2.2	Inspector de Campo	22.70	9,000.00	204,300.00
1.2.3	Topógrafo	18.00	12,000.00	216,000.00
1.2.4	Cadeneros	27.20	8,000.00	217,600.00
1.2.5	Motorista	23.55	8,000.00	188,400.00
1.2.6	Peones de Topografía	27.20	7,000.00	190,400.00
1.2.7	Vigilantes	13.65	7,000.00	95,550.00
1.2.8	Dibujante Calculista	13.65	10,000.00	136,500.00
1.2.9	Secretaria	4.30	8,000.00	34,400.00
1.2.10	Contador	4.30	10,000.00	43,000.00
1.2.11	Tiempo Extra (Personal de Campo)			135,966.85
	Total Personal Técnico y Auxiliar			**1,606,116.85**
	TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS			**2,641,116.85**
2	**BENEFICIOS SOCIALES**			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. Y 14vo. Mes			1,220,988.32
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			**1,220,988.32**
3	**GASTOS DIRECTOS**			
3.1	**MATERIALES Y SUMINISTROS**			
3.1.1	Materiales Oficina	17.50	3,000.00	52,500.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	3.80	3,000.00	11,400.00
	Total Materiales y Suministros			**63,900.00**
3.2	**GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA**			
3.2.1	Reporte y Reproducción	18.00	3,000.00	54,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	26.95	5,000.00	134,750.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL (LPS.)	TOTAL (LPS.)
3.2.3	Servicios Públicos	8.45	3,000.00	25,350.00
3.2.4	Comunicaciones	14.00	3,000.00	42,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	18.00	5,000.00	90,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	121.10	4,500.00	544,950.00
3.2.7	Viáticos (Día)	24.75	1,250.00	30,937.50
3.2.8	Seguros Patronal			5,107.55
	Total Gastos de Operación Oficinas			**927,095.05**
3.3	**COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO**			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	50.40	25,000.00	1,260,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	16.00	12,000.00	192,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	18.00	12,000.00	216,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	18.00	3,000.00	54,000.00
	Total Equipo			**1,722,000.00**
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			**2,712,995.05**
4	**GASTOS GENERALES**			
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)			1,784,292.59
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			406,949.26
	TOTAL 4 Gastos Generales			**2,191,241.85**
5	**HONORARIOS**			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			**908,002.05**
	TOTAL			**9,674,344.12**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO DE PARTIDAS EJECUTADAS (AL 10 DE OCTUBRE DEL 2013)

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (LPS.)	TOTAL (LPS.)
1	**SUELDOS Y SALARIOS**		
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**		
1.1.1	Gerente de Proyecto	45,000.00	234,750.00
1.1.2	Ingeniero Residente	35,000.00	598,500.00
1.1.3	Especialista en Suelos y Pavimento	45,000.00	162,000.00
	Total Personal Profesional		**995,250.00**
1.2	**PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR**		
1.2.1	Laboratorista	9,000.00	126,300.00
1.2.2	Inspector de Campo	9,000.00	204,300.00
1.2.3	Topógrafo	12,000.00	205,200.00
1.2.4	Cadeneros	8,000.00	214,133.34
1.2.5	Motorista	8,000.00	188,266.67
1.2.6	Peones de Topografía	7,000.00	145,133.33
1.2.7	Vigilantes	7,000.00	88,433.33
1.2.8	Dibujante Calculista	10,000.00	126,333.33
1.2.9	Secretaria	8,000.00	31,466.67
1.2.10	Contador	10,000.00	39,333.33
1.2.11	Tiempo Extra (Personal de Campo)		113,225.01
	Total Personal Técnico y Auxiliar		**1,482,125.01**
	TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS		**2,477,375.01**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (LPS.)	TOTAL (LPS.)
2	**BENEFICIOS SOCIALES**		
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. Y 14vo. Mes		1,145,290.49
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES		**1,145,290.49**
3	**GASTOS DIRECTOS**		
3.1	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		
3.1.1	Materiales Oficina	3,000.00	52,200.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	3,000.00	5,193.51
	Total Materiales y Suministros		**57,393.51**
3.2	**GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA**		
3.2.1	Reporte y Reproducción	3,000.00	51,100.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	5,000.00	119,266.66
3.2.3	Servicios Públicos	3,000.00	13,258.86
3.2.4	Comunicaciones	3,000.00	40,742.55
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	5,000.00	85,500.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	4,500.00	468,600.00
3.2.7	Viáticos (Día)	1,250.00	10,000.00
3.2.8	Seguros Patronal		0.00
	Total Gastos de Operación Oficinas		**788,468.07**
3.3	**COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO**		
3.3.1	Alquiler de Vehículos	25,000.00	1,260,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	12,000.00	187,200.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	12,000.00	205,200.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	SUELDO MENSUAL (LPS.)	TOTAL (LPS.)
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	3,000.00	51,300.00
	Total Equipo		**1,703,700.00**
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS		**2,549,561.58**
4	**GASTOS GENERALES**		
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)		1,673,671.46
4.2	15 % S/ Cuenta (3)		382,434.24
	TOTAL 4 Gastos Generales		**2,056,105.70**
5	**HONORARIOS**		
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)		**851,822.43**
	TOTAL		**9,080,500.21**

CUADRO DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL (LPS.)	TOTAL (LPS.)
1	**SUELDOS Y SALARIOS**			
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**			
1.1.1	Gerente de Proyecto	1.50	45,000.00	67,500.00
1.1.2	Ingeniero Residente	23.00	35,000.00	805,000.00
1.1.3	Especialista en Suelos y Pavimento	0.00	45,000.00	0.00
	Total Personal Profesional			**872,500.00**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL (LPS.)	TOTAL (LPS.)
1.2	**PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR**			
1.2.1	Laboratorista	4.45	9,000.00	40,050.00
1.2.2	Inspector de Campo	6.30	9,000.00	56,700.00
1.2.3	Topógrafo	5.00	12,000.00	60,000.00
1.2.4	Cadeneros	7.55	8,000.00	60,400.00
1.2.5	Motorista	6.55	8,000.00	52,400.00
1.2.6	Peones de Topografía	7.55	7,000.00	52,850.00
1.2.7	Vigilantes	3.80	7,000.00	26,600.00
1.2.8	Dibujante Calculista	3.80	10,000.00	38,000.00
1.2.9	Secretaria	1.20	8,000.00	9,600.00
1.2.10	Contador	1.20	10,000.00	12,000.00
1.2.11	Tiempo Extra (Personal de Campo)			90,000.00
	Total Personal Técnico y Auxiliar			**498,600.00**
	TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS			**1,371,100.00**
2	**BENEFICIOS SOCIALES**			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. Y 14vo. Mes			633,859.53
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			**633,859.53**
3	**GASTOS DIRECTOS**			
3.1	**MATERIALES Y SUMINISTROS**			
3.1.1	Materiales Oficina	5.00	3,000.00	15,000.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	1.50	3,000.00	4,500.00
	Total Materiales y Suministros			**19,500.00**
3.2	**GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA**			

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL (LPS.)	TOTAL (LPS.)
3.2.1	Reporte y Reproducción	5.00	3,000.00	15,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	7.50	5,000.00	37,500.00
3.2.3	Servicios Públicos	2.50	3,000.00	7,500.00
3.2.4	Comunicaciones	3.90	3,000.00	11,700.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	5.00	5,000.00	25,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	29.85	4,500.00	134,325.00
3.2.7	Viáticos (Día)	5.00	1,250.00	6,250.00
3.2.8	Seguros Patronal			0.00
	Total Gastos de Operación Oficinas			**237,275.00**
3.3	**COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO**			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	14.00	25,000.00	350,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	4.45	12,000.00	53,400.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	5.00	12,000.00	60,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	5.00	3,000.00	15,000.00
	Total Equipo			**478,400.00**
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			**735,175.00**
4	**GASTOS GENERALES**			
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)			926,291.30
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			110,276.25
	TOTAL 4 Gastos Generales			**1,036,567.55**
5	**HONORARIOS**			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			**456,229.06**
	TOTAL			**4,232,931.14**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No. 3

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

No.	CONCEPTO	MONTO PARTIDAS EJECUTADAS (AL 10 DE OCTUBRE DEL 2013)	MONTO POR AMPLIACION DE TIEMPO (LPS.)	MONTO TOTAL (LPS.)
1	**SUELDOS Y SALARIOS**			
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**			
1.1.1	Gerente de Proyecto	234,750.00	67,500.00	302,250.00
1.1.2	Ingeniero Residente	598,500.00	805,000.00	1,403,500.00
1.1.3	Especialista en Suelos y Pavimento	162,000.00	0.00	162,000.00
	Total Personal Profesional	**995,250.00**	**872,500.00**	**1,867,750.00**
1.2	**PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR**			
1.2.1	Laboratorista	126,300.00	40,050.00	166,350.00
1.2.2	Inspector de Campo	204,300.00	56,700.00	261,000.00
1.2.3	Topógrafo	205,200.00	60,000.00	265,200.00
1.2.4	Cadeneros	214,133.34	60,400.00	274,533.34
1.2.5	Motorista	188,266.67	52,400.00	240,666.67
1.2.6	Peones de Topografía	145,133.33	52,850.00	197,983.33
1.2.7	Vigilantes	88,433.33	26,600.00	115,033.33
1.2.8	Dibujante Calculista	126,333.33	38,000.00	164,333.33
1.2.9	Secretaria	31,466.67	9,600.00	41,066.67
1.2.10	Contador	39,333.33	12,000.00	51,333.33
1.2.11	Tiempo Extra (Personal de Campo)	113,225.01	90,000.00	203,225.01
	Total Personal Técnico y Auxiliar	1,482,125.01	498,600.00	1,980,725.01
	TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS	**2,477,375.01**	**1,371,100.00**	**3,848,475.01**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	MONTO PARTIDAS EJECUTADAS (AL 10 DE OCTUBRE DEL 2013)	MONTO POR AMPLIACION DE TIEMPO (LPS.)	MONTO TOTAL (LPS.)
2	**BENEFICIOS SOCIALES**			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. Y 14vo. Mes	1,145,290.49	633,859.53	1,779,150.02
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES	**1,145,290.49**	**633,859.53**	**1,779,150.02**
3	**GASTOS DIRECTOS**			
3.1	**MATERIALES Y SUMINISTROS**			
3.1.1	Materiales Oficina	52,200.00	15,000.00	67,200.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	5,193.51	4,500.00	9,693.51
	Total Materiales y Suministros	57,393.51	19,500.00	76,893.51
3.2	**GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA**			
3.2.1	Reporte y Reproducción	51,100.00	15,000.00	66,100.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	119,266.66	37,500.00	156,766.66
3.2.3	Servicios Públicos	13,258.86	7,500.00	20,758.86
3.2.4	Comunicaciones	40,742.55	11,700.00	52,442.55
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	85,500.00	25,000.00	110,500.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	468,600.00	134,325.00	602,925.00
3.2.7	Viáticos (Día)	10,000.00	6,250.00	16,250.00
3.2.8	Seguros Patronal	0.00	0.00	0.00
	Total Gastos de Operación Oficinas	**788,468.07**	**237,275.00**	**1,025,743.07**
3.3	**COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO**			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	1,260,000.00	350,000.00	1,610,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	187,200.00	53,400.00	240,600.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	MONTO PARTIDAS EJECUTADAS (AL 10 DE OCTUBRE DEL 2013)	MONTO POR AMPLIACION DE TIEMPO (LPS.)	MONTO TOTAL (LPS.)
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	205,200.00	60,000.00	265,200.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	51,300.00	15,000.00	66,300.00
	Total Equipo	1,703,700.00	478,400.00	2,182,100.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS	**2,549,561.58**	**735,175.00**	**3,284,736.58**
4	**GASTOS GENERALES**			
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)	1,673,671.46	926,291.30	2,599,962.76
4.2	15 % S/ Cuenta (3)	382,434.24	110,276.25	492,710.49
	TOTAL 4 Gastos Generales	**2,056,105.70**	**1,036,567.55**	**3,092,673.25**
5	**HONORARIOS**			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)	**851,822.43**	**456,229.06**	**1,308,051.49**
	TOTAL	**9,080,500.21**	**4,232,931.14**	**13,313,431.35**

CLAUSULA DECIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.13,313,431.35)**, de los cuales **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps.1,308,051.49),** corresponden al concepto de honorarios.- EL CONSULTOR recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más honorarios proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 075, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código Beneficiario 0000. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps.1,308,051.49)** pagaderos en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de cuarenta y seis punto veinte por ciento (46.20%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo Presidencial Número A-003-A-2010 del 08 de Enero de 2010. d. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACION:** Además de lo entendido en la cláusula XXV se adiciona lo siguiente: * De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución de contrato según el **ARTÍCULO 67** de las Disposiciones del Sector Público, Decreto No.223-2012, publicado el 06 de febrero del 2013 en el Diario Oficial La Gaceta. **SEGUNDO:** El consultor deberá ampliar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original y sus Modificaciones, que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No.3 de Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M .D.C., a los 14 días del mes de Octubre del año 2013. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN VÁSQUEZ,** SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY DE LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (**SOPTRAVI**). **(F Y S) ING. AMILCAR RENÉ GIRÓN,** GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONSULTORA **ASP CONSULTORES, S.A. DE C.V.".**

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No.3 DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-00392 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subsecretario de Estado Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 del 10 de Agosto de 2011 y Representante de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), según Acuerdo Ejecutivo de Delegación No.022-2013 de fecha 17 de Junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras y que en adelante se llamará La **SECRETARIA** y **JUAN CARLOS CORDON CASTRO**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 1804-1961-01911, Registro

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Tributario Nacional No. 18041961019112, debidamente autorizada para firmar en nombre y Representación de la **CONSTRUCTORA CORDON´S HEAVY EQUIPMENT, S. de R.L.,** hemos convenido en suscribir la presente Modificación No.3 del contrato de construcción de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 03 de Febrero del año 2012, esta Secretaría de Estado y la Empresa Constructora CONGOLON, S.A. de C.V. suscribieron el Contrato para la Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Lps.23,880,091.53)** y un plazo de **OCHO (08) MESES** calendario contados a partir de la orden de inicio. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 14 de Diciembre del año 2012, se suscribió la Modificación No.1 del Contrato para la Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, por un plazo de **DOS (02) MESES CON (15) DIAS,** para totalizar un plazo de **DIEZ (10) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de inicio, sin incrementar el monto del contrato. **CONSIDERANDO:** Que del contrato y la Modificación No. 1 la Empresa Constructora CONGOLON, S.A. de C.V. ejecutó el monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS.4,204,859.57).** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 19 de Febrero del año 2013, se suscribió mediante Testimonio de la Escritura Pública No.08, la cesión del Contrato para la Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, en el cual la Empresa CONGOLON cede a la Empresa CORDON´S HEAVY EQUIPMENT, S. de R.L., previa autorización de SOPTRAVI, todos los derechos y obligaciones de dicho contrato. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 08 de Abril del año 2013, se suscribió la Modificación No.2 del Contrato para la Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, por un plazo de **CINCO (05) MESES** calendario, contados a partir de la orden de reinicio, con un monto de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (LPS. 19,675,231.96).** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 15 de Mayo del año 2013, se suscribió Orden de Cambio No.1 del Contrato para la Construcción del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, incrementando el monto en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (LPS.1,831,215.53)** para un monto total de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS.21,506,447.49).** **CONSIDERANDO:** Que se

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

incorpora la actividad de Concreto Ciclópeo por la necesidad de dotar al Proyecto de una sólida estructura de pavimento en el tramo Urbano de El Triunfo que va de la estación (4+500 - 5+387.45), con la cual se está modificando la estructura del pavimento. **CONSIDERANDO:** Que se modifica la propuesta del diseño original en la Quebrada La Pacona, para permitir la construcción de una nueva estructura (Caja Quíntuple de concreto reforzado) que permita el paso adecuado del caudal máximo de agua esperado en la quebrada (en la estación 3+247.95). **CONSIDERANDO:** Que se encontró inestabilidad a nivel de sub rasante en los tramos 4+020 a 4+500 lo cual atraso, situación que se proyecta de 4+500 a la 5+387, según calicatas realizadas en el sitio. **CONSIDERANDO:** Que después de evaluar las necesidades del Proyecto se modifican algunos de los conceptos; en algunos casos se disminuyen con lo cual se optimizan los recursos y en otros casos aumentan algunos conceptos, además se incluyen actividades que no estaban contempladas en el contrato vigente y se consideran necesarias para la durabilidad del Proyecto. **CONSIDERANDO:** Que debido a que las lluvias en la zona de El Triunfo en los meses de Agosto y Septiembre fue de características extraordinaria en cuanto a volumen e intensidad, el nivel de precipitación fue más alto de lo aceptado (5 mm), el Proyecto tuvo atrasos en la ejecución de la obra. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar al Contrato en **CINCO (05) MESES** para totalizar un plazo de **DIEZ (10) MESES** calendarios, contados a partir de la orden de reinicio, se incrementa el monto en **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.9,828,862.55)** para un nuevo monto de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (Lps.31,335,310.04). POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas III, IV, V, XIX y XXXIV del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** a. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Dirección General de Carreteras dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de firma del contrato. b. Plazo: El CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **DIEZ (10) MESES** contados **a partir de la fecha de la Orden de Reinicio** y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en el monto. **CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Gobierno pagará al CONTRATISTA por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO DE CANTIDADES VIGENTES

CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO LPS	TOTAL LPS
1	**Terracería y Pavimentos**				
1.1	Limpieza Derecho de Vía	Ha	17.60	13,624.56	239,792.26
1.2	Excavación no Clasificada	M3	743.03	99.68	74,065.23
1.3	Excavación Estructural	M3	206.99	201.74	41,758.16
1.4	Conformación de Sub-Rasante	KM	2.60	45,199.40	117,518.44
1.5	Sobreacarreo	M3-KM	37,000.00	13.94	515,780.00
1.6	Sub-Base	M3	8,153.00	197.76	1,612,337.28
1.7	Base Granular	M3	5,054.00	476.51	2,408,281.54
1.8	Imprimación	GLS	16,500.00	166.75	2,751,375.00
1.9	Tratamiento Simple en Hombros	M2	6,800.00	81.65	555,220.00
1.10	Doble Tratamiento Superficial	M2	38,000.00	130.07	4,942,660.00
1.11	Bordillo con cuneta integral	ML	1,000.00	394.25	394,250.00
	Total 1				**13,653,037.91**
2	**Estructuras de Drenaje**				
2.1	T.C.R. 18"ø Tipo III	ML	54.00	2,477.68	133,794.72
2.2	T.C.R. 24"ø Tipo III	ML	186.00	3,009.16	559,703.76
2.3	T.C.R. 30"ø Tipo III	ML	70.00	4,042.72	282,990.40

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO LPS	TOTAL LPS
2.4	T.C.R. 36"ø Tipo III	ML	4.00	5,351.08	21,404.32
2.5	Mampostería para Cabezales	M3	150.00	2,274.29	341,143.50
2.6	Concreto para Cajas	M3	71.37	3,748.95	267,562.56
2.7	Acero para Cajas	Kg	4,693.00	52.18	244,880.74
2.8	Tubo P.V.C perforado 6"ø Sub-Drenaje	ML	50.00	1,153.93	57,696.50
2.9	Revestimiento de Cunetas	M2	5,220.00	437.01	2,281,192.20
2.10	Siembra de Vetiver	M2	800.00	126.67	101,336.00
	Total 2				**4,291,704.70**
3	**Componente de Señalización**				
3.1	Señales Preventivas (SP-6)	Unidad	46.00	2,740.02	126,040.92
3.2	Señales Preventivas (SP-8)	Unidad	6.00	2,740.02	16,440.12
3.3	Señales Preventivas (SP-15)	Unidad	1.00	2,751.99	2,751.99
3.4	Señales Preventivas (SP-23)	Unidad	1.00	2,751.99	2,751.99
3.5	Señales Preventivas (SP-29)	Unidad	3.00	2,751.99	8,255.97
3.6	Señales Preventivas (SP-33)	Unidad	4.00	2,751.99	11,007.96
3.7	Señales Restrictivas (SR-6)	Unidad	2.00	2,751.99	5,503.98
3.8	Señales Informativas de Destino (SDI-1)	Unidad	1.00	4,541.20	4,541.20
3.9	Señales Informativas de Destino (SDI-2)	Unidad	2.00	4,964.56	9,929.12
	TOTAL 3				**187,223.25**
	TOTAL (1+2+3)				**18,131,965.86**
4	Administración Delegada	Global	1.00		2,012,896.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO LPS	TOTAL LPS
5	Cláusula Escalatoria	Global	1.00		1,361,585.63
	GRAN TOTAL				**21,506,447.49**

CUADRO DE CANTIDADES MODIFICADAS

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO LPS	TOTAL LPS
1	**Terracería y Pavimentos**				
1.1	Limpieza Derecho de Vía	Ha	-7.60	13,624.56	-103,546.66
1.2	Excavación no Clasificada	M3	3,262.82	99.68	325,237.90
1.3	Sobreacarreo	M3-KM	-18,996.89	13.94	-264,816.65
1.4	Sub-Base	M3	2,093.98	197.76	414,105.48
1.5	Base Granular	M3	-1,205.67	476.51	-574,513.81
1.6	Imprimación	GLS	-4,983.08	166.75	-830,928.59
1.7	Tratamiento Simple en Hombros	M2	1,402.40	81.65	114,505.96
1.8	Doble Tratamiento Superficial	M2	-10,735.43	130.07	-1,396,357.38
1.9	Bordillo con cuneta integral	ML	-1,000.00	394.25	-394,250.00
1.10	Concreto Ciclopeo	M3	1,367.28	4,250.25	5,811,281.82
1.11	Bordillo de Concreto 15X15 cms	ML	1,870.00	304.23	568,910.10
1.12	Acera de Concreto e=10 cms	M2	1,800.00	556.71	1,002,078.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

	Total 1				**4,671,706.17**
2	**Estructuras de Drenaje**				
2.1	T.C.R. 18"ø Tipo III	ML	-54.00	2,477.68	-133,794.72
2.2	T.C.R. 24"ø Tipo III	ML	-46.00	3,009.16	-138,421.36
2.3	Concreto para Cajas	M3	-71.37	3,748.95	-267,562.56
2.4	Revestimiento de Cunetas	M2	993.70	437.01	434,256.84
2.5	Siembra de Vetiver	M2	-800.00	126.67	-101,336.00
	Total 2				**-206,857.80**
3	**Caja Puente La Pacona**				
3.1	Excavación Estructural	M3	1,793.01	201.74	361,721.84
3.2	Concreto para Cajas f´c=4,000 PSI	M3	445.00	4,250.25	1,891,361.25
3.3	Acero para Cajas	KG	29,794.56	52.18	1,554,680.14
3.4	Gaviones 2X1X1 Mts	M3	400.00	1,617.29	646,916.00
	Total 3				**4,454,679.23**
4	**Componente de Señalización**				
4	Señalización Horizontal	ML	5,387.00	68.85	370,894.95
	TOTAL 4				**370,894.95**
	TOTAL (1+2+3+4)				**9,290,422.55**
5	Administración Delegada	Global	1.00		637,104.00
6	Cláusula Escalatoria	Global	1.00		-98,664.00
	GRAN TOTAL				**9,828,862.55**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No. 3
CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO LPS	TOTAL LPS
1	**Terracería y Pavimentos**				
1.1	Limpieza Derecho de Vía	Ha	10.00	13,624.56	136,245.60
1.2	Excavación no Clasificada	M3	4,005.85	99.68	399,303.13
1.3	Conformación de Sub-Rasante	KM	2.60	45,199.40	117,518.44
1.4	Sobreacarreo	M3-KM	18,003.11	13.94	250,963.35
1.5	Sub-Base	M3	10,246.98	197.76	2,026,442.76
1.6	Base Granular	M3	3,848.33	476.51	1,833,767.73
1.7	Imprimación	GLS	11,516.92	166.75	1,920,446.41
1.8	Tratamiento Simple en Hombros	M2	8,202.40	81.65	669,725.96
1.9	Doble Tratamiento Superficial	M2	27,264.57	130.07	3,546,302.62
1.10	Concreto Ciclopeo f´c=4,000 PSI	M3	1,367.28	4,250.25	5,811,281.82
1.11	Bordillo de Concreto 15X15 cms	ML	1,870.00	304.23	568,910.10
1.12	Acera de Concreto e=10 cms	M2	1,800.00	556.71	1,002,078.00
	Total 1				**18,282,985.92**
2	**Estructuras de Drenaje**				
2.1	T.C.R. 24"ø Tipo III	ML	140.00	3,009.16	421,282.40
2.2	T.C.R. 30"ø Tipo III	ML	70.00	4,042.72	282,990.40
2.3	T.C.R. 36"ø Tipo III	ML	4.00	5,351.08	21,404.32
2.4	Mampostería para Cabezales	M3	150.00	2,274.29	341,143.50
2.5	Tubo P.V.C perforado 6"ø Sub-Drenaje	ML	50.00	1,153.93	57,696.50
2.6	Revestimiento de Cunetas	M2	6,213.70	437.01	2,715,449.04
	Total 2				**3,839,966.16**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO LPS.	TOTAL LPS.
3	**Caja Puente La Pacona**				
3.1	Excavación Estructural	M3	2,000.00	201.74	403,480.00
3.2	Concreto para Cajas f´c=4,000 PSI	M3	445.00	4,250.25	1,891,361.25
3.3	Acero para Cajas	KG	34,487.56	52.18	1,799,560.88
3.4	Gaviones 2X1X1 Mts	M3	400.00	1,617.29	646,916.00
	Total 3				**4,741,318.13**
4	**Componente de Señalización**				
4.1	Señales Preventivas (SP-6)	Unidad	46.00	2,740.02	126,040.92
4.2	Señales Preventivas (SP-8)	Unidad	6.00	2,740.02	16,440.12
4.3	Señales Preventivas (SP-15)	Unidad	1.00	2,751.99	2,751.99
4.4	Señales Preventivas (SP-23)	Unidad	1.00	2,751.99	2,751.99
4.5	Señales Preventivas (SP-29)	Unidad	3.00	2,751.99	8,255.97
4.6	Señales Preventivas (SP-33)	Unidad	4.00	2,751.99	11,007.96
4.7	Señales Restrictivas (SR-6)	Unidad	2.00	2,751.99	5,503.98
4.8	Señales Informativas de Destino (SDI-1)	Unidad	1.00	4,541.20	4,541.20
4.9	Señales Informativas de Destino (SDI-2)	Unidad	2.00	4,964.56	9,929.12
4.10	Señalización Horizontal (Pintura Termoplástica)	ML	5,387.00	68.85	370,894.95
	TOTAL 4				**558,118.20**
	TOTAL (1+2+3+4)				**27,422,388.41**
5	Administración Delegada	Global	1.00		2,650,000.00
6	Cláusula Escalatoria	Global	1.00		1,262,921.63
	GRAN TOTAL				**31,335,310.04**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Los pagos al CONTRATISTA se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y el plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2013 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la cláusula XXXIV del mismo (ASIGNACION PRESUPUESTARIA) y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (Lps.31,335,310.04)** monto y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el Cien por Ciento (100%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del Proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago. **CLAUSULA XIX: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:** Además de lo entendido en la cláusula XIX se adiciona lo siguiente: * De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución de contrato según el **ARTÍCULO 67** de las Disposiciones del Sector Público, Decreto No.223-2012, publicado el 06 de febrero del 2013 en el Diario Oficial La Gaceta. **CLAUSULA XXXIV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este contrato en el 2013 se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 075, Act/Obra 001, Objeto 47210, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código beneficiario 0000. **SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar la Fianza de Fiel cumplimiento de contrato originalmente rendida, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original y sus Modificaciones, que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No.3 del Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de Octubre del 2013. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN,** SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY DE LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA **SOPTRAVI. (F) ING. JUAN CARLOS CORDON CASTRO,** GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONDON´S HEAVY EQUIPMENT, S. de R.L.”.

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). MODIFICACION No.4 CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA – CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES – JUTICALPA CON UNA

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

LONGITUD APROXIMADA DE 42.24 KILOMETROS. Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1959-00392 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subsecretario de Estado Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 del 10 de Agosto de 2011**,** y Representante de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), según Acuerdo Ejecutivo de Delegación No.022-2013 de fecha 17 de Junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras y que en adelante se llamará **LA SECRETARIA** y **SERGIO ARTURO CANALES MUNGUIA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1951-00565, Registro Tributario Nacional No. 080199955290665 actuando en su condición de Representante Legal de la **Empresa Consorcio INSECO, GEOCONSULT, SEICO,** que en adelante en este contrato se llamará **EL SUPERVISOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No. 4 del contrato de Supervisión del Proyecto: **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA – CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES–JUTICALPA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 42.24 KILOMETROS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 13 de Mayo del año 2008, se suscribió el Contrato para la Supervisión del Proyecto **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA–CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES–JUTICALPA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 42.24 KILOMETROS,** por un valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (LPS.21,948,255.51)** y un plazo de **DIEZ Y NUEVE (19) MESES CON QUINCE (15) DIAS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 20 de Abril del año 2009, se suscribió la Modificación No. 1 del Contrato para la Supervisión del Proyecto **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA–CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES–JUTICALPA,** con un monto **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 26,540,139.79)**. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 10 de Diciembre del año 2009, se suscribió la Modificación No.2 del Contrato de Supervisión del Proyecto **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA–CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES–JUTICALPA** con un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 43,061,711.73),** con una ampliación de plazo de **ONCE (11) MESES** para un total de **TREINTA (30) MESES CON QUINCE (15) DÍAS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 07 de Julio del año 2011, se suscribió la Modificación No.3 del Contrato de Supervisión del Proyecto **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA–CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES–JUTICALPA** con un monto de **CINCUENTA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (Lps. 51,148,939.19) y un plazo de **SIETE (07) MESES** calendarios a partir de su Orden de Reinicio. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 25 de Julio del año 2013, se suscribió Orden de Cambio No.1 del Contrato de Supervisión del Proyecto **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA–CATACAMAS: SECCIÓN IV: LIMONES–JUTICALPA**, solamente se readecuaron partidas. **CONSIDERANDO:** Que debido al tiempo trascurrido entre la suspensión de los trabajos de Supervisión desde el 01 de Noviembre del 2010 hasta el 02 de Mayo del 2013 y durante el tiempo trascurrido al reinicio de la obra se construyeron obras en el derecho de vía en la zona correspondiente a Juticalpa; esto obliga a trazar un nuevo alineamiento de los cuatro carriles y así mismo la necesidad de construir obras y cantidades adicionales no contempladas en el Diseño Original. **CONSIDERANDO:** Que debido a necesidades detectadas en el Proyecto y que no estaban contempladas en el diseño original, es obligatoria la construcción de obras de electrificación y drenaje pluvial en la sección de cuatro carriles y de todas aquellas avenidas y calles que descargan en el sentido de la carretera. **CONSIDERANDO:** Que debido que al CONTRATISTA se le amplió el plazo en **SEIS (06) MESES** por lo cual es necesario ampliar los servicios de la Supervisión en **CINCO (05) MESES** para darle cobertura al Proyecto y garantizar que los trabajos realizados se hagan con las mejores Técnicas de la Ingeniería y cumpliendo con las Especificaciones del Manual de Carreteras. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar al Contrato en **CINCO (05) MESES** para totalizar un plazo de **DOCE (12) MESES** calendarios, contados a partir de la orden de reinicio, se incrementa el monto en **CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (Lps.5,706,259.16)** para un nuevo monto de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.56,855,198.35). POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Clausulas: VII, VIII, X y XVI del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **DOCE (12) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Reinicio que emita la Dirección General de Carreteras. **CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.56,855,198.35),** según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO VIGENTE (ORDEN DE CAMBIO No.1)

No.	DESCRIPCION	CUADRO RESUMEN MODIFICACION No.3 (LPS)	PARTIDAS QUE SE MODIFICAN	COSTO TOTAL (LPS)
I	**Sueldos y Salarios**			
1.1	**Personal Profesional**			
1.1.1	Gerente de Proyecto	912,500.00	-23,250.00	889,250.00
1.1.2	Ingeniero Residente	1,575,000.00	150.00	1,575,150.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	2,082,500.00	27,066.66	2,109,566.66
1.1.4	Especialistas	553,500.00	0.00	553,500.00
	Total Personal Profesional	**5,123,500.00**	**3,966.66**	**5,127,466.66**
1.2	**Personal Técnico y Auxiliar**			
1.2.1	Laboratorista	862,500.00	50,600.00	913,100.00
1.2.2	Inspectores de campo	2,310,000.00	3,750.00	2,313,750.00
1.2.3	Dibujante Auto Cad / Calculista	1,071,000.00	24,720.00	1,095,720.00
1.2.4	Topógrafos	877,500.00	20,600.00	898,100.00
1.2.5	Niveladores	345,000.00	33.34	345,033.34
1.2.6	Cadeneros	692,250.00	93,043.44	785,293.44
1.2.7	Peones para cuadrilla de topografía	60,000.00	-333.34	59,666.66
1.2.7.1	Peones para cuadrilla de topografía	481,250.00	-43,083.33	438,166.67
1.2.7.2	Peones para cuadrilla de topografía	112,167.00	77,726.44	189,893.44

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	DESCRIPCION	CUADRO RESUMEN MODIFICACION No.3 (LPS.)	PARTIDAS QUE SE MODIFICAN	COSTO TOTAL (LPS.)
1.2.8	Ayudante de laboratorio	732,000.00	17,679.98	749,679.98
1.2.9	Motoristas	1,268,000.00	30,506.64	1,298,506.64
1.2.10	Secretaria	182,500.00	-4,650.00	177,850.00
1.2.11	Administrador	219,000.00	-5,580.00	213,420.00
1.2.12	Vigilante	90,000.00	-500.01	89,499.99
1.2.12.1	Vigilante	445,500.00	21,083.33	466,583.33
1.2.12.2	Vigilante	112,167.00	63,288.78	175,455.78
1.2.13	Aseadora Conserje	30,000.00	-166.67	29,833.33
1.2.13.1	Aseadora Conserje	195,250.00	-77,000.00	118,250.00
1.2.13.2	Aseadora Conserje	28,041.75	19,431.61	47,473.36
1.2.14	Tiempo extra personal de campo	2,095,140.80	520.06	2,095,660.86
	Total Personal Técnico y Auxiliar	**12,209,266.55**	**291,670.27**	**12,500,936.82**
	Total Personal	**17,332,766.55**	**295,636.93**	**17,628,403.48**
2	**BENEFICIOS SOCIALES**			
2.1	46.23% DE I (IHSS, RAP, FOSOVI, 13avo Y 14avo MES, ETC.)	7,093,269.59	-438,059.93	6,655,209.66

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	DESCRIPCION	CUADRO RESUMEN MODIFICACION No.3 (LPS)	PARTIDAS QUE SE MODIFICAN	COSTO TOTAL (LPS)
	Total Beneficios Sociales	**7,093,269.59**	**-438,059.93**	**6,655,209.66**
3	**GASTOS DIRECTOS**			
3.1	**Materiales y Suministros**			
3.1.1	Materiales de Oficina	105,000.00	-959.43	104,040.57
3.1.2	Materiales de Ingeniería	15,000.00	0.00	15,000.00
	Total Materiales y Suministros	**120,000.00**	**-959.43**	**119,040.57**
3.2	**Gastos de Operación y Oficina**			
3.2.1	Reporte y Reproducción	105,000.00	0.00	105,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de campo y vivienda	245,000.00	0.00	245,000.00
3.2.3	Servicios Publico	70,000.00	-860.00	69,140.00
3.2.4	Comunicaciones	87,500.00	-475.00	87,025.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	425,250.00	0.00	425,250.00
3.2.6	Subsistencia de personal de Campo	2,549,750.00	0.00	2,549,750.00
3.2.7	Viáticos	195,000.00	0.00	195,000.00
	Total Gastos de Operación y Oficina	**3,677,500.00**	**-1,335.00**	**3,676,165.00**
3.3	**Compra y Alquiler de Equipo**			

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	DESCRIPCION	CUADRO RESUMEN MODIFICACION No.3 (LPS)	PARTIDAS QUE SE MODIFICAN	COSTO TOTAL (LPS)
	Total Beneficios Sociales	**7,093,269.59**	**-438,059.93**	**6,655,209.66**
3	**GASTOS DIRECTOS**			
3.1	**Materiales y Suministros**			
3.1.1	Materiales de Oficina	105,000.00	-959.43	104,040.57
3.1.2	Materiales de Ingeniería	15,000.00	0.00	15,000.00
	Total Materiales y Suministros	**120,000.00**	**-959.43**	**119,040.57**
3.2	**Gastos de Operación y Oficina**			
3.2.1	Reporte y Reproducción	105,000.00	0.00	105,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de campo y vivienda	245,000.00	0.00	245,000.00
3.2.3	Servicios Publico	70,000.00	-860.00	69,140.00
3.2.4	Comunicaciones	87,500.00	-475.00	87,025.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	425,250.00	0.00	425,250.00
3.2.6	Subsistencia de personal de Campo	2,549,750.00	0.00	2,549,750.00
3.2.7	Viáticos	195,000.00	0.00	195,000.00
	Total Gastos de Operación y Oficina	**3,677,500.00**	**-1,335.00**	**3,676,165.00**
3.3	**Compra y Alquiler de Equipo**			

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	DESCRIPCION	CUADRO RESUMEN MODIFICACION No.3 (LPS)	PARTIDAS QUE SE MODIFICAN	COSTO TOTAL (LPS)
3.3.1	Alquiler de Vehículos	5,796,000.00	-13,608.30	5,782,391.70
3.3.2	Alquiler de Equipo de laboratorio	340,000.00	0.00	340,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía	585,000.00	0.00	585,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de oficina, campo e informe	350,000.00	0.00	350,000.00
	Total Compra y Alquiler de Equipo	**7,071,000.00**	**-13,608.30**	**7,057,391.70**
	Total Gastos Directos	**10,868,500.00**	**-15,902.73**	**10,852,597.27**
4	**GASTOS GENERALES POR MANEJO**			
4.1	46.20% S/Cuentas (1+2)	8,970,157.72	158,636.77	9,128,794.49
4.2	15% S/Cuentas (3)	1,630,275.00	-2,385.32	1,627,889.68
	Total Gastos Generales	**10,600,432.72**	**156,251.45**	**10,756,684.17**
VI	**HONORARIOS DE LA FIRMA**			
	Honorarios 15% de (1+2+4)	5,253,970.33	2,074.28	5,256,044.61
	Total Honorarios de la Firma	**5,253,970.33**	**2,074.28**	**5,256,044.61**
TOTALES LEMPIRAS		**51,148,939.19**	**0.00**	**51,148,939.19**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO

No.	DESCRIPCION	HOMBRES/ MES	SALARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
I	**Sueldos y Salarios**			
1.1	**Personal Profesional**			
1.1.1	Gerente de Proyecto	2.50	50,000.00	125,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	5.00	45,000.00	225,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	5.00	35,000.00	175,000.00
1.1.4	Especialistas	0.00	45,000.00	0.00
	Total Personal Profesional			**525,000.00**
1.2	**Personal Técnico y Auxiliar**			
1.2.1	Laboratorista	5.00	15,000.00	75,000.00
1.2.2	Inspectores de campo	15.00	15,000.00	225,000.00
1.2.3	Dibujante Auto Cad / Calculista	9.00	18,000.00	162,000.00
1.2.4	Topógrafos	5.00	15,000.00	75,000.00
1.2.5	Niveladores	5.00	10,000.00	50,000.00
1.2.6.1	Cadeneros	0.00	6,500.00	0.00
1.2.6.2	Cadeneros	10.00	6,746.57	67,465.70
1.2.7.1	Peones para cuadrilla de topografía	0.00	5,000.00	0.00
1.2.7.2	Peones para cuadrilla de topografía	0.00	5,500.00	0.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	DESCRIPCION	HOMBRES/ MES	SALARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
1.2.7.3	Peones para cuadrilla de topografía	0.00	6,231.50	0.00
1.2.7.4	Peones para cuadrilla de topografía	10.00	6,746.57	67,465.70
1.2.8	Ayudante de laboratorio	5.00	8,000.00	40,000.00
1.2.9	Motoristas	15.00	8,000.00	120,000.00
1.2.10	Secretaria	3.00	10,000.00	30,000.00
1.2.11	Administrador	3.00	12,000.00	36,000.00
1.2.12.1	Vigilante	0.00	5,000.00	0.00
1.2.12.2	Vigilante	0.00	5,500.00	0.00
1.2.12.3	Vigilante	0.00	6,231.50	0.00
1.2.12.4	Vigilante	20.00	6,746.57	134,931.40
1.2.13.1	Aseadora Conserje	0.00	5,000.00	0.00
1.2.13.2	Aseadora Conserje	0.00	5,500.00	0.00
1.2.13.3	Aseadora Conserje	0.00	6,231.50	0.00
1.2.13.4	Aseadora Conserje	5.00	6,746.57	33,732.85

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	DESCRIPCION	HOMBRES/ MES	SALARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
1.2.14	Tiempo extra personal de campo			254,215.70
	Total Personal Técnico y Auxiliar			**1,370,811.35**
	Total Personal			**1,895,811.35**
2	**BENEFICIOS SOCIALES**			
2.1	46.23% DE I (IHSS, RAP, FOSOVI, 13avo Y 14avo MES, ETC.)			876,433.59
	Total Beneficios Sociales			**876,433.59**
3	**GASTOS DIRECTOS**			
3.1	**Materiales y Suministros**			
3.1.1	Materiales de Oficina	5.00	3,000.00	15,000.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	0.00	3,000.00	0.00
	Total Materiales y Suministros			**15,000.00**
3.2	**Gastos de Operación y Oficina**			
3.2.1	Reporte y Reproducción	5.00	3,000.00	15,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de campo y vivienda	5.00	7,000.00	35,000.00
3.2.3	Servicios Publico	5.00	2,000.00	10,000.00
3.2.4	Comunicaciones	5.00	2,500.00	12,500.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	10.00	4,500.00	45,000.00
3.2.6	Subsistencia de personal de Campo	69.00	3,500.00	241,500.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	DESCRIPCION	HOMBRES/ MES	SALARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
3.2.7	Viáticos	15.00	1,500.00	22,500.00
	Total Gastos de Operación y Oficina			**381,500.00**
3.3	**Compra y Alquiler de Equipo**			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	15.00	23,000.00	345,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de laboratorio	5.00	10,000.00	50,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía	5.00	10,000.00	50,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de oficina, campo e informe	5.00	10,000.00	50,000.00
	Total Compra y Alquiler de Equipo			**495,000.00**
	Total Gastos Directos			**891,500.00**
4	**GASTOS GENERALES POR MANEJO**			
4.1	46.20% S/Cuentas (1+2)			1,280,777.16
4.2	15% S/Cuentas (3)			133,725.00
	Total Gastos Generales			**1,414,502.16**
VI	**HONORARIOS DE LA FIRMA**			
	Honorarios 15% de (1+2+4)			628,012.06
	Total Honorarios de la Firma			**628,012.06**
TOTALES LEMPIRAS				**5,706,259.16**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACION No.4

No.	DESCRIPCION	CUADRO VIGENTE DE ORDEN DE CAMBIO No.1 (LPS)	AMPLIACION DE TIEMPO (LPS)	TOTAL (LPS)
I	**Sueldos y Salarios**			
1.1	**Personal Profesional**			
1.1.1	Gerente de Proyecto	889,250.00	125,000.00	1,014,250.00
1.1.2	Ingeniero Residente	1,575,150.00	225,000.00	1,800,150.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	2,109,566.66	175,000.00	2,284,566.66
1.1.4	Especialistas	553,500.00	0.00	553,500.00
	Total Personal Profesional	**5,127,466.66**	**525,000.00**	**5,652,466.66**
1.2	**Personal Técnico y Auxiliar**			
1.2.1	Laboratorista	913,100.00	75,000.00	988,100.00
1.2.2	Inspectores de campo	2,313,750.00	225,000.00	2,538,750.00
1.2.3	Dibujante Auto Cad / Calculista	1,095,720.00	162,000.00	1,257,720.00
1.2.4	Topógrafos	898,100.00	75,000.00	973,100.00
1.2.5	Niveladores	345,033.34	50,000.00	395,033.34

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	DESCRIPCION	CUADRO VIGENTE DE ORDEN DE CAMBIO No.1 (LPS)	AMPLIACION DE TIEMPO (LPS)	TOTAL (LPS)
1.2.6.1	Cadeneros	785,293.44	0.00	785,293.44
1.2.6.2	Cadeneros	0.00	67,465.70	67,465.70
1.2.7.1	Peones para cuadrilla de topografía	59,666.66	0.00	59,666.66
1.2.7.2	Peones para cuadrilla de topografía	438,166.67	0.00	438,166.67
1.2.7.3	Peones para cuadrilla de topografía	189,893.44	0.00	189,893.44
1.2.7.4	Peones para cuadrilla de topografía	0.00	67,465.70	67,465.70
1.2.8	Ayudante de laboratorio	749,679.98	40,000.00	789,679.98
1.2.9	Motoristas	1,298,506.64	120,000.00	1,418,506.64
1.2.10	Secretaria	177,850.00	30,000.00	207,850.00
1.2.11	Administrador	213,420.00	36,000.00	249,420.00
1.2.12.1	Vigilante	89,499.99	0.00	89,499.99
1.2.12.2	Vigilante	466,583.33	0.00	466,583.33
1.2.12.3	Vigilante	175,455.78	0.00	175,455.78
1.2.12.4	Vigilante	0.00	134,931.40	134,931.40
1.2.13.1	Aseadora Conserje	29,833.33	0.00	29,833.33

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	DESCRIPCION	CUADRO VIGENTE DE ORDEN DE CAMBIO No.1 (LPS)	AMPLIACION DE TIEMPO (LPS)	TOTAL (LPS)
1.2.13.2	Aseadora Conserje	118,250.00	0.00	118,250.00
1.2.13.3	Aseadora Conserje	47,473.36	0.00	47,473.36
1.2.13.4	Aseadora Conserje	0.00	33,732.85	33,732.85
1.2.14	Tiempo extra personal de campo	2,095,660.86	254,215.70	2,349,876.56
	Total Personal Técnico y Auxiliar	**12,500,936.82**	**1,370,811.35**	**13,871,748.17**
	Total Personal	**17,628,403.48**	**1,895,811.35**	**19,524,214.83**
2	**BENEFICIOS SOCIALES**			
2.1	46.23% DE I (IHSS, RAP, FOSOVI, 13avo Y 14avo MES, ETC.)	6,655,209.66	876,433.59	7,531,643.25
	Total Beneficios Sociales	**6,655,209.66**	**876,433.59**	**7,531,643.25**
3	**GASTOS DIRECTOS**			
3.1	**Materiales y Suministros**			
3.1.1	Materiales de Oficina	104,040.57	15,000.00	119,040.57
3.1.2	Materiales de Ingeniería	15,000.00	0.00	15,000.00
	Total Materiales y Suministros	**119,040.57**	**15,000.00**	**134,040.57**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	DESCRIPCION	CUADRO VIGENTE DE ORDEN DE CAMBIO No.1 (LPS)	AMPLIACION DE TIEMPO (LPS)	TOTAL (LPS)
3.2	**Gastos de Operación y Oficina**			
3.2.1	Reporte y Reproducción	105,000.00	15,000.00	120,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de campo y vivienda	245,000.00	35,000.00	280,000.00
3.2.3	Servicios Publico	69,140.00	10,000.00	79,140.00
3.2.4	Comunicaciones	87,025.00	12,500.00	99,525.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	425,250.00	45,000.00	470,250.00
3.2.6	Subsistencia de personal de Campo	2,549,750.00	241,500.00	2,791,250.00
3.2.7	Viáticos	195,000.00	22,500.00	217,500.00
	Total Gastos de Operación y Oficina	**3,676,165.00**	**381,500.00**	**4,057,665.00**
3.3	**Compra y Alquiler de Equipo**			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	5,782,391.70	345,000.00	6,127,391.70
3.3.2	Alquiler de Equipo de laboratorio	340,000.00	50,000.00	390,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía	585,000.00	50,000.00	635,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de oficina, campo e informe	350,000.00	50,000.00	400,000.00
	Total Compra y Alquiler de Equipo	**7,057,391.70**	**495,000.00**	**7,552,391.70**
	Total Gastos Directos	**10,852,597.27**	**891,500.00**	**11,744,097.27**
4	**GASTOS GENERALES POR MANEJO**			

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	DESCRIPCION	CUADRO VIGENTE DE ORDEN DE CAMBIO No.1 (LPS)	AMPLIACION DE TIEMPO (LPS)	TOTAL (LPS)
4.1	46.20% S/Cuentas (1+2)	9,128,794.49	1,280,777.16	10,409,571.65
4.2	15% S/Cuentas (3)	1,627,889.68	133,725.00	1,761,614.68
	Total Gastos Generales	**10,756,684.17**	**1,414,502.16**	**12,171,186.33**
VI	**HONORARIOS DE LA FIRMA**			
	Honorarios 15% de (1+2+4)	5,256,044.61	628,012.06	5,884,056.67
	Total Honorarios de la Firma	**5,256,044.61**	**628,012.06**	**5,884,056.67**
TOTALES LEMPIRAS		**51,148,939.19**	**5,706,259.16**	**56,855,198.35**

CLAUSULA DECIMA: PAGOS: EL SUPERVISOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.56,855,198.35),** los cuales **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.5,884,056.67)** corresponden al Concepto de Honorarios. **EL CONSULTOR** recibirá sus pagos en **CUARENTA Y DOS (42) MESES CON QUINCE (15) DIAS,** en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el Informe mensual con toda la información requerida. En caso de existir un paro mayor a Treinta (30) días, en la obra en construcción, por incumplimiento del **CONTRATISTA** o paralización por notificación enviada al **CONTRATISTA** a través de la Dirección, automáticamente se le notificará la suspensión de labores a la supervisión, llevando como efecto el no reconocimiento de pago durante ese periodo, hasta nueva orden de reinicio. En el presente año el costo de este Contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 59, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código Beneficiario 0000. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Supervisor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.5,884,056.67)** pagaderos en **CUARENTA Y DOS MESES (42) CON QUINCE (15) DIAS,** cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al supervisor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de (46.20%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo A-003-A 2010 del 08 de Enero del 2010. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Supervisor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo A-003-A 2010 del 08 de Enero del 2010 e. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los Pagos al Supervisor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Supervisor una vez subsanado tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION:** Además de lo entendido en la cláusula XVI se adiciona lo siguiente: * De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución de contrato según el **ARTÍCULO 67** de las Disposiciones del Sector Público, Decreto No.223-2012, publicado el 06 de febrero del 2013 en el Diario Oficial La Gaceta. **SEGUNDO:** El Supervisor deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan Vigentes las Cláusulas del Contrato Original, y Modificaciones que no se oponen a esta Modificación. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No. 4 de Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 03 días del mes de Diciembre del año 2013. **(F Y S) ADOLFO RAQUEL QUAN,** SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA **SOPTRAVI. (F Y S) SERGIO ARTURO CANALES MUNGUIA,** REPRESENTANTE CONSORCIO INSECO- GEOCONSULT-SEICO".

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes, los contratos: Construcción, Supervisión y Modificaciones relacionados con la red vial en diferentes regiones del país; canchas deportivas; así como de la Pista de Utila en el Departamento de Islas de la Bahía, todos en virtud de traspasar sus efectos al siguiente Período de Gobierno de la República, los que se detallan a continuación:

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO. Nosotros: **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 1007-1954-00244 y de este domicilio,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 026-2012 del 07 de Marzo de 2012 y que en adelante se llamará **LA SECRETARIA** y **AMILCAR RENE GIRON VASQUEZ** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1970-01332, Registro Tributario Nacional No. 18041970013323 actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora Asociación de Profesionales, S.A. DE C.V. **(ASP CONSULTORES, S.A. DE C.V.),** que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** De acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación: a. GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras. b. SECRETARIA: La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de la República de Honduras, organismo ejecutor del Proyecto a través del Departamento de Construcción. c. DIRECCIÓN: La Dirección General de Carreteras, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de la República de Honduras. d. COORDINADOR: El Ingeniero Civil contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Carreteras, el Consultor y el CONTRATISTA. e. CONSULTOR: La Empresa **ASP CONSULTORES S.A. DE C.V.** encargada de la Supervisión del Proyecto. f. PROYECTO: Los trabajos de ingeniería a efectuarse en la realización del Proyecto cuyas características principales se describen en la Cláusula Segunda de este Contrato. g. CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien el Gobierno ha contratado Para la construcción del Proyecto. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL PROYECTO:** El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** Dentro del Proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** a. Trabajos por Administración Delegada. Previa aprobación de la Dirección. b. Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Planos Finales "Tal como fue diseñado" el Proyecto. c. Además realizar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio del Consultor y con la aprobación de la Dirección sean convenientes. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** El alcance del trabajo que el Consultor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **3.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES.** Las actividades preliminares a ser realizadas por el Consultor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del Proyecto, estado actual del mismo. Programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

actividades deberán ser descritas en detalle por el Consultor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el Consultor se obliga a hacer una evaluación completa del Proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. Al efectuar la evaluación requerida, el consultor estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del Proyecto a más tardar veinte (20) días después de haber recibido la orden de inicio. Deberá llevar una bitácora en el Proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo. **1. ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y DIRECCION TECNICA.** El Consultor deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra. El Consultor será responsable junto con el Constructor de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: 1. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos, del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del Proyecto hasta lograr un total dominio de el, trabajo que será realizado al inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, el Consultor presentará un informe especial a la Dirección con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si la Dirección lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción. 2. Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Subcontratistas, régimen de lluvias en la zona del Proyecto, etc. 3. Revisar y actualizar periódicamente en conjunto con el **CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección para su aprobación cada Tres (3) meses. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del Proyecto. 4. Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección. 5. Suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el Proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño. 6. Velar porque el Constructor cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del Proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo. 7. Verificar al **CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas. 8. Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el Proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección. 9. Deberá sugerir al **CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos. 10. Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto del Contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección previamente a su Construcción. 11. Calcular, certificar y revisar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por el **CONTRATISTA**, siendo avaladas antes de ser firmadas por el Ingeniero Coordinador y el Jefe de la Unidad Ejecutora , asimismo llevar un control permanente de cantidades

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria y Administración Delegada. 12. Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados al **CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él. 13. Revisar y certificar las Solicitudes de pago preparadas por el **CONTRATISTA**, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las Estimaciones. 14. Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan. Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la Construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección cuando éste haya sido terminado. Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras (SOPTRAVI). Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, el Consultor hará los viajes e informará a la Dirección y hará las respectivas recomendaciones. 15. Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación. 16. Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación. 17. Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realicen por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el Contrato. 18. Certificar que luego del pago de la primera parte del anticipo, **El CONTRATISTA** haya comprado los materiales necesarios para iniciar el Proyecto, los cual tienen que estar en el sitio de la obra y así proceder a tramitar la segunda parte del anticipo, asimismo llevar un control detallado del uso de dichos materiales. 19. Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales a los ítems de trabajo respectivo. Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra. En cuanto a las facturas de materiales, éstas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación. 20. Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento al **CONTRATISTA** por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago. 21. Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo. 22. Revisar todos los subcontratos propuestos por el **CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección. 23. Presentar a la Dirección un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en Un (1) original, Dos (2) copias y un CD. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por el Consultor, así como todos los datos que a juicio de la Dirección se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo. 24. Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección y los representantes que el Departamento de Construcción designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

informe mensual. Mantener informada a la Dirección sobre los desfases del Proyecto y la imposición de multas. 25. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Secretaría. 26. Revisar y hacer recomendaciones a la Secretaría relacionadas con posibles reclamos de parte del **CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares. 27. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los **CONTRATISTAS** sobre el plazo de Ejecución de la obra. 28. Revisar y aprobar o no todas las medidas adoptadas por el **CONTRATISTA**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del Proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria. 29. Diseñar y supervisar los trabajos de señalamiento (vertical y horizontal) y seguridad vial necesarios en el Proyecto. 30. Vigilar que el **CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto. 31. Informar a la Dirección con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo deberá asistir al Departamento de Derecho de Vía de la Dirección General de Carreteras, en los trabajos de Saneamiento Vial. 32. Llevar un registro del equipo del **CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección al respecto y deberá pedir al **CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. 33. Verificar que el **CONTRATISTA** tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. Prohibir al **CONTRATISTA** el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes. Ordenar e inspeccionar la re-naturalización de los bancos de materiales. Indicar al **CONTRATISTA** que árboles o arbustos que estén dentro del derecho de vía pero fuera del límite de Construcción, deberán protegerse. 34. Llevar un álbum fotográfico del historial Constructivo del Proyecto. 35. Llevar una bitácora o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado. La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: ➢ Estado del tiempo ➢ Inventario del equipo ➢ Estado del equipo ➢ Número de personas que laboran ➢ Tiempo trabajado ➢ Ordenes al CONTRATISTA ➢ Ensayos realizados ➢ Visitas al Proyecto ➢ Cualquier suceso importante que esté relacionado con el Proyecto. 36. Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección, todo lo referente a la parte administrativa del Consultor, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el Proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección o el representante que ésta designe, periódicamente y hasta Cinco (5) años después del vencimiento

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren. 37. Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizar en la mampostería y concreto Clase A, los cuales deben ser presentados por el **CONTRATISTA**. 38. Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe. 39. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales. 40. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final. 41. Establecer monumentos de concreto para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. 42. Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto. Una vez terminado el Proyecto: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** 43. Preparará un Informe de Cierre Parcial como se describe en la Cláusula Quinta. 44. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el **CONTRATISTA**. 45. Preparar y entregar a la Dirección en original, Dos (2) copias y Un CD los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de Dos (2) Meses después de haber sido concluida la obra por la Compañía Constructora. 46. Preparar en Original, Dos (2) copias y Un CD, un Informe Final que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse Un (1) Mes después de finalizada la obra. 47. Preparar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la estructura Diez (10) Meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte del **CONTRATISTA** a la Dirección y ésta a la vez tomará las medidas que estime conveniente antes de que se venza la fianza de calidad de obra. 48. Preparar en original y en el número de copias que se indique, cualquier otro informe que a criterio de la Secretaría pueda necesitarse en relación con el Proyecto. **3.3 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.** a) Se conviene que el Consultor no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de el Consultor derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Carreteras, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Treinta por ciento (30%) del Contrato principal. b) El Consultor no podrá retener por más de Diez(10) días calendario la Documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de Carreteras no toma en consideración la Solicitud del **CONTRATISTA**. c) El Consultor deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obra del **CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de Diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Carreteras dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el **CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado. d) El Consultor tendrá la responsabilidad de la Supervisión de todo el trabajo en conexión con este Proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por el Gobierno. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el Consultor se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Carreteras. e) Los vehículos arrendados por el Gobierno al Servicio de la Supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando servicios para el cual fueron contratados o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de la firma, en caso de negligencia accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por el Consultor. f) El Supervisor no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el **CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula XXI del Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante el **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a él imputables, el Gobierno no toma en consideración la solicitud del **CONTRATISTA**. g) Presentar Informe del Estado del Proyecto dentro del plazo de Garantía de Calidad después de recepcionado el Proyecto. **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:** a. Responsabilidad del Consultor: 1. El Consultor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, contratistas y Sub-contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto. 2. Es además convenido que el Consultor, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Secretaría, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. 3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas. 4. El Consultor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 250.00)** adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, éstos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 250.00),** no estarán sujetos a devolución. 5. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por el Consultor deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto **deberá preparar un informe especial** detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Hidrología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del Proyecto. 6. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Consultor se compromete

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; El Consultor mismo y por parte del **CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Consultor presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al **CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. El Consultor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado. 7. El Consultor actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Secretaría en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Secretaría en los siguientes conceptos: a. Descuentos en todas las facturas comerciales. b. Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. b. Información y Servicios: 1. La Secretaría y la Dirección proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el Proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. a. Además la Secretaría se compromete a entregar al **CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la DIRECCIÓN una vez finalizado el Proyecto. 2. La Secretaría se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso. 3. La Secretaría a través del Departamento de Construcción nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Consultor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general. 4. La Secretaría a través del Departamento de Construcción, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del **CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes de la Secretaría llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: a. Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Consultor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. b. Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería. c. La Secretaría a través del Departamento de Construcción, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del **CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio del Departamento sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por el departamento. El Consultor deberá obedecer la orden de retiro dentro de un plazo no mayor de Treinta (30) días. **CLAUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACION Y MULTA:** El Consultor deberá presentar a la Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción en original, dos copias y un CD de los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR.** El **CONSULTOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Veinte (20)

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

días después de haber recibido la Orden de inicio respectiva y deberá contener como mínimo: a) Resumen de la inspección realizada; b) Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; c) Revisión de las Áreas Hidráulicas y de las cuencas; d) Listado de personal a ser contratado por el Supervisor; e) Requerimientos inmediatos de personal por el Supervisor; f) Bancos de materiales, etc. **2.- INFORME MENSUAL**. El Consultor deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original, dos copias y un CD) conteniendo fotografías de las obras y fotocopia de bitácora. **3.- INFORME ESPECIAL**. El **CONSULTOR** preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección y los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos. **4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL**. El Consultor calculará cada tres (3) meses, las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la completación del Proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades. **5.- INFORME DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES (ICMA)**. El Consultor deberá presentar cada seis (06) meses, en los primeros siete días del mes correspondiente, un informe del cumplimiento de las medidas ambientales y éste deberá de ser entregado a la Unidad Ejecutora (Original y 1 Copia) y la Unidad Municipal Ambiental (UMA) de los municipios que estén comprendidos en el Proyecto. **6.- INFORME FINAL**. El Consultor prepara un informe final que cubra todas las fases del Proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al Proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final. El Consultor preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar el **CONSULTOR** una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días después de concluida la obra. El Consultor deberá preparar un Informe resumido de soporte para cada estimación de pago del constructor, en la forma que se lo indique el Departamento de Construcción. El Consultor deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestra el estado de la carretera, diez (10) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte del **CONTRATISTA** a la Dirección. La Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción, le indicará al consultor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe. **6. Multa:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 3,400.00)**. El Gobierno tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la Cláusula Tercera: Descripción de los Servicios, Cláusula Cuarta: Condiciones Especiales y Cláusula Quinta: Informes, Otra Documentación e Informe. **7.** El Consultor presentará a la Dirección un breve informe especial de diez (10) meses después de la fecha en que se haya recepcionado el Proyecto, con el propósito de establecer si existen los trabajos defectuosos que deben ser reparados por cuenta del **CONTRATISTA** que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía o caución al respecto, en el correspondiente Contrato de Construcción. **CLAUSULA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

SEXTA: PERSONAL: a. El Consultor se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACION DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO. b. Calendario de Vacaciones: El **CONSULTOR** como condición previa a la entrega del Anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario; la postergación de las vacaciones sólo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, el **CONSULTOR** obtiene la correspondiente aprobación del Departamento de Construcción. **CLAUSULA SEPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes y aprobado por Acuerdo Ministerial. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **ONCE (11) MESES CON QUINCE (15) DIAS,** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras. **CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS., LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS
1	**SUELDOS Y SALARIOS**			
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**			
1.1.1	Gerente de Proyecto	3.00	36,000.00	108,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	11.50	35,000.00	402,500.00
1.2.3	Ingeniero Asistente	11.50	25,000.00	287,500.00
1.1.4	Ingeniero Especialista	3.00	30,000.00	90,000.00
	Total Personal Profesional			**888,000.00**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS
1.2	**PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR**			
1.2.1	Laboratorista	10.50	9,000.00	94,500.00
1.2.2	Inspector de Campo	28.50	9,000.00	256,500.00
1.2.3	Topógrafo	11.00	11,000.00	121,000.00
1.2.4	Cadeneros	22.00	8,000.00	176,000.00
1.2.5	Motorista	22.00	7,000.00	154,000.00
1.2.6	Peones de Topografía	22.00	6,800.00	149,600.00
1.2.7	Vigilantes	11.00	6,800.00	74,800.00
1.2.8	Dibujante Calculista	3.00	10,000.00	30,000.00
1.2.9	Secretaria	3.00	7,000.00	21,000.00
1.2.10	Contador	3.00	8,000.00	24,000.00
1.2.11	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)			245,400.00
	Total Personal Técnico y Auxiliar			**1,346,800.00**
	TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS			**2,234,800.00**
2	**BENEFICIOS SOCIALES**			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, 13vo. Y 14vo. Mes			1,033,148.04
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			**1,033,148.04**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS
3	**GASTOS DIRECTOS**			
3.1	**MATERIALES Y SUMINISTROS**			
3.1.1	Materiales Oficina	11.00	1,000.00	11,000.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	10.50	1,000.00	10,500.00
	Total Materiales y Suministros			**21,500.00**
3.2	**GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA**			
3.2.1	Reporte y Reproducción	11.50	1,000.00	11,500.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	11.50	8,000.00	92,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	11.00	1,000.00	11,000.00
3.2.4	Comunicaciones	11.50	1,500.00	17,250.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	23.00	4,000.00	92,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	97.00	3,000.00	291,000.00
3.2.7	Viáticos (Día)	20.00	800.00	16,000.00
3.2.8	Seguro Patronal			22,382.00
	Total Gastos de Operación Oficinas			**553,132.00**
3.3	**COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO**			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	30.00	25,000.00	750,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	10.50	8,500.00	89,250.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	11.00	7,000.00	77,000.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	11.00	1,000.00	11,000.00
	Total Equipo			**927,250.00**
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			**1,501,882.00**
4	**GASTOS GENERALES**			
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)			1,509,791.99
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			225,282.30
	TOTAL 4 Gastos Generales			**1,735,074.29**
5	**HONORARIOS**			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			750,453.35
	TOTAL			**7,255,357.68**

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS: Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por el consultor y reembolsable previa justificaciones por la Secretaría, según el Estimado de Costos e incluirá lo siguiente: 1. Todos los sueldos, salarios y pago de horas extras, correspondientes al personal asignado al Proyecto (excepto tiempo extra para ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección. El tiempo extraordinario trabajado por el personal del Consultor a excepción de los ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto por el Código de Trabajo. 2. Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el Proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto. 3. Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el Proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la residencia asignada en la ejecución del trabajo. 4. El costo de todos los materiales, alquiler de vehículos, alquiler de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

equipo (laboratorio, topografía, oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por el Consultor y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente. Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del Proyecto. 5. El costo de todas las herramientas y suministros menores, que sean necesarios en conexión con la ejecución del Proyecto. 6. El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto. 7. Todas las llamadas telefónicas, gastos de telegramas, fax y telex que sea necesario hacer en relación con los servicios de Ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato. 8. Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con artes gráficas y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto. 9. Todos los cargos por fletes y expresos, sean estos por vía aérea, terrestre o marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza. 10. Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal y del Coordinador del Proyecto. En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellos que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social. 11. Todos los subcontratos autorizados de trabajo y directivas de empleo incurridos en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección. 12. Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección por no estar comprendido dentro de este Contrato. Es entendido que la Dirección está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualesquiera de las partidas del Estimado de Costos, sin alterar el total correspondiente. Costos que no forman parte del Proyecto: Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del Proyecto: 1. Cualquier reserva para imprevistos. 2. Contribuciones y donaciones para propósitos comerciales y sociales. 3. Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados. 4. Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales. 5. Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la ejecución del Contrato. 6. Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección. **CLAUSULA DECIMA: PAGOS:** El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS.7,255,357.68)** de los cuales **SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.750,453.35)** en el tiempo de ejecución de **ONCE (11) MESES CON QUINCE (15) DIAS,** corresponden al concepto de honorarios.- **EL CONSULTOR** recibirá sus pagos en cuotas mensuales, previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 114, Act/Obra 002, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código beneficiario 0000. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al **CONSULTOR** y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El **CONSULTOR** recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Lps.750,453.35)** pagaderos en **ONCE (11) MESES CON QUINCE (15) DIAS,** cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al **CONSULTOR** por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de cuarenta y seis punto veinte por ciento (46.20%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo Presidencial Número A-003-A-2010 del 08 de Enero de 2010. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Decreto 000459 del 22 de Junio de 1998. e. Anticipo: El **CONSULTOR** recibirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la garantía aprobada por la Secretaria General de SOPTRAVI, hasta un Quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, en concepto de anticipo para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, acondicionamiento del campamento, etc. La finalidad de este Anticipo es evitar gastos financieros al **CONSULTOR** durante la ejecución del Proyecto, incluyendo los ocasionados por la adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del Quince por ciento (15%) del valor total de cada reembolso. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al **CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUCIONES DEL CONTRATO: El **CONSULTOR** rendirá una fianza equivalente al quince por ciento (15%) de los Honorarios con exclusión de costos Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, como garantía de la ejecución correcta del trabajo hasta la recepción satisfactoria del Proyecto, por parte del Gobierno. Asimismo rendirá una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo consignado en el inciso (e) de la Cláusula Décima.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ARCHIVOS a. El **CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español. b. El sistema de contabilidad empleado por el Consultor deberá ser aprobado por la Secretaría y deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato deberán estar sujetos a inspecciones por parte de la Secretaría por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y el Consultor se compromete a permitir que representantes autorizados de la Secretaría inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, el Consultor se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese. c. El **CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de tres (3) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que el Gobierno, la Secretaría o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones del Consultor relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. El **CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-**CONTRATISTA** se obligue a que el Gobierno y la Secretaría tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de tres (3) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho. d. La Secretaría al hacer el pago final al **CONSULTOR** será la propietaria de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera. e. Toda la información obtenida durante la ejecución de este Contrato, todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte del **CONSULTOR**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMPONENTES DEL CONTRATO:** Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos: a. Este Contrato y cualquier suplemento a él. b. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto. c. La Orden de Inicio. d. La Oferta Técnica aprobada por la Dirección General de Carreteras. e. La Oferta Económica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección. f. Términos de Referencia entregados al Consultor. g. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes. h. El Programa de Trabajo. i. Los Contratos suplementarios que las partes celebren. j. Caución de Cumplimiento de Contrato. k. Caución de Anticipo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** a. El Gobierno podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

en el pago al Consultor y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados. b. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, la Dirección podrá autorizar al **CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos. c. En el caso de que la Secretaría solicite al Consultor servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las Cláusulas Segunda y Tercera o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que el **CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, la Secretaría decida construir obras adicionales que sean requeridas, el **CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. La Secretaría lo solicitará por escrito al Consultor y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizar dichos trabajos la Secretaría estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte del mismo. La cual se sujetare a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. d. La Secretaría y el **CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un Contrato de Costos Reembolsable y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección. e. Además es convenido que el **CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento escrito de la Secretaría. f. El Gobierno no reconocerá costos adicionales al costo estimado si el Consultor por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción del Gobierno. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, fax, telex o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION:** La Secretaría se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ellos a criterio y calificación de la Secretaria. En cualquier caso, dará al **CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con sesenta (60) días de anticipación. El **CONSULTOR** tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si la Secretaría se atrasase en uno o más pagos, por un período de sesenta (60) días, en todo caso el Consultor notificará por escrito a la Secretaría con sesenta (60) días de anticipación a esa terminación. En caso de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

terminación del Contrato por parte de la Secretaría o por parte del Consultor, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de sesenta (60) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a la Secretaría toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que la Secretaría haga el pago final al **CONSULTOR**. Otras causas de Terminación Ejecución: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales. b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa. c) Abandono del Proyecto por el Constructor por periodo de tiempo o en forma definitiva d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** a. Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia del **CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros consultores o contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes, a criterio y/o calificación de la Secretaría. b. Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada por la Secretaria, que impida totalmente al Consultor continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por el **CONSULTOR**, la Secretaría negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que el **CONSULTOR** haga el reclamo a la Secretaría dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes. Si el **CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor. c. Extensión del plazo por fuerza mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al Consultor ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continúo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de la Secretaría, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor. d. **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por la Secretaría. e. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, el **CONTRATISTA** notificará a la Secretaría las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde el inicio de la suspensión. La Secretaría verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si el **CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta. **CLAUSULA DECIMA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

OCTAVA: INDEMNIZACIONES: Durante la ejecución de este Contrato, el **CONSULTOR** acuerda indemnizar y defender a su costa a la Secretaría, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales del **CONSULTOR**, en relación con el Proyecto. El **CONSULTOR** será responsable ante la Secretaría por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este Contrato y que tuviese que ser entregado a la Secretaría a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a la Secretaría en condiciones normales de operación, reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo. Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia o ignorancia del personal dependiente del **CONSULTOR** en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a la Secretaría por el Consultor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERESES:** a. Ni el **CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal del **CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato. b. El **CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del Proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero. **CLAUSULA VIGESIMA: FINIQUITO:** Al recibir la Secretaría el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago al **CONSULTOR**, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al **CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONVENCIÓN ENTRE PARTES:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año de 2012, se limita a la cantidad de fondos asignados para este Proyecto y/o cualquier otra Fuente Financiera aprobada por la Secretaría de Finanzas. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los veintitrés días del mes Noviembre de año 2012. **(F Y S) ING. MIGUEL ÁNGEL GAMEZ,** SECRETARIO DE ESTADO DE LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA **SOPTRAVI. (F Y S) ING. AMILCAR RENÉ GIRON VÁSQUEZ,** GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONSULTORA **ASP CONSULTORES, S.A. DE C.V".**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO. Nosotros, **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 1007-1954-00244 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 026-2012 del 07 de Marzo de 2012**,** y que en adelante se llamará **LA SECRETARIA,** y **ADOLFO BERNARDO CASTELLANOS DUSAVAGE**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-05231, Registro Tributario Nacional No. 08011977052313, debidamente autorizada para firmar en nombre y Representación de la **Constructora William y Molina, S.A. de C.V. (W & M)** hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: 1. **GOBIERNO**: El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría. 2. **SECRETARIA**: La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de la República de Honduras. 3. **DIRECCIÓN:** La Dirección General de Carreteras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. 4. **UNIDAD EJECUTORA:** El Departamento de Construcción Unidad Coordinadora de Fondos Nacionales de la Dirección General de Carreteras, (SOPTRAVI) encargada de coordinar y velar por la ejecución del Proyecto. 5. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** La Firma Consultora o Persona contratada para la supervisión del Proyecto, denominada en algunos documentos como el INGENIERO. 6. **FINANCIAMIENTO**: Fondos propios del Gobierno de Honduras. 7. **CONTRATISTA**: Empresa Constructora William & Molina, S.A. de C.V. (**W & M**). 8. **INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario de enlace de parte de la Dirección General de Carreteras, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el **CONTRATISTA**, el **SUPERVISOR** y el **GOBIERNO**. 9. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por la Dirección que actuará como Ingeniero Residente del Proyecto por parte del CONTRATISTA. 10. **PROYECTO: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO. CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA** con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el **GOBIERNO** los proyectos en forma simultánea que se indica en los planos titulados: República de Honduras, Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda Dirección General de Carreteras, Proyecto: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO. De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato. **CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.** a . Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Dirección General de Carreteras dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo siempre y cuando sea presentada anteriormente a la fecha del pago del anticipo la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato por parte del **CONTRATISTA** y la garantía del anticipo a recibir. b. Plazo: **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratada dentro de un plazo de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el **GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El **GOBIERNO** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el **GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LPS)	TOTAL (LPS)
1	**Estructura de Pavimento**				
1.1	Limpieza y Desbroce	Ha	23.88	24,203.18	577,971.94
1.2	Cercado	Ml	15,918.00	50.79	808,475.22
1.3	Excavación Común	M3	37,200.00	77.66	2,888,952.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1.4	Remoción de Derrumbes	M3	930.00	60.09	55,883.70
1.5	Sub –Base Granular (e= 15cm)	M3	11,647.00	166.19	1,935,614.93
1.6	Concreto Clase "A" (e= 15cm)	M3	8,531.00	3,086.46	26,330,590.26
1.7	Sub – Base para Aceras	M3	292.00	146.17	42,681.64
1.8	Concreto para Aceras	M3	292.00	2,971.38	867,642.96
1.9	Acero de Refuerzo	Kg	9,732.00	44.91	437,064.12
1.10	Bordillo	Ml	19,815.00	276.87	5,486,179.05
1.11	Corte de Juntas	Ml	5,000.00	21.12	105,600.00
1.12	Sello de Juntas	Ml	5,000.00	23.05	115,250.00
	SUB – TOTAL 1				**39,651,905.82**
No.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO (LPS)**	**TOTAL (LPS)**
2	**Componente Estructural (Muro)**				
2.1	Excavación Estructural	M3	350.00	181.45	63,647.50
2.2	Mampostería en Muros	M3	700.00	2,080.41	1,456,287.00
	SUB – TOTAL 2				**1,519,934.50**
3	**Drenaje de Cajas**				
3.1	**Caja de 2 X 2**				
3.1.1	Excavación Estructural	M3	124.00	181.85	22,549.40
3.1.2	Mampostería	M3	115.50	2,080.41	240,287.36
3.1.3	Concreto Clase "A"	M3	8.75	5,604.42	49,038.68
3.1.4	Acero de Refuerzo Grado 40°	Kg	1,095.00	47.44	51,946.80
3.2	**Caja de 3 X 3 Doble**				
3.2.1	Excavación Estructural	M3	270.00	181.85	49,099.50

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

3.2.2	Mampostería	M3	160.00	2,080.41	332,865.60
3.2.3	Concreto Clase "A"	M3	10.00	5,604.42	56,044.20
3.2.4	Acero de Refuerzo Grado 40°	Kg	1,670.00	47.44	79,224.80
	SUB – TOTAL 3				**881,056.33**
4	**Drenaje de Tuberías**				
4.1	Tubería TCR 30" Tipo III	Ml	439.00	3,199.85	1,404,734.15
4.2	Tubería TCR 36" Tipo III	Ml	80.00	4,244.64	339,571.20
4.3	Tubería TCR 42" Tipo III	Ml	36.00	8,268.47	297,664.92
4.4	Tubería TCR 60" Tipo III	Ml	18.00	11,648.91	209,680.38
4.5	Mampostería para Cabezales	M3	137.00	1,751.66	239,977.42
4.6	Tragantes	Unidad	26.00	4,971.53	129,259.78
4.7	Cuneta Revestida de Concreto	M2	23,700.00	299.13	7,089,381.00
4.8	Canalización	M3	750.00	86.38	64,785.00
4.9	Demolición de Estructuras de Concreto y Mampostería	M3	450.00	349.40	157,230.00
4.10	Gaviones	M3	1,000.00	1.083.57	1,083,570.00
4.11	Señalización Horizontal	Ml	17,660.00	41.19	727,415.40
	SUB – TOTAL 4				**11,743,269.25**
	SUB - TOTAL (1+2+3+4)				**53,796,165.90**
5	Administración Delegada	Global	1.00		**2,153,453.16**
6	Clausula Escalatoria (10% del SUB-TOTAL)	Global	1.00		**5,379,616.59**
	GRAN TOTAL				**61,329,235.65**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ADMINISTRACION DELEGADA

1. Personal

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Lps)	Total (Lps)
1	Capataz	Hora	200.00	120.00	24,000.00
2	Albañil	Hora	200.00	65.00	13,000.00
3	Carpintero	Hora	100.00	70.00	7,000.00
4	Ayudante de Artesano	Hora	200.00	46.29	9,258.80
5	Peón	Hora	1,200.00	46.29	55,552.80
	Sub-Total				**108,811.60**
	_34.28_% por ciento del Sub-Total, correspondiente a los gastos generales, ganancias del Contratista, Etc.				37,300.61
	TOTAL Correspondiente al trabajo de Administración Delegada: Personal (Llevado al Resumen)				**146,112.21**

2. Materiales

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Lps)	Total (Lps)
1	Cemento Portland	Bolsa	200.00	152.41	30,482.00
2	Arena para Concreto	M^3	50.00	151.00	7,550.00
3	Cal Hidratada	100 Lbs.	100.00	112.00	11,200.00
4	Piedra Triturada de 3/4" a 1/2"	M^3	160.00	151.00	24,160.00
5	Piedra Triturada de 1 1/2" a 3/4"	M^3	140.00	151.00	21,140.00
6	Acero para refuerzo hasta de 1/2" diámetro	Kg	160.00	22.05	3,527.48

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

7	Acero para Refuerzo de 5/8" diámetro o más	Kg	120.00	22.57	2,708.59
8	Madera para Encofrados	Pie Tablar	160.00	14.56	2,329.60
	Sub-Total				**103,097.67**
	_34.28_% por ciento del Sub-Total, correspondiente a los gastos generales, ganancias del Contratista, Etc.				35,341.88
	TOTAL Correspondiente al trabajo de Administración Delegada: Materiales (Llevado al Resumen)				**138,439.55**

3. Equipo de Construcción

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Lps)	Total (Lps)
1	Tractor 140 HP Tipo CAT D6	Hora	240.00	1,526.00	366,240.00
2	Moto niveladora 135 HP, Tipo Cat 12G	Hora	120.00	1,296.00	155,520.00
3	Cargadora 2 Yds3, Tipo Cat 930	Hora	240.00	1,432.03	343,687.20
4	Retroexcavadora 135 HP Tipo Cat 225	Hora	240.00	673.03	161,527.20
5	Compactadora Rodillo Vibratorio 8-10 Ton	Hora	160.00	728.03	116,484.80
6	Compactadora Manual de Plato 24"	Hora	80.00	157.00	12,560.00
7	Volqueta 5 M3	Hora	240.00	633.52	152,045.04

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

8	Volqueta 10 M3	Hora	240.00	724.02	173,765.76
9	Volqueta 12 M3	Hora	240.00	905.03	217,207.20
10	Tanque Cisterna 2000 galones	Hora	120.00	740.03	88,803.60
11	Mezcladora de Concreto 1 bolsa	Hora	150.00	128.00	19,200.00
12	Mezcladora de Concreto 2 bolsa	Hora	150.00	140.80	21,120.00
13	Vehículo Transporte Personal (Pick-Up)	Hora	80.00	250.00	20,000.00
14	Low Boy	KM	400.00	51.85	20,740.60
TOTAL Correspondiente al trabajo Administración Delegada: Equipo (Llevado al Resumen)					**1,868,901.40**

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y el plazo del contrato, el compromiso del **GOBIERNO** durante el año 2013 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la cláusula XXXIV del mismo (ASIGNACION PRESUPUESTARIA), y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.** **CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de monto **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps 61,329,235.65)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el Cien por Ciento (100%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del Proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago. **CLAUSULA VI: ANTICIPO:** EL **GOBIERNO** suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de anticipo, una suma igual al **Quince por ciento (15%)** del monto total de la obra a ejecutar, excluido el valor de la Cláusula Escalatoria. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del quince por ciento (15%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

hubiese pendiente. Es entendido que con el anticipo del **CONTRATISTA** deberá adquirir todo el acero, tubería y el alambre de púas y todos materiales que pueda ser comprado con anticipo, requeridos en la obra bajo una autorización previa del **SUPERVISOR**, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única del **CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir los gastos iníciales de movilización. El anticipo no devengará intereses; y en caso de otorgarse una ampliación al monto del contrato **NO SE DARÁ ANTICIPO** por el valor de la ampliación. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al **CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en la siguiente forma: a) Un solo pago del Quince por ciento (15%) se tramitará dentro de los cinco (5) días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la caución por anticipo y después de que el **SUPERVISOR** haya dado fe, de que a su juicio el equipo requerido y demás insumos para la correcta y oportuna iniciación de las obras ha ingresado al sitio del Proyecto. **CLAUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Cualquier suplemento de este contrato. 2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos. 3. Addenda a los Documentos de Licitación. 4. Invitación a Licitación. 5. Pliego de Instrucciones a los Postores. 6. La Oferta. 7. Declaración Jurada. 8. Los Documentos de Precalificación presentado por el o los contratistas. 9. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta. 10. Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el Anticipo y Contra Trabajos Defectuosos. 11. Pliego de Condiciones Generales. 12. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales. 13. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Carreteras. 14. Los Planos del Proyecto. 15. El Programa de Trabajo aprobado por la Dirección General de Carreteras. 16. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por la Dirección General de Carreteras. 17. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula. 18. La Orden de Inicio. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:** a. El **GOBIERNO** supervisará la ejecución de este Proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del **CONTRATISTA**. b. La Dirección General de Carreteras velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del **CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por la **SECRETARÍA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y el **CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **CLAUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:** El **CONTRATISTA** deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el Proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que el **GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por el **CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el Proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que el **GOBIERNO** considere razonable efectuar. **CLAUSULA X: SEGUROS:** El **CONTRATISTA** deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten. a. Seguros por Accidente de Trabajo: El Contratista proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. El contratista acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del **CONTRATISTA**. b. Seguros que cubran Daños a Terceros: El contratista proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del Proyecto. El **GOBIERNO** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros y no será responsable por accidentes de trabajo o daños a terceros siendo absolutamente responsabilidad del contratista. **CLAUSULA XI: CAUCIONES:** 1. El **CONTRATISTA** queda obligado a rendir las cauciones siguientes: a. Cauciones de fiel cumplimiento de contrato por una suma de **treinta por ciento (30%)** de este contrato, esto apegado al Artículo No 139 inciso C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado con una duración igual al respectivo plazo de construcción más **tres (3) meses** b. Caución por Anticipo, por una cantidad igual al **cien por ciento (100%)**, del monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. c. Caución contra trabajos defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de **12 (doce) meses**, después de la recepción final del Proyecto. El monto de esta caución será por una suma igual al **cinco por ciento (5%)** del monto del contrato y su duración será por un período igual a **12 (doce) meses**, contados a partir de la recepción final del Proyecto. 2. Las Cauciones establecidas en los literales a y b del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de **diez (10) días** después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la caución establecida en el literal c deberá presentarse a más tardar **cinco (5) días** después de efectuada la Recepción Final, de conformidad con el siguiente procedimiento: a. Mediante solicitud formal, que **EL CONTRATISTA** presentara a la SECRETARIA GENERAL, pedirá a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, la aprobación

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha caución. 3. Las presentes cauciones se harán efectivas al simple requerimiento que haga la **SECRETARIA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición. **CLAUSULA XII: PERSONAL:** a. El **CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al **CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el **CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **quince (15) días** por personal calificado. b. El **CONTRATISTA** deberá designar un gerente de Proyecto con cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres años como gerente de Proyecto. c. El **CONTRATISTA** deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista. El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el Proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo. **CLAUSULA XIII: MULTAS: a) El CONTRATISTA** deberá presentar a la Secretaría General de SOPTRAVI, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo a la Ley, dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (Lps.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. **b)** El **CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días después de habérsele comunicado por la Dirección General de Carreteras que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. **c)** El **CONTRATISTA** está obligado a presentar las garantías descritas en la Cláusula XI: CAUCIONES, literales a y b del contrato a suscribirse, a más tardar **diez (10) días** después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de la fianza después del plazo señalado, se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. **d)** El **CONTRATISTA** deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los **cinco días** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, el **CONTRATISTA** pagará al **GOBIERNO** proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del anticipo recibido. **e)** El **CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al **GOBIERNO** a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (LPS.5,100.00)** la cual corresponde al monto de este contrato de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto. **f)** El **CONTRATISTA** está obligado a mantener un Superintendente colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula XII: PERSONAL del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que el **GOBIERNO** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10, 000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula el **SUPERVISOR** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA** una constancia en que se establezca que el Superintendente está realizando sus actividades en el Proyecto. **g)** "Multa convencional por incumplimiento del programa de ejecución de obra". El **GOBIERNO** tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el **CONTRATISTA** de acuerdo con el **programa de ejecución de obra aprobado**, para lo cual el Departamento de Construcción comparará mensualmente el avance de las obras con el respectivo programa de ejecución de obra; si como consecuencia de la comparación anterior el avance de las obras es menor con lo que debió realizarse, el **GOBIERNO** en su caso procederá a aplicar una multa económica convencional equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el valor de la obra no ejecutada en el mes que corresponde. Esta cantidad se aplicará en beneficio del **GOBIERNO** a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Es entendido que la multa procederá cuando las causas del retraso en la ejecución de las obras sean imputables al **CONTRATISTA** o cuando no se ha trabajado en otra actividad no programada que compense la obra no ejecutada. Independientemente del pago de la multa convencional señalada en el párrafo anterior, el **GOBIERNO** podrá exigir el cumplimiento del Contrato. Para efectos de aplicación de la multa, la Dirección General de Carreteras notificará por escrito al **CONTRATISTA** del incumplimiento del programa de ejecución de obra. El escrito hará alusión a aspectos tales como: Período de incumplimiento de las obligaciones, monto de Lps de Obra no ejecutada, especificada por cada ítem y valor de la multa a que se ha hecho acreedor; el valor de la multa será deducible de cualquier cantidad que se le adeude al **CONTRATISTA**. La notificación al **CONTRATISTA** se hará en un término de **diez (10) días hábiles** después de haber sido realizados por parte del Departamento de Construcción la comparación mensual de la obra programada y la obra ejecutada y la notificación será por escrito. **CLAUSULA XIV: EQUIPO:** El **CONTRATISTA** dentro de los **diez (10) días hábiles** posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a la Dirección un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que el **CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la Dirección.** El equipo que a juicio de la Empresa Supervisora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por éste, a la Dirección

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

General de Carreteras la cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que la Dirección lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **quince (15) días** calendario después de recibida la nota. **CLAUSULA XV: FUERZA MAYOR:** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del **CONTRATISTA** incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el **GOBIERNO**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el **GOBIERNO**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso el **GOBIERNO** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al **CONTRATISTA** una compensación, por los gastos en que razonablemente haya incurrido el **CONTRATISTA**, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato. **CLAUSULA XVI: OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del Proyecto estará sometido a dichas leyes. Para suscribir modificaciones a este Contrato el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos: a. Registro Tributario Nacional. b. Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta. c. Constancia de pago de Impuestos Municipales. d. Constancias de Solvencia extendidas por: - El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). - El Instituto de Formación Profesional (INFOP).- El Fondo Social de la Vivienda (FOSOVI) e. Cualquier otro documento que la administración de la **SECRETARIA** requiera. 2. El **CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del **CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del **GOBIERNO**, por medio de la Secretaría o de la Dirección en caso de sub-contratar o cedieran los derechos a terceros. Para que el **CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de la DIRECCIÓN, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; asimismo podrá ceder los Derechos y Obligaciones a terceros, en los Documentos Legales redactados para los fines anteriores, deberán ser incluidas todas las prevenciones que la **SECRETARÍA** y la Dirección considere pertinentes y consecuentemente los mismos únicamente podrán ser suscritos cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente con la **Sección Segunda:** cesión y subcontrataciones (artículos: 114,115,116,117,118) de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA XVII: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:** El **CONTRATISTA** está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle paso aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Para su

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

conveniencia, el **CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar la zona del derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación del **SUPERVISOR** y la Dirección General de Carreteras. La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos, así como la operación del preacarreo de materiales, será fijada por la Supervisión en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga el **CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del Proyecto, principalmente en lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del Proyecto. El **CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **EL SUPERVISOR** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Además el **CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de la Dirección se requiera para la seguridad de los usuarios de la carretera y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el Proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas. **CLAUSULA XVIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.** El **GOBIERNO** por medio de la **SECRETARÍA**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el **GOBIERNO** pudiera tener contra el **CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, el **CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. El **GOBIERNO** a su juicio podrá reembolsar al **CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA XIX: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:** 1. El **GOBIERNO** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del **CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la firma supervisora del Proyecto y Auditoría Interna de SOPTRAVI y será calificada por la Dirección. b. Si el **CONTRATISTA** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que la Dirección le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Dirección. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si el **CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Por aplicación de cláusula XVIII. i. Por aplicación de la parte final de la Cláusula IV. j. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución de contrato según Artículo 67 de las disposiciones del Sector Público, Decreto No. 223-2012, publicado el 06 de febrero del 2013 en el Diario Oficial la Gaceta. 2. Cuando el **CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Dirección concederá al **CONTRATISTA** y su fiador el término de **Diez (10) días hábiles**, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, la Dirección resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente: a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del Proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección. El fiador tendrá un término de **Diez (10) días hábiles** para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el **CONTRATISTA**. b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el **CONTRATISTA**. 3. El **CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el Gobierno injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de **Noventa (90) días o más**, a partir de la fecha de su presentación a la Dirección, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables **AL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo, para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito del supervisor. Vencido el plazo de **Noventa (90) días** antes mencionados, el **CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a la Dirección sus intenciones de suspender los trabajos y si dentro del término de **quince (15) días hábiles** después de haber entregado dicho aviso a la Dirección, no le ha sido subsanada la falta de pago, El **CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte del contratista. 4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Ejecutivo, excepto cuando a criterio de la **SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso segura el procedimiento reglamentariamente establecido. **CLAUSULA XX: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS CAUCIONES:** Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del **CONTRATISTA**, el **GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las cauciones que el **CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que el **GOBIERNO** recupere el monto total del anticipo dado al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA XXI: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS CAUCIONES:** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas: a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona. c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que la Dirección haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA XXII: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS:** El **GOBIERNO** revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El **CONTRATISTA** y aprobados por EL **SUPERVISOR** y la DIRECCIÓN, incluyendo los materiales suministrados o almacenados a los respectivos precios cotizados en la propuesta o bajo convenio suplementario para el caso de obra o trabajos realizados que no estén incorporados en el Cuadro de Cantidades de Obra Estimadas y Precios Unitarios. El **GOBIERNO** reconocerá al **CONTRATISTA** los aumentos que sufrieran en el mercado los precios de los siguientes materiales**: Cemento, Productos Asfálticos (Cementos, Asfalto AC y Asfaltos Rebajados tipo MC y RC) y Gaviones.** El procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el Decreto 29-90 del Gobierno de la República emitido el 26 de Diciembre de 1990 y publicado en la Gaceta y las incorporaciones efectuadas por la Dirección de acuerdo a la facultad que le fuere otorgada en dicho decreto **(De surgir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán como las regidoras las nuevas modificaciones a partir de la vigencia de la misma al ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República)**. En anexo **EL CONTRATISTA** someterá ante la **SECRETARIA**, una lista reciente verificada y firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales que utilizó en la preparación de su oferta, los cuales deberán ser los que racionalmente priven en el mercado. Los materiales que no estén incluidos en la lista a que se refiere el párrafo segundo de esta cláusula y que directa o indirectamente incidan en la realización de la obra, deberán ser analizados en todas sus proyecciones por **EL CONTRATISTA** y su costo distribuido en los precios unitarios correspondientes. EL **CONTRATISTA** someterá al **GOBIERNO** una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación y debería incluir en su propuesta para la ejecución del Proyecto. EL **GOBIERNO** queda facultado para llevar a cabo las

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos del **CONTRATISTA**, así como los precios de las nuevas cotizaciones. **EL CONTRATISTA** no podrá retener la documentación **por más de tres (3) meses**, sin someterla a la revisión y aprobación por parte del **GOBIERNO** y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente, transcurrida este plazo, **EL CONTRATISTA** perderá todo derecho a reclamo. La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que el GOBIERNO efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que **EL CONTRATISTA** adquiera los materiales que se emplearán en este Proyecto. **EL GOBIERNO** podrá ordenar en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual. En caso de producirse una disminución en los precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable al **GOBIERNO** que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará de las estimaciones mensuales de pago presentadas por **EL CONTRATISTA**. Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios, conforme al programa de trabajo presentado por el contratista y autorizado por la Dirección previo al inicio de la obra. En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Decreto Ejecutivo 29-90 reformado que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo al programa de trabajo autorizado. **CLAUSULA XXIII: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:** El **GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del **GOBIERNO** Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará el Gobierno. 1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por el **GOBIERNO**. a. Si el aumento se produce después de la Licitación del Proyecto, en el primer año de la ejecución del mismo, se aplicará un factor de 1.10 en la que corresponde al índice de incremento por la fórmula polinomial para aumento de costos para mano de obra por encima del peón a partir del primer aumento del salario mínimo, posterior a la Licitación. El factor de 1.10 se mantendrá invariable por el término de un año (1) contado a partir de la fecha que ocurre ese primer aumento al salario mínimo posterior a la Licitación. b. El segundo incremento del 10% para las categorías por encima del peón (cambio de factor a 1.21) se comenzará a aplicar al cumplirse un año contando desde la fecha en que ocurre el primer aumento del salario mínimo con posterioridad a la fecha de Licitación o recepción de la oferta respectiva. c. No debe existir ningún tipo de ajuste por Cláusula Escalatoria en el renglón de mano de obra en el período comprendido entre la fecha de Licitación o recepción de oferta y la fecha en que acontece el primer aumento al salario mínimo posterior a dicha oferta, debido a que en tal período no se han variado las condiciones de pago a la mano de obra para

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

el ofertante, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales atinentes al Proyecto. 2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del **GOBIERNO** emitidas después de la fecha de presentación de oferta del Proyecto, será a favor del **GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones mensuales. **CLAUSULA XXIV: RETENCIONES:** De cada pago que se haga a **El CONTRATISTA** en concepto de estimación de obra se le retendrá: Un **veinte por ciento (20%)** del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA XXV: RECEPCIONES PARCIALES:** El **GOBIERNO** podrá recibir y aceptar sub-secciones del Proyecto, en la forma siguiente: 1. Cuando dichas sub-secciones sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, el Director General de Carreteras notificará a **EL CONTRATISTA** de las sub-secciones que podrán ser abiertas al tráfico. 2. Cuando **EL CONTRATISTA** tenga sub-secciones terminadas y se haga responsable de su mantenimiento, hasta la fecha de recepción total del Proyecto. En ambos casos, **EL CONTRATISTA** a la terminación de tales sub.-secciones, hará saber a la Dirección por escrito, que están listas para la inspección final; la Dirección después de recibida la sub-sección a satisfacción, extenderá al Contratista el certificado de terminación parcial respectivo. **CLAUSULA XXVI: DEVOLUCION DE CAUCIONES:** La Dirección podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente: 1. La Caución por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto. 2. La Caución por el Anticipo después que el **GOBIERNO** deduzca completamente el anticipo dado a **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA XXVII: RECLAMOS: EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a la Dirección cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **Treinta (30) días**, lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3° Párrafo. **CLAUSULA XXVIII: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** 1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de la **SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2. Contra la resolución de la **SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA XXIX: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del Proyecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar a la Dirección el programa de trabajo y el correspondiente cronograma de inversiones previstas, revisado y actualizado por el **SUPERVISOR**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la Dirección, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, **EL CONTRATISTA** a través del **SUPERVISOR**, rendirá a la Dirección un informe

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por la Unidad Ejecutora o Departamento. **CLAUSULA XXX: MEDIO AMBIENTE:** El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. **El CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. **EL CONTRATISTA** establecerá su campamento, planta de asfalto y otros planteles alejados a una distancia prudente de ríos, quebradas o fuentes de agua, con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Planta Asfáltica: La planta asfáltica deberá ser instalada de manera que posibles derrames no contaminen el suelo, aguas superficiales y subterráneas. Taller Mecánico: El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petrolíferas al suelo. Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 2. **EL CONTRATISTA** preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Ingeniero **SUPERVISOR**. Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Ingeniero **SUPERVISOR**. **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. 4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a éstos. 5. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por el Ingeniero **SUPERVISOR** en consulta con las Alcaldías respectivas. 6. **EL CONTRATISTA** se compromete a la renaturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos, áreas de plantas asfálticas y talleres abandonados. El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y zona de depósito de material residual, cuya superficie conduzca sedimento a fuentes de agua ubicados hasta 1 km. de distancia de la vía. 7. **EL CONTRATISTA** no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por la entidad competente, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexa. **EL CONTRATISTA** podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades de encofrado y cercado y además sólo del género Pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarrasa. Estas acciones deberá reportarlas a la Unidad de Gestión Ambiental UGA-SOPTRAVI, con antelación, personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte. 8. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: COHDEFOR, Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Municipalidades, etc., de cualquier otra actividad suya o de terceros, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. 9. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SOPTRAVI, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. 10. **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el **SUPERVISOR**, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de alta biodiversidad, etc. 11. El **CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

Etapa de Construcción. 1. El campamento deberá ubicarse en un sitio que se encuentre a una distancia mínima de 200 metros de casas de habitación y a una distancia prudente de los ríos o corredores intermitentes, temporales y permanentes. 2. Para la disposición de los desechos sólidos producidos en los campamentos se deberá dotar a cada sitio de instalaciones adecuadas y dotar de dispositivos temporales para su eliminación. Los desechos sólidos no deben ser arrojados a los drenajes naturales y se prohíbe su quema. 3. Se procurará instalar el campamento en un área en el cual, no sea necesaria la tala de vegetación arbórea, de presentarse el caso, **EL CONTRATISTA** solicitará el permiso correspondiente a las autoridades de las municipalidad de la AFE-COHDEFOR de la región. Para lo anterior el proponente

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

solicitará una constancia que amerite su cumplimiento. 4. Después de ser desocupado el campamento, se asegurará que el área sea integrada nuevamente al paisaje natural. 5. Se recogerá todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, escombros de concreto, tuberías, latas, etc. Estos desperdicios deberán depositarse en áreas de relleno adecuados y aprobados por la unidad municipal ambiental de Valle de Ángeles. 6. Las volquetas y otros vehículos empleados en el acarreo de materiales de construcción no deberán exceder su límite de capacidad de carga y deberán contar con sus respectivos toldos que los cubra completamente para evitar dispersión de materiales y desechos sobre las vías de acceso. 7. El área del taller mecánico deberá estar provista de un piso impermeable para impedir el derrame de aceites, lubricantes u otras sustancias en el suelo. Se recomienda que **EL CONTRATISTA** mantenga las facilidades correspondientes al almacenamiento de las diferentes sustancias o derivados del petróleo, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar acciones y accidentes de derrame directos al suelo, corrientes, depósitos o fuentes de agua. 8. **EL CONTRATISTA** deberá proteger en la medida de lo posible la vegetación arbustiva, arbórea y gramínea adyacente a la vía, se recomienda no talar los árboles primarios ubicados en el derecho de vía. En caso que se necesiten árboles para utilizar su madera o para la limpieza del derecho de vía, deberá hacerse utilizando criterios de manejo (raleo, poda), con el apoyo y consentimiento de las unidad municipal ambiental de Catacamas, así como solicitar el permiso correspondiente a las autoridades de la AFE-COHDEFOR. **EL CONTRATISTA** está comprometido a evitar los incendios forestales en su área de acción. 9. Se recomienda la siembra de árboles nativos de la zona, en secuencia lineal y paralelo al derecho de vía del tramo carretero, dicha actividad contribuye a la estabilidad y conservación del suelo, asimismo, evita el arrastre de partículas hacia los cuerpos de agua cercanos. 10. Queda terminantemente prohibida tanto la caza, captura y extracción de fauna, así como la introducción de especies exóticas al sitio que podrían realizar los trabajadores, asimismo, dicha restricción es aplicable a la extracción e introducción de especies exóticas vegetales 11. A fin de evitar derrumbes y afectación a la calidad del agua de cuerpos superficiales, se recomienda la instalación de alcantarillas y aleros cuando corresponda. 12. La evacuación de las aguas superficiales que se efectuara en un solo punto, deberá poseer las estructuras hidráulicas necesarias, como ser disipadores de energía, para evitar erosión hídrica e inestabilidad de taludes. Por consiguiente, afectación de cuerpos de agua, cauces de ríos, correderos intermitentes, temporales o permanentes. 13. **EL CONTRATISTA** no deberá proceder a la extracción de materiales selecto, ni a usar agua de cursos naturales sin el permiso de la entidad a la que le corresponde su otorgamiento (Municipalidad de Catacamas y DEFOMIN). Tampoco deberá depositar sus aguas de lavado y de desechos a los cursos naturales de agua, ni en predios que puedan afectar la vegetación existente y la salud humana. La selección de los sitios de uso y de descarga deberá ser aprobada por **EL SUPERVISOR** de la obra. 14. Se prohíbe el vertido de combustibles y desechos de aceites sobre el suelo o a cuerpos de agua superficiales, estos desechos deberán ser tratados en lo posible o comercializados para la reutilización o transformación de sus componentes. 15. A fin de evitar la compactación del suelo en áreas que poseen

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

un valor productivo apreciable, quedara prohibida la circulación de la maquinaria y de los vehículos, fuera de los límites del camino. 16. Como primera alternativa para el control de erosión, se preferirán las obras de bioingeniería (técnicas "suaves" de ingeniería) en vez de estructuras construidas, que podrán ser empleadas para estabilización del suelo y de taludes u orillas. 17. No se permitirá la quema, acumulación y disposición de materiales de desecho resultante de la actividad, sobre laderas, drenajes o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la calidad del paisaje, obstaculizar el libre tránsito por la zona y alterar el flujo natural de las corrientes de agua. 18. Se deberá colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico. Queda terminantemente prohibido dispersar los desechos sólidos en toda el área. Estos deberán ser recolectados diariamente y trasladados al sitio de disposición final autorizado por la unidad municipal ambiental de Catacamas. 19. El contratista deberá ejecutar un programa de mantenimiento periódico del equipo y la maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo, suspensión de partículas y derrame de hidrocarburos. 20. Implementar un plan de tratamiento de desechos de combustibles y lubricantes. 21. Señalizar las vías con instrucciones para evitar accidentes. 22. Establecer límites prudentes de velocidad en el frente de trabajo. 23. Riego periódico de los frentes de trabajo. No se permitirá la utilización de aceite quemado para prevenir este impacto. 24. Al completar la obra, se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales. 25. Al momento de efectuar la limpieza del derecho de vía, quedara terminantemente prohibido la utilización de fuego, a fin de evitar contaminación de aire por humo, olores desagradables, y afectación a comunidades por problemas de carácter respiratorio. 26. La constructora deberá ejercer las actividades correspondientes a la etapa de construcción de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas, dañar infraestructuras existentes y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales. 27. Se deben instalar letrinas portátiles para el personal laborante en la construcción del Proyecto, mismas que deberá dárseles un mantenimiento y desinfección necesaria. El número de letrinas estará en relación con el número de trabajadores, debiendo existir una letrina por cada (10) trabajadores, asimismo la disposición final de los residuos deberá llevarse a cabo en un sitio acordado por la Municipalidad de Catacamas. **Salud y Seguridad Personal.** 28. El personal que labora en las diferentes etapas del Proyecto deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la cantidad establecida en la norma técnica nacional para la calidad del agua potable (Decreto No. 084 del 31 de julio de 1995) publicado en La Gaceta, el 14 de octubre de 1995. 29. El Proyecto garantiza el cumplimiento de la normativa del código de salud y del código de trabajo y reglamento en lo que compete. 30. El proponente del Proyecto deberá proporcionar a sus empleados durante la etapa de construcción del equipo de protección necesario de acuerdo a las actividades a realizar, como ser: a) Cascos; b) Botas de hule; c) Protectores visuales y auditivos; d) Guantes; e) Protectores auditivos; f) Mascarilla contra el polvo. 31. En la etapa de construcción se deberá contar

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

con un botiquín debidamente equipado para atender emergencias y brindar primeros auxilios. 32. Finalización de obras: el contratista está obligado a entregar las obras completamente acabadas, con todas las obras de protección para reducir o eliminar riesgos a los usuarios de la vía. **Disposiciones Generales** 1. La Secretaría de Recursos Naturales y ambiente a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) realizará control y seguimiento a las medidas para el control ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto. 2. Las Unidad Municipal Ambiental de Catacamas será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el Proyecto "**Construcción y Pavimentación de la Carretera Catacamas – Cuevas de Talgua**" con el objetivo de verificar el cumplimiento de las exigencias de la SERNA, informando a las autoridades competentes de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente. 3. El proponente tendrá que entregar una copia de las medidas para el control ambiental y copia de la respectiva licencia ambiental a la unidad municipal ambiental de Catacamas, en un plazo no mayor a **quince (15) días hábiles** a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia ambiental. 4. Las medidas de control ambiental contempla única y exclusivamente el proceso vistos y analizados. Para cualquier ampliación, el titular presentara del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva autorización ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo No. 635-2003 de fecha 04 de Noviembre del 2003). 5. En caso que el titular pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la tabla de categorización ambiental (Acuerdo No. 635-2003 de fecha 04 de Noviembre del 2003) notificará a la SERNA sobre el mismo a fin que la misma emita las recomendaciones pertinentes. 6. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto, como resultado de las actividades de construcción u operación, será responsabilidad de la misma, quien lo remediará a su costo. 7. El otorgamiento de la autorización ambiental y las medidas para el control ambiental por esta secretaría, en ningún momento exime al titular de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su Proyecto 8. El titular tendrá que informar a las unidades municipales ambientales de Catacamas el inicio de actividades de construcción, acompañando la notificación con un informe que contemple el programa inicial de las actividades a desarrollarse en los primeros **tres (3) meses**. 9. El titular presentará ante la SERNA y a la Unidad Municipal Ambiental de Catacamas informes de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA) de carácter semestral que demuestren el cumplimiento de las medidas de control ambiental exigidas por la SERNA. Su elaboración se realizará conforme a lo establecido en la forma DECA- 019 (contenido básico para la elaboración de los ICMA). **CLAUSULA XXXI: MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA** proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio del **SUPERVISOR** y de la Dirección se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen a **EL CONTRATISTA**, se harán por la partida de Administración Delegada. **CLAUSULA XXXII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:** 1. **INSPECCION FINAL:** El **CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Dirección y a la **SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la Dirección dentro de los **cinco (5) días** después de la inspección final. 2. **RECEPCION.** La Dirección después de haber recibido el informe de la **SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente. **CLAUSULA XXXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que el **GOBIERNO** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por el **GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Caución Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del **GOBIERNO** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula XI, literal (c). **CLAUSULA XXXIV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** Los gastos que ocasione este contrato en el 2013 se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 114, Act/Obra 001, Objeto 47210, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código beneficiario 0000. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de Marzo del 2013. **(F Y S) ING. MIGUEL ÁNGEL GAMEZ,** SECRETARIO DE ESTADO DE LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA **SOPTRAVI. (F Y S) ING. ADOLFO CASTELLANOS DUSAVAGE.** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V. (W&M)".

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) CONTRATO No.- 69/SU/DGOP/SOPTRAVI/2013. CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN LA PISTA DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA". Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Sub-Secretario de Obras Públicas y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 de fecha 10 de agosto del 2011 y Representante de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI**),** según Acuerdo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y el señor **Nelson Martínez Dellanoce,** mayor de edad, casado, profesión Ingeniero Civil, con carnet del CICH No.1070, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1952-02839, RTN No. 08011952028396, quien actúa en su condición de Gerente General Consultora **Madec, S. de R.L. de C.V.** Carácter que acredita con la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública Número ciento treinta y cinco (135) autorizada en la Notaría del Abogado

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Israel Melgar Rosales, en fecha 26 de Noviembre del 1992, e inscrita bajo el Número 5374, Tomo 4, inscrita en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa el 25 de Enero de 1993 y en lo sucesivo y para efecto de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL SUPERVISOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN LA PISTA DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA",** contrato que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

A.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

B.- LA SECRETARIA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

C.-LA DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

D.- EL COORDINADOR: El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas, el Supervisor y el Contratista.

E.- LA UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Infraestructura Aeroportuaria, encargado de velar por la coordinación y ejecución del Proyecto.

F.- LA SUPERVISION O SUPERVISOR: La empresa o persona natural contratada para realizar la supervisión del Proyecto, en este caso Consultora **Madec, S. de R.L. de C.V.**

G.- PROYECTO: Supervisión del Proyecto: **"BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN LA PISTA DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA",**

H.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la Supervisión del Proyecto.

I- EL CONTRATANTE: El Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**: **"BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN LA PISTA DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA".** Dentro del Proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: a.- Trabajo de Administración Delegada. Previa aprobación de la Dirección**.** b.- Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Plano Final "tal como fue construido" el Proyecto. c.- Además a revisar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio del Supervisor y con la Aprobación de la Dirección sean convenientes. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**: El alcance del trabajo que **EL SUPERVISOR** ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **ACTIVIDADES PRELIMINARES**: Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL SUPERVISOR,** se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del Proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL SUPERVISOR,** para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL SUPERVISOR** se obliga a hacer una evaluación completa del Proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar o contratar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida, **EL SUPERVISOR** estará obligado a presentar un Informe Preliminar del estado del Proyecto a más tardar diez (10) días después de haber recibido la Orden de Inicio.- Deberá llevar una bitácora en el Proyecto para anotar diariamente las incidencias del mismo.- **a) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA: EL SUPERVISOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra.- **EL SUPERVISOR** será responsable junto con el Contratista de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: **1.-** Revisión completa del Proyecto, esto incluirá, revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales, especiales y técnicas y cualquier otra documentación del Proyecto hasta lograr un total dominio de él trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.- En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL SUPERVISOR** presentará un informe especial a la Dirección General de Obras Públicas con recomendaciones, notas, y sugerencias para que, si la Dirección General de Obras Públicas lo considera conveniente, serán tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.- **2.-** Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo.- El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como, plazo contractual, fuentes de trabajo, sub contratistas, régimen de lluvias en la zona del Proyecto, etc.- **3.-** Revisar y actualizar periódicamente, en conjunto con **EL CONTRATISTA,** el Programa de Construcción y

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, cada vez que esta lo requiera.- Este programa será analizado durante las reuniones con la Dirección General de Obras Públicas para comprobar el avance del Proyecto.- **4.-** Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA,** ya sea pagado por concepto de obra, administración delegada o por otro tipo de pago, si lo hubiere.- Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico), con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección General de Obras Públicas **5.-** Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA,** de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el Proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.- **6.-** Velar porque **EL CONTRATISTA,** cumpla con las especificaciones generales, especiales y técnicas que forman parte del contrato de construcción del Proyecto, a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.- **7.-** Verificar a **EL CONTRATISTA,** antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que hayan sido iniciadas.- **8.-** Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el Proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección General de Obras Públicas **9.-** Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.- **10.-** Preveer anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas, previamente a su construcción.- **11.-** Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA,** asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria, y Administración Delegada.- **12.-** Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas presentadas por él.- **13.-** Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA,** relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.- **14.-** Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos, y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan.- Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección General de Obras Públicas cuando este haya sido terminado.- Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI.- Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

hondureña, **EL SUPERVISOR** hará los viajes e informará a la Dirección General de Obras Públicas y hará las respectivas recomendaciones.- **15.-** Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- **16.-** Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.- **17.-** Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realizan por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el contrato.- **18.-** Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente, los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales de los ítems de trabajo respectivo.- Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra.- En cuanto a las facturas de materiales, éstas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación.- **19.-** Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento a **EL CONTRATISTA,** por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.- **20.-** Solicitar a **EL CONTRATISTA** el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- **21.-** Revisar todos los sub contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese, y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección General de Obras Públicas.- **22.-** Presentar a la Dirección General de Obras Públicas, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos, financieros, fotografías representativas del avance en el periodo del Proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias, más un informe digitalizado.- Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por **EL SUPERVISOR**, así como todos los datos que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requieran para llevar a cabo un buen control del Proyecto y dar un detalle real del mismo.- **23.-** Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección General de Obras Públicas y los representantes que la Dirección General de Obras Públicas designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado; informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.- **24.-** Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE.- 25.-** Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA,** para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- **26.-** Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de **EL CONTRATISTA,** sobre el plazo de ejecución de la obra.- 27**.-** Informar a la Dirección General de Obras Públicas, con la debida antelación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones de derecho de Vía

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción.- **28.-** Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA,** con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación o el presente contrato y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA,** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y deberá solicitar que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.- **29.-** Verificar que **EL CONTRATISTA** tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua.- Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- Prohibir a **EL CONTRATISTA** el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.- Ordenar e inspeccionar la re naturalización de los bancos de materiales.- Indicar a **EL CONTRATISTA** qué árboles o arbustos que estén dentro del área de trabajo pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse.- **30.-** Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto incluirlo en el informe Final.- **31.-** Llevar una bitácora de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: *Estado del Tiempo; *Inventario del Equipo; *Estado del equipo; *Número de personas que laboran; *Tiempo trabajado; *Ordenes a **EL CONTRATISTA;** *Ensayos realizados; *Visitas al Proyecto; *Cualquier suceso importante que esté relacionado con el Proyecto.- **32.-** Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección General de Obras Públicas, todo lo referente a la parte administrativa de **EL SUPERVISOR,** llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el Proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptables y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección General de Obras Públicas o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o resolución del contrato, los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.- **33.-** Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del Proyecto, los cuales deben ser presentados por **EL CONTRATISTA.- 34.-** Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Obras Públicas.- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.- **35.-** En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

con los documentos de Licitación (si lo hubiera), Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales y Técnicas.- **36.-** Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el Informe Final.- **37.-** Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el Proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- **38.-** Hacer la inspección final del Proyecto, o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuere necesaria la recepción parcial del Proyecto.- **39.-** Preparará un informe del Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.- **40.-** Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA.- 41.-** Preparar y entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses después de haber sido concluida la obra por **EL CONTRATISTA.- 42-** Preparar en original y dos (2) copias un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto.- Este informe deberá entregarse un (1) mes después de finalizada la obra.- **43-** Preparar en original y en el número de copias que se le indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.- **b) <u>OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR</u>: a)** Se conviene que **EL SUPERVISOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL SUPERVISOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%), del contrato principal.- **b) EL SUPERVISOR** no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de evaluaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Obras Públicas no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- c) EL SUPERVISOR** deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obra de **EL CONTRATISTA,** dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

EL CONTRATISTA debe cumplir previamente para proceder al trámite señalado.- **d) EL SUPERVISOR** tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este Proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL SUPERVISOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Los vehículos arrendados por **EL CONTRATANTE** al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de **EL SUPERVISOR,** en caso de negligencia, accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.- **f) EL SUPERVISOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- g)** Presentar el Informe del Estado del Proyecto, dentro del plazo de garantía de calidad después de Recepcionado el Proyecto.- **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES: a) RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR: 1.- EL SUPERVISOR**, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista y Subcontratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.- **2.-** Es además convenido que **EL SUPERVISOR,** en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales, asignados a este Proyecto, que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas.- **3.- EL SUPERVISOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.- **4.- EL SUPERVISOR** acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00)** adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, estos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos de la Secretaria de Finanzas. Los bienes con valor menor de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00),** no estarán sujetos a devolución.- **5.-** Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL SUPERVISOR** deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Aeropuertos, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del Proyecto.- **6.-** A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, **EL SUPERVISOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; **EL SUPERVISOR** mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL SUPERVISOR** presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL SUPERVISOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.- **7.- EL SUPERVISOR** actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Dirección en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Dirección en los siguientes conceptos: a) Descuentos en todas las facturas comerciales, b) Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto.

b) <u>Información y Servicios:</u> 1.- EL CONTRATANTE a través de la Dirección proveerá a los Supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el Proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Supervisores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. Además **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar al Supervisor, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la **DIRECCIÓN** una vez finalizado el Proyecto.- **2.- EL CONTRATANTE** se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso.- **3.- EL CONTRATANTE** a través de Dirección General de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Supervisor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.- **4.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Públicas, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes del **CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: **a.** Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL SUPERVISOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. **b.** Verificar que el trabajo sea llevado

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.- **c. EL CONTRATANTE** a través del Dirección General de Obras Públicas, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas. **EL SUPERVISOR** deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.- **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: EL SUPERVISOR** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, más sus respectivas copias en Digital, los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR.- EL SUPERVISOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: **a)** Resumen de la Inspección realizada; **b)** Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; **c)** Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos; **d)** Niveles de ejecución actualizados; **e)** Listado de personal a ser contratado por **EL SUPERVISOR; f)** Requerimientos inmediatos de personal por **EL SUPERVISOR; g)** Banco de materiales; etc.- **2.- INFORME MENSUAL.- EL SUPERVISOR** deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias, con su respectivo soporte digital), conteniendo fotografías de la obra.- **3.- INFORME ESPECIAL.- EL SUPERVISOR** preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección General de Obras Públicas y los deberá presentar en el tiempo establecido para lo mismo.- **4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL.- EL SUPERVISOR** calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la terminación del Proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades.- **5.- INFORME FINAL.- EL SUPERVISOR** preparará un Informe Final que cubra todas las fases del Proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- Este Informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción, irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al Proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato.- Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final, y sus respectivas copias digitalizadas.- **EL SUPERVISOR**, preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL SUPERVISOR** una vez que termine sus actividades tendrá un plazo no mayor de Diez (10) días después de concluida la obra para presentar informe final.- **EL SUPERVISOR** deberá preparar un informe resumido de soporte para cada

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

estimación de pago de **EL CONTRATISTA**, en la forma que se lo indique la Dirección General de Obras Públicas.- **EL SUPERVISOR** deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la obra, diez (10) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte de **EL CONTRATISTA** a la Dirección General de Obras Públicas.- La Dirección General de Obras Públicas le indicará a **EL SUPERVISOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.- **6.- MULTA.-** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, **EL SUPERVISOR** deberá pagar una multa por la cantidad del **0.17%** del monto del contrato, según lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente Artículo 65.- **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que **EL SUPERVISOR** cumpla estrictamente con las cláusulas referentes a la Descripción de los Servicios; Condiciones Especiales e Informes, otra Documentación y Multa.- **7.- EL SUPERVISOR** presentará a la Dirección General de Obras Públicas un breve informe especial, diez (10) meses después de la fecha en que se haya Recepcionado el Proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deban ser reparados por cuenta de **EL CONTRATISTA** que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía al respecto, en el contrato de construcción correspondiente.- **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL: a) EL SUPERVISOR,** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección General de Obras Públicas, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal**.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.- b)** Calendario de Vacaciones: **EL SUPERVISOR** como condición previa a la entrega del anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto, y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario, la postergación de las vacaciones sólo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, **EL SUPERVISOR** obtiene la correspondiente aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: a) Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.- **b) Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que **EL CONTRATISTA** inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este contrato haya sido firmado.- **CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 16/100 (L. 627,473.16)**, según se detalla en el estimado de costos que se detalla a continuación: **BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN LA PISTA DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA".**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO ESTIMADO DE COSTOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	COSTO MENSUAL (L)	COSTO TOTAL (L)
A	**SUELDOS Y SALARIOS**					
	SALARIOS PROFESIONALES					
	Gerente de Proyecto	H/M	1	2	10,000.00	20,000.00
	Ingeniero Residente	H/M	1	2	30,000.00	60,000.00
	SUB-TOTAL					**80,000.00**
	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR					
	Administrador	H/M	1	2	9,000.00	18,000.00
	Contador	H/M	1	2	8,500.00	17,000.00
	Secretaria	H/M	1	2	7,600.00	15,200.00
	Motorista	H/M	1	2	7,500.00	15,000.00
	Técnico de Autocad	H/M	1	2	8,000.00	16,000.00
	SUB-TOTAL					**81,200.00**
	PERSONAL DE CAMPO					
	Topógrafo/Nivelador	H/M	1	1	9,000.00	9,000.00
	Cadeneros	H/M	2	1	7,200.00	14,400.00
	Peón	H/M	2	1	6,600.00	13,200.00
	SUB-TOTAL					**36,600.00**
	TOTAL A (SUELDOS Y SALARIOS)					**197,800.00**
B	**BENEFICIOS SOCIALES (46.23% DE SUELDOS Y SALARIOS)**					**91,442.94**
C	**GASTOS DIRECTOS**					

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

	GASTOS DE OPERACIONES Y OFICINA					
	Transportación (aéreo y marítimo)	GLB	3	2	4,900.00	29,400.00
	Reproducciones	UND	1	2	1,500.00	3,000.00
	Materiales y Suministros	GLB	1	2	2,000.00	4,000.00
	Informes y Planos Mensuales	UND	1	2	1,500.00	3,000.00
	Alquiler de Vivienda Personal Técnico y de Campo.	MES	1	2	9,000.00	18,000.00
	SUB-TOTAL					**57,400.00**
	EQUIPO					
	Vehículo	MES	1	2	22,000.00	44,000.00
	Equipo Topografía Tránsito.	MES	1	1	9,000.00	9,000.00
	Equipo Topografía Nivel.	MES	1	1	6,000.00	6,000.00
	Equipo de Oficina e Informática.	MES	1	2	2,000.00	4,000.00
	SUB-TOTAL					**63,000.00**
	TOTAL C (GASTOS DIRECTOS)					**120,400.00**
D	**GASTOS GENERALES**					
	46.20% de (A + B)					133,630.24
	15% DE C					18,060.00
	TOTAL D					**151,690.24**
E	**HONORARIOS PROFESIONALES**					
	15% DE (A+B+D)					**66,139.98**
	TOTAL E					**66,139.98**
	GRAN TOTAL (A+B+C+D+E).					**627,473.16**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS: Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por **EL SUPERVISOR** y reembolsable previa justificación, por **EL CONTRATANTE**, según el Estimado de Costos e incluirá lo siguiente: **1**.- Todos los sueldos, salarios sean aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.- El tiempo extraordinario trabajado por el personal de **EL SUPERVISOR**, a excepción de los Ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto en el Código de Trabajo.- **2.-** Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el Proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto.- **3**.- Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el Proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la Residencia asignada en la ejecución del trabajo.- **4.-** El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (laboratorio, topografía, oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por **EL SUPERVISOR** y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente.- Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del Proyecto.- **5**.- El uso de todas la herramientas y suministros menores en conexión con la ejecución del Proyecto.- **6.-** El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto.- **7**.- Todas las llamadas telefónicas, fax, Internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato.- **8.-** Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con las artes gráficas, y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto.- **9.-** Todos los cargos por fletes y expresos, sean estos por vía aérea, terrestre o marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza.- **10.-** Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas por no estar comprendido dentro de este Contrato.- Es entendido que la Dirección General de Obras Públicas está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualquiera de las partidas de estimados de costos, sin alterar el total correspondiente.- **Costos que no Forman Parte del Proyecto.-** Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del Proyecto: 1.- Cualquier reserva para imprevistos; 2.- Contribuciones o donaciones para propósitos comerciales y sociales; 3.- Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados; 4.- Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales; 5.- Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la ejecución de este Proyecto; 6.- Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección General de Obras Públicas. **CLAUSULA DECIMA: PAGOS**: **EL SUPERVISOR** recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 16/100 (L. 627,473.16)**, de los cuales **SESENTA Y**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 98/100 (L.66,139.98), corresponden al concepto de Honorarios.- **EL SUPERVISOR** recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos, para la posterior aprobación de El Coordinador de la Dirección General de Obras Públicas, así como el Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 0120, Programa 19, Subprograma 00 Proyecto 01, Act/Obra 21, Objeto 47120, Fuente 11.-** Todos los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de **EL CONTRATANTE**, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a **EL SUPERVISOR** y que pueden ser pagados.- **Honorarios Proporcionales**: **EL SUPERVISOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 98/100 (L.66,139.98)**, pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda.- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.- Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE**, reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL SUPERVISOR**, se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1.-** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- **2.-** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: **EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL SUPERVISOR** pedirá a la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".-** Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:** En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de **dos (2) meses**, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL SUPERVISOR,** éste deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL SUPERVISOR,** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, sí hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE,** por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afectando el resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**: Las garantías constituidas por **EL SUPERVISOR,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL SUPERVISOR.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL SUPERVISOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL SUPERVISOR** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RETENCIONES: 1.- EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL SUPERVISOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda, Garantía de Cumplimiento del Contrato.- 2.- **EL CONTRATANTE,** retendrá en cada pago de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

reembolsos a **EL SUPERVISOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL SUPERVISOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL SUPERVISOR** una vez subsanado tal incumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ARCHIVOS: a) EL SUPERVISOR**, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- **b)** El sistema de Contabilidad empleado por **EL SUPERVISOR,** deberá ser aprobado por **EL CONTRATANTE** y deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados.- Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este contrato, deberán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualquiera de sus representantes legales hasta la expiración de un periodo de tres años después del pago final contemplado en este contrato y **EL SUPERVISOR,** se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE,** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente, **EL SUPERVISOR** se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si las hubiese.- **c) EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL SUPERVISOR,** será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- **d)** Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes, y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL SUPERVISOR.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **1.-** Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.- **2.-** El documento Base de Concurso y los addendums que se le hagan al mismo.- **3.-** Cualquier modificación, suplemento, addendums, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato.- **4.-** La Oferta Económica y Técnica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas.- **5.-** Los Términos de Referencia entregados a **EL SUPERVISOR.- 6.-** Prórrogas al plazo del contrato convenidos por ambas partes.- **7.-** El Programa de Trabajo.- **8.-** Los Contratos suplementarios que las partes celebren.- **9.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **10.-** La Orden de Inicio.- **11.-** Planos.- **12.-**Otros documentos presentados por **EL SUPERVISOR** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: **a) EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL SUPERVISOR** y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- **b)** Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país, aumenta considerablemente, la Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar a **EL SUPERVISOR,** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.- **c)** En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL SUPERVISOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo o que **EL CONTRATISTA** establezca fuente de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión o en caso que durante la ejecución de este Proyecto, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL SUPERVISOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales.- **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL SUPERVISOR** y éste presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos.- Antes de autorizar dichos trabajos, **EL CONTRATANTE** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses, firmará la modificación al presente contrato, que pasará a formar parte del mismo.- La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **d) EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR** acuerdan que este contrato, es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Además, es convenido, que **EL SUPERVISOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE.- f) EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al Costo Estimado, si **EL SUPERVISOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**: Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido por la Dirección General de Obras Públicas o mandadas por correo electrónico, fax, a las direcciones que estipule **EL CONTRATANTE** y que notifiquen por escrito.- Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibida.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier caso, dará a **EL SUPERVISOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato, con quince (15) días de anticipación.- **EL SUPERVISOR** tendrá el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él o si **EL CONTRATANTE** se atrasase en

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

uno o más pagos, por un período de quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL SUPERVISOR,** éste tiene el derecho de recibir sólo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL SUPERVISOR.-** Otras causas de terminación de la ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del Proyecto por **EL CONTRATISTA,** por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d)Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d, por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f).- En aplicación en lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Ingresos y Egresos Vigente.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: **a) Definición:** Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a **EL SUPERVISOR,** incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros **SUPERVISORES** o **CONTRATISTAS** de construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE,** incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- **b) Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a **EL SUPERVISOR,** continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL SUPERVISOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Sí **EL SUPERVISOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.- **c) Extensión del Plazo por Fuerza Mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL SUPERVISOR** ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este contrato, y previa aprobación de **EL CONTRATANTE,** será ampliado por un período de igual tiempo al período perdido por fuerza mayor.- **d) EL SUPERVISOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE.- e)** Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

(10) días contados desde el inicio de la suspensión.- **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciere tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES:** Durante la ejecución de este contrato, **EL SUPERVISOR** acuerda indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE,** sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL SUPERVISOR,** en relación con el Proyecto.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **EL CONTRATANTE** a la conclusión del mismo.- Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **EL CONTRATANTE** en condiciones normales de operación, reconociéndose como valioso únicamente el desgaste normal del mismo.- Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia o ignorancia del personal dependiente de **EL SUPERVISOR** en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a **EL CONTRATANTE** por **EL SUPERVISOR.- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES: a)** Ni **EL SUPERVISOR**, ni ningún miembro del personal de éste, trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato.- **b) EL SUPERVISOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del Proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:** Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago a **EL SUPERVISOR,** este contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL SUPERVISOR,** de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:** Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL SUPERVISOR,** asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES**, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas,** entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242 del Código Penal.- **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la Dirección General de Obras Públicas, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada.- La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho a **EL CONTRATISTA** a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONTRATANTE durante el año Dos Mil Trece (2013), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de octubre del año Dos Mil Trece. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN.** SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR LEY. **(F Y S) ING. NELSÓN MARTÍNEZ DELLANOCE,** GERENTE GENERAL CONSULTORA MADEC, S. de R. L. de C.V".

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) CONTRATO No. 063/CO/DGOP/SOPTRAVI/2013. "CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO POMPILIO AGUILUZ MENA, COMUNIDAD DE ZOPILOTEPE, JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Subsecretario de Obras Públicas y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 de fecha 10 de agosto del 2011 y en Representación de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), según Acuerdo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y el señor **MIGUEL RAFAEL MADRID SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-08076, RTN No. 08011972080765, quien actúa en su condición de Gerente General de la **CONSTRUCTORA MI CASA, S. DE R.L. DE C.V.,** carácter que acredita con la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública Número Seiscientos Cincuenta y Tres (653) de Constitución autorizada en la Notaría del Abogado **Aldo Evenor Salas Amador**, en fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, e inscrita bajo el Número 42, Tomo 10 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; y Representación que acredita con igual número del Testimonio de la Escritura Pública; Empresa inscrita en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el Número 1696-13-N-CT/CS y R.T.N.15019009228845; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE: "CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO POMPILIO AGUILUZ MENA, COMUNIDAD DE ZOPILOTEPE, JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".** Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

b.- SECRETARÍA: La Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi).

c.- EL CONTRATANTE: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi).

d.- DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi).

e.- UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Edificios Públicos, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.

f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del Proyecto.

g.- PROYECTO: **"Construcción del Instituto Técnico Pompilio Aguiluz Mena, Comunidad de Zopilotepe, Juticalpa, Departamento de Olancho".**

h.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha seleccionado para la construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista.

i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales.

j.- COORDINADOR: Funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de enlace por parte de la Dirección General de Obras Públicas, encargada de Coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.

k.- SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección y quien actuará como Ingeniero Residente del Proyecto por parte de El Contratista.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO POMPILIO AGUILUZ MENA, COMUNIDAD DE ZOPILOTEPE, JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO",** de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Los Documentos de la Precalificación presentados por el o los Contratistas.- **2.-** El Documento Base de Licitación Pública y los Adenda que se le hagan al mismo.- **3.-** La Oferta.- **4.-** Declaración Jurada.- **5.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- **6.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **7.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas.- **8.-** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación.- **9.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- **10.-** Invitación a Licitación.- **11.-** Lista Certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.-**12.-** Las Especificaciones Técnicas y/o Generales preparada por la Dirección General de Obras Públicas.- **13.-** El Programa de Trabajo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **14.-** Tabla de Alquiler de Equipo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **15.-** Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes adquiridos por el contratista.- **16.-** Libro de Bitácora.- **17.-** Los planos del Proyecto. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Cuando surgieren diferencias entre las partes que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren.- Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA**; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

CLAUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE,** de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO POMPILIO AGUILUZ MENA, COMUNIDAD DE ZOPILOTEPE, JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

PROYECTO: CONSTRUCCION INSTITUTO TECNICO "POMPILIO AGUILUZ MENA"					
PRESUPUESTO DE PROYECTO					
Nº	**CONCEPTO**	**UND**	**CANTIDAD**	**PRECIO (L./u)**	**TOTAL (L./u)**
1.AModelo de Aulas "A(1-5) de Instituto de (9.00x8.00)MT					
1	Trazado y Marcado	ML	139.80	25.61	3,580.28
2	Excavación Material Tipo I (Material Común)	M³	48.93	139.29	6,815.46
3	Remoción Capa Vegetal (Incl. Acarreo Hasta 20 mts)	M³	65.07	83.16	5,411.22
4	Acarreo Material (Desperdicio)	M³	142.50	145.85	20,783.63
5	Relleno Comp. Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M³	76.55	367.28	28,115.28
6	Cementación Mampostería con 5 CM. De Cama de Arena	M³	43.43	1,439.96	62,537.46
7	Dado de Concreto, 4 #3, #2 @20	Unid.	44.00	469.60	20,662.40
8	Solera Inferior (15X15) 4 #3, #2 @ 20cm, Concreto 1:2:2	ML	191.00	241.89	46,200.99
9	Columna (20X20), 4 #3 y #2 @ 15 Concreto 1:2:2	ML	117.24	298.83	35,034.83
10	Castillo (15X15), 4 #3 y #2 @15 Concreto 1:2:2	ML	78.78	255.80	20,151.92
11	Jamba Vertical (15X10), 2 #3 Y #2 @20 Concreto 1:2:2	ML	33.00	177.23	5,848.59
12	Pared de Bloque de Concreto de 15cm	M²	293.14	418.66	122,725.99
13	Cargador (10x15) 2 #3, #2 @0.20 Concreto 1:2:2	ML	12.00	196.04	2,352.48
14	Batiente de (10x20)cm, 2 #3 y #2 @15cm concreto 1:2:2	ML	32.00	212.88	6,812.16
15	Batiente de (10x15)cm, 2 #3 y #2 @15cm concreto 1:2:2	ML	36.40	175.17	6,376.19
16	Solera (15X15) cm 4 #3, #2 @ 20cm, Concreto 1:2:2	ML	93.00	241.89	22,495.77
17	Solera (20X20) cm 4 #3, #2 @ 20cm, Concreto 1:2:2	ML	51.06	269.06	13,738.20
18	Viga Aerea20x25 4 #3, 2 #5 y #2@ 15cm concreto 1:2:2	ML	20.52	541.94	11,120.61
19	Techo canaleta 4" lam aluminizada industrial, Aula	M²	559.80	538.40	301,396.32
20	Viga Metálica (Caja de Canaleta de 2"x6"x1/16")	Unid.	5.00	3,419.42	17,097.10
21	Pizarrón integral marco de madera porta-barrador	M²	76.56	319.19	24,437.19
22	Entabicado de ladrillo rafón 15 cm. (inc. Repello y pulido)	ML	89.65	200.58	17,982.00
23	Piso de Ladrillo Piedrin Rojo Cruzado (25x25) CM	M²	149.61	423.19	63,313.46
24	Piso Mosaico Imitacion Terrazo (25x25CM)	M²	351.05	429.07	150,625.02
25	Bordillo de Concreto de (10x8) CM Perimetral	ML	115.40	102.12	11,784.65
26	Moldura para Piso Terrazo de 25cm	ML	139.80	166.92	23,335.42
27	Tallado de Elementos de L=0.20M	ML	394.44	71.61	28,245.85
28	Tallado de Elementos de L=0.15M	ML	318.35	69.99	22,281.32
29	Puerta Metálica p-1 (2.1x1 MTS.)	Unid.	10.00	4,723.41	47,234.10
30	Ventana de tubo Industrial	M²	125.13	774.53	96,916.94
31	Repello de Paredes de Mortero 1:4, e_	M²	708.26	85.64	60,655.39
32	Pulido de Paredes e=0.5 CM.	M²	708.26	62.29	44,117.52
33	Limpieza Final de Áreas Interiores	M²	500.66	8.32	4,165.49
34	Pintura de Aceite	M²	834.91	68.41	57,116.19
SUBTOTAL					1,411,467.42

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1.B-Aceras Perimetrales "A(1-5)"					
1.	Trazado y Marcado	ML	115.40	25.61	2,955.39
2	Excavación	M³	17.31	139.29	2,411.11
3	Acarreo Material (Desperdicio)	M³	21.64	145.85	3,156.19
4	Cementación Mampostería con 5 CM. De Cama de Arena	M³	17.31	1,439.96	24,925.71
5	Relleno Comp. Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M³	23.58	367.28	8,660.46
6	Piso de concreto simple (8 CM) P/Acera	M²	163.35	335.51	54,805.56
SUBTOTAL					96,914.43
1.C-Instalaciones Eléctricas Aulas "A(1-5)"					
1	Circuito de Fuer. Hasta 20 Amp. Poliducto1/2	ML	125.00	156.10	19,512.50
2	Circuito de ilum. Hasta 20 Amp. Poliducto1/2	ML	280.95	146.63	41,195.70
3	Sum. E inst. de Lámpara Fluorescente 2x40	Unid.	45.00	1,047.56	47,140.20
4	Sum. E Inst. de Lámpara Fluorescente 1x40	Unid.	10.00	685.23	6,852.30
5	Interruptor Doble	Unid.	10.00	222.39	2,223.90
6	Toma corriente Doble Polarizado	Unid.	10.00	211.89	2,118.90
SUBTOTAL					119,043.50
2.A-Modelo de Aulas "A(6-9) y Taller de reparación de Computadoras" de Instituto de (9.00x8.00)MT					
1	Trazado y Marcado	ML	139.80	25.61	3,580.28
2	Excavación Material Tipo I (Material Común)	M³	48.93	139.29	6,815.46
3	Remoción Capa Vegetal (Incl. Acarreo Hasta 20 mts)	M³	65.07	83.16	5,411.22
4	Acarreo Material (Desperdicio)	M³	142.50	145.85	20,783.63
5	Relleno Comp. Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M³	76.55	367.28	28,115.28
6	Cementación Mampostería con 5 CM. De Cama de Arena	M³	43.43	1,439.96	62,537.46
7	Dado de concreto, 4 #3, #2@20	Unid.	44.00	469.60	20,662.40
8	Solera Inferior(15x15)4 #3, #2@20cm, concreto 1:2:2	ML	191.00	241.89	46,200.99
9	Columna (20x20), 4 #3 y #2 @ 15, Concreto 1:2:2	ML	117.24	298.83	35,034.83
10	Castillo (15x15), 43 y 2 @ 15, Concreto 1:2:2	ML	78.78	255.80	20,151.92
11	Jamba Vertical (15x10), 2 #3 y #2 @ 20, Concreto 1:2:2	ML	33.00	177.23	5,848.59
12	Pared de Bloqueo Simple Sisado de 15cm	M²	293.14	418.66	122,725.99
13	Cargador (10x15) 2 #3, #2 @0.20, Concreto 1:2:2	ML	12.00	196.04	2,352.48
14	Batiente de (10x20) cm, 2 #3 y #2 @15cm concreto 1:2:2	ML	32.00	212.88	6,812.16
15	Batiente de (10x15) cm, 2#3 y #2 @15cm concreto 1:2:2	ML	36.40	175.17	6,376.19
16	Solera (15X15) cm 4 #3, #2 @ 20cm, Concreto 1:2:2	ML	93.00	241.89	22,495.77
17	Solera (20X20) cm 4#3, #2 @ 20cm, Concreto 1:2:2	ML	51.06	290.79	14,847.74
18	Viga Aérea 20x25 4#3, #2 @ 15cm concreto 1:2:2	ML	20.52	541.94	11,120.61
19	Techo canaleta 4" lam aluminizada industrial, Aula	M²	559.80	538.40	301,396.32
20	Viga Metálica (caja de canaleta de 2"x6"x1/16")	Unid.	5.00	3,419.42	17,097.10
21	Pizarrón integral marco de madera porta-borrador	M²	76.56	319.19	24,437.19
22	Entabicado de ladrillo rafón 15cm. (inc. Repello y pulido)	ML	89.65	200.58	17,982.00
23	Piso de ladrillo Piedrin Rojo Cruzado (25x25) cm	M²	149.61	423.19	63,313.46
24	Piso Mosaico Imitacion Terrazo (25x25) cm	M²	351.05	429.07	150,625.02

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

25	Bordillo de concreto de (10x8) CM	ML	115.40	102.12	11,784.65
26	Moldura para Piso Terrazo de 25cm	ML	139.80	166.92	23,335.42
27	Tallada de elementos de L=0.20M	ML	394.44	71.61	28,245.85
28	Tallada de elementos de L=0.15M	ML	318.35	69.99	22,281.32
29	Puerta Metálica P-1 (2.1X1 MTS)	Unid.	10.00	4,723.41	47,234.10
30	Ventana de tubo Industrial	M²	125.13	774.53	96,916.94
31	Repello de paredes de Motero 1:4, e=2cms	M²	708.26	85.64	60,655.39
32	Pulido de paredes, e=0.5 cm.	M²	708.26	62.29	44,117.52
33	Limpieza Final de Áreas Interiores	M²	500.66	8.32	4,165.49
34	Pintura de Aceite	M²	834.91	68.41	57,116.19
SUBTOTAL					1,412,576.96
2.B-Aceras Perimetrales Aulas "A(6-9) y Taller de reparación de Computadoras"					
1	Trazado y Marcado	ML	115.40	25.61	2,955.39
2	Excavación	M³	17.31	139.29	2,411.11
3	Acarreo Material (Desperdicio)	M³	21.64	145.85	3,156.19
4	Cementación Mampostería con 5 CM. De Cama de Arena	M³	17.31	1,439.96	24,925.71
5	Relleno Comp. Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M³	23.58	367.28	8,660.46
6	Piso de concreto simple (8 CM) P/Acera	M²	163.35	335.51	54,805.56
SUBTOTAL					96,914.42
2.C-Instalaciones Eléctricas Aulas "A(6-9) y Taller de reparación de Computadoras"					
1	Circuito de Fuer. Hasta 20 Amp. Poliducto1/2	ML	77.00	156.10	12,019.70
2	Circuito de Ilim. Hasta 20 Amp. Poliducto1/2	ML	248.95	146.63	36,503.54
3	Sum. E inst. de Lámpara Fluorescente 2x40	Unid.	45.00	1,047.56	47,140.20
4	Sum. E Inst. de Lámpara Fluorescente 1x40	Unid.	10.00	685.23	6,852.30
5	Interruptor Doble	Unid.	10.00	222.39	2,223.90
6	Toma corriente Doble Polarizado	Unid.	10.00	211.89	2,118.90
SUBTOTAL					106,858.54
3.A-Modelo de Baños					
1	Trazado y Marcado	ML	39.70	25.61	1,016.72
2	Excavación Material Tipo I (Material Común)	M³	13.90	139.29	1,936.13
3	Remoción Capa Vegetal (Incl. Acarreo Hasta 20 mts)	M³	7.11	83.16	591.27
4	Acarreo Material (Desperdicio)	M³	26.26	145.85	3,830.02
5	Relleno Comp. Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M³	5.05	367.28	1,854.76
6	Cementación Mampostería con 5 CM. De Cama de Arena	M³	12.40	1,439.96	17,855.50
7	Dado de concreto, 4 #3, #2@20	Unid.	12.00	469.60	5,635.20
8	Solera Inferior (15x15)3 #3, #2@20cm, concreto 1:2:2	ML	39.70	241.89	9,603.03
9	Castillo (15x15), 4 #3 y 2 @ 15, Concreto 1:2:2	ML	36.24	255.80	9,270.19
10	Solera (15x15) cm, 3 #3 y #2 @ 20cm, concreto 1:2:2	ML	39.70	241.89	9,603.03
11	Jamba Vertical (15x10), 2#3 y #2 @ 20, Concreto 1:2:2	ML	6.30	177.23	1,116.55
12	Pared de Bloqueo Simple Sisado de 15cm	M²	94.65	418.66	39,626.17

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

13	Cargador (10x15) 2 #3, #2 @0.20, Concreto 1:2:2	ML	3.20	196.04	627.33
14	Puerta Metálica p-2 (2.1x1 MTS.)	Unid.	2.00	4,723.41	9,446.82
15	Puerta Metálica p-3 (2.1x0.8 M)	Unid.	1.00	4,045.90	4,045.90
16	Entabicado de ladrillo rafón 15cm. (inc. Repello y pulido)	ML	39.50	200.58	7,922.91
17	Ventana de tubo Industrial	Unid.	1.44	774.53	1,115.32
18	Piso de concreto simple 8 CM. Codaleado Fino	M²	31.49	335.51	10,565.21
19	Bordillo de concreto de (10x8) CM	ML	26.50	102.12	2,706.18
20	Techo de Lámina de Aluzinc y Canaleta de 2"x4"x1/16	M²	56.84	519.25	29,514.17
21	Repello de paredes de Motero 1:4, e=2cms	M²	216.28	85.64	18,522.22
22	Pulido de paredes, e=0.5 cm.	M²	216.28	62.29	13,472.08
23	División de Baños (1.55x1.80) MT con Puerta (0.69x1.50)MT	Unid.	6.00	8,536.15	51,216.90
24	Limpieza Final de Áreas Interiores	M²	31.50	8.32	262.08
25	Pintura de Aceite	M²	216.28	68.41	14,795.71
26	Sum. E inst. Servicio Sanitario (Inc. Accesorios)	Unid.	6.00	2,173.88	13,043.28
27	Sum. E Inst. de Lavamanos (Inc. Accesorios)	Unid.	8.00	1,645.76	13,166.08
28	Sum. E Inst. Urinario de Porcelana (Inc. Accesorios)	ML	2.00	4,693.62	9,387.24
29	Inst. de Tubería PVC 2" P/Ventilación M.S. W-96	ML	4.00	596.02	2,384.08
30	Inst. de Tubería PVC 4"	ML	22.21	33.02	733.37
31	Suministro de Tubería PVC de 4" RD-41	ML	22.21	42.08	934.60
32	Inst. de Tubería PVC 3"	ML	11.96	27.50	328.90
33	Suministro de Tubería PVC de 3" RD-41	ML	11.96	28.06	335.60
34	Inst. de Tuberia PVC 2"	ML	5.11	12.94	66.12
35	Suministro de Tuberia PVC de 2" RD-41	ML	5.11	16.66	85.13
36	Inst. de Tuberia PVC 1/2"	ML	61.00	8.62	525.82
37	Suministro de Tuberia PVC de 1/2" RD-13.5	ML	61.00	7.89	481.29
38	Relleno compacto Material del Sitio	M³	2.45	119.70	293.27
39	Caja de Registro de (40x40x60) cm.	Unid.	4.00	1,075.25	4,301.00
40	Pila con Rival (1.30x0.90x1.00) en Modulo Sanitario	Unid.	1.00	3,888.20	3,888.20
SUBTOTAL					316,105.38
3. B-Modulo de Campo de Absorción					
1	Tanque Séptico 241-300 Personas Pared de Bloques	Unid.	1.00	49,016.56	49,016.56
2	Pozo Abso. (4.5x1.9) MTS. No Inc. Excav. Y Acarreo	Unid.	1.00	12,663.36	12,663.36
3	Excavación Material Tipo I (Material Comun)	M³	88.48	139.29	12,324.38
4	Acarreo Material (Desperdicio)	M³	110.60	145.85	16,131.01
SUBTOTAL					90,135.31
3. C-Aceras Perimetral Modulo Sanitario					
1	Trazado y Marcado	ML	26.50	25.61	678.67
2	Excavación	M³	3.98	139.29	554.37
3	Acarreo Material (Desperdicio)	M³	4.97	145.85	724.87
4	Cementación Mampostería con 5 CM. De Cama de arena	M³	3.98	1,439.96	5,731.04

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

5	Relleno Comp. Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M³	4.42	367.28	1,623.38
6	Piso de concreto simple (8 CM) P/Acera	M²	29.45	335.51	9,880.77
SUBTOTAL					19,193.10
3. D-Instalacion Eléctricas Módulos Sanitario					
1	Circuito de Fuer. Hasta 20 Amp. Poliducto1/2	ML	21.80	156.10	3,402.98
2	Circuito de Ilim. Hasta 20 Amp. Poliducto1/2	ML	178.40	146.63	26,158.79
3	Sum. E Inst. de Lámpara Fluorescente 2x40	Unid.	7.00	1,047.56	7,332.92
4	Interruptor Sencillo	Unid.	2.00	211.89	423.78
5	Interruptor Doble	Unid.	1.00	222.39	222.39
6	Toma corriente Doble Polarizado	Unid.	3.00	211.89	635.67
SUBTOTAL					38,176.53
4. A-Modulo de 2 Laboratorios de Computación (13.50 x 8.00) MT C/U					
1	Trazado y Marcado	ML	79.80	25.61	2,043.68
2	Excavación Material Tipo I (Material Común)	M³	27.93	139.29	3,890.37
3	Remoción Capa Vegetal (Incl. Acarreo Hasta 20 mts	M³	40.97	83.16	3,407.07
4	Acarreo Material (Desperdicio)	M³	86.13	145.85	12,562.06
5	Relleno Comp. Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M³	31.61	367.28	11,609.72
6	Cementación Mampostería con 5 CM. De Cama de Arena	M³	24.68	1,439.96	35,538.21
7	Dado de Concreto, 4 #3, #2 @20	Unid.	26.00	469.60	12,209.60
8	Solera Inferior (15X15) 4 #3, #2 @ 20cm, Concreto 1:2:2	ML	79.80	241.89	19,302.82
9	Columna (20X20), 4 #3 y #2 @ 15 Concreto 1:2:2	ML	77.64	298.83	23,201.16
10	Castillo (15X15), 4 #3 y #2 @15, Concreto 1:2:2	ML	42.12	255.80	10,774.30
11	Jamba Vertical (15X10), 2 #3 Y #2 @20, Concreto 1:2:2	ML	13.80	177.23	2,445.77
12	Pared de Bloque Simple Sisado de 15cm	M²	165.66	418.66	69,355.22
13	Cargador (10x15) 2# 3, #2 @0.20, Concreto 1:2:2	ML	4.80	196.04	940.99
14	Batiente de (10x20) cm, 2 #3 y #2 @15cm concreto 1:2:2	ML	21.10	212.88	4,491.77
15	Batiente de (10x15) cm, 2 #3 y #2 @15cm concreto 1:2:2	ML	22.90	175.17	4,011.39
16	Solera (15X15) cm 4 #3, #2 @ 20cm, Concreto 1:2:2	ML	54.00	241.89	13,062.06
17	Solera (20X20) cm 4 #3, #2 @ 20cm, Concreto 1:2:2	ML	25.53	269.06	6,869.10
18	Viga Aerea20x25 4 #3, 2#5 y #2@ 15cm concreto 1:2:2	ML	10.26	541.94	5,560.30
19	Techo canaleta 4" lam aluminizada industrial, Aula	M²	341.46	538.40	183,842.06
20	Viga Metálica (Caja de Canaleta de 2"x6"x1/16")	Unid.	4.00	3,419.42	13,677.68
21	Pizarrón integral marco de madera porta-barrado	M²	30.62	319.19	9,773.60
22	Entabicado de ladrillo rafón 15 cm. (inc. Repello y pulido)	ML	53.90	200.58	10,811.26

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

23	Piso de Ladrillo Piedrin Rojo Cruzado (25x25) CM	M²	104.80	423.19	44,350.31
24	Piso Mosaico Imitacion Terrazo (25x25CM	M²	104.80	429.07	44,966.54
25	Bordillo de Concreto de (10x8) CM Perimetral	ML	79.70	102.12	8,138.96
26	Moldura para Piso Terrazo de 25cm	ML	84.40	166.92	14,088.05
27	Tallado de Elementos de L=0.20M	ML	155.28	71.61	11,119.60
28	Tallado de Elementos de L=0.20M	ML	186.46	69.99	13,050.34
29	Puerta Metálica p-1 (2.1x1 MTS.)	Unid.	4.00	4,723.41	18,893.64
30	Ventana de tubo Industrial	M²	73.80	774.53	57,160.31
31	Repello de Paredes de Mortero 1:4, e_	M²	372.68	85.64	31,916.32
32	Pulido de Paredes, e=0.5 CM.	M²	372.68	62.29	23,214.24
33	Limpieza Final de Áreas Interiores	M²	326.03	8.32	2,712.57
34	Pintura de Aceite	M²	431.71	68.41	29,533.28
SUBTOTAL					758,524.35
4-B Acera Perimetral Modulo 2 Laboratorio de Computación (13,50 x 8,00) MT C/U					
1	Trazado y Marcado	ML	79.70	25.61	2,041.12
2	Excavación	M3	11.96	139.29	1,665.91
3	Acarreo Material (Desperdicio)	M3	14.95	145.85	2,180.46
4	Cementación Mampostería con 5 CM. De Cama de Arena	M3	11.96	1,439.96	17,221.92
5	Relleno Comp. Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M3	15.76	367.28	5,788.33
6	Piso de Concreto Simple (8CM) P/Acera	M2	105.04	335.51	35,241.97
	SUBTOTAL				64,139.71
4. C-Instalaciones Eléctricas Laboratorios					
1	Circuito de Fuer. Hasta 20 Amp. Poliducto1/2	ML	89.40	156.10	13,955.34
2	Circuito de Ilim. Hasta 20 Amp. Poliducto1/2	ML	169.20	146.63	24,809.80
3	Sum. E Inst. de Lámpara Fluorescente 2x40	Unid.	18.00	1,047.56	18,856.08
4	Sum. E inst. de Lámpara Fluorescente 1x40	Unid.	4.00	685.23	2,740.92
5	Interruptor Doble	Unid.	4.00	222.39	889.56
6	Toma corriente Doble Polarizado	Unid.	4.00	211.89	847.56
SUBTOTAL					62,099.26
5.A-Modulo de Taller de Act. Prácticas, Biblioteca de Ingles (13.50x8.00)MT C/U					
1	Trazado y Marcado	ML	114.20	25.61	2,924.66
2	Excavación Material Tipo I (Material Común)	M³	39.97	139.29	5,567.42
3	Remoción Capa Vegetal (Incl. Acarreo Hasta 20 mts)	M³	23.09	83.16	1,920.16
4	Acarreo Material (Desperdicio)	M³	77.67	145.85	11,328.17
5	Relleno Comp. Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M³	47.44	367.28	17,423.76
6	Cementación Mampostería con 5 CM. De Cama de Arena	M³	35.35	1,439.96	50,902.59
7	Dado de concreto, 4 #3, #2@20	Unid.	37.00	469.60	17,375.20
8	Solera Inferior (15x15) 4 #5, #2@20cm, concreto 1:2:2	ML	159.70	241.89	38,629.83
9	Columna (20x20), 4 #3 y #2 @ 15, Concreto 1:2:2	ML	107.06	298.83	31,992.74
10	Castillo (15x15), 43 y 2 @ 15, Concreto 1:2:2	ML	64.16	255.80	16,412.13

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

11	Jamba Vertical (15x10), 2 #3 y #2 @ 20, Concreto 1:2:2	ML	19.80	177.23	3,509.15
12	Pared de Bloqueo Simple Sisado de 15cm	M²	224.49	418.66	93,984.98
13	Cargador (10x15) 2 #3, #2 @0.20, Concreto 1:2:2	ML	7.20	196.04	1,411.49
14	Batiente de (10x20) cm, 2 #3 y #2 @15cm concreto 1:2:2	ML	31.65	212.88	6,737.65
15	Batiente de (10x15) cm, 2 #3 y #2 @15cm concreto 1:2:2	ML	34.29	175.17	6,006.58
16	Solera (15X15) cm 4 #3, #2 @ 20cm, Concreto 1:2:2	ML	83.10	241.89	20,101.06
17	Solera (20X20) cm 4 #3, #2 @ 20cm, Concreto 1:2:2	ML	34.04	290.79	9,898.49
18	Viga Aérea 20x25 4 #3, #2 @ 15cm concreto 1:2:2	ML	13.68	541.94	7,413.74
19	Techo canaleta 4" lam aluminizada industrial, Aula	M²	507.64	538.40	273,313.38
20	Viga Metálica (caja de canaleta de 2"x6"x1/16")	Unid.	6.00	3,414.42	20,486.52
21	Pizarrón integral marco de madera porta-borrador	M²	45.94	319.19	14,663.59
22	Entabicado de ladrillo rafón 15cm. (inc. Repello y pulido)	ML	80.10	200.58	16,066.46
23	Piso de ladrillo Piedrin Rojo Cruzado (25x25) cm	M²	316.28	423.19	133,846.53
24	Piso Mosaico Imitacion Terrazo (25x25) cm	M²	148.43	429.07	63,686.86
25	Bordillo de concreto de (10x8) CM	ML	106.70	102.12	10,896.20
26	Moldura para Piso Terrazo de 25cm	ML	114.20	166.92	19,062.26
27	Tallada de elementos de L=0.20M	ML	323.24	71.61	23,147.22
28	Tallada de elementos de L=0.15M	ML	279.84	69.99	19,586.00
29	Puerta Metálica P-1 (2.1X1 MTS)	Unid.	6.00	4,723.41	28,340.46
30	Ventana de tubo Industrial	M²	115.78	774.53	89,675.08
31	Repello de paredes de Motero 1:4, e=2cms	M²	511.76	85.64	43,827.13
32	Pulido de paredes, e=0.5 cm.	M²	511.76	62.29	31,877.53
33	Limpieza Final de Áreas Interiores	M²	173.65	8.32	1,444.77
34	Pintura de Aceite	M²	618.65	68.41	42,321.85
SUBTOTAL					1,175, 781.64
5. B-Aceras Perimetrales Laboratorios					
1	Trazado y Marcado	ML	106.40	25.61	2,724.90
2	Excavación	M3	15.96	139.29	2,223.07
3	Acarreo Material (Desperdicio)	M3	19.95	145.85	2,909.71
4	Cementación Mampostería con 5 CM. De Cama de Arena	M3	15.96	1,439.96	22,981.76
5	Relleno Comp. Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M3	20.49	367.28	7,525.57
6	Piso de Concreto Simple (8CM) P/Acera	M2	212.26	335.51	71,215.35
SUBTOTAL					109,580.36
5. C-Instalaciones Eléctricas Biblioteca, Taller y Laboratorio					
1	Circuito de Fuer. Hasta 20 Amp. Poliducto1/2	ML	123.30	156.10	19,247.13
2	Circuito de Ilim. Hasta 20 Amp. Poliducto1/2	ML	299.65	146.63	43,937.68
3	Sum. E Inst. de Lámpara Fluorescente 2x40	Unid.	27.00	1,047.56	28,284.12
4	Sum. E inst. de Lámpara Fluorescente 1x40	Unid.	6.00	685.23	4,111.38

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

5	Interruptor Doble	Unid.	6.00	222.39	1,334.34
6	Toma corriente Doble Polarizado	Unid.	6.00	211.89	1,271.34
SUBTOTAL					98,185.99
6. A-Modulo de Oficinas Administrativas					
1	Trazado y Marcado	ML	107.63	25.61	2,756.40
2	Excavación Material Tipo I (Material Común)	M³	37.67	139.29	5,247.05
3	Remoción Capa Vegetal (Incl. Acarreo Hasta 20 mts)	M³	25.44	83.16	2,115.59
4	Acarreo Material (Desperdicio)	M³	78.89	145.85	11,506.11
5	Relleno Comp. Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M³	32.85	367.28	12,065.15
6	Cementación Mampostería con 5 CM. De Cama de Arena	M³	34.17	1,439.96	49,203.43
7	Dado de concreto, 4 #3, #2@20	Unid.	28.00	469.60	13,148.80
8	Solera Inferior (15x15) 4 #5, #2@20cm, concreto 1:2:2	ML	107.63	241.89	26,034.62
9	Columna (20x20), 4 #3 y #2 @ 15, Concreto 1:2:2	ML	66.26	298.83	19,800.48
10	Castillo (15x15), 43 y 2 @ 15, Concreto 1:2:2	ML	51.36	255.80	13,137.89
11	Jamba Vertical (15x10), 2 #3 y #2 @ 20, Concreto 1:2:2	ML	109.12	177.23	19,339.34
12	Pared de Bloqueo Simple Sisado de 15cm	M²	262.13	418.66	109,743.35
13	Cargador (10x15) 2 #3, #2 @0.20, Concreto 1:2:2	ML	33.75	196.04	6,616.35
14	Batiente de (10x20) cm, 2 #3 y #2 @15cm concreto 1:2:2	ML	9.30	212.88	1,979.78
15	Batiente de (10x15) cm, 2 #3 y #2 @15cm concreto 1:2:2	ML	8.80	175.17	1,541.50
16	Solera (15X15) cm 4 #3, #2 @ 20cm, Concreto 1:2:2	ML	107.63	241.89	26,034.62
17	Solera (20X20) cm 4 #3, #2 @ 20cm, Concreto 1:2:2	ML	43.10	290.79	12,533.05
18	Viga Aérea 20x25 4 #3, #2 @ 15cm concreto 1:2:2	ML	4.24	541.94	2,297.83
19	Techo canaleta 4" lam aluminizada industrial, Aula	M²	221.61	538.40	119,314.82
20	Viga Metálica (caja de canaleta de 2"x6"x1/16")	Unid.	1.00	3,419.42	3,419.42
21	Entabicado de ladrillo rafón 15cm. (inc. Repello y pulido)	ML	78.70	200.58	15,785.65
22	Piso de ladrillo Piedrin Rojo Cruzado (25x25) cm	M²	39.66	423.19	16,783.72
23	Piso Mosaico Imitacion Terrazo (25x25) cm	M²	141.56	429.07	60,739.15
24	Bordillo de concreto de (10x8) CM	ML	25.61	102.12	2,615.29
25	Moldura para Piso Terrazo de 25cm	ML	156.54	166.92	26,129.66
26	Tallada de elementos de L=0.20M	ML	231.44	71.61	16,573.42
27	Tallada de elementos de L=0.15M	ML	134.30	69.99	9,399.66
28	Puerta Metálica P-1 (2.1X1 MTS)	Unid.	9.00	4,723.41	42,510.69
29	Puerta de Vidrio de Doble Hoja	Unid.	1.00	9,338.44	9,338.44
30	Ventana de tubo Industrial	M²	20.76	774.53	16,079.24
31	Repello de paredes de Motero 1:4, e=2cms	M²	621.38	85.64	53,214.98
32	Pulido de paredes, e=0.5 cm.	M²	621.38	62.29	38,705.76
33	Limpieza Final de Áreas Interiores	M²	229.13	8.32	1,906.36

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

34	Pintura de Aceite	M²	687.82	68.41	47,053.77
SUBTOTAL					814,671.37
6. B-Aceras Perimetrales Modulo de Oficinas Administrativas					
1	Trazado y Marcado	ML	25.61	25.61	655.87
2	Excavación	M³	3.85	139.29	536.27
3	Acarreo Material (Desperdicio)	M³	4.81	145.85	701.54
4	Cementación mampostería con 5 CM. De Cama de Arena	M³	3.85	1,439.96	5,543.85
5	Relleno Comp. Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M³	5.95	367.28	2,185.32
6	Piso de Concreto Simple (8CM) P/Acera	M²	39.66	335.51	13,306.33
SUBTOTAL					22,929.18
6. C-Instalaciones Eléctricas Modulo de Oficinas Administrativas					
1	Circuito de Fuer. Hasta 20 Amp. Poliducto1/2	ML	83.00	156.10	12,956.30
2	Circuito de Ilim. Hasta 20 Amp. Poliducto1/2	ML	119.40	146.63	17,507.62
3	Sum. E Inst. de Lámpara Fluorescente 2x40	Unid.	16.00	1,047.56	16,760.96
4	Interruptor Sencillo	Unid.	9.00	211.89	1,907.01
5	Interruptor Triple	Unid.	1.00	470.40	470.40
6	Toma corriente Doble Polarizado	Unid.	30.00	211.89	6,356.70
7	Base Para Contador (100 Amperios)	Unid.	1.00	2,554.46	2,554.46
8	Centro de Carga de 24 Espacios	Unid.	1.00	12,413.10	12,413.10
9	Acometida Elect. Cable 2THW #6, 1THW #8	ML	120.00	299.01	35,881.20
SUBTOTAL					106,807.75
6. D-Instalaciones Hidrosanitarias Modulo de Oficinas Administrativas					
1	Sum. E inst. Servicio Sanitario (Inc. Accesorios)	Unid.	5.00	2,173.88	10,869.40
2	Sum. E Inst. de Lavamanos (Inc. Accesorios)	Unid.	6.00	1,645.76	9,874.56
3	Sum.e Inst. Urinario de Porcelana (Inc. Accesor)	Unid.	1.00	4,693.62	4,693.62
4	Inst. de Tuberia PVC 2" P/Ventilación M.S. W-96	ML	3.85	596.02	2,294.68
5	Inst. de Tuberia PVC 4"	ML	12.26	33.02	404.83
6	Suministro de Tuberia PVC de 4" RD-41	ML	12.26	42.08	515.90
7	Inst. de Tuberia PVC 3"	ML	7.40	27.50	203.50
8	Suministro de Tuberia PVC de 3" RD-41	ML	7.40	28.06	207.64
9	Inst. de Tuberia PVC 2"	ML	3.85	12.94	49.82
10	Suministro de Tuberia PVC de 2" RD-41	ML	3.85	16.66	64.14
11	Inst. de Tuberia PVC 1/2"	ML	48.20	8.62	415.48
12	Suministro de Tuberia PVC de 1/2" RD-13.5	ML	48.20	7.89	380.30
13	División de Baños (1.55x1.80) MT con Puerta (0.69x1.50) MT	Unid.	4.00	8,536.15	34,144.60
14	Relleno Compacto Material del Sitio	M³	4.60	119.70	550.62
15	Caja de Registro de (40x40x60) cm.	Unid.	4.00	1,075.25	4,301.00
SUBTOTAL					68,970.09
6. E-Modulo de Campo de Absorción					
1	Tanque Séptico 241-300 Personas Pared de Bloques	Unid.	1.00	49,016.56	49,016.56

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

2	Pozo Abso. (4.5x1.9) MTS. No Inc. Excav. Y Acarreo	Unid.	1.00	12,663.36	12,663.36
3	Excavación Material Tipo I (Material Común)	M³	44.48	139.29	6,195.62
4	Acarreo Material (Desperdicio)	M³	55.59	145.85	8,107.80
SUBTOTAL					75,983.34
6. F	ROTULO DEL PROYECTO	GLOBA	1.00	1,618.57	1,618.57
7. A	ADMINISTRACION DELEGADA	GLOBA	1.00	300,000.00	300,000.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				7, 366,677.19

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS: Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutará en la Comunidad de Zopilotepe, Juticalpa, Departamento de Olancho. **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 19/100 (L. 7,366,677.19).-** Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por **EL SUPERVISOR** y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **EL CONTRATISTA** recibirá de **EL CONTRATANTE** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios consignados en el anexo respectivo a las cantidades de trabajo realizados.- **EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obra ejecutada, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL Supervisor** y el Coordinador designado por la Dirección General de Obras Públicas.- Para los efectos de pago, **EL CONTRATISTA** presentará la estimación de obra ejecutada y el Informe de ejecución de **EL SUPERVISOR** con indicación del avance de la obra, al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar, dicha factura o estimación de obra deberá ser aprobada por **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá presentar sus estimaciones de forma correcta, éstas y los documentos que la justifiquen estarán sujetos a verificación y aprobación por **EL SUPERVISOR,** para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o si es incompleta o no estuviera suficientemente sustentada, se declarará así y se devolverá a **EL CONTRATISTA** para su oportuna corrección.- **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en la que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago; si incurriere en demora por causas que le fueren imputables deberá abonar intereses de acuerdo con lo previsto en los Artículos 28 de la Ley de Contratación del Estado y 41 de su Reglamento.- Se entiende que no son imputables a **EL CONTRATANTE** las circunstancias de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

fuerza mayor o caso fortuito que estuvieren acreditadas y que pudieren determinar el retraso.- **CLAUSULA OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS, AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES**: El **GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto. El Reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE** 1.-) Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO.- 2**.-) Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del Proyecto, será a favor de **EL GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones mensuales. **CLAUSULA NOVENA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 0120; Programa: 18; Subprograma: 00; Proyecto: 02; Act /Obra: 13; Objeto: 47210 y Fuente: 11. CLAUSULA DECIMA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE,** reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL CONTRATISTA,** se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor de **EL GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS:** Antes de que se autorice el inicio de las obras **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **1.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **2.-** Programa detallado de ejecución de la obra.- **3.-** Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra.- **4.-** Documentos que acrediten la disponibilidad de equipo y maquinaria que se empleará en la ejecución de la obra.- **5.-** Los demás que se indiquen en el reglamento o en el pliego de condiciones.- **6.-** Constancia de Solvencia de la Empresa extendida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.- **7.-** Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales.- **8.-** Constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes.- **9.-** No haber sido objeto de resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República.- **10.-** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**.- **a) EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contratare al efecto, de lo cual se dará notificación

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a **EL CONTRATANTE.-** El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.-** El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para **EL SUPERVISOR** llevar una bitácora, debiendo ser la autorizada por el CICH, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE,** por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b)** La Dirección General de Obras Públicas velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA,** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIBROS Y REGISTROS.- EL CONTRATISTA** deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el Proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que la Dirección General de Obras Públicas considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el Proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere necesario efectuar.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por **EL SUPERVISOR**; de conformidad con las prioridades de la Dirección General de Obras Públicas; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a) ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) PLAZO**: La vigencia del presente contrato es de **TRES MESES Y MEDIO (3 ½) CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de cinco (5) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Obras Públicas y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **TRES MESES Y MEDIO (3 1/2) CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.- **CLAUSULA: DECIMA SEXTA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA,** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- Cuando quedare pactado anticipo **b) Garantía de Anticipo:** 15%, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del Monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente garantía: **c) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Obras Públicas y validada por el Supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO**: 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; **d)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE,** a través de la Dirección General de Obras Públicas haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** En caso de que se amplíe el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con el Supervisor del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE**, por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la Garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA,** no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.-

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA VIGESIMA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATANTE podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del Proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de obra,** doce meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto; y, **3) La Garantía de Anticipo,** después que el Gobierno deduzca completamente el anticipo dado al Contratista (si se pactare anticipo).- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PAGOS: EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y los certificados aprobados por **EL SUPERVISOR** y **EL COORDINADOR** designado por la Dirección General de Obras Públicas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la Dirección General de Obras Públicas y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE,** deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA,** tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por **EL SUPERVISOR** y la Dirección General de Obras Públicas hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA,** éste deberá pagar una multa del **0.17%** del monto del contrato según Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del Proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUB-CONTRATACIÓN: 1.-** Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del Proyecto estará

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

sometido a las mismas.- **2.- EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA,** derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.-** Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE.-** **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERSONAL.- a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- La Dirección General de Obras Públicas podrá solicitar a **EL CONTRATISTA,** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Dirección General de Obras Públicas lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el Proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PAGO DE MATERIALES ALMACENADOS: EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** como máximo hasta un ochenta por ciento (80%) del costo directo de los materiales de construcción que **EL SUPERVISOR** compruebe y que están debidamente almacenados en bodega: dicho pago se hará para evitar incrementos en los costos y se efectuará a través de las estimaciones debiendo hacerse deducciones también a través de estas para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar un listado de cantidades a utilizarse en el Proyecto la cual será revisada y autorizada por **EL SUPERVISOR** y aprobada por **LA DIRECCIÓN**, **EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar junto a las solicitudes de reembolso las facturas correspondientes que verifiquen que las mismas han sido pagadas presentando los precios establecidos en las fichas de precios unitarios establecidos en las Bases de Licitación. **EL CONTRATISTA** será responsable por la vigilancia de dichos materiales y se obligará a su sustitución sin costos adicionales para **EL GOBIERNO** si sufriere daño parcial o total imposibilitando su utilización en la obra, mal empleo en la misma o robo. Si **EL CONTRATISTA** haciendo uso de mala fe trasladará dichos materiales a otro sitio o

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Proyecto, con el propósito de darle uso diferente, será objeto de la sanción legal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA** Dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a la Dirección General de Obras Públicas y a **EL SUPERVISOR**, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el Proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas y de **EL SUPERVISOR**.- El equipo que a juicio de **EL SUPERVISOR** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a la Dirección General de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que **EL SUPERVISOR** lo ordene mediante nota y con notificación a La Dirección General de Obras Públicas y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.- **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: MATERIALES Y ANTICIPO:** Las partes acuerdan que el inicio de la Ejecución del Proyecto no estará sujeto a la entrega del anticipo **EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE,** teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la metodología a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas.- De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un quince por Ciento (15%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del Proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por **EL SUPERVISOR**, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **EL SUPERVISOR** se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el Proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- **EL SUPERVISOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde la Dirección General de Obras Públicas. **CLÁUSULA TRIGESIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los Proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.** Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA,** deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA**: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.- **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; **b)** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de **EL SUPERVISOR** de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo.- En ambos casos, **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.- **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del Proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.- **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA,** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.- **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA;** si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a la Dirección General cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Dirección General de Obras Públicas por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección General de Obras Públicas o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA.-** Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para todos los efectos

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: RETENCIÓN**: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE,** deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA,** indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA.-** Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se de por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA.-** En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección General de Obras Públicas, el supervisor y el propio **CONTRATISTA.- CLÁUSULA CUADRAGESIMA: TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO**: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAÚSULA CUADRAGE-**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

SIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA,** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE; 4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; **5)** La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA; 6)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA,** o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; **9)** La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **10)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente; **11)** El mutuo acuerdo de las partes; también podrá ser resuelto por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de **EL SUPERVISOR** y de **EL COORDINADOR** del Proyecto y será calificada por la Dirección General de Obras Públicas.- **b)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- **c)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas incidan en el avance normal de las obras.- **d)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **f)** Si **EL**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONTRATISTA rehusará proseguir o dejará de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Dirección General de Obras Públicas, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado, la Dirección General de Obras Públicas, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del Proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección General de Obras Públicas.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.- b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.-** Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente a Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Dirección General de Obras Públicas, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas sus intenciones de suspender los trabajos y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Dirección General de Obras Públicas, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA:** Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- El Acuerdo de Resolución del contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o por medio de su representante legal.- En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA.-** Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho en la liquidación del mismo pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor. **CLÁUSULA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRAGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATANTE: El incumplimiento por **EL CONTRATANTE** de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se ocasionaren.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **EL CONTRATANTE** la resolución del contrato; si este no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: SUPUESTOS DE LIQUIDACIÓN**: Se procederá a la liquidación del contrato en los casos siguientes: **1.** Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución del contrato; **2.** Cuando la resolución se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes; y, **3.** Cuando se hubieren cumplido normalmente las prestaciones de las partes.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN**: En los casos 1 y 2 de la Cláusula anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, elaborándose un acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: Recibida definitivamente la obra se procederá dentro del plazo que se señale a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, con intervención de **EL CONTRATISTA,** de **EL SUPERVISOR** designado y **EL CONTRATANTE** de todo lo cual se levantará acta.- **EL CONTRATANTE** deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: SANCIONES: EL CONTRATANTE** impondrá las sanciones respetando y garantizando el debido proceso.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **EL CONTRATANTE** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firme, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones.- **PROCEDIMIENTO**: En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, **EL CONTRATANTE** antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el término de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los Descargos o aclaraciones que consideren pertinentes.- Si como consecuencia de ello hubiera necesidad de obtener alguna prueba se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con esa Ley.- Se aplicarán las sanciones dispuestas en los Artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado, se entiende su aplicación según sea el caso que se presente y sin perjuicio de las multas por demora.- **LÍMITES DE LAS SANCIONES**: No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

la fecha en que se cometió la infracción.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISIONAL**: Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **EL SUPERVISOR** designado.- Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio.- Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en acta suscrita por **EL CONTRATANTE,** el Supervisor designado y el representante designado por **EL CONTRATISTA.-** Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: CUSTODIA DE LAS OBRAS**: Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.- **CLÁUSULA QUINCUAGESIMA: MEDIO AMBIENTE**: **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.- **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene **EL SUPERVISOR**.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a éstos.- **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por **EL SUPERVISOR** en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.- **8. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.- **9. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SOPTRAVI, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.- **10. EL CONTRATISTA** de acuerdo con **EL SUPERVISOR**, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad, etc.- **11. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.- **CLÁUSULA QUINCUAGESIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA** proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio del Supervisor y de la Dirección General de Obras Públicas se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen a **EL CONTRATISTA,** se harán por la partida de Administración Delegada.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA:**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Dirección General de Obras Públicas y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a la Dirección General de Obras Públicas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la inspección final.- **2. RECEPCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento, se invitará a un represéntate de **LA SECRETARÍA** de la **SERNA** con el objetivo que se proceda con el cierre del Licenciamiento Ambiental.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, y que **EL CONTRATANTE** haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que el Certificado o Estimación Final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la Garantía de Calidad de Obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los doce (12) meses posteriores a la recepción final del Proyecto.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD,** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242 del Código Penal.- **c) Práctica Corruptiva,** entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusoria,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de septiembre del año Dos Mil Trece. **(F) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN,** Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi), Por Ley. **(F Y S) ING. MIGUEL RAFAEL MADRID SÁNCHEZ,** Gerente General Constructora Mi Casa, S. de R.L. de C.V."

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICOS PÚBLICOS (INSEP). CONTRATO No. 037/SU/DGOP/ SOPTRAVI/2013. CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLES UBICADAS EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".- Nosotros, **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado , hondureño, ingeniero civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Obras**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y en consecuencia Representante del Estado de Honduras, condición que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo Número 026 de fecha 07 de marzo del 2012 y la señora **CLAUDIA MARISELA MATUTE COLINDRES**, mayor de edad, casada, Ingeniera Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 1521-1984-00305, RTN No. 15211984003059, quien actúa en su condición de Gerente General de **INGENIEROS PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R. L. (IPC);** según consta en la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública Número Cuarenta y Tres (43) de Constitución de Sociedad, autorizada en la Notaría del Abogado **ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR**, en fecha 21 de enero del año dos mil diez; e inscrita bajo el Número 4785 del Registro Mercantil de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán; inscrita en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el No. CICH-04431; quienes en lo sucesivo y para efecto de ese contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL SUPERVISOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLES UBICADAS EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO",** contrato que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

A.- EL GOBIERNO:	El Gobierno de la República de Honduras.
B.- LA SECRETARIA:	La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).
C.-LA DIRECCIÓN:	La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI).
D.- EL COORDINADOR:	El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas, el Supervisor y el Contratista.
E.- LA UNIDAD EJECUTORA:	Departamento de Obras Urbanísticas, encargado de velar por la coordinación y ejecución del proyecto.
F. –LA SUPERVISION O SUPERVISOR:	La empresa o persona natural contratada para realizar la supervisión del Proyecto en este caso **INGENIEROS PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (IPC).**
G.- PROYECTO:	Supervisión de los proyectos: **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLES UBICADAS EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".**
H.- EL CONTRATISTA:	La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la Supervisión del Proyecto.
I- EL CONTRATANTE:	El Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **SUPERVISIÓN** de los Proyectos: **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLES UBICADAS EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".** Dentro del Proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: a.- Trabajo de Administración Delegada. Previa aprobación de la Dirección b.- Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Plano Final "tal como fue construido" el Proyecto. c.- Además a regresar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio de **EL SUPERVISOR** y con la Aprobación de la Dirección sean convenientes. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**: El alcance del trabajo que **EL SUPERVISOR** ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **ACTIVIDADES PRELIMINARES**: Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL SUPERVISOR,** se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del Proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL SUPERVISOR,** para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL SUPERVISOR** se obliga a hacer una evaluación completa del Proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar o contratar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida, **EL SUPERVISOR** estará obligado a presentar un Informe Preliminar del estado del Proyecto a más tardar diez (10) días después de haber recibido la Orden de Inicio.- Deberá llevar una bitácora en el Proyecto para anotar diariamente las incidencias del mismo.- a**) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA: EL SUPERVISOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra.- **EL SUPERVISOR** será responsable junto con el Contratista de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: **1.-** Revisión completa del Proyecto, esto incluirá, revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales, especiales y técnicas y cualquier otra documentación del Proyecto hasta lograr un total dominio de el trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.- En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL SUPERVISOR** presentará un informe especial a la Dirección General de Obras Públicas con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si la Dirección General de Obras Públicas lo considera conveniente, serán tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.- **2.-** Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo.- El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como: plazo contractual, fuentes de trabajo, subcontratistas, régimen de lluvias en la zona del Proyecto, etc.- **3.-** Revisar y actualizar periódicamente, en conjunto con **EL CONTRATISTA,** el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, cada vez que ésta lo requiera.- Este programa será analizado durante las reuniones con la Dirección General de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Obras Públicas para comprobar el avance del Proyecto.- **4.-** Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA,** ya sea pagado por concepto de obra, administración delegada o por otro tipo de pago, si lo hubiere.- Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico), con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección General de Obras Públicas **5.-** Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA,** de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el Proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.- **6.-** Velar porque **EL CONTRATISTA,** cumpla con las especificaciones generales, especiales y técnicas que forman parte del contrato de construcción del Proyecto, a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.- **7.-** Verificar a **EL CONTRATISTA,** antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que hayan sido iniciadas.- **8.-** Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el Proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección General de Obras Públicas **9.-** Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.- **10.-** Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas, previamente a su construcción.- **11.-** Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA,** asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria y Administración Delegada.- **12.-** Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas presentadas por él.- **13.-** Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA,** relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.- **14.-** Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan.- Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección General de Obras Públicas cuando este haya sido terminado.- Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI.- Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, **EL SUPERVISOR** hará los viajes e informará a la Dirección General de Obras Públicas y hará las respectivas recomendaciones.- **15.-** Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- **16.-** Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.- **17.-** Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realizan por Administración Delegada,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el contrato.- **18.-** Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales de los ítems de trabajo respectivo.- Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra.- En cuanto a las facturas de materiales, estas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación.- **19.-** Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento a **EL CONTRATISTA,** por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.- **20.-** Solicitar a **EL CONTRATISTA** el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- **21.-** Revisar todos los subcontratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección General de Obras Públicas.- **22.-** Presentar a la Dirección General de Obras Públicas, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos, financieros, fotografías representativas del avance en el período del Proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias, más un informe digitalizado.- Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por **EL SUPERVISOR**, así como todos los datos que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requieran para llevar a cabo un buen control del Proyecto y dar un detalle real del mismo.- **23.-** Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección General de Obras Públicas y los representantes que la Dirección General de Obras Públicas designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado; informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.- **24.-** Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE.- 25.-** Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA,** para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- **26.-** Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de **EL CONTRATISTA,** sobre el plazo de ejecución de la obra.- **27.-** Informar a la Dirección General de Obras Públicas, con la debida antelación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones de derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción.- **28.-** Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA,** con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación o el presente contrato y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA,** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y deberá solicitar que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.- **29.-** Verificar que **EL CONTRATISTA** tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua.- Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- Prohibir a **EL CONTRATISTA** el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.- Ordenar e inspeccionar la renaturalización de los bancos de materiales.- Indicar a **EL CONTRATISTA** qué árboles o arbustos que estén dentro del área de trabajo pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse.- **30.-** Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto e incluirlo en el informe Final.- **31.-** Llevar una bitácora de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: *Estado del Tiempo; *Inventario del Equipo; *Estado del equipo; *Número de personas que laboran; *Tiempo trabajado; *Ordenes a **EL CONTRATISTA;** *Ensayos realizados; *Visitas al Proyecto; *Cualquier suceso importante que esté relacionado con el Proyecto.- **32.-** Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección General de Obras Públicas, todo lo referente a la parte administrativa de **EL SUPERVISOR,** llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el Proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptables y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección General de Obras Públicas o el representante que esta designe periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o resolución del contrato, los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.- **33.-** Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del Proyecto, los cuales deben ser presentados por **EL CONTRATISTA.- 34.-** Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Obras Públicas.- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.- **35.-** En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, con los documentos de Licitación (si lo hubiera), Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales y Técnicas.- **36.-** Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el Informe Final.- **37.-** Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el Proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- **38.-** Hacer la inspección final del Proyecto, o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuere necesaria la recepción parcial del Proyecto.- **39.-** Preparará un informe del Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.- **40-** Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA.- 41.-** Preparar y

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses después de haber sido concluida la obra por **EL CONTRATISTA.- 42-** Preparar en original y dos (2) copias un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto.- Este informe deberá entregarse un (1) mes después de finalizada la obra.- **43-** Preparar en original y en el número de copias que se le indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.- **b) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR: a)** Se conviene que **EL SUPERVISOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL SUPERVISOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%), del contrato principal.- **b) EL SUPERVISOR** no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de evaluaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Obras Públicas no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- c) EL SUPERVISOR** deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obra de **EL CONTRATISTA,** dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, si no lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder al trámite señalado.- **d) EL SUPERVISOR** tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este Proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL SUPERVISOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Los vehículos arrendados por **EL CONTRATANTE** al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados, o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de **EL SUPERVISOR,** en caso de negligencia, accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.- **f) EL SUPERVISOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- g)** Presentar el Informe del Estado del Proyecto, dentro del

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

plazo de garantía de calidad después de Recepcionado el Proyecto.- **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES: a) Responsabilidad DE EL SUPERVISOR: 1.- EL SUPERVISOR**, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista y Subcontratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.- **2.-** Es además convenido que **EL SUPERVISOR,** en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales, asignados a este Proyecto, que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas.- **3.- EL SUPERVISOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.- **4.- EL SUPERVISOR** acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00)** adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, estos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos de la Secretaría de Finanzas. Los bienes con valor menor de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00),** no estarán sujetos a devolución.- **5.-** Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL SUPERVISOR** deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en el las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en estructuras, suelos, geología, hidrología, ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del Proyecto.- **6.-** A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, **EL SUPERVISOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; **EL SUPERVISOR** mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL SUPERVISOR** presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL SUPERVISOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.- **7.- EL SUPERVISOR** actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Dirección en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Dirección en los siguientes conceptos: a) Descuentos en todas las facturas comerciales, b) Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. **b)** **Información y Servicios:** **1.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección proveerá a los Supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el Proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Supervisores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. Además **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL SUPERVISOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la **DIRECCIÓN** una vez finalizado el Proyecto.- **2.- EL CONTRATANTE** se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso.- **3.- EL CONTRATANTE** a través de Dirección General de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Supervisor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.- **4.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Públicas, supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL SUPERVISOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes del **CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: **a.** Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL SUPERVISOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. **b.** Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería. -**c. EL CONTRATANTE** a través del Dirección General de Obras Públicas, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas. **EL SUPERVISOR** deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.- **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: EL SUPERVISOR** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, más sus respectivas copias en Digital, los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR: EL SUPERVISOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar cinco (5) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: **a)** Resumen de la Inspección realizada; **b)** Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; **c)** Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos; **d)** Niveles de ejecución actualizados; **e)** Listado de personal a ser contratado por **EL SUPERVISOR; f)** Requerimientos inmediatos de personal por **EL SUPERVISOR; g)** Banco de materiales; etc.- **2.- INFORME MENSUAL: EL SUPERVISOR** deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias, con su respectivo soporte digital), conteniendo fotografías de la obra.- **3.- INFORME ESPECIAL.- EL SUPERVISOR** preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

General de Obras Públicas y los deberá presentar en el tiempo establecido para lo mismo.- **4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL.- EL SUPERVISOR** calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la terminación del Proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades.- **5.- INFORME FINAL.- EL SUPERVISOR** preparará un Informe Final que cubra todas las fases del Proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- Este Informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción, irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al Proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato.- Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final y sus respectivas copias digitalizadas.- **EL SUPERVISOR**, preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL SUPERVISOR** una vez que termine sus actividades tendrá un plazo no mayor de Diez (10) días después de concluida la obra para presentar informe final.- **EL SUPERVISOR** deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago de **EL CONTRATISTA**, en la forma que se lo indique la Dirección General de Obras Públicas.- **EL SUPEVISOR** deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la obra, diez (10) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte de **EL CONTRATISTA** a la Dirección General de Obras Públicas.- La Dirección General de Obras Públicas le indicará a **EL SUPERVISOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.- **6.- MULTA.-** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, **EL SUPERVISOR** deberá pagar una multa por la cantidad del **0.17%** del monto del contrato, según lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente Artículo 65.- **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que **EL SUPERVISOR** cumpla estrictamente con las cláusulas referentes a la Descripción de los Servicios; Condiciones Especiales e Informes, otra Documentación y Multa.- **7.- EL SUPERVISOR** presentará a la Dirección General de Obras Públicas un breve informe especial, diez (10) meses después de la fecha en que se haya Recepcionado el Proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deban ser reparados por cuenta de **EL CONTRATISTA** que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía al respecto, en el contrato de construcción correspondiente.- **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL: a) EL SUPERVISOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección General de Obras Públicas, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal**.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.- b)** Calendario de Vacaciones: **EL SUPERVISOR** como condición previa a

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

la entrega del anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario, la postergación de las vacaciones sólo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, **EL SUPERVISOR** obtiene la correspondiente aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: a) Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.- **b) Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que **EL CONTRATISTA** inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este contrato haya sido firmado.- **CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 20/100 (L. 226,466.20)**, según se detalla en el estimado de costos que se detalla a continuación:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad Mes	Cantidad Total	Precio Unit. L.	Total
1	**SUELDOS Y SALARIOS**					
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1.1.1	Gerente del Proyecto	H-M	0.50	1.00	13,000.00	13,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	2.00	12,800.00	25,600.00
	SUB-TOTAL 1.1					**38,600.00**
1.2	**OFICINA CENTRAL**					
1.2.2	Secretaria	H-M	1	2.00	5,800.00	11,600.00
	SUB-TOTAL 1.2					**11,600.00**
1.3	**PERSONAL DE CAMPO**					
1.3.2	Topógrafo	H-M	1	2.00	6,100.00	12,200.00
1.3.3	Laboratorista	H-M	1	2.00	6,100.00	12,200.00
	SUB-TOTAL 1.3					**24,400.00**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2+1.3)					74,600.00
2	**HORAS EXTRAS**					
	(25 % S/salario personal de campo)					6,100.00
	TOTAL 2					**6,100.00**
3	**BENEFICIOS SOCIALES**					
3.1	46.23 % DE 1+2					37,307.61
	TOTAL 3					**37,307.61**
4	**GASTOS DIRECTOS**					
4.1	Reporte y Reproducción	MES	1	2.00	1,200.00	2,400.00
4.2	Alquiler de Vivienda (Personal de Apoyo)	MES	1	2.00	2,200.00	4,400.00
4.3	Subsistencia Personal de Apoyo	MES	2	4.00	1,700.00	6,800.00
4.4	Subsistencia de Ingenieros	MES	1	2.00	1,900.00	3,800.00
4.5	Alquiler de Equipo de Laboratorio	MES	1	2.00	1,750.00	3,500.00
4.6	Alquiler de Equipo de Topografía	MES	1	2.00	1,750.00	3,500.00
	TOTAL 4					**24,400.00**
5	**MANEJO DE COSTOS DIRECTOS 15% S/TOTAL 4**					3,660.00
	TOTAL 5					**3,660.00**
6	**GASTOS GENERALES 46,20 % S/TOTAL 1+2+3**					54,519.52
	TOTAL 6					**54,519.52**
7	**HONORARIOS (15% 1+2+3+6)**					25,879.07
	TOTAL 7					**25,879.07**
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6+7)					**226,466.20**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS: Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por **EL SUPERVISOR** y reembolsable previa justificación, por **EL CONTRATANTE**, según el Estimado de Costos e incluirá lo siguiente: **1**.- Todos los sueldos, salarios y pago de horas extras, correspondientes al personal asignado al Proyecto, (excepto tiempo extra para Ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.- El tiempo extraordinario trabajado por el personal de **EL SUPERVISOR** , a excepción de los Ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto en el Código de Trabajo.- **2.-** Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el Proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto.- **3**.- Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el Proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la Residencia asignada en la ejecución del trabajo.- **4.-** El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (laboratorio, topografía, oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por **EL SUPERVISOR** y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente.- Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del Proyecto.- **5**.- El uso de todas la herramientas y suministros menores en conexión con la ejecución del Proyecto.- **6.-** El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto.- **7**.- Todas las llamadas telefónicas, fax, Internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato.- **8.-** Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con las artes gráficas, y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto.- **9.-** Todos los cargos por fletes y expresos, sean estos por vía aérea, terrestre o marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza.- **10.-** Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal en general.- En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellas primas de seguro que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **11.-** Todos los subcontratos, autorizados de trabajo y directivas de empleo incurridas en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.- **12.-** Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas por no estar comprendido dentro de este Contrato.- Es entendido que la Dirección General de Obras Públicas está autorizada para hacer

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

transferencias por causa justificada, entre cualquiera de las partidas de estimados de costos, sin alterar el total correspondiente.- **Costos que no Forman Parte del Proyecto.-** Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del Proyecto: 1.- Cualquier reserva para imprevistos; 2.- Contribuciones o donaciones para propósitos comerciales y sociales; 3.- Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados; 4.- Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales; 5.- Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la ejecución de este Proyecto; 6.- Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLAUSULA DECIMA: PAGOS**: **EL SUPERVISOR** recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 20/100 (L. 226,466.20**), de los cuales **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 07/100 (L. 25,879.07)**, corresponden al concepto de Honorarios.- **EL SUPERVISOR** recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos, para la posterior aprobación de El Coordinador de la Dirección General de Obras Públicas, así como el Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Act/ Obra 014, Programa 21, Sub Programa 00, Proyecto 02, Objeto 47220, Fuente 11.- Todos los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de **EL CONTRATANTE**, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a **EL SUPERVISOR**, y que pueden ser pagados.- **Honorarios Proporcionales**: **EL SUPERVISOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 07/100 (L. 25,879.07),** pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda.- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.- Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE**, reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL SUPERVISOR**, se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1.-** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- **2.-** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

mensuales.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: **EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL SUPERVISOR** pedirá a la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".-** Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:** En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL SUPERVISOR,** este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL SUPERVISOR** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE,** por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**: Las garantías

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

constituidas por **EL SUPERVISOR,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL SUPERVISOR.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL SUPERVISOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL SUPERVISOR** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RETENCIONES: 1.- EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL SUPERVISOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Tercera, Garantía de Cumplimiento del Contrato.- **2.- EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago de reembolsos a **EL SUPERVISOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.- **3.- EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL SUPERVISOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL SUPERVISOR** una vez subsanado tal incumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ARCHIVOS: a) EL SUPERVISOR**, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- **b)** El sistema de Contabilidad empleado por **EL SUPERVISOR,** deberá ser aprobado por **EL CONTRATANTE,** y deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados.- Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este contrato, deberán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualquiera de sus representantes legales hasta la expiración de un periodo de tres años después del pago final contemplado en este contrato, y **EL SUPERVISOR,** se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE,** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente, **EL SUPERVISOR** se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si las hubiese.- **c) EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL SUPERVISOR,** será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- **d)** Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes, y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL SUPERVISOR.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

escritos en él: **1.-** Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.- **2.-** El documento Base de Concurso y los addendums que se le hagan al mismo.- **3.-** Cualquier modificación, suplemento, addendums, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato.- **4.-** La Oferta Económica y Técnica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas.- **5.-** Los Términos de Referencia entregados a **EL SUPERVISOR.- 6.-** Prórrogas al plazo del contrato convenidos por ambas partes.- **7.-** El Programa de Trabajo.- **8.-** Los Contratos suplementarios que las partes celebren.- **9.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **10.-** La Orden de Inicio.- **11.-** Planos.- **12.-**Otros documentos presentados por **EL SUPERVISOR** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: **a) EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL SUPERVISOR** y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- **b)** Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, la Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar a **EL SUPERVISOR,** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.- **c)** En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL SUPERVISOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión o en caso que durante la ejecución de este Proyecto, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL SUPERVISOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales.- **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL SUPERVISOR** y este presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos.- Antes de autorizar dichos trabajos **EL CONTRATANTE** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses, firmará la modificación al presente contrato, que pasará a formar parte del mismo.- La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **d) EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR** acuerdan que este contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Además, es convenido que **EL SUPERVISOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE.- f) EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al Costo Estimado, si **EL SUPERVISOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**: Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido por la Dirección General de Obras Públicas o mandadas por correo electrónico, fax, a las direcciones que estipule **EL CONTRATANTE** y que notifiquen por escrito.- Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier caso, dará a **EL SUPERVISOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato, con quince (15) días de anticipación.- **EL SUPERVISOR** tendrá el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en el, o si **EL CONTRATANTE** se atrasase en uno o más pagos, por un período de quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL SUPERVISOR,** este tiene el derecho de recibir sólo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL SUPERVISOR.-** Otras causas de terminación de la ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del Proyecto por **EL CONTRATISTA,** por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d)Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado inciso d por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f).- En aplicación en lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Vigente.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: **a) Definición:** Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a **EL SUPERVISOR,** incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros **SUPERVISORES** o **CONTRATISTAS** de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE,** incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- **b) Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a **EL SUPERVISOR,** continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL SUPERVISOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada Fuerza Mayor.- c) **Extensión del Plazo por Fuerza Mayor:** En caso de que una Fuerza Mayor impida a **EL SUPERVISOR** ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE,** será ampliado por un período de igual tiempo al período perdido por Fuerza Mayor.- **d) EL SUPERVISOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de Fuerza Mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE.- e)** Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por Fuerza Mayor, **EL SUPERVISOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión.- **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso y si éste fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciere tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES:** Durante la ejecución de este contrato, **EL SUPERVISOR** acuerda indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE,** sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL SUPERVISOR,** en relación con el Proyecto.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **EL CONTRATANTE** a la conclusión del mismo.- Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **EL CONTRATANTE** en condiciones normales de operación, reconociéndose como valioso únicamente el desgaste normal del mismo.- Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia, o ignorancia del personal dependiente de **EL SUPERVISOR** en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a **EL CONTRATANTE** por **EL**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

SUPERVISOR.- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES: a) Ni **EL SUPERVISOR**, ni ningún miembro del personal de éste, trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato.- **b) EL SUPERVISOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del Proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:** Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago a **EL SUPERVISOR,** este contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL SUPERVISOR,** de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:** Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL SUPERVISOR,** asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas,** entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242 del Código Penal.- **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la Dirección General de Obras Públicas, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada.- La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos Mil Trece (2013), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según el artículo 15 de la Ley Orgánica de Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés del mes de Mayo del año Dos Mil Trece **(F Y S) ING. MIGUEL ANGEL GAMEZ,** Secretario de Estado en los Despachos De Obras Públicas, Trasporte y Vivienda (SOPTRAVI). **(F Y S) ING. CLAUDIA MARISELA MATUTE COLINDRES,** Gerente General **INGENIEROS PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R. L. (IPC).”**

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

PÚBLICOS (INSEP). CONTRATO No. 090/SU/DGOP/SOPTRAVI/2013. CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MARIANO EDY MATUTE-CASA ARMANDO MELENDEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AVENIDA ANEXO JUAN J. CASTRO – FAMILIA MENCIA, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA DEYSI ESTRADA – RESTAURANTE YEN-YEN, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA HECTOR FLORES – SALA DE BELLEZA NORMA, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA MELIA DIAZ – FAMILIA BENITEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Subsecretario de Obras Públicas y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 de fecha 10 de agosto del 2011 y Representante de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI**),** según Acuerdo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y el señor **Juan Carlos O´connor Cano**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con carnet del CICH No.2409, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1971-01475, RTN No. 18071971014752, quien actúa en el ejercicio de su profesión; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, quien actúa en su condición de Gerente General**;** según consta en la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública Número Doscientos sesenta y cinco (265) de Constitución de Sociedad, autorizada en la Notaría del Abogado **ANGEL GUSTAVO AVILA MACIAS**, en fecha 04 de mayo del año dos mil cinco; e inscrita bajo el Número 76 del Tomo 548 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán; quienes en lo sucesivo y para efecto de ese contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL SUPERVISOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MARIANO EDY MATUTE-CASA ARMANDO MELENDEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AVENIDA ANEXO JUAN J. CASTRO – FAMILIA MENCIA, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA DEYSI ESTRADA – RESTAURANTE YEN-YEN, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA HECTOR FLORES – SALA DE BELLEZA NORMA, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA MELIA DIAZ – FAMILIA BENITEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO",** contrato que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

A.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

B.- LA SECRETARIA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

C.-LA DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI).

D.- EL COORDINADOR: El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas, el Supervisor y el Contratista.

E.- LA UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Obras Urbanísticas, encargado de velar por la coordinación y ejecución del Proyecto.

F. –LA SUPERVISION O SUPERVISOR: La empresa o persona natural contratada para realizar la supervisión del Proyecto.

G.- PROYECTO: Supervisión de los proyectos: **CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MARIANO EDY MATUTE - CASA ARMANDO MELENDEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AVENIDA ANEXO JUAN J. CASTRO – FAMILIA MENCIA, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA DEYSI ESTRADA – RESTAURANTE YEN-YEN, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA HECTOR FLORES – SALA DE BELLEZA NORMA, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA MELIA DIAZ – FAMILIA BENITEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".**

H.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la Supervisión del Proyecto.

I- EL CONTRATANTE: El Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **SUPERVISIÓN** de los Proyectos: **CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MARIANO EDY MATUTE-CASA ARMANDO MELENDEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AVENIDA ANEXO JUAN J. CASTRO – FAMILIA MENCIA, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA DEYSI ESTRADA – RESTAURANTE YEN-YEN, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA HECTOR FLORES – SALA DE BELLEZA NORMA, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA MELIA DIAZ – FAMILIA BENITEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".** Dentro del Proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: a.- Trabajo de Administración Delegada. Previa aprobación de la Dirección. b.- Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Plano Final "tal como fue construido" el Proyecto. c.- Además a revisar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio de **EL SUPERVISOR** y con la Aprobación de la Dirección sean convenientes. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**: El alcance del trabajo que **EL SUPERVISOR** ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **a). ACTIVIDADES PRELIMINARES**: Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL SUPERVISOR,** se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del Proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL SUPERVISOR,** para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL SUPERVISOR** se obliga a hacer una evaluación completa del Proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar o contratar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida, **EL SUPERVISOR** estará obligado a presentar un Informe Preliminar del estado del Proyecto a más tardar diez (10) días después de haber recibido la Orden de Inicio.- Deberá llevar una bitácora en el Proyecto para anotar diariamente las incidencias del mismo.- **b) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA: EL SUPERVISOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra.- **EL SUPERVISOR** será responsable junto con el Contratista de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Contratista, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: **1.-** Revisión completa del Proyecto, esto incluirá, revisión de planos del estudio

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

realizado, de las especificaciones generales, especiales y técnicas y cualquier otra documentación del Proyecto hasta lograr un total dominio de él trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.- En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL SUPERVISOR** presentará un informe especial a la Dirección General de Obras Públicas con recomendaciones, notas, y sugerencias para que, si la Dirección General de Obras Públicas lo considera conveniente, serán tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.- **2.-** Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo.- El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como, plazo contractual, fuentes de trabajo, subcontratistas, régimen de lluvias en la zona del Proyecto, etc.- **3.-** Revisar y actualizar periódicamente, en conjunto con **EL CONTRATISTA,** el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, cada vez que esta lo requiera.- Este programa será analizado durante las reuniones con la Dirección General de Obras Públicas para comprobar el avance del Proyecto.- **4.-** Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA,** ya sea pagado por concepto de obra, administración delegada o por otro tipo de pago, si lo hubiere.- Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico), con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección General de Obras Públicas. **5.-** Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA,** de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el Proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.- **6.-** Velar porque **EL CONTRATISTA,** cumpla con las especificaciones generales, especiales y técnicas que forman parte del contrato de construcción del Proyecto, a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.- **7.-** Verificar a **EL CONTRATISTA,** antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que hayan sido iniciadas.- **8.-** Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el Proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección General de Obras Públicas. **9.-** Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.- **10.-** Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas, previamente a su construcción.- **11.-** Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA,** asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria, y Administración Delegada.- **12.-** Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas presentadas por él.- **13.-** Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA,** relativas al

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.- **14.-** Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos, y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan.- Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección General de Obras Públicas cuando este haya sido terminado.- Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI.- Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, **EL SUPERVISOR** hará los viajes e informará a la Dirección General de Obras Públicas y hará las respectivas recomendaciones.- **15.-** Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- **16.-** Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.- **17.-** Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realizan por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el contrato.- **18.-** Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente, los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales de los ítems de trabajo respectivo.- Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra.- En cuanto a las facturas de materiales, estas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación.- **19.-** Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento a **EL CONTRATISTA,** por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.- **20.-** Solicitar a **EL CONTRATISTA** el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- **21.-** Revisar todos los sub-contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección General de Obras Públicas.- **22.-** Presentar a la Dirección General de Obras Públicas, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos, financieros, fotografías representativas del avance en el periodo del Proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias, más un informe digitalizado.- Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por **EL SUPERVISOR**, así como todos los datos que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requieran para llevar a cabo un buen control del Proyecto y dar un detalle real del mismo.- **23.-** Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección General de Obras Públicas y los representantes que la Dirección General de Obras Públicas designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado; informar sobre los diferentes problemas que se

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.- **24.-** Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE.- 25.-** Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA,** para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- **26.-** Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de **EL CONTRATISTA,** sobre el plazo de ejecución de la obra.- 27**.-** Informar a la Dirección General de Obras Públicas, con la debida antelación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones de Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción.- **28.-** Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA,** con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación o el presente contrato y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA,** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y deberá solicitar que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.- **29.-** Verificar que **EL CONTRATISTA** tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua.- Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- Prohibir a **EL CONTRATISTA** el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.- Ordenar e inspeccionar la renaturalización de los bancos de materiales.- Indicar a **EL CONTRATISTA** qué árboles o arbustos que estén dentro del área de trabajo pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse.- **30.-** Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto incluirlo en el informe Final.- **31.-** Llevar una bitácora de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: *Estado del Tiempo; *Inventario del Equipo; *Estado del equipo; *Número de personas que laboran; *Tiempo trabajado; *Ordenes a **EL CONTRATISTA;** *Ensayos realizados; *Visitas al Proyecto; *Cualquier suceso importante que esté relacionado con el Proyecto.- **32.-** Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección General de Obras Públicas, todo lo referente a la parte administrativa de **EL SUPERVISOR,** llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el Proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptables y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección General de Obras Públicas o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

vencimiento o resolución del contrato, los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.- **33.-** Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del Proyecto, los cuales deben ser presentados por **EL CONTRATISTA.- 34.-** Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Obras Públicas.- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.- **35.-** En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, con los documentos de Licitación (si lo hubiera), Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales y Técnicas.- **36.-** Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el Informe Final.- **37.-** Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el Proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- **38.-** Hacer la inspección final del Proyecto, o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuere necesaria la recepción parcial del Proyecto.- **39.-** Preparará un informe del Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.- **40-** Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA.- 41.-** Preparar y entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses después de haber sido concluida la obra por **EL CONTRATISTA.- 42-** Preparar en original y dos (2) copias un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto.- Este informe deberá entregarse un (1) mes después de finalizada la obra.- **43-** Preparar en original y en el número de copias que se le indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.- **c) <u>OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR</u>: a)** Se conviene que **EL SUPERVISOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL SUPERVISOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%), del contrato principal.- **b) EL SUPERVISOR** no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de evaluaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Obras Públicas no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- c) EL SUPERVISOR** deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obra de **EL CONTRATISTA,** dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder al trámite señalado.- **d) EL SUPERVISOR** tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este Proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL SUPERVISOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Los vehículos arrendados por **EL CONTRATANTE** al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados, o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de **EL SUPERVISOR,** en caso de negligencia, accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.- **f) EL SUPERVISOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- g)** Presentar el Informe del Estado del Proyecto, dentro del plazo de garantía de calidad después de Recepcionado el Proyecto.- **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES: a) RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR: 1.- EL SUPERVISOR**, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista y Subcontratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.- **2.-** Es además convenido que **EL SUPERVISOR,** en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales, asignados a este Proyecto, que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas.- **3.- EL SUPERVISOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.- **4.- EL SUPERVISOR** acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00)** adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

estos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos de la Secretaria de Finanzas. Los bienes con valor menor de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00),** no estarán sujetos a devolución.- **5.-** Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por el Supervisor deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en estructuras, suelos, geología, hidrología, ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del Proyecto.- **6.-** A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, **EL SUPERVISOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; **EL SUPERVISOR** mismo y por parte de EL **CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL SUPERVISOR** presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL SUPERVISOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.- **7.- EL SUPERVISOR** actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Dirección en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Dirección en los siguientes conceptos: a) Descuentos en todas las facturas comerciales, b)Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. **b) <u>Información y Servicios:</u> 1.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección proveerá a los Supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el Proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Supervisores en obtener tal información de otras Dependencias de **EL GOBIERNO**. Además **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL SUPERVISOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la **DIRECCIÓN** una vez finalizado el Proyecto.- **2.- EL CONTRATANTE** se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso.- **3.- EL CONTRATANTE** a través de Dirección General de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Supervisor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.- **4.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Públicas, supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL SUPERVISOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses de **EL GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes del **CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: **a.** Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL SUPERVISOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. **b.** Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería. **-c. EL CONTRATANTE** a través del Dirección General de Obras Públicas, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas. **EL SUPERVISOR** deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.- **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: EL SUPERVISOR** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, más sus respectivas copias en Digital, los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR: EL SUPERVISOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: **a)** Resumen de la Inspección realizada; **b)** Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; **c)** Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos; **d)** Niveles de ejecución actualizados; **e)** Listado de personal a ser contratado por **EL SUPERVISOR; f)** Requerimientos inmediatos de personal por **EL SUPERVISOR; g)** Banco de materiales; etc.- **2.- INFORME MENSUAL: EL SUPERVISOR** deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias, con su respectivo soporte digital), conteniendo fotografías de la obra.- **3.- INFORME ESPEICAL.- EL SUPERVISOR** preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección General de Obras Públicas y los deberá presentar en el tiempo establecido para lo mismo.- **4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL.- EL SUPERVISOR** calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la terminación del Proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades.- **5.- INFORME FINAL.- EL SUPERVISOR** preparará un Informe Final que cubra todas las fases del Proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- Este Informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción, irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al Proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato.- Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final, y sus respectivas copias digitalizadas.- **EL SUPERVISOR**, preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL SUPERVISOR** una vez que termine sus actividades tendrá un plazo no mayor de Diez

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

(10) días después de concluida la obra para presentar informe final .- **EL SUPERVISOR** deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago de **EL CONTRATISTA**, en la forma que se lo indique la Dirección General de Obras Públicas.- **EL SUPEVISOR** deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la obra, diez (10) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte de **EL CONTRATISTA** a la Dirección General de Obras Públicas.- La Dirección General de Obras Públicas le indicará a **EL SUPERVISOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.- **6.- MULTA.-** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, **EL SUPERVISOR** deberá pagar una multa por la cantidad del **0.17%** del monto del contrato, según lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente Artículo 65.- **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que **EL SUPERVISOR** cumpla estrictamente con las cláusulas referentes a la Descripción de los Servicios; Condiciones Especiales e Informes, otra Documentación y Multa.- **7.- EL SUPERVISOR** presentará a la Dirección General de Obras Públicas un breve informe especial, diez (10) meses después de la fecha en que se haya Recepcionado el Proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deban ser reparados por cuenta de **EL CONTRATISTA** que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía al respecto, en el contrato de construcción correspondiente.- **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL: a) EL SUPERVISOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección General de Obras Públicas, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal**.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.- b)** Calendario de Vacaciones: **EL SUPERVISOR** como condición previa a la entrega del anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario, la postergación de las vacaciones solo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, **EL SUPERVISOR** obtiene la correspondiente aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: a) Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.- **b) Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que **EL CONTRATISTA** inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este contrato haya sido firmado.- **CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 12/100 (L. 504,061.12**), según se detalla en el estimado de costos que se detalla a continuación: **SUPERVISION DE LOS PROYECTO: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MARIANO EDY MATUTE-CASA ARMANDO MELENDEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO AVENIDA ANEXO JUAN J. CASTRO – FAMILIA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

MENCIA, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA DEYSI ESTRADA – RESTAURANTE YEN-YEN, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA HECTOR FLORES – SALA DE BELLEZA NORMA, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO; PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA MELIA DIAZ – FAMILIA BENITEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MES	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	0.75	0.75	38,000.00	28,500.00
1.1.2	Jefe de Proyecto	H-M				0.00
1.1.3	Ingeniero Residente	H-M	1	1.5	32,000.00	48,000.00
1.1.4	Ingeniero Asistente	H-M	1	1	25,000.00	25,000.00
1.1.5	Especialista	H-M				0.00
1.1.6	Ingeniero de Diseño	H-M				0.00
	Sub Total 1.1					**101,500.00**
1.2	**OFICINA CENTRAL**					
1.2.1	Asistente de Ingeniería	H-M	1	1	12,000.00	12,000.00
1.2.2	Administrador	H-M	1	1	7,120.43	7,120.43
1.2.3	Contador	H-M				0.00
1.2.4	Secretaria	H-M	1	1	7,000.00	7,000.00
1.2.5	Calculista	H-M	1	1	8,000.00	8,000.00
1.2.6	Dibujante	H-M				0.00
1.2.7	Motorista	H-M				0.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1.2.8	Dibujante Calculista (Técnico en Autocad)	H-M				0.00
1.2.9	Aseadora	H-M				0.00
	Sub Total 1.2					**34,120.43**
1.3	**PERSONAL DE CAMPO**					
1.3.1	Operador Estación Total	H-M	1	1	10,000.00	10,000.00
1.3.2	Jefe de Laboratorio	H-M				0.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1	1	10,000.00	10,000.00
1.3.4	Administrador de Campo	H-M				0.00
1.3.5	Laboratorista	H-M				0.00
1.3.6	Dibujante	H-M				0.00
1.3.7	Inspectores de Campo "A"	H-M				0.00
1.3.8	Calculista	H-M				0.00
1.3.9	Nivelador	H-M	1	1	10,000.00	10,000.00
1.3.10	Ayudante de Laboratorio	H-M				0.00
1.3.11	Cadenero o Ayudante de Estación Total	H-M	1	1	6,500.00	6,500.00
1.3.12	Motoristas	H-M				0.00
1.3.13	Cocinero	H-M				0.00
1.3.14	Portamira	H-M				0.00
1.3.15	Peón	H-M				0.00
1.3.16	Vigilante	H-M				0.00
	Sub Total 1.3					**36,500.00**
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2+1.3)					**172,120.43**
2	**HORAS EXTRAS** (25% S/Salario del Personal de Campo)					9,125.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

	Total 2					**9,125.00**
3	**BENEFICIOS SOCIALES**					
3.1	46.23% DE 1					79,571.27
	Total 3					**79,571.27**
4	**GASTOS DIRECTOS**					
4.1	**MATERIALES Y SUMINISTROS**					
4.1.1	Materiales Oficina	MES	1	1.5	2,500.00	3,750.00
4.1.2	Materiales de Ingeniería	MES	1	1.5	1,200.00	1,800.00
4.1.3	Materiales de Campo y Cuadrilla	MES	1	1.5	1,000.00	1,500.00
	Sub – Total 4.1					**7,050.00**
4.2	**GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA**					
4.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1	1.5	1,800.00	2,700.00
4.2.2	Alquiler Vivienda Personal de Apoyo	MES	1	1.5	3,000.00	4,500.00
4.2.3	Servicios Públicos	MES	1	1.5	2,500.00	3,750.00
4.2.4	Comunicaciones	MES				0.00
4.2.5	Subsistencia Ingeniero	MES	1	1.5	2,000.00	3,000.00
4.2.6	Subsistencia Personal de Apoyo	MES				0.00
4.2.7	Subsidio Campamento por Tramo	MES				0.00
4.2.8	Viáticos/día Profesional	MES				0.00
4.2.9	Viático/día otros profesionales	MES				0.00
4.2.10	Seguros Responsabilidad Patronal 3.5% 7 sueldos	MES				0.00
	Sub Total 4.2					**13,950.00**
4.3	**ALQUILER DE EQUIPO**					
4.3.1	Alquiler de Vehículos	MES	1	1.5	18,000.00	27,000.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

4.3.2	Estación Total	MES				0.00
4.3.3	Alquiler de Equipo de Laboratorio	MES				0.00
4.3.4	Equipo de Topografía (Tránsito)	MES	1	1.5	3,000.00	4,500.00
4.3.5	Equipo de Topografía (Nivel)	MES	1	1.5	3,000.00	4,500.00
	Sub –Total 4.3					**36,000.00**
	TOTAL 4 (4.1+4.2+4.3)					**57,000.00**
5	**MANEJOS DE COSTOS DIRECTOS**					
	15% S/Total 4					8,550.00
	TOTAL 5					**8,550.00**
6	**GASTOS GENERALES**					
6.1	**46.20% S/Total 1+2+3**					120,497.32
	TOTAL 6					**120,497.32**
	Total Gastos Generales					
7	**HONORARIOS PROFESIONALES**					
7.1	Honorarios (15% de 1+2+3+6)					57,197.10
	TOTAL 7					**57,197.10**
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6+7)					**504,061.12**

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS: Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por **EL SUPERVISOR** y son reembolsables previa justificación, por **EL CONTRATANTE**, según el Estimado de Costos e incluirá lo siguiente: **1**.- Todos los sueldos, salarios y pago de horas extras, correspondientes al personal asignado al Proyecto, (excepto tiempo extra para Ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.- El tiempo extraordinario trabajado por el personal de **EL SUPERVISOR**, a excepción de los Ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto en el Código de Trabajo.- **2.**- Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el Proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto.- **3**.- Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la Residencia asignada en la ejecución del trabajo.- **4.-** El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (laboratorio, topografía, oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por **EL SUPERVISOR** y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente.- Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del Proyecto.- **5**.- El uso de todas la herramientas y suministros menores en conexión con la ejecución del Proyecto.- **6.-** El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto.- **7**.- Todas las llamadas telefónicas, fax, Internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato.- **8.-** Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con las artes gráficas, y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto.- **9.-** Todos los cargos por fletes y expresos, sean estos por vía aérea, terrestre o marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza.- **10.-** Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal en general.- En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellas primas de seguro que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **11.-** Todos los subcontratos, autorizados de trabajo y directivas de empleo incurridas en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.- **12.-** Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas por no estar comprendido dentro de este Contrato.- Es entendido que la Dirección General de Obras Públicas está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualquiera de las partidas de estimados de costos, sin alterar el total correspondiente.- **Costos que no Forman Parte del Proyecto.-** Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del Proyecto: 1.- Cualquier reserva para imprevistos; 2.- Contribuciones o donaciones para propósitos comerciales y sociales; 3.- Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados; 4.- Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales; 5.- Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la ejecución de este Proyecto; 6.- Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección General de Obras Públicas.-

CLAUSULA DECIMA: PAGOS: **EL SUPERVISOR** recibirá como pago por los servicios objeto de este

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Contrato, una cantidad estimada de **QUINIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 12/ 100 (L. 504,061.12**) de los cuales **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 10/100 (L.57,197.10)**, corresponden al concepto de Honorarios.- **EL SUPERVISOR** recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos, para la posterior aprobación de El Coordinador de la Dirección General de Obras Públicas, así como el Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 0120, Act/Obra 019, Programa 21, Sub Programa 00, Proyecto 02, Objeto 47220, Fuente 11.-** Todos los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de **EL CONTRATANTE**, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a **EL SUPERVISOR** y que pueden ser pagados.- **Honorarios Proporcionales**: **EL SUPERVISOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 10/100 (L.57,197.10),** pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda .- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.- Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE**, reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL SUPERVISOR**, se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1.-** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- **2.-** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor de **EL GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones mensuales.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: **EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL SUPERVISOR** pedirá a la SECRETARÍA DE ESTADO EN

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".-** Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:** En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL SUPERVISOR,** este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL SUPERVISOR** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE,** por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**: Las garantías constituidas por **EL SUPERVISOR,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL SUPERVISOR.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL SUPERVISOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

SUPERVISOR haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RETENCIONES: 1.- EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL SUPERVISOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Tercera, Garantía de Cumplimiento del Contrato.- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago de reembolsos a **EL SUPERVISOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL SUPERVISOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL SUPERVISOR** una vez subsanado tal incumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ARCHIVOS: a) EL SUPERVISOR**, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- **b)** El sistema de Contabilidad empleado por **EL SUPERVISOR,** deberá ser aprobado por **EL CONTRATANTE** y deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados.- Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este contrato, deberán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualquiera de sus representantes legales hasta la expiración de un periodo de tres años después del pago final contemplado en este contrato y **EL SUPERVISOR,** se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE,** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente, **EL SUPERVISOR** se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si las hubiese.- **c) EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL SUPERVISOR,** será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- **d)** Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL SUPERVISOR.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.- **2.-** El documento Base de Concurso y los addendums que se le hagan al mismo.- **3.-** Cualquier modificación, suplemento, addendums, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato.- **4.-** La Oferta Económica y Técnica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas.- **5.-** Los Términos de Referencia entregados a **EL SUPERVISOR.- 6.-** Prórrogas al plazo del contrato

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

convenidos por ambas partes.- **7.-** El Programa de Trabajo.- **8.-** Los Contratos suplementarios que las partes celebren.- **9.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **10.-** La Orden de Inicio.- **11.-** Planos.- **12.-**Otros documentos presentados por **EL SUPERVISOR** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: **a) EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL SUPERVISOR** y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- **b)** Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país, aumenta considerablemente, la Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar a **EL SUPERVISOR,** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.- **c)** En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL SUPERVISOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuente de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso que durante la ejecución de este Proyecto, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL SUPERVISOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales.- **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL SUPERVISOR** y este presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos.- Antes de autorizar dichos trabajos, **EL CONTRATANTE** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses, firmará la modificación al presente contrato, que pasará a formar parte del mismo.- La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **d) EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR** acuerdan que este contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Además, es convenido, que **EL SUPERVISOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE.- f) EL CONTRATANTE** no

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

reconocerá costos adicionales al Costo Estimado, si **EL SUPERVISOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**: Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido por la Dirección General de Obras Públicas o mandadas por correo electrónico, fax, a las direcciones que estipule **EL CONTRATANTE** y que notifiquen por escrito.- Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibida.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier caso, dará a **EL SUPERVISOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato, con quince (15) días de anticipación.- **EL SUPERVISOR** tendrá el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si **EL CONTRATANTE** se atrasase en uno o más pagos, por un período de quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL SUPERVISOR,** este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL SUPERVISOR.-** Otras causas de terminación de la ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del Proyecto por **EL CONTRATISTA,** por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d)Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado inciso d por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f).- En aplicación en lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Vigente.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: **a) Definición:** Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a **EL SUPERVISOR,** incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros **SUPERVISORES** o **CONTRATISTAS** de construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE,** incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- **b) Ajustes en el Estimado de Costos por**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Fuerza Mayor: En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a **EL SUPERVISOR,** continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL SUPERVISOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.- c) **Extensión del Plazo por Fuerza Mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL SUPERVISOR** ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE,** será ampliado por un período de igual tiempo al período perdído por fuerza mayor.- **d) EL SUPERVISOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE.- e)** Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión.- **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciere tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES:** Durante la ejecución de este contrato, **EL SUPERVISOR** acuerda indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE,** sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL SUPERVISOR,** en relación con el Proyecto.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **EL CONTRATANTE** a la conclusión del mismo.- Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **EL CONTRATANTE** en condiciones normales de operación, reconociéndose como valioso únicamente el desgaste normal del mismo.- Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia, o ignorancia del personal dependiente de **EL SUPERVISOR** en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a **EL CONTRATANTE** por **EL SUPERVISOR.- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES: a)** Ni **EL SUPERVISOR**, ni ningún miembro del personal de éste,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato.- **b) EL SUPERVISOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del Proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:** Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago a **EL SUPERVISOR,** este contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL SUPERVISOR,** de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:** Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL SUPERVISOR,** asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas,** entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242 del Código Penal.- **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la Dirección General de Obras Públicas, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada.- La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.-**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos Mil Trece (2013), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de Junio del año Dos Mil Trece. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN,** Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda Por Ley. **(F Y S) JUAN CARLOS O´CONNOR CANO,** Contratista Individual.”

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). CONTRATO No.078/CO/DGOP/SOPTRAVI/2013. "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MELIA DIAZ – FAMILIA BENITEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y CONSTRUCCION DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO DEPARTAMENTO DE OLANCHO". Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Sub-Secretario de Obras Públicas Transporte y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 de fecha 10 de agosto del 2011 y en Representación de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), según Acuerdo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y el señor **MIGUEL RAFAEL MADRID SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-08076, RTN No. 08011972080765, quien actúa en su condición de Gerente General de la **CONSTRUCTORA MI CASA, S. DE R.L. DE C.V.,** carácter que acredita con la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública Número Seiscientos Cincuenta y Tres (653) de Constitución autorizada en la Notaría del Abogado **Aldo Evenor Salas Amador**, en fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve e inscrita bajo el Número 42, Tomo 10 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; y Representación que acredita con igual número del Testimonio de la Escritura Pública; Empresa inscrita en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el Número 1696-13-N-CT/CS; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MELIA DIAZ – FAMILIA BENITEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y CONSTRUCCION DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO DEPARTAMENTO DE OLANCHO",** Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- EL GOBIERNO:	El Gobierno de la República de Honduras
b.- SECRETARÍA:	La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)
c.- EL CONTRATANTE:	El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)
d.- DIRECCIÓN:	La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

e.- UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Obras Urbanísticas, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.

f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del Proyecto.

g.- PROYECTO: **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MELIA DIAZ – FAMILIA BENITEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y CONSTRUCCION DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

h.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha seleccionado para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista.

i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales

j.- COORDINADOR: Funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de enlace por parte de la Dirección General de Obras Públicas, encargada de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.

k.- SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, y quien actuará como Ingeniero Residente del Proyecto por parte de El Contratista.

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MELIA DIAZ – FAMILIA BENITEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y CONSTRUCCION DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO",** de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** los Documentos de la Precalificación presentados por el o los Contratistas.- **2.-** El Documento Base de Licitación Privada y las Adenda que se le hagan al mismo.- **3.-** La Oferta.- **4.-** Declaración Jurada.- **5.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- **6.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **7.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas.- **8.-** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación.- **9.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- **10.-** Invitación a Licitación.- **11.-** Lista Certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales recibida por el contratista, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.- **12.-** Las Especificaciones Técnicas

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

y/o Generales preparada por la Dirección General de Obras Públicas.- **13.-** El Programa de Trabajo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **14.-** Tabla de Alquiler de Equipo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **15.-** Libro de Bitácora.- **16.-** Los planos del Proyecto. En caso de haber discrepancia entre los dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando surgieren diferencias entre las partes que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren.- Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA** y Sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **CLAUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE,** de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **PROYECTO: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MELIA DIAZ – FAMILIA BENITEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y CONSTRUCCION DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MELIA DIAZ – FAMILIA BENITEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y CONSTRUCCION DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Valor
	ACTIVIDAD				
1	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	80.00	42.04	3,363.20
2	Excavación de material común	M3	84.00	124.41	10,450.44
3	Acarreo de material de desperdicio	M3	105.00	100.50	10,552.50
4	Escarificación, conformación y compactación de sub-rasante	M2	240.00	38.82	9,316.80
5	Sub-Base compactada	M3	48.00	449.14	21,558.72

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

6	Acarreo de material de sub-base	M3-KM	240.00	19.73	3,535.20
7	Losa de concreto hidráulico 4000 PSI, e = 15 cm	M2	36.00	747.96	26,926.56
8	Acero de refuerzo	KG	250.00	42.30	10,575.00
9	Corte y sellado de juntas	ML	80.00	100.93	8,074.40
10	Bordillo de concreto	ML	80.00	522.75	41,820.00
11	Levantamiento de pozos de aguas negras	UND	1.00	2,319.00	2,319.00
12	Movilización de equipo	GLB	1.00	34,350.00	34,350.00
13	Limpieza de áreas exteriores	GLB	1.00	5,519.63	5,519.63
14	Rótulo de Proyecto	UND	1.00	3,000.00	3,000.00
15	Administración delegada	GLOBAL	1.00	30,000.00	30,000.00
	TOTAL				L. **221,361.45**

CONSTRUCCION DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Valor
	ACTIVIDAD				
1	Limpieza General del Terreno	DIA	7.00	574.33	4,020.31
2	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	360.00	42.19	15,188.40
3	Excavación de material común	M3	43.91	182.27	8,003.48
4	Acarreo de material Tipo I (común)	M3	69.54	139.46	9,488.05

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

5	Mampostería	M3	55.36	2,142.67	118,618.21
6	Losa de Concreto E=10 cm, para piso	M2	314.87	454.82	143,209.17
7	Pared de bloque simple de 15 cm	M2	21.24	459.21	9,753.62
8	Pasamanos de HG 2" = 1 M de Postes A/C 1.5 Mt	ML	60.75	1,076.91	64,422.28
9	Enchape de piedra decorada E = 10 Cm	M2	223.08	712.80	159,011.42
10	Repello 1:4 E = 2 cm y afinado	M2	42.48	220.81	9,380.00
11	Pulido E=3 MM	M2	42.48	88.84	3,773.92
12	Engramado	M2	8.00	186.88	1,495.04
13	Suministro e Instalación de Lámpara Peatonal estilo colonial r focos	UND	7.00	9,135.52	63,948.64
14	Suministro e instalación de cable eléctrico para lámparas	ML	152.00	54.32	8,256.64
15	Castillo 15x15, 3 No. 3 y No. 2 @ 0.20, concreto 1:2:2	ML	75.60	286.38	21,650.33
16	Solera de 10x15, 2#3, #2 @ 15 concreto 1:2:2	ML	95.16	231.13	21,994.33
17	Rótulo del Proyecto	UND	1.00	3,000.00	3,000.00
18	Administración delegada	GLB	1.00	80,000.00	80,000.00
	TOTAL				L. **745,213.84**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

RESUMEN OFERTA ECONOMICA		
ITEM	**DESCRIPCION**	**TOTAL**
1	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MELIA DIAZ – FAMILIA BENITEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y CONSTRUCCION DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO	221,361.45
2	CONSTRUCCION DE GRADAS EN AVENIDA MELIA DIAZ, CAMPAM DEPARTAMENTO DE OLANCHO	745,213.84
	TOTAL GENERAL L	**966,575.29**

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS: Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutarán en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho. **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 29/100 (L. 966,575.29).-** Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por **EL SUPERVISOR** y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **EL CONTRATISTA** recibirá de **EL CONTRATANTE** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios consignados en el anexo respectivo a las cantidades de trabajo realizados.- **EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obra ejecutada, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL SUPERVISOR** y el Coordinador designado por la Dirección General de Obras Públicas.- Para los efectos de pago, **EL CONTRATISTA** presentará la estimación de obra ejecutada y el Informe de ejecución de **EL SUPERVISOR** con indicación del avance de la obra, al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar, dicha factura o estimación de obra deberá ser aprobada por **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá presentar sus estimaciones de forma correcta, éstas y los documentos que la justifiquen

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

estarán sujetos a verificación y aprobación por **EL SUPERVISOR,** para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o si es incompleta o no estuviera suficientemente sustentada, se declarará así y se devolverá a **EL CONTRATISTA** para su oportuna corrección.- **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en la que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago; si incurriere en demora por causas que le fueren imputables deberá abonar intereses de acuerdo con lo previsto en los Artículos 28 de la Ley de Contratación del Estado y 41 de su Reglamento.- Se entiende que no son imputables a **EL CONTRATANTE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que estuvieren acreditadas y que pudieren determinar el retraso.- **CLAUSULA OCTAVA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 0120; Programa: 21; Sub Programa: 00; Proyecto: 02; Act/ Obra: 18; Objeto: 47210 y Fuente: 11. CLAUSULA NOVENA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE,** reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL CONTRATISTA,** se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor de **EL GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLÁUSULA DECIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS:** Antes de que se autorice el inicio de las obras **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **1.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **2**.- Programa detallado de ejecución de la obra.- **3.-** Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra.-**4**.- Documentos que acrediten la disponibilidad de equipo y maquinaria que se empleara en la ejecución de la obra.- **5**.- los demás que se indiquen en el reglamento o en el pliego de condiciones. **6**.-Constancia de Solvencia de la Empresa extendida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; **7.-** Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales**.- 8**.- constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI): de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes. **9**.- No haber sido objeto de resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República; **10**.- Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**.- **a) EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este Contrato por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contratare al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATANTE.- EL**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

SUPERVISOR vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- EL SUPERVISOR** tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, debiendo ser la autorizada por el CICH, la cual formará parte integrante del presente Contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra y será debidamente firmada por ambas partes.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE,** por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b)** La Dirección General de Obras Públicas velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA,** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIBROS Y REGISTROS.- EL CONTRATISTA** deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el Proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que la Dirección General de Obras Públicas considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el Proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere necesario efectuar.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por **EL SUPERVISOR**; de conformidad con las prioridades de la Dirección General de Obras Públicas; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.- **CLAUSULA DECIMA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUARTA: **ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a) ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) PLAZO**: La vigencia del presente contrato es de **UN(1) MES**, contado a partir de la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Obras Públicas y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **UN (1) MES** calendario, contado a partir de la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto. **CLAUSULA: DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA,** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- Cuando quedare pactado anticipo **b) Garantía de Anticipo (no aplica en este Proceso)**, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del Monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente garantía: **c) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas y validada por el Supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO**: 1) El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; **d)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE,** a través de la Dirección General de Obras Públicas haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** En caso de que se amplíe el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas será responsable por la correcta ejecución del contrato, además de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la Garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA,** no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del Proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de obra,** doce meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto; y **3) La Garantía de Anticipo,** después que el Gobierno deduzca completamente el anticipo dado al Contratista (si se pactare anticipo).- **CLAUSULA VIGESIMA : MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este Contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la Dirección General de Obras Públicas y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del Contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE,** deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA,** tendrá derecho a solicitar la resolución del Contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente Contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y la Dirección General de Obras Públicas hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA,** éste deberá pagar una multa del **0.17%** del monto del contrato según artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del Proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUB CONTRATACIÓN: 1.-** Este Contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del Proyecto estará sometido a las mismas.- **2.- EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA,** derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.-** Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este Contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERSONAL.- a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- La Dirección General de Obras Públicas podrá solicitar a **EL CONTRATISTA,** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este Contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Dirección General de Obras Públicas lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el Proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EQUIPO: EL CONTRATISTA** Dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a la Dirección General de Obras Públicas y a **EL SUPERVISOR**, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el Proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas y de **EL SUPERVISOR**.- El equipo que a juicio de **EL SUPERVISOR** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a la Dirección General de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que **El SUPERVISOR** lo ordene mediante nota y con notificación a la Dirección General de Obras Públicas y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO: EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE,** teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la metodología a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

mediante notas.- De pactarse anticipo **(No aplica en este contrato)**, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del Proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por **EL SUPERVISOR**, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **EL SUPERVISOR** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el Proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- **EL SUPERVISOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde la Dirección General de Obras Públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**: Las obras se ejecutarán con estricto apego al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del Contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.** Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA,** deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del Contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA**: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.- **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; **b)** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de **EL SUPERVISOR** de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo.- En ambos casos, **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.- **CLAUSULA VIGECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del Proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.- **CLAUSULA TRIGESIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este Contrato; asimismo **EL CONTRATISTA,** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.- **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA;** si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Dirección General cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Dirección General de Obras Públicas por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección General de Obras Públicas o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA.-** Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el Contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RETENCIÓN**: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE,** deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÒN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE** a su

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA,** indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA.-** Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se de por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA.-** En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección General de Obras Públicas, el supervisor y el propio **CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO**: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAÚSULA TRIGESIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA,** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE; 4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; **5)** La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA; 6)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA,** o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; **9)** La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **10)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

anterior basado en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales de Presupuesto Vigente. **11)** El mutuo acuerdo de las partes; también podrá ser resuelto por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de **EL SUPERVISOR** y del Coordinador del Proyecto y será calificada por la Dirección General de Obras Públicas.- **b)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de **LA SUPERVISIÓN**.- **c)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** dé muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas incidan en el avance normal de las obras.- **d)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **f)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Dirección General de Obras Públicas, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado, la Dirección General de Obras Públicas, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del Proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección General de Obras Públicas.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.- b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.-** Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente a Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a la Dirección General de Obras Públicas, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Dirección General de Obras Públicas, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.- **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA:** Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- El Acuerdo de Resolución del contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o por medio de su Representante legal.- En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA.-** Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho en la liquidación del mismo pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATANTE:** El incumplimiento por **EL CONTRATANTE** de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada, y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se ocasionaren.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **EL CONTRATANTE** la resolución del contrato; si éste no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: SUPUESTOS DE LIQUIDACIÓN**: Se procederá a la liquidación del contrato en los casos siguientes: **1.** Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución del contrato; **2.** Cuando la resolución se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes; y, **3.** Cuando se hubieren cumplido normalmente las prestaciones de las partes.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN**: En los casos 1 y 2 de la Cláusula anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, elaborándose un acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: Recibida Definitivamente la obra se procederá dentro del plazo que se señale a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, con intervención de **EL CONTRATISTA,** del supervisor designado y **EL CONTRATANTE** de todo lo cual se levantará acta.- **EL CONTRATANTE** deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: SANCIONES: EL CONTRATANTE** impondrá las sanciones respetando y garantizando el debido proceso.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **EL CONTRATANTE** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firme, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones.- **PROCEDIMIENTO**: En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, **EL CONTRATANTE** antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el término de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los Descargos o aclaraciones que consideren pertinentes.- Si como consecuencia de ello hubiera necesidad de obtener alguna prueba se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con esa Ley.- Se aplicarán las sanciones dispuestas en los Artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado, se entiende su aplicación según sea el caso que se presente y sin perjuicio de las multas por demora.- **LÍMITES DE LAS SANCIONES**: No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: RECEPCIÓN PROVISIONAL**: Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **EL SUPERVISOR** designado.- Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio.- Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en acta suscrita por **EL CONTRATANTE, EL SUPERVISOR** designado y el representante designado por **EL CONTRATISTA.-** Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: CUSTODIA DE LAS OBRAS**: Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE**: **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**.- **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene **EL SUPERVISOR**.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.- **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por **EL SUPERVISOR** en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.- **8. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.- **9. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SOPTRAVI, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.- **10. EL CONTRATISTA** de acuerdo con **EL SUPERVISOR**, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- **11. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA: MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA** proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de **EL SUPERVISOR** y de la Dirección General de Obras Públicas se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen a **EL CONTRATISTA,** se harán por la partida de Administración Delegada.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Dirección General de Obras Públicas y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a la Dirección General de Obras Públicas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la inspección final.- **2. RECEPCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento, se invitará a un representante de la Secretaría de la **SERNA** con el objetivo que se proceda con el cierre del Licenciamiento Ambiental.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato y que **EL CONTRATANTE** haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que el Certificado o Estimación Final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la Garantía de Calidad de Obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los doce (12) meses posteriores a la recepción final del Proyecto.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

INTEGRIDAD: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte ó a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242. del Código Penal- **c) Práctica Corruptiva,** entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusoria,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

trasgresión practicada. La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del año Dos Mil Trece. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) POR LEY. (F Y S) MIGUEL RAFAEL MADRID SÁNCHEZ, GERENTE GENERAL CONSTRUCTORA MI CASA, S. DE R. L. DE C.V."**

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). CONTRATO No. 083/CO/DGOP/SOPTRAVI/2013 "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MARIANO EDY MATUTE.- CASA ARMANDO MELENDEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA ANEXO JUAN J. CASTRO – FAMILIA MENCIA, CAMPAMENTO DEPARTAMENTO DE OLANCHO". Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Sub-Secretario de Obras Públicas Transporte y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 de fecha 10 de agosto del 2011 y en Representación de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI**),** según Acuerdo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y el señor **MIGUEL RAFAEL MADRID SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-08076, RTN No. 08011972080765, quien actúa en su condición de Gerente General de la **CONSTRUCTORA MI CASA, S. DE R.L. DE C.V.,** carácter que acredita con la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública Número Seiscientos Cincuenta y Tres (653) de Constitución autorizada en la Notaría del Abogado **Aldo Evenor Salas Amador**, en fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, e inscrita bajo el Número 42, Tomo 10 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; y Representación que acredita con igual número del Testimonio de la Escritura Pública; Empresa inscrita en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el Número 1696-13-N-CT/CS; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MARIANO EDY MATUTE- CASA ARMANDO MELENDEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA ANEXO JUAN J. CASTRO – FAMILIA MENCIA, CAMPAMENTO**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

DEPARTAMENTO DE OLANCHO", Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras

b.- SECRETARÍA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)

c.- EL CONTRATANTE: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)

d.- DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)

e.- UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Obras Urbanísticas, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.

f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del proyecto.

g.- PROYECTO: **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MARIANO EDY MATUTE- CASA ARMANDO MELENDEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA ANEXO JUAN J. CASTRO – FAMILIA MENCIA, CAMPAMENTO DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

h.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha seleccionado para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista.

i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales.

j.- COORDINADOR: Funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de enlace por parte de la Dirección General de Obras Públicas, encargada de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.

k.- SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y Aprobado por la Dirección y quien actuará como Ingeniero Residente del Proyecto por parte de El Contratista.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MARIANO EDY MATUTE- CASA ARMANDO MELENDEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA ANEXO JUAN J. CASTRO – FAMILIA MENCIA, CAMPAMENTO DEPARTAMENTO DE OLANCHO",** de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Los Documentos de la Precalificación presentados por el o los Contratistas.- **2.-** El Documento Base de Licitación Privada y los Adenda que se le hagan al mismo.- **3.-** La Oferta.- **4.-** Declaración Jurada.- **5.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- **6.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **7.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas.- **8.-** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación.- **9.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.- **10.-** Invitación a Licitación.- **11.-** Lista Certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales recibida por el contratista, antes de la Licitación y que acompaño en su oferta.- **12.-** Las Especificaciones Técnicas y/o Generales preparada por la Dirección General de Obras Públicas.- **13.-** El Programa de Trabajo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **14.-** Tabla de Alquiler de Equipo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **15.-** Libro de Bitácora.- **16.-** Los planos del Proyecto. En caso de haber discrepancia entre los dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando surgieren diferencias entre las partes que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren.- Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA**; y Sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **CLAUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE,** de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **PROYECTO: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MARIANO EDY MATUTE- CASA ARMANDO MELENDEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA ANEXO JUAN J. CASTRO – FAMILIA MENCIA, CAMPAMENTO DEPARTAMENTO DE OLANCHO".**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MARIANO EDY MATUTE- CASA ARMANDO MELENDEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Valor
	ACTIVIDAD				
1	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	156.00	42.04	6,558.24
2	Excavación de material común	M3	240.00	124.04	29,858.40
3	Acarreo de material de desperdicio	M3	300.00	100.50	30,150.00
4	Escarificación, conformación y compactación de sub-rasante	M2	470.00	38.82	18,245.40
5	Sub-Base compactada	M3	95.00	449.14	42,668.30
6	Acarreo de material de sub-base	M3-KM	475.00	14.73	6,996.75
7	Losa de concreto hidráulico 4000 PSI, e = 15 cm	M2	470.00	747.98	351,550.60
8	Acero de refuerzo	KG	490.00	42.30	20,727.00
9	Corte y sellado de juntas	ML	240.00	100.93	24,223.20
10	Bordillo de concreto	ML	156.00	522.76	81,550.56
11	Levantamiento de pozos de aguas negras	UND	3.00	2,319.00	6,957.00
12	Movilización de equipo	GLB	1.00	34,350.00	34,350.00
13	Limpieza de áreas exteriores	GLB	1.00	5,519.63	5,519.63
14	Rótulo de Proyecto	UND	1.00	3,000.00	3,000.00
15	Administración delegada	GLOBAL	1.00	60,000.00	60,000.00
	TOTAL				**722,355.08**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA ANEXO JUAN J. CASTRO – FAMILIA MENCIA, CAMPAMENTO DEPARTAMENTO DE OLANCHO

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Valor
	ACTIVIDAD				
1	Trazado y Marcado con Teodolito	ML	166.00	42.04	6,978.64
2	Excavación de material común	M3	400.00	124.41	49,764.00
3	Acarreo de material de desperdicio	M3	500.00	100.50	50,250.00
4	Escarificación, conformación y compactación de sub-rasante	M2	500.00	38.82	19,410.00
5	Sub-base compactada	M3	100.00	449.14	44,914.00
6	Acarreo de material de sub-base	M3/KM	500.00	14.73	7,365.00
7	Losa de concreto hidráulico 4000 PSI, e = 15 cm	M2	500.00	747.98	373,990.00
8	Acero de refuerzo	KG	535.00	42.30	22,630.50
9	Corte y sellado de juntas	ML	334.00	100.93	33,710.62
10	Bordillo de concreto	ML	166.00	522.76	86,778.16
11	Levantamiento de pozos de aguas negras	UND	3.00	2.319.00	6,957.00
12	Movilización de equipo	GLB	1.00	34,350.00	34,350.00
13	Limpieza de áreas exteriores	GLB	1.00	5,519.63	5,519.63
14	Rótulo de Proyecto	UND	1.00	3,000.00	3,000.00
15	Administración delegada	GLB	1.00	70,000.00	70,000.00
	TOTAL				L. **815,617.55**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

RESUMEN OFERTA ECONOMICA		
ITEM	**DESCRIPCION**	**TOTAL**
1	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA MARIANO EDY M. CASA ARMANDO MELENDEZ, CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO	722,337.39
2	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA ANEXO JUAN J. CASTRO – FAMILIA MENCIA, CAMPAMENTO DEPARTAMENTO DE OLANCHO	815,595.46
	TOTAL GENERAL	**L 1.537,972.63**

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS: Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutarán en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho. **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 85/100 (L. 1,537,932.85).-** Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **EL CONTRATISTA** recibirá de **EL CONTRATANTE** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios consignados en el anexo respectivo a las cantidades de trabajo realizados.- **EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obra ejecutada, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y aprobados por el Supervisor y el Coordinador designado por la Dirección General de Obras Públicas.- Para los efectos de pago, **EL CONTRATISTA** presentará la estimación de obra ejecutada y el Informe de ejecución de **EL SUPERVISOR** con indicación del avance de la obra, al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar, dicha factura o estimación de obra deberá ser aprobada por **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá presentar sus estimaciones de forma correcta, estas y los documentos que la justifiquen estarán sujetos a verificación y aprobación por **EL SUPERVISOR,** para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; si resultare de dicha verificación que la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

información proporcionada no es correcta o si es incompleta o no estuviera suficientemente sustentada, se declarará así y se devolverá a **EL CONTRATISTA** para su oportuna corrección.- **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en la que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago; si incurriere en demora por causas que le fueren imputables deberá abonar intereses de acuerdo con lo previsto en los Artículos 28 de la Ley de Contratación del Estado y 41 de su Reglamento.- Se entiende que no son imputables a **EL CONTRATANTE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que estuvieren acreditadas y que pudieren determinar el retraso.- **CLAUSULA OCTAVA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 0120; Programa: 21; Sub Programa: 00; Proyecto: 02; Act /Obra: 018; Objeto: 47210 y Fuente: 11. CLAUSULA NOVENA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE,** reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL CONTRATISTA,** se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor de El Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLÁUSULA DECIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS:** Antes de que se autorice el inicio de las obras **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **1.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **2.-** Programa detallado de ejecución de la obra.- **3.-** Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra.- **4.-** Documentos que acrediten la disponibilidad de equipo y maquinaria que se empleara en la ejecución de la obra.- **5.-** Los demás que se indiquen en el reglamento o en el pliego de condiciones. **6.-**Constancia de Solvencia de la Empresa extendida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; **7.-** Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales.- **8.-** Constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI): de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes. **9.-** No haber sido objeto de resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República; **10.-** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**.- **a) EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del **SUPERVISOR** individual o firma supervisora que se contratare al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATANTE.- EL SUPERVISOR** vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- EL SUPERVISOR** tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para **EL SUPERVISOR** llevar una bitácora, debiendo ser la autorizada por el CICH, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE,** por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b)** La Dirección General de Obras Públicas velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA,** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIBROS Y REGISTROS.- EL CONTRATISTA** deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el Proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que la Dirección General de Obras Públicas considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el Proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que **EL GOBIERNO** considere necesario efectuar.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por **EL SUPERVISOR**; de conformidad con las prioridades de la Dirección General de Obras Públicas; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a) ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas **EL**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONTRATANTE una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) PLAZO**: La vigencia del presente contrato es de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la Orden de Inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Obras Públicas y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **TREINTA (30) DIAS** calendario contados a partir de la Orden de Inicio plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto. **CLAUSULA: DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA,** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- Cuando quedare pactado anticipo **b) Garantía de Anticipo (no aplica en este Proceso)**, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del Monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente garantía: **c) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas y validada por el Supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".-** Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO: **1)** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; **d)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE,** a través de la Dirección General de Obras Públicas haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** En caso de que se amplíe el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE**, por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la Garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA,** no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del Proyecto y haber

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de obra,** doce meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto; y **3) La Garantía de Anticipo,** después que el Gobierno deduzca completamente el anticipo dado al Contratista (si se pactare anticipo).- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la Dirección General de Obras Públicas y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE,** deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA,** tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por **EL SUPERVISOR** y la Dirección General de Obras Públicas hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA,** éste deberá pagar una multa del **0.17%** del monto del contrato según artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del Proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUB CONTRATACIÓN: 1.-** Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del Proyecto estará sometido a las mismas.- **2.- EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA,** derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.-** Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

EL CONTRATANTE considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERSONAL.- a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- La Dirección General de Obras Públicas podrá solicitar a **EL CONTRATISTA,** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Dirección General de Obras Públicas lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el Proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la **SUPERINTENDENCIA** del mismo.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EQUIPO: EL CONTRATISTA** Dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a la Dirección General de Obras Públicas y a **EL SUPERVISOR**, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el Proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas y de **EL SUPERVISOR**.- El equipo que a juicio de **EL SUPERVISOR** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a la Dirección General de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que **EL SUPERVISOR** lo ordene mediante nota y con notificación a la Dirección General de Obras Públicas y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO: EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE,** teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la metodología a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas.- De pactarse anticipo **(No aplica en este contrato)**, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del Proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por **EL SUPERVISOR**, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **EL SUPERVISOR** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el Proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- **EL SUPERVISOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde la Dirección General de Obras Públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los Proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.** Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA,** deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA**: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

disposiciones sobre la materia.- **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; **b)** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de **EL SUPERVISOR** de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo.- En ambos casos, **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.- **CLAUSULA VIGECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del Proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **CLAUSULA TRIGESIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA,** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.- **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA;** si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a la Dirección General cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Dirección General de Obras Públicas por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección General de Obras Públicas o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA.-** Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RETENCIÓN**: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE,** deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÒN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA,** indicando los motivos de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA.-** Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se de por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA.-** En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección General de Obras Públicas, el supervisor y el propio **CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO**: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAÚSULA TRIGESIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA,** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE; 4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; **5)** La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA; 6)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA,** o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; **9)** La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **10)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales de Presupuesto Vigente. **11)** El mutuo acuerdo de las partes; también podrá ser resuelto por las causas

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de **EL SUPERVISOR** y del Coordinador del Proyecto y será calificada por la Dirección General de Obras Públicas.- **b)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- **c)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas incidan en el avance normal de las obras.- **d)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **f)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Dirección General de Obras Públicas, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado, la Dirección General de Obras Públicas, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del Proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección General de Obras Públicas.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.- b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.-** Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente a Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a la Dirección General de Obras Públicas, excepto cuando la falta de pago se deba a causas

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas sus intenciones de suspender los trabajos y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Dirección General de Obras Públicas, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.- **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA:** Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- El Acuerdo de Resolución del contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o por medio de su Representante Legal.- En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA.-** Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho en la liquidación del mismo pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATANTE:** El incumplimiento por **EL CONTRATANTE** de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se ocasionaren.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **EL CONTRATANTE** la resolución del contrato; si éste no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: SUPUESTOS DE LIQUIDACIÓN**: Se procederá a la liquidación del contrato en los casos siguientes: **1.** Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución del contrato; **2.** Cuando la resolución se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes; y, **3.** Cuando se hubieren cumplido normalmente las prestaciones de las partes.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN**: En los casos 1 y 2 de la Cláusula anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, elaborándose un acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: Recibida Definitivamente la obra se procederá dentro del plazo que se señale a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, con intervención de **EL CONTRATISTA,** del supervisor designado y **EL CONTRATANTE** de todo lo cual se levantará acta.- **EL CONTRATANTE** deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: SANCIONES: EL CONTRATANTE** impondrá las

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

sanciones respetando y garantizando el debido proceso.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **EL CONTRATANTE** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firmes, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones.- **PROCEDIMIENTO**: En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, **EL CONTRATANTE** antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el término de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los Descargos o aclaraciones que consideren pertinentes.- Si como consecuencia de ello hubiera necesidad de obtener alguna prueba se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con esa Ley.- Se aplicarán las sanciones dispuestas en los Artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado, se entiende su aplicación según sea el caso que se presente y sin perjuicio de las multas por demora.- **LÍMITES DE LAS SANCIONES**: No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: RECEPCIÓN PROVISIONAL**: Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **EL SUPERVISOR** designado.- Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio.- Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hayan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en acta suscrita por **EL CONTRATANTE, EL SUPERVISOR** designado y el representante designado por **EL CONTRATISTA.-** Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: CUSTODIA DE LAS OBRAS**: Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE**: **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**.- **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene **EL SUPERVISOR**.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a éstos.- **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por **EL SUPERVISOR** en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.- **8. EL**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONTRATISTA tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.- **9. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SOPTRAVI, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.- **10. EL CONTRATISTA** de acuerdo con **EL SUPERVISOR**, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- **11. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA: MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA** proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de **EL SUPERVISOR** y de la Dirección General de Obras Públicas se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen a **EL CONTRATISTA,** se harán por la partida de Administración Delegada.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Dirección General de Obras Públicas y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a la Dirección General de Obras Públicas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la inspección final.- **2. RECEPCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento, se invitará a un represéntate de **LA SECRETARÍA** de la **SERNA** con el objetivo que se proceda con el cierre del Licenciamiento Ambiental.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA : CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato y que **EL CONTRATANTE** haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que el Certificado o Estimación Final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la Garantía de Calidad de Obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los doce (12) meses posteriores a la recepción final del Proyecto.-**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242. del Código Penal- **c) Práctica Corruptiva,** entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusoria,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

trasgresión practicada. La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE**, dará derecho a **EL CONTRATISTA** a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del año Dos Mil Trece. **(F) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN,** Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Por Ley. **(F) MIGUEL RAFAEL MADRID SÁNCHEZ,** Gerente General CONSTRUCTORA MI CASA S. DE R.L. DE C. V".

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). CONTRATO No.67-/CO/DGOP/SOPTRAVI/2013. "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN LA PISTA DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA". Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Sub-Secretario de Obras Públicas y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 de fecha 10 de agosto del 2011 y en Representación de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI**),** según Acuerdo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y el señor **ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIAMS,** mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0605-1982-00708, RTN No. 06051982007081, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **PROYECTO DE INGENIERIA CENTRO AMERICANA (S. de R. L.);** según consta en la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública Número veinticuatro (24) de Constitución de Sociedad, autorizada en la Notaría del Abogado **ARTURO MORALES FUNEZ**, en fecha 18 de Febrero del año dos mil diez; e inscrita bajo el Número 5137, del Registro Mercantil de Francisco Morazán; inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el No. CICH-1747-1-N-CT/CS; quienes en lo sucesivo y para efecto de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE: "BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN LA PISTA DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA"**Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

b.- SECRETARÍA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi).

c.- EL CONTRATANTE: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi).

d.- DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi).

e.- UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Infraestructura Aeroportuaria, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.

f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del Proyecto.

g.- PROYECTO: **"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN LA PISTA DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA".**

h.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha seleccionado para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista.

i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales

j.- COORDINADOR: Funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de enlace por parte de la Dirección General de Obras Públicas, encargada de Coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.

k.- SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y Aprobado por la Dirección y quien Actuará como Ingeniero Residente del Proyecto por parte de El Contratista.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN LA PISTA DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA ",** de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **1.-** Los Documentos de la Precalificación presentados por el o los Contratistas.- **2.-** El Documento Base de Licitación Pública y las Adendas que se le hagan al mismo.- **3.-** La Oferta.- **4.-** Declaración Jurada.- **5.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- **6.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **7.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas.- **8.-** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación.- **9.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- **10.-** Invitación a Licitación.- **11.-** Lista Certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompaño en su oferta.-**12.-** Las Especificaciones Técnicas y/o Generales preparadas por la Dirección General de Obras Públicas.- **13.-** El Programa de Trabajo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **14.-** Tabla de Alquiler de Equipo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **15.-** Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes adquiridos por el contratista.- **16.-** Libro de Bitácora.- **17.-** Los planos del Proyecto. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando surgieren diferencias entre las partes que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren.- Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA**; y Sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **CLAUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE,** de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **PROYECTO: "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN LA PISTA DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA.**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO ESTIMADOS DE COSTOS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad de Obra	Precio Unitario L	Precio Total L
1	Limpieza Franja de Seguridad de la Pista	ha	3.14	18,254.07	57,317.78
2	Excavación en Baches	m3	100.00	270.05	27,005.00
3	Mezcla Asfáltica Preparada en Sitio y Almacenada	m3	100.00	16,335.93	1,633,593.00
4	Sello	m2	14,300.00	146.17	2,090,231.00
5	Rótulo Informativo del Proyecto	Global	1.00	5,000.00	5,000.00
	Sub Total				**3,813,146.78**
6	Administración Delegada (10.00% de Sub Total)	Global	1.00		381,314.68
	TOTAL				***4,194,461.46***

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS: Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutará en La Pista del Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía. **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATRO-CIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 46/100 (L. 4,194,461.46),** queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por **EL SUPERVISOR** y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **EL CONTRATISTA** recibirá de **EL CONTRATANTE** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios consignados en el anexo respectivo a las cantidades de trabajo realizados.- **EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obra ejecutada, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y aprobados por **EL SUPERVISOR** y el **COORDINADOR** designado por la Dirección General de Obras Públicas.- Para los efectos de pago, **EL CONTRATISTA** presentará la estimación de obra ejecutada y el Informe de ejecución del Supervisor con indicación del avance de la obra, al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar, dicha factura o estimación de obra deberá ser aprobada por **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.-EL CONTRATISTA** deberá presentar sus estimaciones de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

forma correcta, éstas y los documentos que la justifiquen estarán sujetos a verificación y aprobación por **EL SUPERVISOR,** para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o si es incompleta o no estuviera suficientemente sustentada, se declarará así y se devolverá a **EL CONTRATISTA** para su oportuna corrección.- **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en la que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago; si incurriere en demora por causas que le fueren imputables deberá abonar intereses de acuerdo con lo previsto en los Artículos 28 de la Ley de Contratación del Estado y 41 de su Reglamento.- Se entiende que no son imputables a **EL CONTRATANTE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que estuvieren acreditadas y que pudieren determinar el retraso.- **CLAUSULA OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS, AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES (NO APLICA)**: **EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto. El Reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE-** 1.-) Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO** -.**2**.-) Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones de **EL GOBIERNO** emitidas después de la fecha de presentación de oferta del Proyecto, será a favor de **EL GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones mensuales. **CLAUSULA NOVENA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 0120; Programa: 19; Sub Programa: 00; Proyecto: 01; Act /Obra: 16; Objeto: 47110 y Fuente: 11. CLAUSULA DECIMA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE,** reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL CONTRATISTA,** se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor de **EL GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS:** Antes de que se autorice el inicio de las obras **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **1.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato; 2.- Programa detallado de ejecución de la obra.- 3- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra.- 4.- Documentos que acrediten la disponibilidad

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de equipo y maquinaria que se empleara en la ejecución de la obra.- 5.- Los demás que se indiquen en el reglamento o en el pliego de condiciones. 6.- Constancia de Solvencia de la Empresa extendida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; 7**.-** Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales.- 8.- Constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI): de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes. 9.- No haber sido objeto de resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República; 10.- Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**.- **a) EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contratare al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATANTE**.- **EL SUPERVISOR** vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- EL SUPERVISOR** tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para **EL SUPERVISOR** llevar una bitácora, debiendo ser la autorizada por el CICH, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE,** por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b)** La Dirección General de Obras Públicas velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA,** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIBROS Y REGISTROS.- EL CONTRATISTA** deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el Proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

contrato y en la forma en que la Dirección General de Obras Públicas considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el Proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que El Gobierno considere necesario efectuar.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por **EL SUPERVISOR**; de conformidad con las prioridades de la Dirección General de Obras Públicas; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a) ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) PLAZO**: La vigencia del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Obras Públicas y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.- **CLAUSULA: DECIMA SEXTA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA,** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- Cuando quedare pactado anticipo **b) Garantía de Anticipo (no aplica en este Proceso)**, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del Monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente garantía: **c) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo, deberá

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas y validada por el Supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".-** Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO**: 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; **d)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE,** a través de la Dirección General de Obras Públicas haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** En caso de que se amplíe el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRA-**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

TANTE, por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la Garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA,** no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del Proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de obra,** doce meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto; y, **3) La Garantía de Anticipo,** después que el Gobierno deduzca completamente el anticipo dado al Contratista (si se pactare anticipo).- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PAGOS: EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y los certificados aprobados por **EL SUPERVISOR** y **EL COORDINADOR** designado por la Dirección General de Obras Públicas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la Dirección General de Obras Públicas y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE,** deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA,** tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por **EL SUPERVISOR** y la Dirección General de Obras Públicas hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA,** este deberá pagar una multa del **0.17%** del monto del contrato según el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del Proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUB CONTRATACIÓN: 1.-** Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del Proyecto estará sometido a las mismas.- **2.- EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA,** derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.-** Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERSONAL.- a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- La Dirección General de Obras Públicas podrá solicitar a **EL CONTRATISTA,** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Dirección General de Obras Públicas lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil, colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el Proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la **SUPERINTENDENCIA** del mismo.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PAGO DE MATERIALES ALMACENADOS: EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** como máximo hasta un ochenta por ciento (80%) del costo directo de los materiales de construcción que **EL SUPERVISOR**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

compruebe y que estén debidamente almacenados en bodega: dicho pago se hará para evitar incrementos en los costos y se efectuará a través de las estimaciones debiendo hacerse deducciones también a través de estas para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar un listado de cantidades a utilizarse en el Proyecto el cual será revisado y autorizado por **EL SUPERVISOR** y aprobado por LA DIRECCIÓN, **EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar junto a las solicitudes de reembolso las facturas correspondientes que verifiquen que las mismas han sido pagadas presentando los precios establecidos en las fichas de precios unitarios establecidos en las Bases de Licitación. **EL CONTRATISTA** será responsable por la vigilancia de dichos materiales y se obligará a su sustitución sin costos adicionales para **EL GOBIERNO** si sufriere daño parcial o total imposibilitando su utilización en la obra, mal empleo en la misma o robo. Si **EL CONTRATISTA** haciendo uso de mala fe trasladara dichos materiales a otro sitio o Proyecto, con el propósito de darle uso diferente, será objeto de la sanción legal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EQUIPO:** **EL CONTRATISTA** Dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a la Dirección General de Obras Públicas y a **EL SUPERVISOR**, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el Proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas y de **EL SUPERVISOR**.- El equipo que a juicio de **EL SUPERVISOR** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a la Dirección General de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que **El SUPERVISOR** lo ordene mediante nota y con notificación a La Dirección General de Obras Públicas y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.- **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: MATERIALES Y ANTICIPO: EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE,** teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la metodología a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas.- De pactarse anticipo **(No aplica en este contrato)**, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del Proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por **EL SUPERVISOR**, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **EL SUPERVISOR** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el Proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- **EL SUPERVISOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde la Dirección General de Obras Públicas. **CLÁUSULA TRIGESIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere a **EL CONTRATISTA EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.** Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA,** deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA**: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.- **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; **b)** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del supervisor de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo.- En ambos casos, **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.- **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del Proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de ésta.- **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA,** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.- **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA;** si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a la Dirección General cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Dirección General de Obras Públicas por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección General de Obras Públicas o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA.-** Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: RETENCIÓN**: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE,** deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÒN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA,** indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA.-** Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se de por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA.-** En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección General de Obras Públicas, el supervisor y el propio **CONTRATISTA.- CLÁUSULA CUADRAGESIMA: TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO**: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAÚSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1**)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA,** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE; 4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5**)** La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA; 6)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA,** o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; **9)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **10)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente. **11)** El mutuo acuerdo de las partes; también podrá ser resuelto por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de **EL SUPERVISOR** y de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

EL COORDINADOR del Proyecto y será calificada por la Dirección General de Obras Públicas.- **b)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- **c)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas incidan en el avance normal de las obras.- **d)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **f)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Dirección General de Obras Públicas, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado, la Dirección General de Obras Públicas, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del Proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección General de Obras Públicas.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.- b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.-** Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente a Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Dirección General de Obras Públicas, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas sus intenciones de suspender los trabajos y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Dirección General de Obras

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Públicas, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA:** Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- El Acuerdo de Resolución del contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o por medio de su representante legal.- En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA.-** Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho en la liquidación del mismo pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATANTE:** El incumplimiento por **EL CONTRATANTE** de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se ocasionaren.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **EL CONTRATANTE** la resolución del contrato; si este no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: SUPUESTOS DE LIQUIDACIÓN**: Se procederá a la liquidación del contrato en los casos siguientes: **1.** Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución del contrato; **2.** Cuando la resolución se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes; y, **3.** Cuando se hubieren cumplido normalmente las prestaciones de las partes.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN**: En los casos 1 y 2 de la Cláusula anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, elaborándose un acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: Recibida Definitivamente la obra se procederá dentro del plazo que se señale a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, con intervención de **EL CONTRATISTA,** de **EL SUPERVISOR** designado y **EL CONTRATANTE** de todo lo cual se levantará acta.- **EL CONTRATANTE** deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: SANCIONES: EL CONTRATANTE** impondrá las sanciones respetando y garantizando el debido proceso.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **EL CONTRATANTE** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firme, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

sanciones.- **PROCEDIMIENTO**: En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, **EL CONTRATANTE** antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el término de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los Descargos o aclaraciones que consideren pertinentes.- Si como consecuencia de ello hubiera necesidad de obtener alguna prueba se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con esa Ley.- Se aplicarán las sanciones dispuestas en los Artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado, se entiende su aplicación según sea el caso que se presente, y sin perjuicio de las multas por demora.- **LÍMITES DE LAS SANCIONES**: No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: RECEPCIÓN PROVISIONAL**: Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **EL SUPERVISOR** designado.- Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio.- Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en acta suscrita por **EL CONTRATANTE, EL SUPERVISOR** designado y el representante designado por **EL CONTRATISTA.-** Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: CUSTODIA DE LAS OBRAS**: Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.- **CLÁUSULA QUINCUAGESIMA: MEDIO AMBIENTE**: **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya al atender el medio

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**.- **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene **EL SUPERVISOR**.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a éstos.- **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por **EL SUPERVISOR** en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.- **8. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.- **9. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SOPTRAVI, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.- **10. EL CONTRATISTA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de acuerdo con **EL SUPERVISOR**, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- **11. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.- **CLÁUSULA QUINCUAGESIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA** proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio del Supervisor y de la Dirección General de Obras Públicas se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen a **EL CONTRATISTA,** se harán por la partida de Administración Delegada.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Dirección General de Obras Públicas y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a la Dirección General de Obras Públicas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la inspección final.- **2. RECEPCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento**, se** invitara a un represéntate de la Secretaría de la **SERNA** con el objetivo que se proceda con el cierre del Licenciamiento Ambiental.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato y que **EL CONTRATANTE** haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que el Certificado o Estimación Final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la Garantía de Calidad de Obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los doce (12) meses posteriores a la recepción final del proyecto.-**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte ó a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242. del Código Penal- **c) Práctica Corruptiva,** entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusoria,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, el primero de noviembre del año Dos Mil Trece. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN,** Secretario de Estado en los Despachos De Obras Públicas, Transporte y Vivienda Por Ley. **(F Y S) ING. ALLAN FABRICIO FIALLOS WILLIAMS,** Gerente General **Proyectos de Ingeniería Centro Americana (PROINCA, S. DE R. L.).”**

“SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP), CONTRATO No.72/ SU/DGOP/SOPTRAVI/2013. CONTRATO DE

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

SUPERVISION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL INSTITUTO TECNICO POMPILIO AGUILUZ MENA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO." COMUNIDAD DE ZOPILOTEPE.

Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Subsecretario de Obras Públicas y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 de fecha 10 de agosto del 2011 y Representante de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI**),** según Acuerdo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y la señora ,**Claudia Marisela Matute Colindres**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 1521-1984-00305, quien actúa en su condición de Gerente General de la **Empresa Ingenieros Profesionales de la Construcción, S. de R.L. (IPC);** y para efecto de ese contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL SUPERVISOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DEL INSTITUTO TECNICO POMPILIO AGUILUZ MENA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO." COMUNIDAD DE ZOPILOTEPE",** Contrato que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

A.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

B.- LA SECRETARIA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

C.- LA DIRECCIÓN. La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI).

D.- EL COORDINADOR: El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas, el Supervisor y el Contratista.

E.- LA UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Edificios Públicos, encargado de velar por la coordinación y ejecución del Proyecto.

F.- LA SUPERVISIÓN O SUPERVISOR La empresa o persona natural contratada para realizar la supervisión del Proyecto.

G.- PROYECTO: Supervisión de los proyectos: **"CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO POMPILIO AGUIILUZ MENA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", COMUNIDAD DE ZOPILOTEPE.**

H.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la Supervisión del Proyecto.

I.- EL CONTRATANTE: El Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **SUPERVISIÓN** de los Proyectos: **"CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL - INSTITUTO TECNICO POMPILIO AGUILUZ MENA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO." COMUNIDAD DE ZOPILOTEPE,** "Dentro del Proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: a.- Trabajo de Administración Delegada. Previa aprobación de la Dirección. b.- Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Plano Final "tal como fue construido" el Proyecto. c.- Además a revisar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio de **EL SUPERVISOR** y con la Aprobación de la Dirección sean convenientes. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El alcance del trabajo que **EL SUPERVISOR** ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **ACTIVIDADES PRELIMINARES:** Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL SUPERVISOR,** se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del Proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL SUPERVISOR,** para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL SUPERVISOR** se obliga a hacer una evaluación completa del Proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar o contratar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida, **EL SUPERVISOR** estará obligado a presentar un Informe Preliminar del estado del Proyecto a más tardar diez (10) días después de haber recibido la Orden de Inicio.- Deberá llevar una bitácora en el Proyecto para anotar diariamente las incidencias del mismo.- **ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA: EL SUPERVISOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra.- **EL SUPERVISOR** será responsable junto con el Contratista de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Contratista, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: 1.- Revisión completa del Proyecto, esto incluirá, revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales, especiales y técnicas y cualquier otra documentación del Proyecto hasta lograr un total dominio de él trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.- En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL SUPERVISOR** presentará un informe especial a la Dirección General de Obras Públicas con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si la Dirección General de Obras Públicas lo considera conveniente, serán tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.- **2.-** Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo conformidad al desarrollo del trabajo.- El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

plazo contractual, fuentes de trabajo, sub contratistas, régimen de lluvias en la zona del Proyecto, etc.-**3.-** Revisar y actualizar periódicamente, en conjunto con **EL CONTRATISTA,** el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, cada vez que ésta lo requiera.- Este programa será analizado durante las reuniones con la Dirección General de Obras Públicas para comprobar el avance del Proyecto.- **4.-**Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA,** ya sea pagado por concepto de obra, administración delegada o por otro tipo de pago, si lo hubiere.- Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico), con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección General de Obras Públicas **5.-** Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA,** de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el Proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.- **6.-** Velar porque **EL CONTRATISTA,** cumpla con las especificaciones generales, especiales y técnicas que forman parte del contrato de construcción del Proyecto, a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.- **7.-** Verificar a **EL CONTRATISTA,** antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que hayan sido iniciadas.- **8.-** Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el Proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección General de Obras Públicas **9.-** Deberá sugerir a EL CONTRATISTA, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos. **10.-** Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas, previamente a su construcción. **11.-** Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA,** asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria y Administración Delegada.- **12.-** Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a EL CONTRATISTA y de las vigencias de las fianzas presentadas por él.- **13.-** Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA,** relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.- **14.-** Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan.- Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección General de Obras Públicas cuando éste haya sido terminado.- Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI.- Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, **EL SUPERVISOR** hará los viajes e informará a la Dirección General de Obras Públicas y hará las respectivas recomendaciones.- **15.-** Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- **16.-** Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del proyecto, por medio de programas modernos de computación.- **17.-** Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realizan por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el contrato.- **18.-** Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente, los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales de los ítems de trabajo respectivo.- Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra.- En cuanto a las facturas de materiales, éstas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación.- **19.-** Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento a **EL CONTRATISTA,** por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.- **20.-**Solicitar a **EL CONTRATISTA** el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- **21.-**Revisar todos los sub contratos propuestos por EL CONTRATISTA si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección General de Obras Públicas.- **22.-** Presentar a la Dirección General de Obras Públicas, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos, financieros, fotografías representativas del avance en el periodo del Proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias, más un informe digitalizado.- Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por **EL SUPERVISOR,** así como todos los datos que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requieran para llevar a cabo un buen control del Proyecto y dar un detalle real del mismo.- **23.-** Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección General de Obras Públicas y los representantes que la Dirección General de Obras Públicas designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado; informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.- **24.-** Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE.- 25.-** Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA,**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- **26.-** Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de EL CONTRATISTA, sobre el plazo de ejecución de la obra.- **27.-** Informar a la Dirección General de Obras Públicas, con la debida antelación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones de derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción.- **28.-** Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA,** con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación o el presente contrato y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas al respecto y deberá pedir a EL CONTRATISTA, el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y deberá solicitar que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.- **29.-** Verificar que **EL CONTRATISTA** tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua.- Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.-Prohibir a EL CONTRATISTA el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.-Ordenar e inspeccionar la re naturalización de los bancos de materiales.- Indicar a **EL CONTRATISTA** qué árboles o arbustos que estén dentro del área de trabajo pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse.- **30.-** Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto incluirlo en el informe Final.- **31.-** Llevar una bitácora de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: *Estado del Tiempo; *Inventario del Equipo; *Estado del equipo; *Número de personas que laboran; *Tiempo trabajado; *Ordenes a **EL CONTRATISTA;** *Ensayos realizados; *Visitas al Proyecto; *Cualquier suceso importante que esté relacionado con el Proyecto.- **32.-** Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección General de Obras Públicas, todo lo referente a la parte administrativa de **EL SUPERVISOR,** llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el Proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptables y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección General de Obras Públicas o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o resolución del contrato, los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

por los Auditores que se nombren.- **33.-**Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del Proyecto, los cuales deben ser presentados por **EL CONTRATISTA.- 34.-** Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Obras Públicas.- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.- 35.- En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, con los documentos de Licitación (si lo hubiera), Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales y Técnicas.- **36.-** Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el Informe Final.- **37.-** Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el Proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- **38.-** Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuere necesaria la recepción parcial del Proyecto.- **39.-** Preparará un informe del Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.- **40.-** Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA.- 41.-** Preparar y entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses después de haber sido concluida la obra por **EL CONTRATISTA.- 42-** Preparar en original y dos (2) copias un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto.- Este informe deberá entregarse un (1) mes después de finalizada la obra.- **43.-** Preparar en original y en el número de copias que se le indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.- **b) <u>OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR:</u> a)** Se conviene que **EL SUPERVISOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de EL SUPERVISOR derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontrates mayor de cuarenta por ciento (40%), del contrato principal.- **b) EL SUPERVISOR** no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de evaluaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por EL

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONTRATISTA de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo CONTRATISTA por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Obras Públicas no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- c) EL SUPERVISOR** deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obra de EL CONTRATISTA, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder al trámite señalado.- **d) EL SUPERVISOR** tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este Proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL SUPERVISOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Los vehículos arrendados por **EL CONTRATANTE** al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de **EL SUPERVISOR,** en caso de negligencia, accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.-**f) EL SUPERVISOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- g)** Presentar el Informe del Estado del Proyecto, dentro del plazo de garantía de calidad después de Recepcionado el Proyecto.- **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES: a) Responsabilidad DE EL SUPERVISOR: 1.- EL SUPERVISOR,** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista y Subcontratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.- 2.- Es además convenido que **EL SUPERVISOR,** en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE,** durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales, asignados a este Proyecto, que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas.- **3.- EL SUPERVISOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.- **4.- El SUPERVISOR** acuerda que todos los bienes no

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

fungibles con valor superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00)** adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, estos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos de la Secretaría de Finanzas. Los bienes con valor menor de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS** (L. **250.00),** no estarán sujetos a devolución.- **5.-** Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL SUPERVISOR** deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en el las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en estructuras, suelos, geología, hidrología, ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del Proyecto.- **6.-** A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, **EL SUPERVISOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; EL SUPERVISOR mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL SUPERVISOR** presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL SUPERVISOR,** a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.- **7.- EL SUPERVISOR** actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Dirección en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Dirección en los siguientes conceptos; a)Descuentos en todas las facturas comerciales, b)Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. **b) <u>Información y Servicios:</u> 1.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección proveerá a los Supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el Proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Supervisores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. Además **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL SUPERVISOR,** toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

DIRECCIÓN una vez finalizado el Proyecto.- **2.- EL CONTRATANTE** se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso.- 3.- **EL CONTRATANTE** a través de Dirección General de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y **EL SUPERVISOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.- **4.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Públicas, supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL SUPERVISOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes del **CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: **a.** Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL SUPERVISOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. **b.** Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería.- **c. EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Públicas, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas. **EL SUPERVISOR** deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.- **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: EL SUPERVISOR** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, más sus respectivas copias en Digital, los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR: EL SUPERVISOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar cinco (5) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: a) Resumen de la Inspección realizada; b) Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos, d) Niveles de ejecución actualizados; e) Listado de personal a ser contratado por **EL SUPERVISOR;** f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL SUPERVISOR; g)** Banco de materiales; etc.- **2.- INFORME MENSUAL: EL SUPERVISOR** deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias, con su respectivo soporte digital), conteniendo fotografías de la obra.- **3.- INFORME ESPECIAL.-EL SUPERVISOR** preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección General de Obras Públicas y los deberá presentar en el tiempo establecido para lo mismo.- **4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL.- EL SUPERVISOR** calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la terminación del Proyecto, todo lo cual

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades.- **5.-<u>INFORME FINAL.-</u> EL SUPERVISOR** preparará un Informe Final que cubra todas las fases del Proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- Este Informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción, irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al Proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato.- Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final, y sus respectivas copias digitalizadas.- **EL SUPERVISOR,** preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL SUPERVISOR** una vez que termine sus actividades tendrá un plazo no mayor de Diez (10) días después de concluida la obra para presentar informe final .- **EL SUPERVISOR** deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago de **EL CONTRATISTA,** en la forma que se lo indique la Dirección General de Obras Públicas.- **EL SUPERVISOR** deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la obra, diez (10) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte de **EL CONTRATISTA** a la Dirección General de Obras Públicas.- La Dirección General de Obras Públicas le indicará a **EL SUPERVISOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.- **6.- <u>MULTA.-</u>** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, **EL SUPERVISOR** deberá pagar una multa por la cantidad del 0.17% del monto del contrato, según lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente Artículo 65.- **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que **EL SUPERVISOR** cumpla estrictamente con las cláusulas referentes a la Descripción de los Servicios; Condiciones Especiales e Informes, otra Documentación y Multa.- **7.- EL SUPERVISOR** presentará a la Dirección General de Obras Públicas un breve informe especial, diez (10) meses después de la fecha en que se haya Recepcionado el Proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deban ser reparados por cuenta de **EL CONTRATISTA** que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía al respecto, en el contrato de construcción correspondiente.- **<u>CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:</u> a) EL SUPERVISOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentará el Currículum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección General de Obras Públicas, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.- b)** Calendario de Vacaciones: EL SUPERVISOR como condición previa a la entrega del

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto y deberá asegurarse que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario, la postergación de las vacaciones solo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, **EL SUPERVISOR** obtiene la correspondiente aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.-**CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: a) Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.- **b) Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de **TRES MESES (3) CON QUINCE (15) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que **EL CONTRATISTA** inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este contrato haya sido firmado.- **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **UN MILLON CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 14/100 (L. 1,104,986.14),** según se detalla en el estimado de costos que se detalla a continuación:

"Construcción del Instituto Técnico Pompilio Aguiluz Mena, Departamento de Olancho, Comunidad de Zopilotepe"

No.	CONCEPTO	UNID	CANTIDAD/MES MES	CANTIDAD/TOTAL TOTAL	P.U. LPS.	TOTAL LPS.
1	**SUELDOS Y SALARIOS**					
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	1.75	30,000.00	52,500.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H.M	1.00	3.50	30,000.00	105,000.00
	Sub-Total 1.1					157,500.00
1.2	**OFICINA CENTRAL**					
1.2.1	Secretaria	H-M	1	3.50	8,000.00	28,000.00
1.2.2	Contador	H-M	1	3.50	8,000.00	28,000.00
1.2.3	Dibujante	H-M	1	3.50	8,000.00	28,000.00
	Sub-Total 1.2.					**84,000.00**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1.3	**PERSONAL DE CAMPO**					
1.3.1	Topógrafo	H-M	1	3.50	6,700.00	23,450.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1	3.50	6,700.00	**23,450.00**
1.3.3	Cadenero	H-M	2	7.00	5,000.00	35,000.00
1.3.4	Motorista	H-M	1	3.50	6,700.00	23,450.00
	Sub-total 1.3.					105,350.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2+1.3)					**346,850.00**
2	**HORAS EXTRAS**					**26,337.50**
	(25% s/salario personal de campo)					
	TOTAL 2					26,337.50
3	BENEFICIOS SOCIALES					
3.1	**46.23% DE 1**					**160,348.76**
	TOTAL 3					160.348.76
4	**GASTOS DIRECTOS**					
4.1	Reporte y Reproducción	MES	1	3.50	4,000.00	14,000.00
4.2	**Alquiler de vivienda-oficina**	MES	1	3.50	13,000.00	**45,500.00**
4.3	**Subsistencia personal de apoyo**	MES	5	17.50	2,733.00	**47,827.50**
4.4	Subsistencia de ingenieros	MES	1	3.50	3,000.00	10,500.00
4.5	**Alquiler equipo de laboratorio**	MES	1	3.50	3,000.00	**10,500.00**
4.6	**Alquiler de vehículo**	MES	1	3.50	12,000.00	42,000.00
4.7	Alquiler de equipo de topografía	MES	1	3.50	3,000.00	10,500.00
	TOTAL 4					**180,827.50**
5	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS 15% S/TOTAL 4					**27,124.13**
	TOTAL 5					**27,124.13**
6	GASTOS GENERALES 46,20% S/TOTAL 1+2+3					**246,493.75**
	TOTAL 6					**246,493.75**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

7	HONORARIOS (15%1+2+3+6)					**117,004.50**
	TOTAL 7					**117,004.50**
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6+7)					**1,104,986.14**

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS: Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por **EL SUPERVISOR** y reembolsable previa justificación, por **EL CONTRATANTE**, según el Estimado de Costos e incluirá lo siguiente: **1**.- Todos los sueldos, salarios y pago de horas extras, correspondientes al personal asignado al Proyecto, (excepto tiempo extra para Ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.- El tiempo extraordinario trabajado por el personal de **EL SUPERVISOR** , a excepción de los Ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto en el Código de Trabajo.- **2.-** Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el Proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto.- **3**.- Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el Proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la Residencia asignada en la ejecución del trabajo.- **4.-** El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (laboratorio, topografía, oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por **EL SUPERVISOR** y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente.- Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del Proyecto.- **5**.- El uso de todas la herramientas y suministros menores en conexión con la ejecución del Proyecto.- **6.-** El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto.- **7**.- Todas las llamadas telefónicas, fax, Internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato.- **8.-** Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con las artes gráficas y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto.- **9.-** Todos los cargos por fletes y expresos, sean estos por vía aérea, terrestre o marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza.- **10.-** Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal en general.- En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellas primas de seguro que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **11.-** Todos los subcontratos, autorizados de trabajo y directivas de empleo incurridas en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.- **12.-** Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas por no estar

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

comprendido dentro de este Contrato.- Es entendido que la Dirección General de Obras Públicas está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualquiera de las partidas de estimados de costos, sin alterar el total correspondiente.- **Costos que no Forman Parte del Proyecto.-** Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del Proyecto: 1.- Cualquier reserva para imprevistos; 2.- Contribuciones o donaciones para propósitos comerciales y sociales; 3.- Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados; 4.- Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales; 5.- Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la ejecución de este Proyecto; 6.- Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección General de Obras Públicas.-**CLAUSULA DECIMA: PAGOS**: **EL SUPERVISOR** recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de **UN MILLON CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 14/100 (L. 1,104,986.14**), de los cuales **CIENTO DIESISIETE MIL CUATRO LEMPIRAS CON 50/100 (L. 117,004.50)**, corresponden al concepto de Honorarios.- **EL SUPERVISOR** recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos, para la posterior aprobación de El Coordinador de la Dirección General de Obras Públicas, así como el Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 0120, Act/Obra 14, Programa 18, Sub- Programa 00, Proyecto 02, Objeto 47220, Fuente 11.**- Todos los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de **EL CONTRATANTE**, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a **EL SUPERVISOR**, y que pueden ser pagados.- **Honorarios Proporcionales**: **EL SUPERVISOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de **CIENTO DIESISIETE MIL CUATRO LEMPIRAS CON 50/100 (L. 117,004.50)**, pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda .- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.- Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE**, reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL SUPERVISOR**, se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1.-** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- **2.-** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: **EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL SUPERVISOR** pedirá a la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".-** Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:** En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL SUPERVISOR,** este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL SUPERVISOR** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE,** por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**: Las garantías constituidas por **EL SUPERVISOR,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL SUPERVISOR.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL SUPERVISOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL SUPERVISOR** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.-

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS: La Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RETENCIONES: 1.- EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL SUPERVISOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda, Garantía de Cumplimiento del Contrato.- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago de reembolsos a **EL SUPERVISOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL SUPERVISOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL SUPERVISOR** una vez subsanado tal incumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ARCHIVOS: a) EL SUPERVISOR**, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- **b)** El sistema de Contabilidad empleado por **EL SUPERVISOR,** deberá ser aprobado por **EL CONTRATANTE** y deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados.- Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este contrato, deberán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualquiera de sus representantes legales hasta la expiración de un período de tres años después del pago final contemplado en este contrato, y **EL SUPERVISOR,** se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE,** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente, **EL SUPERVISOR** se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si las hubiese.- **c) EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL SUPERVISOR,** será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- **d)** Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL SUPERVISOR.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.- **2.-** El documento Base de Concurso y los addendums que se le hagan al mismo.- **3.-** Cualquier modificación, suplemento, addendums, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato.- **4.-** La Oferta Económica y Técnica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas.- **5.-** Los Términos de Referencia entregados a **EL SUPERVISOR.- 6.-** Prórrogas al plazo del contrato convenidos por ambas partes.- **7.-** El Programa de Trabajo.- **8.-** Los Contratos suplementarios que las partes celebren.- **9.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **10.-** La Orden de Inicio.- **11.-** Planos.- **12.-**Otros documentos presentados por **EL SUPERVISOR** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**:

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a) EL CONTRATANTE podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL SUPERVISOR** y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- **b)** Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país, aumenta considerablemente, la Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar a **EL SUPERVISOR,** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.- **c)** En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL SUPERVISOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo o que **EL CONTRATISTA** establezca fuente de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión o en caso que durante la ejecución de este Proyecto, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL SUPERVISOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales.- **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL SUPERVISOR** y este presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos.- Antes de autorizar dichos trabajos, **EL CONTRATANTE** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses, firmará la modificación al presente contrato, que pasará a formar parte del mismo.- La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **d) EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR** acuerdan que este contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Además, es convenido, que **EL SUPERVISOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE.- f) EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al Costo Estimado, si **EL SUPERVISOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**: Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido por la Dirección General de Obras Públicas o mandadas por correo electrónico, fax, a las direcciones que estipule **EL CONTRATANTE** y que notifiquen por escrito.- Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier caso, dará a **EL SUPERVISOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato, con quince (15) días de anticipación.- **EL SUPERVISOR** tendrá

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si **EL CONTRATANTE** se atrasase en uno o más pagos, por un período de quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL SUPERVISOR,** este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipos especificados en el Estimado de Costos, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL SUPERVISOR.-** Otras causas de terminación de la ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del Proyecto por **EL CONTRATISTA,** por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d)Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso d por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f). En aplicación en lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Ingresos y Egresos Vigente.-**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: **a) Definición:** Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a **EL SUPERVISOR,** incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros **SUPERVISORES** o **CONTRATISTAS** de construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE,** incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- **b) Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a **EL SUPERVISOR,** continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL SUPERVISOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.- c) **Extensión del Plazo por Fuerza Mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL SUPERVISOR** ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE,** será ampliado por un período de igual tiempo al período perdido por fuerza mayor.- **d) EL SUPERVISOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE.- e)** Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión.- **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso y si

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciere tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES:** Durante la ejecución de este contrato, **EL SUPERVISOR** acuerda indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE,** sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL SUPERVISOR,** en relación con el Proyecto.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **EL CONTRATANTE** a la conclusión del mismo.- Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **EL CONTRATANTE** en condiciones normales de operación, reconociéndose como valioso únicamente el desgaste normal del mismo.- Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia, o ignorancia del personal dependiente de **EL SUPERVISOR** en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a **EL CONTRATANTE** por **EL SUPERVISOR.- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES: a)** Ni **EL SUPERVISOR**, ni ningún miembro del personal de éste, trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato.- **b) EL SUPERVISOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del Proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:** Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago a **EL SUPERVISOR,** este contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL SUPERVISOR,** de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:** Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL SUPERVISOR,** asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas,** entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242 del Código Penal.- **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la Dirección General de Obras Públicas, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente ó la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada.- La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos Mil Trece (2013), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de septiembre del año Dos Mil Trece. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN,** Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Por Ley. (F Y S) **CLAUDIA MARISELA MATUTE COLINDRÉS,** Gerente General Ingenieros Profesionales de la Construcción, S. R.L. (IPC)."

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). CONTRATO NO. 60/CO/DGOP/SOPTRAVI/ 2013. "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA PLAZA Y ACCESO EN LA ALDEA DE PLANES MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ". NOSOTROS, ADOLFO RAQUEL QUAN, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Subsecretario de Obras Públicas y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 de fecha 10 de agosto del 2011 y en Representación de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI**),** según Acuerdo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y el Ingeniero **DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No.0801-1980-12939 RTN No. 080119999405825, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **INGENIERIA DE CAMINOS, S. de R.L. de C.V. (IDECA)** tal como lo acredito con la fotocopia de Escritura Pública No. 208, autorizada en la notaria del Abogado **ARNALDO GARCÍA HERNÁNDEZ** el 21 de Marzo del 2006, inscrita en registro mercantil de Francisco Morazán, inscrita bajo número 55 folio 650 y en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA PLAZA Y ACCESO EN LA ALDEA DE PLANES MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ",** Contrato que se regirá por las Cláusulas y Estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

b.- SECRETARÍA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

c.- EL CONTRATANTE: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

d.- DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

e.- UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Obras Urbanísticas, Encargada de velar por la Coordinación y la Ejecución del Proyecto.

f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del Proyecto.

g.- PROYECTO: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA PLAZA Y ACCESO EN LA ALDEA DE PLANES MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".**

h.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha seleccionado para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa **IDECA, S. de R.L. de C.V**.

i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales.

j.- COORDINADOR: Funcionario público (Ingeniero y/o Arquitecto colegiado) de enlace por parte de la Dirección General de Obras Públicas, encargado de coordinar las acciones que se Susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.

k.- SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y Aprobado por la Dirección y quien actuará como Ingeniero Residente del Proyecto por parte de El Contratista.

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA PLAZA Y ACCESO EN LA ALDEA DE PLANES MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"** de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.-

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.- Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** La Oferta.- **2.-** Declaración Jurada.- **3.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- **4.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **5.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- **6.-** La Ley de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación.- **7.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- **8.-**Invitación a Licitación.- **9.-** Lista Certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales recibida por el contratista, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.-**10.-**Las Especificaciones Técnicas y/o Generales preparadas por la Dirección General de Obras Públicas.- **11.-**El Programa de Trabajo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.-**12.-**Tabla de Alquiler de Equipo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.-**13.-**Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes adquiridos por el contratista.-**14.-** Libro de Bitácora.- **15.-** Los planos del Proyecto. En caso de haber discrepancia entre los dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.-

CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Cuando surgieren diferencias entre las partes que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren-. Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA**; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

CLAUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE,** de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

PROYECTO: "*PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA PLAZA Y ACCESO EN LA ALDEA DE PLANES MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ*"

No.	Descripción	Unidad	Cantidad de Obra	Precio Unitario	Total
1	Trazado Marcado	ML	239.16	29.43	7,038.47
2	Corte de Subrasante	M3	175.00	128.63	22,510.25
3	Conformación de Calle y Plaza Central	M2	1,743.41	56.59	98,659.57
4	Relleno Compactado con Material del Sitio	M3	140.00	167.25	23,415.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

5	Conformación y Compactación Material Selecto	M3	325.00	144.30	46,897.50
6	Losa de Concreto Hidráulico, FC=3,0000psi, E=15cm	M2	1,743.41	729.60	1.271,991.94
7	Corte de Juntas	ML	2,035.59	49.00	99,743.91
8	Bordillo	ML	331.20	245.50	81,309.60
9	Tallado de Elementos de Concreto	ML	900.00	50.10	45,090.00
10	Acarreo de Material desperdicio	M3	315.00	156.00	49,140.00
11	Rotulo informativo de Proyecto	UND	1.00	7,400.00	7,400.00
	TOTAL				**1,753.196.24**

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS: Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutarán en la Comunidad de Los Planes municipio de Santa María, Departamento de La Paz. **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.1.753,196.24).-** Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por **EL SUPERVISOR** y aprobado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- **EL CONTRATISTA** recibirá de **EL CONTRATANTE** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios consignados en el anexo respectivo a las cantidades de trabajo realizados.- **EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obra ejecutada, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL SUPERVISOR** y el Coordinador designado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- Para los efectos de pago, **EL CONTRATISTA** presentará la estimación de obra ejecutada y el Informe de ejecución de **EL SUPERVISOR** con indicación del avance de la obra, al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar, dicha factura o estimación de obra deberá ser aprobada por **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá presentar sus estimaciones de forma correcta, estas y los documentos que la justifiquen estarán sujetos a verificación y aprobación por **EL SUPERVISOR,** para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

correcta o si es incompleta o no estuviera suficientemente sustentada, se declarará así y se devolverá a **EL CONTRATISTA** para su oportuna corrección.- **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en la que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago; si incurriere en demora por causas que le fueren imputables deberá abonar intereses de acuerdo con lo previsto en los Artículos 28 de la Ley de Contratación del Estado y 41 de su Reglamento.- Se entiende que no son imputables a **EL CONTRATANTE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que estuvieren acreditadas y que pudieren determinar el retraso. **CLAUSULA OCTAVA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 0120; Programa: 21; Sub Programa: 00; Proyecto: 02; Act /Obra: 005; Objeto: 47210 y Fuente: 11. CLAUSULA NOVENA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE,** reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL CONTRATISTA,** se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor de El Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLÁUSULA DECIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS:** Antes de que se autorice el inicio de las obras **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **1.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **2.-**Programa detallado de ejecución de la Obras, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.-**3.-** Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo, un plan de organización.- **4.-** Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se emplearan en la obra; y, **5.-**Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el Pliego de condiciones de la Licitación. **6**.- Constancia de Solvencia extendida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; **7.-**Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales.- **8.-**Constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes.: **9 -**No haber sido objeto de resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: - a) EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de **EL SUPERVISOR** individual o firma supervisora que se contratare al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATANTE.- EL SUPERVISOR** vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.-

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.-** El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para **EL SUPERVISOR** llevar una bitácora, debiendo ser la autorizada por el CICH, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE,** por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b) LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,** velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA,** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIBROS Y REGISTROS.- EL CONTRATISTA** deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el Proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el Proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que El Gobierno considere necesario efectuar.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por **EL SUPERVISOR**; de conformidad con las prioridades de LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a) ORDEN DE INICIO:**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) PLAZO**: La vigencia del presente contrato es de **DOS (2) MESES CALENDARIO,** contado a partir de la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por La DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **DOS (2) MESES CALENDARIO** contado a partir de la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.- **CLAUSULA: DECIMA QUINTA GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA,** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- Cuando quedare pactado anticipo, **b) Garantía de Anticipo (no aplica en este Proceso)**, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente garantía: **c) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y validada por EL SUPERVISOR, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO**: **1)** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; **d)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE,** a través de LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** En caso de que se amplíe el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, será responsable solidariamente con EL SUPERVISOR del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE**, por medio de LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la Garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA,** no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATANTE**, podrá autorizar

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del Proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de obra,** doce meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto; y, **3) La Garantía de Anticipo,** después que el Gobierno deduzca completamente el anticipo dado al Contratista (si se pactare anticipo).- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado artículos 121,122 y 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE,** deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA,** tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por **EL SUPERVISOR** y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA,** éste deberá pagar una multa del **0.17%** del monto del contrato según el artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Vigente, por cada día de retraso en la entrega del Proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUB CONTRATACIÓN: 1.-** Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del Proyecto estará sometido a las mismas.- **2.- EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA,** derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.-** Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE.-** **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERSONAL:** **a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, podrá solicitar a **EL CONTRATISTA,** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el Proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EQUIPO:** **EL CONTRATISTA** Dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el Proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y de **EL SUPERVISOR**.- El equipo que a juicio de **EL SUPERVISOR** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que **El SUPERVISOR** lo ordene mediante nota y con notificación a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO: EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE,** teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la metodología

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas.- De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del Proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por **EL SUPERVISOR**, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **EL SUPERVISOR** se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el Proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- **EL SUPERVISOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los Proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.** Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA,** deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA**: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.- **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; **b)** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de **EL SUPERVISOR** de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo.- En ambos casos, **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.- **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del Proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de ésta.- **CLAUSULA TRIGESIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA,** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.- **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA;** si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMOS: **EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, o su representante, deberá ser resuelto por la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA.-** Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, referente a la Ampliación de las Garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RETENCIÓN**: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE,** deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las Retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÒN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA,** indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA.-** Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se de por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA.-** En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, **EL SUPERVISOR** y el propio **CONTRATISTA.- CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO**: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAÚSULA TRIGESIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA,** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE; 4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; **5)** La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA; 6)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA,** o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

establece en el contrato un plazo distinto; **9)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **10)** En caso de recorte Presupuestario de Fondos Nacionales que se efectué por razón de la situación económica y Financiera del País y en casos de necesidades imprevistas o de Emergencia todo lo anterior basado en el artículo 67 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente. **11)** El mutuo acuerdo de las partes; también podrá ser resuelto por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen del Supervisor y del Coordinador del Proyecto y será calificada por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- **b)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- **c)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, incidan en el avance normal de las obras.- **d)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- **e)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **f)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del Proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.- b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONTRATISTA.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, sus intenciones de suspender los trabajos y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo .- **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA:** Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- El Acuerdo de Resolución del contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o por medio de su representante legal.- En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA.-** Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho en la liquidación del mismo pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA : RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATANTE:** El incumplimiento por **EL CONTRATANTE** de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada, y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se ocasionaren.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **EL CONTRATANTE** la resolución del contrato; si este no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: SUPUESTOS DE LIQUIDACIÓN**: Se procederá a la liquidación del contrato en los casos siguientes: **1.** Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución del Contrato; **2.** Cuando la resolución se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes; y, **3.** Cuando se hubieren cumplido normalmente las prestaciones de las partes.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN**: En los casos 1 y 2 de la Cláusula anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, elaborándose un acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: Recibida Definitivamente la obra se procederá dentro del plazo que se señale a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, con intervención de **EL CONTRATISTA,** de **EL SUPERVISOR** designado y **EL CONTRATANTE,** de todo lo cual se levantará acta.- **EL CONTRATANTE** deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: SANCIONES: EL CONTRATANTE** impondrá las sanciones respetando y garantizando el debido proceso.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **EL CONTRATANTE** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firme, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones.- **PROCEDIMIENTO**: En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, **EL CONTRATANTE** antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el término de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los Descargos o aclaraciones que consideren pertinentes.- Si como consecuencia de ello hubiera necesidad de obtener alguna prueba se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con esa Ley.- Se aplicarán las sanciones dispuestas en los Artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado, se entiende su aplicación según sea el caso que se presente y sin perjuicio de las multas por demora.- **LÍMITES DE LAS SANCIONES**: No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: RECEPCIÓN PROVISIONAL**: Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **EL SUPERVISOR** designado.- Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio.- Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en acta suscrita por **EL CONTRATANTE, EL SUPERVISOR** designado y el representante designado por **EL CONTRATISTA.-** Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: CUSTODIA DE LAS OBRAS**: Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE**: **EL CONTRATISTA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**.- **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene **EL SUPERVISOR**.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a éstos.- **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por **EL SUPERVISOR** en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.- **8. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.- **9. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SOPTRAVI, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.- **10. EL CONTRATISTA** de acuerdo con **EL SUPERVISOR**, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- **11. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA: MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA** proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de **EL SUPERVISOR** y de LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen a **EL CONTRATISTA,** se harán por la partida de Administración Delegada.- **CLÁUSULA CUADRA-GESIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, dentro de los cinco (5) días hábiles después de la inspección final.- **2. RECEPCIÓN:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento**, se invitará a un representate de la Secretaría de la SERNA con el objetivo que se proceda al cierre del Licenciamiento Ambiental**.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, y que **EL CONTRATANTE** haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que el Certificado o Estimación Final haya sido pagado, y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la Garantía de Calidad de Obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los doce (12) meses posteriores a la recepción final del Proyecto.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242. Código Penal- **c) Práctica Corruptiva,** entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusoria,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del año Dos Mil Trece. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN,** Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda Por Ley. **ING. DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA,** Gerente General **IDECA, S. de R.L. de C.V."**

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICAS. CONTRATO No.59/SU/DGOP/SOPTRAVI/2013. CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE PLAZA Y ACCESO ALDEA PLANES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN SAN ANTONIO DEL NORTE Y CONSTRUCCION DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN MARCALA DEPARTAMENTO DE LA PAZ". Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Subsecretario de Obras Públicas y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 de fecha 10 de agosto del 2011 y Representante de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI**),** según Acuerdo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y el señor **MANUEL ERNESTO LÓPEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-04725, quien actúa en su condición de Gerente General de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE (COOCSA, S.A. DE C.V.),** tal como lo acredito con la fotocopia de escritura pública número ciento seis (106) autorizada por el Abogado Israel Melgar Rosales de fecha 06 de Agosto de 1994, inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Lempira, bajo asiento 174 en fecha 19 de Septiembre de 1994 y para efecto de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL SUPERVISOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE PLAZA Y ACCESO ALDEA PLANES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN SAN ANTONIO DEL NORTE Y CONSTRUCCION DE CANCHA POLIDEPORTIVA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

EN MARCALA DEPARTAMENTO DE LA PAZ."Contrato que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

A.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

B.- LA SECRETARIA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

C.-LA DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI).

D.- EL COORDINADOR: El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas, el Supervisor y el Contratista.

E.- LA UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Obras Urbanísticas, encargado de velar por la coordinación y ejecución del Proyecto.

F. –LA SUPERVISION O SUPERVISOR: La empresa o persona natural contratada para realizar la supervisión del Proyecto.

G.- PROYECTO: Supervisión de los proyectos: **"CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE PLAZA Y ACCESO ALDEA PLANES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

H.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la Supervisión del Proyecto.

I- EL CONTRATANTE: El Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **SUPERVISIÓN** de los Proyectos: **"CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE PLAZA Y ACCESO ALDEA PLANES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA, CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN SAN ANTONIO DEL NORTE Y CONSTRUCCION DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN MARCALA DEPARTAMENTO DE LA PAZ."** Dentro del Proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: a.- Trabajo de Administración Delegada. Previa aprobación de la Dirección b.- Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Plano Final "tal como fue construido" el Proyecto. c.- Además a revisar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio de **EL SUPERVISOR** y con la Aprobación de la Dirección sean convenientes. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**: El alcance del trabajo que **EL SUPERVISOR** ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **a**) **ACTIVIDADES PRELIMINARES**: Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL SUPERVISOR,** se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del Proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL SUPERVISOR,** para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL SUPERVISOR** se obliga a hacer una evaluación completa del Proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar o contratar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida, **EL SUPERVISOR** estará obligado a presentar un Informe Preliminar del estado del Proyecto a más tardar diez (10) días después de haber recibido la Orden de Inicio.- Deberá llevar una bitácora en el Proyecto para anotar diariamente las incidencias del mismo.- **b) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA: EL SUPERVISOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra.- **EL SUPERVISOR** será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: **1.-** Revisión completa del Proyecto, esto incluirá, revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales, especiales y técnicas y cualquier otra documentación del Proyecto hasta lograr un total dominio de él trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.- En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL SUPERVISOR** presentará un informe especial a la Dirección General de Obras Públicas con recomendaciones, notas, y sugerencias para que, si la Dirección General de Obras Públicas lo considera conveniente, serán tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.- **2.-** Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

del trabajo.- El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como: plazo contractual, fuentes de trabajo, sub contratistas, régimen de lluvias en la zona del Proyecto, etc.- **3.-** Revisar y actualizar periódicamente, en conjunto con **EL CONTRATISTA,** el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, cada vez que esta lo requiera.- Este programa será analizado durante las reuniones con la Dirección General de Obras Públicas para comprobar el avance del Proyecto.- **4.-** Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA,** ya sea pagado por concepto de obra, administración delegada o por otro tipo de pago, si lo hubiere.- Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico), con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección General de Obras Públicas.- **5.-** Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA,** de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el Proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.- **6.-** Velar porque **EL CONTRATISTA,** cumpla con las especificaciones generales, especiales y técnicas que forman parte del contrato de construcción del Proyecto, a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.- **7.-** Verificar a **EL CONTRATISTA,** antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que hayan sido iniciadas.- **8.-** Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el Proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección General de Obras Públicas **9.-** Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.- **10.-** Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas, previamente a su construcción.- **11.-** Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA,** asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria y Administración Delegada.- **12.-** Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas presentadas por él.- **13.-** Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA,** relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.- **14.-** Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos, y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan.- Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección General de Obras Públicas cuando este haya sido terminado.- Se podrán hacer ensayos de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI.- Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, **EL SUPERVISOR** hará los viajes e informará a la Dirección General de Obras Públicas y hará las respectivas recomendaciones.- **15.-** Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- **16.-** Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.- **17.-** Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realizan por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el contrato.- **18.-** Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente, los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales de los ítems de trabajo respectivo.- Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra.- En cuanto a las facturas de materiales, estas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación.- **19.-** Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento a **EL CONTRATISTA,** por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.- **20.-** Solicitar a **EL CONTRATISTA** el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- **21.-** Revisar todos los sub contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección General de Obras Públicas.- **22.-** Presentar a la Dirección General de Obras Públicas, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos, financieros, fotografías representativas del avance en el periodo del Proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias, más un informe digitalizado.- Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por **EL SUPERVISOR**, así como todos los datos que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requieran para llevar a cabo un buen control del Proyecto y dar un detalle real del mismo.- **23.-** Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección General de Obras Públicas y los representantes que la Dirección General de Obras Públicas designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado; informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.- **24.-** Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE.- 25.-** Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA,** para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- **26.-** Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de **EL CONTRATISTA,** sobre el plazo de ejecución de la obra.- 27**.-** Informar a la Dirección General de Obras Públicas, con la debida antelación, sobre los problemas

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

que pudieran presentarse por invasiones de derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción.- **28.-** Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA,** con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los Documentos de Licitación o el presente contrato y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas al respecto, y deberá pedir a **EL CONTRATISTA,** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y deberá solicitar que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.- **29.-** Verificar que **EL CONTRATISTA** tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua.- Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- Prohibir a **EL CONTRATISTA** el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.- Ordenar e inspeccionar la re naturalización de los bancos de materiales.- Indicar a **EL CONTRATISTA** qué árboles o arbustos que estén dentro del área de trabajo pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse.- **30.-** Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto incluirlo en el informe Final.- **31.-** Llevar una bitácora de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: *Estado del Tiempo; *Inventario del Equipo; *Estado del equipo; *Número de personas que laboran; *Tiempo trabajado; *Ordenes a **EL CONTRATISTA;** *Ensayos realizados; *Visitas al Proyecto; *Cualquier suceso importante que esté relacionado con el Proyecto.- **32.-** Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección General de Obras Públicas, todo lo referente a la parte administrativa de **EL SUPERVISOR,** llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el Proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptables y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección General de Obras Públicas o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o resolución del contrato, los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.- **33.-** Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del Proyecto, los cuales deben ser presentados por **EL CONTRATISTA.- 34.-** Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Obras Públicas.- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.- **35.-** En general, vigilar porque se cumpla a entera

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, con los Documentos de Licitación (si lo hubiera), Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales y Técnicas.- **36.-** Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el Informe Final.- **37.-** Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el Proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- **38.-** Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuere necesaria la recepción parcial del Proyecto.- **39.-** Preparará un informe del Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.- **40-** Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA.- 41.-** Preparar y entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses después de haber sido concluida la obra por **EL CONTRATISTA.- 42-** Preparar en original y dos (2) copias un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto.- Este informe deberá entregarse un (1) mes después de finalizada la obra.- **43-** Preparar en original y en el número de copias que se le indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.- c) **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR: a)** Se conviene que **EL SUPERVISOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL SUPERVISOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%), del contrato principal.- **b) EL SUPERVISOR** no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de evaluaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Obras Públicas no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- c) EL SUPERVISOR** deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obra de **EL CONTRATISTA,** dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONTRATISTA debe cumplir previamente para proceder al trámite señalado.- **d) EL SUPERVISOR** tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este Proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL SUPERVISOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Los vehículos arrendados por **EL CONTRATANTE** al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados, o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de **EL SUPERVISOR,** en caso de negligencia, accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.- **f) EL SUPERVISOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- g)** Presentar el Informe del Estado del Proyecto, dentro del plazo de garantía de calidad después de Recepcionado el Proyecto.- **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES: a) Responsabilidad DE EL SUPERVISOR: 1.- EL SUPERVISOR**, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista y Subcontratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.- **2.-** Es además convenido que **EL SUPERVISOR,** en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales, asignados a este Proyecto, que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas.- **3.- EL SUPERVISOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.- **4.- EL SUPERVISOR** acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00)** adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, estos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos de la Secretaría de Finanzas. Los bienes con valor menor de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00),** no estarán sujetos a devolución.- **5.-** Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL SUPERVISOR** deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en el las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en estructuras, suelos,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

geología, hidrología, ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del Proyecto.- **6.-** A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, **EL SUPERVISOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; **EL SUPERVISOR** mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones**, EL SUPERVISOR** presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL SUPERVISOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.- **7.-EL SUPERVISOR** actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Dirección en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Dirección en los siguientes conceptos: a) Descuentos en todas las facturas comerciales, b) Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. **b) <u>Información y Servicios:</u> 1.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección proveerá a los Supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el Proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Supervisores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. Además **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL SUPERVISOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la **DIRECCIÓN** una vez finalizado el Proyecto.- **2.- EL CONTRATANTE** se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso.- **3.- EL CONTRATANTE** a través de Dirección General de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y **EL SUPERVISOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.- **4.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Públicas, supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL SUPERVISOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes del **CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: **a.** Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL SUPERVISOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.- **b.** Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

buenas prácticas de ingeniería.- **c. EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Públicas, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas. **EL SUPERVISOR** deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.- **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: EL SUPERVISOR** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, más sus respectivas copias en Digital, los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR: EL SUPERVISOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: **a)** Resumen de la Inspección realizada; **b)** Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; **c)** Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos; **d)** Niveles de ejecución actualizados; **e)** Listado de personal a ser contratado por **EL SUPERVISOR; f)** Requerimientos inmediatos de personal por **EL SUPERVISOR; g)** Banco de materiales; etc.- **2.- INFORME MENSUAL: EL SUPERVISOR** deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias, con su respectivo soporte digital), conteniendo fotografías de la obra.- **3.- INFORME ESPECIAL.- EL SUPERVISOR** preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección General de Obras Públicas y los deberá presentar en el tiempo establecido para lo mismo.- **4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL.- EL SUPERVISOR** calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la terminación del Proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades.- **5.- INFORME FINAL.- EL SUPERVISOR** preparará un Informe Final que cubra todas las fases del Proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- Este Informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción, irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al Proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato.- Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final y sus respectivas copias digitalizadas.- **EL SUPERVISOR**, preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar. **EL SUPERVISOR** una vez que termine sus actividades tendrá un plazo no mayor de Diez (10) días después de concluida la obra para presentar informe final .- **EL SUPERVISOR** deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago de **EL CONTRATISTA**, en la forma que se lo indique la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Dirección General de Obras Públicas.- **EL SUPEVISOR** deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la obra, diez (10) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte de **EL CONTRATISTA** a la Dirección General de Obras Públicas.- La Dirección General de Obras Públicas le indicará a **EL SUPERVISOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.- **6.- MULTA.-** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, **EL SUPERVISOR** deberá pagar una multa por la cantidad del **0.17%** del monto del contrato, según lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente Artículo 65.- **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que **EL SUPERVISOR** cumpla estrictamente con las cláusulas referentes a la Descripción de los Servicios; Condiciones Especiales e Informes, otra Documentación y Multa.- **7.- EL SUPERVISOR** presentará a la Dirección General de Obras Públicas un breve informe especial, diez (10) meses después de la fecha en que se haya Recepcionado el Proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deban ser reparados por cuenta de **EL CONTRATISTA** que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía al respecto, en el contrato de construcción correspondiente.- **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL: a) EL SUPERVISOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección General de Obras Públicas, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal**.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.- b)** Calendario de Vacaciones: **EL SUPERVISOR** como condición previa a la entrega del anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario, la postergación de las vacaciones solo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, **EL SUPERVISOR** obtiene la correspondiente aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: a) Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.- **b) Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de **TRES (3) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que **EL CONTRATISTA** inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este contrato haya sido firmado.- **CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.351,218.44)**, según se detalla en el estimado de costos que se detalla a continuación:

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Supervisión del Proyecto: Pavimentación con Concreto Hidráulico de Plaza y Acceso Aldea Planes Municipio de Santa María, Depto. de La Paz.

No.	CONCEPTO	UNID	CANTIDAD/MES	CANTIDAD/TOTAL TOTAL	TOTAL LPS.
1	**SUELDOS Y SALARIOS**				
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**				
	Ingeniero Residente	HM	3.00	20,000.00	60,000.00
	Sub-Total 1.1				**60,000.00**
1.2	**PERSONAL DE CAMPO**				
	Topógrafo	HM	1.00	9,000.00	9,000.00
	Cadenero	HM	1.00	7,000.00	7,000.00
	Sub-Total 1.3				16,000.00
	HORAS EXTRAS PERSONAL DE CAMPO (25%1.3)				**4,000.00**
	TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS				**80,000.00**
2	**BENEFICIOS SOCIALES 46.23% DE I.**				**36,984.00**
3	**GASTOS DIRECTOS**				
	Reporte y Reproducción	UND	2.00	1,000.00	2,000.00
	Gastos de Laboratorio	UND	2.00	2,000.00	4,000.00
	Comunicaciones	MES			
	Subsistencia de Ingeniero	HM	2.00	3,000.00	6,000.00
	Alquiler de Vehículos	MES			
	Equipo de Topografía	MES	2.00	1,300.00	2,600.00
	TOTAL 3				**14,600.00**
4	**GASTOS GENERALES 46.20% 1+2**				
	SUB-TOTAL				**54,046.61**
5	**MANEJO DE GASTOS DIRECTOS 15% DE 3**				2,190.00
	Sub-Total				2,190.00

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

6	HONORARIOS 15% 1+2+4				**25,654.59**
	GRAN TOTAL				**213,475.20**

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

No.	CONCEPTO	UNID	CANTIDAD/MES	CANTIDAD/TOTAL	TOTAL
			MES	TOTAL	LPS.
1	**SUELDOS Y SALARIOS**				
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**				
	Ingeniero Residente	HM	2.50	6,900.00	17,250.00
	Total 1. 1				**17,250.00**
2	**BENEFICIOS SOCIALES 46.23% DE I.**				**7,974.68**
3	**GASTOS GENERALES 46.20% 1+2**				
	SUB-TOTAL				**11,653.80**
4	HONORARIOS 15% 1+2+4				
	Sub-Total				**5,531.77**
	GRAN TOTAL				**42,410.25**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONSTRUCCION DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

No.	CONCEPTO	UNID	CANTIDAD MES	CANTIDAD TOTAL	TOTAL LPS.
1	**SUELDOS Y SALARIOS**				
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**				
	Ingeniero Residente	HM	2.50	14,500.00	36,250.00
	Sub-Total 1.1				36,250.00
	TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS				**36,250.00**
2	**BENEFICIOS SOCIALES 46.23% DE I.**				**16,758.38**
3	**GASTOS DIRECTOS**				
	Reporte y Reproducción	UND	3.00	300.00	900.00
	Gastos de Laboratorio	UND	2.00	1000.00	2,000.00
	Comunicaciones	MES			
	Subsistencia de Ingenieros	HM	2.50	1,000.00	2,500.00
	Alquiler de vehiculos	MES			
	Equipo de Topografia	MES			
	TOTAL 3				**5,400.00**
4	**GASTOS GENERALES 46.20% 1+2**				
	Sub-Total				**24,489.87**
	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS 15% DE 3				
5	Sub-Total				810.00
	HONORARIOS 15% 1+2+4				
	SUB-TOTAL				**11,624.74**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

	TOTAL				**95,332.99**
	GRAN TOTAL				**95,332.99**

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS: Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por **EL SUPERVISOR** y reembolsable previa justificación, por **EL CONTRATANTE**, según el Estimado de Costos e incluirá lo siguiente: **1**.- Todos los sueldos, salarios y pago de horas extras, correspondientes al personal asignado al Proyecto, (excepto tiempo extra para Ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.- El tiempo extraordinario trabajado por el personal de **EL SUPERVISOR**, a excepción de los Ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto en el Código de Trabajo.- **2.**- Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el Proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto.- **3**.- Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el Proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la Residencia asignada en la ejecución del trabajo.- **4.**- El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (laboratorio, topografía, oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por **EL SUPERVISOR** y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente.- Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del Proyecto.- **5**.- El uso de todas la herramientas y suministros menores en conexión con la ejecución del Proyecto.- **6.**- El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto.- **7**.- Todas las llamadas telefónicas, fax, Internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato.- **8.**- Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con las artes gráficas y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto.- **9.**- Todos los cargos por fletes y expresos, sean éstos por vía aérea, terrestre o marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza.- **10.**- Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal en general.- En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellas primas de seguro que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **11.**- Todos los subcontratos, autorizados

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de trabajo y directivas de empleo incurridas en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.- **12.-** Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas por no estar comprendido dentro de este Contrato.- Es entendido que la Dirección General de Obras Públicas está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualquiera de las partidas de estimados de costos, sin alterar el total correspondiente.- **Costos que no Forman Parte del Proyecto.-** Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del Proyecto: 1.- Cualquier reserva para imprevistos; 2.- Contribuciones o donaciones para propósitos comerciales y sociales; 3.- Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados; 4.- Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales; 5.- Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la ejecución de este Proyecto; 6.- Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLAUSULA DECIMA: PAGOS**: **EL SUPERVISOR** recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 351,218.44.**), de los cuales **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 10/100 (L. 42,811.10)**, corresponden al concepto de Honorarios.- **EL SUPERVISOR** recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos, para la posterior aprobación de El Coordinador de la Dirección General de Obras Públicas, así como el Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que ocasione este Contrato se efectuarán tal como se indica, con cargo a la Estructuras Presupuestarias siguientes: 1.) Pavimentación con Concreto Hidráulico de Plaza y Acceso Aldea Planes Municipio de Santa María, Depto. de la Paz, Institución 0120, Programa 21, Subprograma 00, Proyecto 02, Act/Obra 08, Objeto 47220, Fuente 11.- 2) Construcción de Cancha Multiusos en San Antonio del Norte, departamento de La Paz, Institución 0120, Programa 21, Sub Programa 00, Proyecto 08, Act/Obra 06, Objeto 47220, Fuente 11; y, 3) Construcción de Cancha Polideportiva en Marcala, Departamento de La Paz, Institución 0120, Programa 21, Sub Programa 00, Proyecto 08, Act/Obra 06, Objeto 47220, Fuente 11.- Todos los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de **EL CONTRATANTE**, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a **EL SUPERVISOR** y que pueden ser pagados.- **Honorarios Proporcionales**: **EL SUPERVISOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 10/100 (L. 42,811.10)**, pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda .- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.-

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE**, reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL SUPERVISOR**, se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1.-** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- **2.-** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: **EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL SUPERVISOR** pedirá a la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".-** Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:** En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL SUPERVISOR,** éste deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Dirección

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL SUPERVISOR** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE,** por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**: Las garantías constituidas por **EL SUPERVISOR,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL SUPERVISOR.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL SUPERVISOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL SUPERVISOR** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RETENCIONES: 1.- EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL SUPERVISOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Tercera, Garantía de Cumplimiento del Contrato.- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago de reembolsos a **EL SUPERVISOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL SUPERVISOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL SUPERVISOR** una vez subsanado tal incumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ARCHIVOS: a) EL SUPERVISOR**, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- **b)** El sistema de Contabilidad empleado por **EL SUPERVISOR,** deberá ser aprobado por **EL CONTRATANTE** y deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados.- Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este contrato, deberán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualquiera de sus representantes legales hasta la expiración de un periodo de tres años después del pago final contemplado en este contrato y **EL SUPERVISOR,** se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE,** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este contrato, ya sea

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente, **EL SUPERVISOR** se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si las hubiese.- **c) EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL SUPERVISOR,** será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- **d)** Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes, y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL SUPERVISOR.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **1.-** Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.- **2.-** El documento Base de Concurso y los addendums que se le hagan al mismo.- **3.-** Cualquier modificación, suplemento, addendums, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato.- **4.-** La Oferta Económica y Técnica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas.- **5.-** Los Términos de Referencia entregados a **EL SUPERVISOR.- 6.-** Prórrogas al plazo del contrato convenidos por ambas partes.- **7.-** El Programa de Trabajo.- **8.-** Los Contratos suplementarios que las partes celebren.- **9.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **10.-** La Orden de Inicio.- **11.-** Planos.- **12.-** Otros documentos presentados por **EL SUPERVISOR** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.-**CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: **a) EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL SUPERVISOR** y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- **b)** Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país, aumenta considerablemente, la Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar a **EL SUPERVISOR,** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.- **c)** En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL SUPERVISOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo o que **EL CONTRATISTA** establezca fuente de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso que durante la ejecución de este Proyecto, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL SUPERVISOR** se

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales.- **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL SUPERVISOR** y éste presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos.- Antes de autorizar dichos trabajos, **EL CONTRATANTE** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses, firmará la modificación al presente contrato, que pasará a formar parte del mismo.- La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **d) EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR** acuerdan que este contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Además, es convenido, que **EL SUPERVISOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE.- f) EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al Costo Estimado, si **EL SUPERVISOR** por causas no justificadas e imputables a el mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**: Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido por la Dirección General de Obras Públicas o mandadas por correo electrónico, fax, a las direcciones que estipule **EL CONTRATANTE** y que notifiquen por escrito.- Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibida.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier caso, dará a **EL SUPERVISOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato, con quince (15) días de anticipación.- **EL SUPERVISOR** tendrá el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él o si **EL CONTRATANTE** se atrasase en uno o más pagos, por un período de quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL SUPERVISOR,** éste tiene el derecho de recibir sólo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL SUPERVISOR.-** Otras causas de terminación de la ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

que supervisa; c) Abandono del Proyecto por **EL CONTRATISTA,** por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado, inciso d por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f).- En aplicación en lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Ingresos y Egresos Vigente.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: **a) Definición:** Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a **EL SUPERVISOR,** incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros **SUPERVISORES** o **CONTRATISTAS** de construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE,** incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- **b) Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a **EL SUPERVISOR,** continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL SUPERVISOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.- c) **Extensión del Plazo por Fuerza Mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL SUPERVISOR** ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE,** será ampliado por un período de igual tiempo al período perdido por fuerza mayor.- **d) EL SUPERVISOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE.- e)** Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión.- **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciere tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES:** Durante la ejecución de este contrato, **EL SUPERVISOR** acuerda indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE,** sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL SUPERVISOR,** en relación con el Proyecto.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **EL CONTRATANTE** a la conclusión del mismo.- Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **EL CONTRATANTE** en condiciones normales de operación, reconociéndose como valioso únicamente el desgaste normal del mismo.- Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia o ignorancia del personal dependiente de **EL SUPERVISOR** en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a **EL CONTRATANTE** por **EL SUPERVISOR.- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES: a)** Ni **EL SUPERVISOR**, ni ningún miembro del personal de éste, trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato.- **b) EL SUPERVISOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del Proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:** Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago a **EL SUPERVISOR,** este contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL SUPERVISOR,** de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:** Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL SUPERVISOR,** asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas,** entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242 del Código Penal.- **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la Dirección General de Obras Públicas, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada.- La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE**, dará derecho a **EL CONTRATISTA** a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos Mil Trece (2013), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del año Dos Mil Trece. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN,** Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi), por Ley. **(F Y S) ING. MANUEL ERNESTO LÓPEZ OLIVA, Gerente General** Constructora de Occidente (Coocsa, S. A. de C. V.)".

"SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP); CONTRATO No-61/CO/DGOP/SOPTRAVI/2013. "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN SAN ANTONIO DEL NORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ". Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Subsecretario de Obras Públicas y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 de fecha 10 de agosto del 2011 y en Representación de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI**),** según Acuerdo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y el Ingeniero, **DANNY ROBERTO GIRÓN CHINCHILLA,** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No.0801-1980-12939, RTN No. 080119999405825, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **INGENIERÍA DE CAMINOS, S. de R.L. de C.V**. **(IDECA)** tal como lo acredito con la fotocopia de Escritura Pública No. 208, autorizada en la notaría del Abogado **ARNALDO GARCÍA HERNÁNDEZ,** el 21 de Marzo del 2006, inscrita en registro mercantil de Francisco Morazán, inscrita bajo número 55 folio 650 y en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ",** Contrato que se regirá por las Cláusulas y Estipulaciones Legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

b.- SECRETARÍA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

c.- EL CONTRATANTE: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

d.- DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

e.- UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Obras Urbanísticas, Encargada de velar por la Coordinación y la Ejecución del Proyecto.

f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del Proyecto.

g.- PROYECTO: **"Construcción De Cancha multiusos en san Antonio del norte, departamento de la paz, y construcción de cancha polideportiva en marcala, departamento de la PAZ".**

h.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha seleccionado para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa **Ingeniería de Caminos, S. de R.L. de C.V**. (IDECA).

i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales.

j.- COORDINADOR: Funcionario público (Ingeniero y/o Arquitecto colegiado) de enlace por parte de la Dirección General de Obras Públicas, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.

k.- SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y Aprobado por la Dirección y quien actuará como Ingeniero Residente del Proyecto por parte de El Contratista.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CANCHA MULTI-USOS EN SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA EN MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"** de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** La Oferta.- **2.-** Declaración Jurada.- **3.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- **4.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **5.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- **6.-** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación.- **7.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- **8.-** Invitación a Licitación.- **9.-** Lista Certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales recibida por el contratista, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.- **10.-** Las Especificaciones Técnicas y/o Generales preparada por la Dirección General de Obras Públicas.- **11.-** El Programa de Trabajo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **12.-** Tabla de Alquiler de Equipo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **13.-** Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes adquiridos por el contratista.- **14.-** Libro de Bitácora.- **15.-** Los planos del Proyecto. En caso de haber discrepancia entre los dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.- **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando surgieren diferencias entre las partes que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren-. Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA**; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **CLAUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE,** de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS.**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

***PROYECTO:* "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,"**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad de Obra	Precio Unitario	Total
1	Trazado y Marcado en Cancha Multi-usos 90 mts x 120 mts.	ML	420.00	27.81	11,680.20
2	Suministro de Materiales Selecto en Cancha Multi-Usos	M3	424.00	166.40	70,553.60
3	Escarificación, conformación y Compactación de Cancha	M2	10,880.00	24.06	261,772.80
4	Movilización de Equipo	GLB	1.00	5,736.40	5,736.40
	Sub-Total				**349,743.00**
	VARIOS				
5	Rótulos del Proyecto	UND	1.00	7,400.00	7,400.00
	Total				**L. 357,143.00**

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

No.	Descripción	Unidad	Cantidad de Obra	Precio Unitario	Total
A	**CANCHA POLIDEPORTIVA**				
1	Trazado y Marcado	ML	110.00	27.81	3,059.01
2	Excavación Común	M3	80.00	163.80	13,104.00
3	Excavación Estructural	M3	15.30	218.40	3,341.52
4	Acarreo de Material de Desperdicio	M3	300.00	162.50	48,750.00
5	Relleno, Compactación (Arena y M.S.)	M3	93.40	400.04	37,363.74

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

6	Losa de concreto hidráulica, FC=3,000PSI,e=10cm	M2	420.00	416.05	174,741.00
7	Acera	M2	188.00	296.61	55,762.68
8	Cimiento de Mampostería	ML	15.30	1,999.65	30,594.65
9	Parar Fijo	UND	2.00	7,054.74	14,109.48
10	Tablero	UND	2.00	3,145.07	6,290.14
11	Marcado de Cancha	GLB	1.00	11,603.13	11,603.13
	Sub-Total				**398,719.35**
B	**CERCO PERIMETRAL**				
12	Solera 10x15, 2#3 y #4 @15 CMS. con 1:2.2	ML	200.00	346.44	69,288.00
13	Tallado de elementos de concreto	ML	350.00	48.22	16,877.00
14	Dado de Concreto de 40x40x80, 4#3, #2@20 cms.	UND	36.00	310.99	11,195.64
15	Castillo C-2,15X15 CMS, 3#3, #2@20cms,con 1;2;2	ML	26.00	324.01	8,424.26
16	Instalación de malla ciclón 6´(doble ref.#2)	ML	102.00	151.09	15,411.18
17	Pared de Bloqueo sisado de 15 cms	M2	102.00	775.74	79,125.48
18	Portón de Entrada	UND	1.00	15,447.50	15,447.50
	Sub-Total				**215,769.06**
C	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
19	Centro de carga SD 4 Esp	UND	1.00	4,864.28	4,864.28
20	Base de Contador (100 AMP)	UND	1.00	3,639.29	3,639.29
21	Reflectores dobles p/Cancha Tubo HG Liviano	UND	4.00	20,913.85	83,655.40
22	Acometida Eléctrica	ML	30.00	1,568.92	47,067.60
	Sub-Total				**139,226.57**
	TOTAL DE LOS PROYECTOS				**753,714.98**
	GRAN TOTAL				**1,110,857.98**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS: Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutarán en los Municipios de San Antonio del Norte y Marcala, Departamento de La Paz. **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **UN MILLON CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 98/100 CENTAVOS (L. 1,110,857.98).-** Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por **EL SUPERVISOR** y aprobado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- **EL CONTRATISTA** recibirá de **EL CONTRATANTE** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios consignados en el anexo respectivo a las cantidades de trabajo realizados.- **EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obra ejecutada, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y aprobados por **EL SUPERVISOR** y el Coordinador designado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- Para los efectos de pago, **EL CONTRATISTA** presentará la estimación de obra ejecutada y el Informe de ejecución de **EL SUPERVISOR** con indicación del avance de la obra, al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar, dicha factura o estimación de obra deberá ser aprobada por **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá presentar sus estimaciones de forma correcta, estas y los documentos que la justifiquen estarán sujetos a verificación y aprobación por **EL SUPERVISOR,** para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o si es incompleta o no estuviera suficientemente sustentada, se declarará así y se devolverá a **EL CONTRATISTA** para su oportuna corrección.- **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en la que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago; si incurriere en demora por causas que le fueren imputables deberá abonar intereses de acuerdo con lo previsto en los Artículos 28 de la Ley de Contratación del Estado y 41 de su Reglamento.- Se entiende que no son imputables a **EL CONTRATANTE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que estuvieren acreditadas y que pudieren determinar el retraso. **CLAUSULA OCTAVA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 0120; Programa: 21; Sub Programa: 00; Proyecto: 08; Act /Obra: 005 y 007; Objeto: 47210 y Fuente: 11. CLAUSULA NOVENA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE,** reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL CONTRATISTA,** se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor de **EL GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLÁUSULA DECIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS:** Antes de que se autorice el inicio de las obras **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **1.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **2.-** Programa detallado de ejecución de la Obras, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.- **3.-** Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo, un plan de organización. **4.-** Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se emplearan en la obra. **5.-** Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el Pliego de condiciones de la Licitación. **6**.- Constancia de Solvencia extendida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; **7.-** Constancia de Pago del Impuesto sobre la Renta e Impuestos Municipales.- **8.-** Constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes.: **9-** No haber sido objeto de resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:** - **a) EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de **EL SUPERVISOR** individual o firma supervisora que se contratare al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATANTE.- EL SUPERVISOR** vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- EL SUPERVISOR** tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para **EL SUPERVISOR** llevar una bitácora, debiendo ser la autorizada por el CICH, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra y será debidamente firmada por ambas partes.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE,** por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b) LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,** velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA,** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIBROS Y REGISTROS.- EL CONTRATISTA** deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el Proyecto, de conformidad con las sanas

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el Proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere necesario efectuar.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por **EL SUPERVISOR**; de conformidad con las prioridades de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a) ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) PLAZO**: La vigencia del presente contrato es de **DOS (2) MESES CALENDARIO,** contado a partir de la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **DOS (2) MESES CALENDARIO** contado a partir de la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.- **CLAUSULA: DECIMA QUINTA GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA,** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- Cuando quedare pactado anticipo. **b) Garantía de Anticipo (No aplica en este Proceso)**, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente garantía: **c) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de Calidad de obra

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y validada por EL SUPERVISOR, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".-** Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO**: **1)** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; **d)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE,** a través de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** En caso de que se amplíe el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.- **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la Garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA,** tendrán carácter de título ejecutivo y su

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA,** no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATANTE**, podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del Proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de obra,** doce meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto; y, **3) La Garantía de Anticipo,** después que **EL GOBIERNO** deduzca completamente el anticipo dado a **EL CONTRATISTA** (si se pactare anticipo).- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado artículos 121,122 y 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE,** deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA,** tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el **SUPERVISOR** y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA,** éste deberá pagar una multa del **0.17%** del monto del contrato según el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República Vigente, por cada día de retraso en la entrega del Proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUB CONTRATACIÓN: 1.-** Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del Proyecto estará sometido a las mismas.- **2.- EL CONTRATISTA**, no

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA,** derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.-** Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE.-** **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERSONAL: a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, podrá solicitar a **EL CONTRATISTA,** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el Proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EQUIPO: EL CONTRATISTA** Dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** y al **SUPERVISOR**, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el Proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** y del **SUPERVISOR**.- El equipo que a juicio del **SUPERVISOR** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el **SUPERVISOR** lo ordene mediante nota y con notificación a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO: EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE,** teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

con **EL SUPERVISOR** la metodología a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas.- De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un quince por Ciento (15%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del Proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por el **SUPERVISOR**, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del **SUPERVISOR** se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el Proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El **SUPERVISOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere a **EL CONTRATISTA EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.** Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA,** deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA**: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.- **EL CONTRATISTA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

no será responsable en los siguientes casos: **a)** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; **b)** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del supervisor de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo.- En ambos casos, **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.- **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del Proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de ésta.- **CLAUSULA TRIGESIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA,** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.- **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA;** si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

consideración por **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, o su representante, deberá ser resuelto por la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI),** previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA.-** Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI),** quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, referente a la Ampliación de las Garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RETENCIÓN**: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE,** deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las Retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÒN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA,** indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA.-** Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se de por terminado el contrato.- Estos gastos

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA.-** En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione **LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,** el **SUPERVISOR** y el propio **CONTRATISTA.-CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO**: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAÚSULA TRIGESIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA,** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE; 4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; **5)** La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA; 6)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA,** o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; **9)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **10)** En caso de recorte Presupuestario de Fondos Nacionales que se efectué por razón de la situación económica y Financiera del país, y en casos de necesidades imprevistas o de Emergencia todo lo anterior basado en el artículo 67 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente. **11)** El mutuo acuerdo de las partes; también podrá ser resuelto por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen del Supervisor y del Coordinador del Proyecto y será calificada por LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- **b)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de **LA SUPERVISIÓN**.- **c)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** dé muestras de incapacidad financiera que a juicio de LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, incidan en el avance normal de las obras.- **d)** Si cometiera actos dolosos o culposos

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- **e)** Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **f)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del Proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.- b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.-** Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente a caso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.- **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA:** Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- El Acuerdo de Resolución del contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o por medio de su representante legal.- En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA.-** Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho en la liquidación del mismo pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: RESOLUCIÓN**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

IMPUTABLE A EL CONTRATANTE: El incumplimiento por **EL CONTRATANTE** de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se ocasionaren.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **EL CONTRATANTE** la resolución del contrato; si este no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: SUPUESTOS DE LIQUIDACIÓN**: Se procederá a la liquidación del contrato en los casos siguientes: **1.** Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución del Contrato; **2.** Cuando la resolución se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes; y, **3.** Cuando se hubieren cumplido normalmente las prestaciones de las partes.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN**: En los casos 1 y 2 de la Cláusula anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, elaborándose un acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: Recibida Definitivamente la obra se procederá dentro del plazo que se señale a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, con intervención de **EL CONTRATISTA,** de **EL SUPERVISOR** designado y **EL CONTRATANTE** de todo lo cual se levantará acta.- **EL CONTRATANTE** deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: SANCIONES: EL CONTRATANTE** impondrá las sanciones respetando y garantizando el debido proceso.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **EL CONTRATANTE** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firmes, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones.- **PROCEDIMIENTO**: En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, **EL CONTRATANTE** antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el término de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los Descargos o aclaraciones que consideren pertinentes.- Si como consecuencia de ello hubiera necesidad de obtener alguna prueba se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con esa Ley.- Se aplicarán las sanciones dispuestas en los Artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado, se entiende su aplicación según sea el caso que se presente y sin perjuicio de las multas por demora.- **LÍMITES DE LAS SANCIONES**: No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: RECEPCIÓN PROVISIONAL**: Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **EL SUPERVISOR** designado.- Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio.- Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hayan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en acta suscrita por **EL CONTRATANTE, EL SUPERVISOR** designado y el representante designado por **EL CONTRATISTA.-** Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: CUSTODIA DE LAS OBRAS**: Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE**: **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**.- **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene **EL SUPERVISOR**.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a éstos.- **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por **EL SUPERVISOR** en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.- **8. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.- **9. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SOPTRAVI, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.- **10. EL CONTRATISTA** de acuerdo con **EL SUPERVISOR**, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- **11. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA: MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA** proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de **EL SUPERVISOR** y de LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen a **EL CONTRATISTA,** se harán por la partida de Administración Delegada.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, dentro de los cinco (5) días hábiles después de la inspección final.- **2. RECEPCIÓN:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento**, se invitará a un representate de la Secretaría de la SERNA con el objetivo que se proceda al cierre del Licenciamiento Ambiental**.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato y que **EL CONTRATANTE** haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que el Certificado o Estimación Final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la Garantía de Calidad de Obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los doce (12) meses posteriores a la recepción final del Proyecto.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242. Código Penal- **c) Práctica Corruptiva,** entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusoria,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE**, dará derecho a **EL CONTRATISTA** a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del año Dos Mil Trece. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN,** Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, por Ley. **(F Y S) ING. DANNY ROBERTO GIRON CHINCHILLA, GERENTE GENERAL IDECA S, DE R.L. DE C.V."**

"SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). CONTRATO No. 028/SU/DGOP/SOPTRAVI/2013. CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: "1. PAVIMENTACION DE BOULEVARD LADO IZQUIERDO CONCRETO HIDRAULICO Y DERECHO CONCRETO WHITE TOPPING, EN EL MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; 2. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO WHITE TOPPING DE 2da. AVENIDA ENTRE 1ra. Y 3er. CALLE, JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA". Nosotros, **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI)** y en consecuencia Representante del Estado de Honduras, condición que acredito mediante Acuerdo Número 026 de fecha 07 de marzo del año dos mil doce (2012) y el Ingeniero **MERLIN AVIGAEL PAZ RIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1626-1961-00028, RTN No. 16261961000286, quien actúa en su condición de Gerente General de **INGENIEROS CONSULTORES, S. DE R. L. (INCONSUL);** según consta en la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública Número Veintisiete (27) de Constitución de Sociedad, autorizada en la Notaría del Abogado **CARLOS MADRID TABORA**, en fecha 13 de abril del año mil novecientos noventa y tres; e inscrita bajo el Número 16 del Tomo 286 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán; modificada según Testimonio de la Escritura Pública Número 75 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil seis y autorizada bajo la Notaría del Abogado **ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR** e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán Número 73, del tomo 9; inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el No. CICH-01615; quienes en lo sucesivo y para efecto de ese contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL SUPERVISOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: "1. PAVIMENTACION DE BOULEVARD LADO IZQUIERDO CONCRETO HIDRAULICO Y DERECHO CONCRETO WHITE TOPPING, EN EL MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

DE INTIBUCA; 2. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO WHITE TOPPING DE 2da. AVENIDA ENTRE 1ra. Y 3er. CALLE, JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA", contrato que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

A.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

B.- LA SECRETARIA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

C.-LA DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI).

D.- EL COORDINADOR: El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas, el Supervisor y el Contratista.

E.- LA UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Obras Urbanísticas, encargado de velar por la coordinación y ejecución del Proyecto.

F. –LA SUPERVISION O SUPERVISOR: La empresa o persona natural contratada para realizar la supervisión del Proyecto, en este caso INGENIEROS CONSULTORES, S. DE R. L. (INCONSUL).

G.- PROYECTO: Supervisión de los proyectos: **"CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: "1. PAVIMENTACION DE BOULEVARD LADO IZQUIERDO CONCRETO HIDRAULICO Y DERECHO CONCRETO WHITE TOPPING, EN EL MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; 2. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO WHITE TOPPING DE 2da. AVENIDA ENTRE 1ra. y 3er. CALLE, JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA"**

H.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la Supervisión del Proyecto.

I- EL CONTRATANTE: El Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la SUPERVISIÓN de los Proyectos: **"1. PAVIMENTACION DE BOULEVARD LADO IZQUIERDO CONCRETO HIDRAULICO Y DERECHO CONCRETO WHITE TOPPING, EN EL MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA; 2. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO WHITE TOPPING DE 2da. AVENIDA ENTRE 1ra. Y 3er. CALLE, JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA".** Dentro del Proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: a.- Trabajo de Administración Delegada. Previa aprobación de la Dirección**;** b.- Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Plano Final "tal como fue construido" el Proyecto. c.- Además al regresar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio del Supervisor y con la Aprobación de la Dirección sean convenientes. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**: El alcance del trabajo que **EL SUPERVISOR** ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **ACTIVIDADES PRELIMINARES**: Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL SUPERVISOR,** se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del Proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL SUPERVISOR,** para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL SUPERVISOR** se obliga a hacer una evaluación completa del Proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar o contratar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida, **EL SUPERVISOR** estará obligado a presentar un Informe Preliminar del estado del Proyecto a más tardar diez (10) días después de haber recibido la Orden de Inicio.- Deberá llevar una bitácora en el Proyecto para anotar diariamente las incidencias del mismo.- **d) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA: EL SUPERVISOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra.- **EL SUPERVISOR** será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: **1.-** Revisión completa del Proyecto, esto incluirá, revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales, especiales y técnicas y cualquier otra documentación del Proyecto hasta lograr un total dominio de él trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.- En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL SUPERVISOR** presentará un informe especial a la Dirección General de Obras Públicas con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si la Dirección General de Obras Públicas lo considera conveniente, serán tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.- **2.-** Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo.- El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como, plazo contractual, fuentes de trabajo, sub contratistas, régimen de lluvias en la zona del Proyecto, etc.- **3.-** Revisar y actualizar periódicamente, en conjunto

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

con **EL CONTRATISTA,** el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, cada vez que esta lo requiera.- Este programa será analizado durante las reuniones con la Dirección General de Obras Públicas para comprobar el avance del Proyecto.- **4.-** Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA,** ya sea pagado por concepto de obra, administración delegada o por otro tipo de pago, si lo hubiere.- Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico), con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección General de Obras Públicas **5.-** Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA,** de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el Proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.- **6.-** Velar porque **EL CONTRATISTA,** cumpla con las especificaciones generales, especiales y técnicas que forman parte del contrato de construcción del Proyecto, a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.- **7.-** Verificar a **EL CONTRATISTA,** antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que hayan sido iniciadas.- **8.-** Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el Proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección General de Obras Públicas. **9.-** Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.- **10.-** Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas, previamente a su construcción.- **11.-** Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA,** asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria, y Administración Delegada.- **12.-** Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas presentadas por él.- **13.-** Revisar y Certificar las solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA,** relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.- **14.-** Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan.- Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección General de Obras Públicas cuando este haya sido terminado.- Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI.- Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, **EL SUPERVISOR** hará los viajes e informará

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

a la Dirección General de Obras Públicas y hará las respectivas recomendaciones.- **15.-** Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- **16.-** Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.- **17.-** Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realizan por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el contrato.- **18.-** Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente, los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales de los ítems de trabajo respectivo.- Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra.- En cuanto a las facturas de materiales, éstas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación.- **19.-** Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento a **EL CONTRATISTA,** por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.- **20.-** Solicitar a **EL CONTRATISTA** el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- **21.-** Revisar todos los subcontratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección General de Obras Públicas.- **22.-** Presentar a la Dirección General de Obras Públicas, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos, financieros, fotografías representativas del avance en el periodo del Proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias, más un informe digitalizado.- Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por **EL SUPERVISOR**, así como todos los datos que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requieran para llevar a cabo un buen control del Proyecto y dar un detalle real del mismo.- **23.-** Celebrar sesiones periódicas con **EL COORDINADOR** del Proyecto por parte de la Dirección General de Obras Públicas y los representantes que la Dirección General de Obras Públicas designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado; informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.- **24.-** Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE.- 25.-** Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA,** para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- **26.-** Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de **EL CONTRATISTA,** sobre el plazo de ejecución de la obra.- **27.-** Informar a la Dirección General de Obras Públicas, con la debida antelación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones de derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción.- **28.-** Llevar un registro del equipo de **EL**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONTRATISTA, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación o el presente contrato y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA,** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y deberá solicitar que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.- **29.-** Verificar que **EL CONTRATISTA** tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua.- Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- Prohibir a **EL CONTRATISTA** el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.- Ordenar e inspeccionar la renaturalización de los bancos de materiales.- Indicar a **EL CONTRATISTA** qué árboles o arbustos que estén dentro del área de trabajo pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse.- **30.-** Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto incluirlo en el informe Final.- **31.-** Llevar una bitácora de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: *Estado del Tiempo; *Inventario del Equipo; *Estado del equipo; *Número de personas que laboran; *Tiempo trabajado; *Órdenes a **EL CONTRATISTA;** *Ensayos realizados; *Visitas al Proyecto; *Cualquier suceso importante que esté relacionado con el Proyecto.- **32.-** Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección General de Obras Públicas, todo lo referente a la parte administrativa de **EL SUPERVISOR,** llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el Proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptables y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección General de Obras Públicas o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o resolución del contrato, los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.- **33.-** Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del Proyecto, los cuales deben ser presentados por **EL CONTRATISTA.- 34.-** Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Obras Públicas.- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.- **35.-** En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, con los documentos de Licitación (si lo hubiera), Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales y Técnicas.- **36.-** Elaborar un programa para el

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el Informe Final.- **37.-** Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el Proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- **38.-** Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuere necesaria la recepción parcial del Proyecto.- **39.-** Preparará un informe del Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.- **40-** Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA.- 41.-** Preparar y entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses después de haber sido concluida la obra por **EL CONTRATISTA.- 42-** Preparar en original y dos (2) copias un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto.- Este informe deberá entregarse un (1) mes después de finalizada la obra.- **43-** Preparar en original y en el número de copias que se le indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.- **b) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR: a)** Se conviene que **EL SUPERVISOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL SUPERVISOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%), del contrato principal.- **b) EL SUPERVISOR** no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de evaluaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Obras Públicas no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- c) EL SUPERVISOR** deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obra de **EL CONTRATISTA,** dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder al trámite señalado.- **d) EL SUPERVISOR** tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este Proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

aprobados por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL SUPERVISOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Los vehículos arrendados por **EL CONTRATANTE** al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de **EL SUPERVISOR,** en caso de negligencia, accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.- **f) EL SUPERVISOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- g)** Presentar el Informe del Estado del Proyecto, dentro del plazo de garantía de calidad después de Recepcionado el Proyecto.- **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES: a) Responsabilidad DE EL SUPERVISOR: 1.- EL SUPERVISOR**, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista y Subcontratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.- **2.-** Es además convenido que **EL SUPERVISOR,** en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales, asignados a este Proyecto, que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas.- **3.- EL SUPERVISOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.- **4.- EL SUPERVISOR** acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.250.00)** adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, estos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos de la Secretaría de Finanzas. Los bienes con valor menor de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250.00),** no estarán sujetos a devolución.- **5.-** Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL SUPERVISOR** deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en el las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en estructuras, suelos, geología, hidrología, ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del Proyecto.- **6.-** A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, **EL SUPERVISOR** se compromete a convocar a

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; **EL SUPERVISOR** mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL SUPERVISOR** presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará **AL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL SUPERVISOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.- **7.-EL SUPERVISOR** actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Dirección en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Dirección en los siguientes conceptos: a)Descuentos en todas las facturas comerciales, b)Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. **b) <u>Información y Servicios:</u> 1.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección proveerá a los Supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el Proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Supervisores en obtener tal información de otras Dependencias de **EL GOBIERNO**. Además **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL SUPERVISOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la **DIRECCIÓN** una vez finalizado el Proyecto.- **2.- EL CONTRATANTE** se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por **EL CONSULTOR** para efectos de reembolso.- **3.- EL CONTRATANTE** a través de Dirección General de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y **EL SUPERVISOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.- **4.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Públicas, supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL SUPERVISOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses de **EL GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes del **CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: **a.** Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL SUPERVISOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. **b.** Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería. **-c. EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Públicas, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas. **EL SUPERVISOR** deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.- **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: EL SUPERVISOR** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, más sus respectivas copias en Digital, los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR: EL SUPERVISOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: **a)** Resumen de la Inspección realizada; **b)** Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; **c)** Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos; **d)** Niveles de ejecución actualizados; **e)** Listado de personal a ser contratado por **EL SUPERVISOR; f)** Requerimientos inmediatos de personal por **EL SUPERVISOR; g)** Banco de materiales; etc.- **2.- INFORME MENSUAL: EL SUPERVISOR** deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias, con su respectivo soporte digital), conteniendo fotografías de la obra.- **3.- INFORME ESPECIAL.- EL SUPERVISOR** preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección General de Obras Públicas y los deberá presentar en el tiempo establecido para lo mismo.- **4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL.- EL SUPERVISOR** calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la terminación del Proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades.- **5.- INFORME FINAL.- EL SUPERVISOR** preparará un Informe Final que cubra todas las fases del Proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- Este Informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción, irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al Proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato.- Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final y sus respectivas copias digitalizadas.- **EL SUPERVISOR**, preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL SUPERVISOR** una vez que termine sus actividades tendrá un plazo no mayor de Diez (10) días después de concluida la obra para presentar informe final .- **EL SUPERVISOR** deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago de **EL CONTRATISTA**, en la forma que se lo indique la Dirección General de Obras Públicas.-

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

EL SUPERVISOR deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la obra, diez (10) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte de **EL CONTRATISTA** a la Dirección General de Obras Públicas.- La Dirección General de Obras Públicas le indicará a **EL SUPERVISOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.- **6.- MULTA.-** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, **EL SUPERVISOR** deberá pagar una multa por la cantidad del **0.17%** del monto del contrato, según lo establece las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente Artículo 65.- **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que **EL SUPERVISOR** cumpla estrictamente con las cláusulas referentes a la Descripción de los Servicios; Condiciones Especiales e Informes, otra Documentación y Multa.- **7.- EL SUPERVISOR** presentará a la Dirección General de Obras Públicas un breve informe especial, diez (10) meses después de la fecha en que se haya Recepcionado el Proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deban ser reparados por cuenta de **EL CONTRATISTA** que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía al respecto, en el contrato de construcción correspondiente.- **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL: a) EL SUPERVISOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección General de Obras Públicas, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal**.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.- b)** Calendario de Vacaciones: **EL SUPERVISOR** como condición previa a la entrega del anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario, la postergación de las vacaciones sólo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, **EL SUPERVISOR** obtiene la correspondiente aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: a) Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.- **b) Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de **CINCO (5) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que **EL CONTRATISTA** inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este contrato haya sido firmado.- **CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (L. 1.376,636.96)**, según se detalla en el estimado de costos que se detalla a continuación:

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	Descripción	Unidad	Cantidad Total	Precio Unit. L.	Costo Total L.
1	**SUELDOS Y SALARIOS**				
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**				
1.1.1	Gerente del Proyecto	H-M	2.50	32,000.00	80,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	5.00	28,000.00	140,112.00
	SUB-TOTAL 1.1				**220,112.00**
1.2	**OFICINA CENTRAL**				
1.2.1	Contador	H-M	1.00	9,000.00	9,000.00
1.2.2	Secretaria	H-M	2.00	7,400.00	14,800.00
	SUB-TOTAL 1.2				**23,800.00**
1.3	**PERSONAL DE CAMPO**				
1.3.1	Inspectores	H-M	5.00	8,000.00	40,000.00
1.3.2	Topógrafo	H-M	4.00	9,000.00	36,000.00
1.3.3	Cadeneros	H-M	8.00	7,000.00	56,000.00
1.3.4	Peones	H-M	8.00	6,500.00	52,000.00
1.3.5	Motorista	H-M		8,000.00	-
	SUB-TOTAL 1.3				**184,000.00**
2	**BENEFICIOS SOCIALES**				
2.1	IHSS, INFOP, FOSOVI,13vo y 14vo mes				197,823.72
	TOTAL DE 2				**197,823.72**
3	**GASTOS GENERALES**				
3.1	46.20 % S/Cuenta (1+2)				289,089.90
	TOTAL 3				**289,089.90**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

4	**GASTOS DIRECTOS**				
4.1	Alquiler de Vehículos	Mes	5.00	21,000.00	105,000.00
4.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	Mes	5.00	4,500.00	22,500.00
4.3	Alquiler de Equipo de Topografía	Mes	5.00	8,500.00	42,500.00
4.4	Gastos de Oficina	Mes	5.00	4,000.00	20,000.00
4.5	Subsistencia de Ingenieros	Mes	5.00	3,200.00	16,000.00
4.6	Subsistencia de Personal de Campo	Mes	25.00	3,050.00	76,250.00
	TOTAL 4				**282,250.00**
5	**MANEJO DE GASTOS DIRECTOS**				
5.1	15% de 4				42,337.50
	TOTAL 5				**42,337.50**
6	**HONORARIOS**				
6.1	15% de (1+2+3)				137,223.84
	TOTAL 6				**137,223.84**
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)				**1.376,636.96**

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS: Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por **EL SUPERVISOR** y reembolsable previa justificación, por **EL CONTRATANTE**, según el Estimado de Costos e incluirá lo siguiente: **1**.- Todos los sueldos, salarios y pago de horas extras, correspondientes al personal asignado al Proyecto, (excepto tiempo extra para Ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria, y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.- El tiempo extraordinario trabajado por el personal de **EL SUPERVISOR**, a excepción de los Ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto en el Código de Trabajo.- **2.**- Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el Proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto.- **3**.- Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el Proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la Residencia

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

asignada en la ejecución del trabajo.- **4.-** El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (laboratorio, topografía, oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por **EL SUPERVISOR** y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente.- Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del Proyecto.- **5**.- El uso de todas la herramientas y suministros menores en conexión con la ejecución del Proyecto.- **6.-** El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto.- **7**.- Todas las llamadas telefónicas, fax, Internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato.- **8.-** Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con las artes gráficas, y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto.- **9.-** Todos los cargos por fletes y expresos, sean estos por vía aérea, terrestre o marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza.- **10.-** Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal en general.- En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellas primas de seguro que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **11.-** Todos los subcontratos, autorizados de trabajo y directivas de empleo incurridas en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección General de Obras Públicas.- **12.-** Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas por no estar comprendido dentro de este Contrato.- Es entendido que la Dirección General de Obras Públicas está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualquiera de las partidas de estimados de costos, sin alterar el total correspondiente.- **Costos que no Forman Parte del Proyecto.-** Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del Proyecto: 1.- Cualquier reserva para imprevistos; 2.- Contribuciones o donaciones para propósitos comerciales y sociales; 3.- Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados; 4.- Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales; 5.- Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la ejecución de este Proyecto; 6.- Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLAUSULA DECIMA: PAGOS**: **EL SUPERVISOR** recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEIS-CIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 96/100 (L.1.376,636.96)** de los cuales **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 84/100 (L. 137,223.84)**, corresponden al concepto de Honorarios.- **EL SUPERVISOR** recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales, para lo cual se deberá

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos, para la posterior aprobación de El Coordinador de la Dirección General de Obras Públicas, así como el Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Act/Obra 002, Programa 21, Sub Programa 00, Proyecto 02, Objeto 47220, Fuente 11.- Todos los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de **EL CONTRATANTE**, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a **EL SUPERVISOR** y que pueden ser pagados.- **Honorarios Proporcionales**: **EL SUPERVISOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 84/100 (L. 137,223.84)**, pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda.- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.- Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE**, reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL SUPERVISOR**, se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1.-** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **El GOBIERNO.- 2.-** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor de el **GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: **EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL SUPERVISOR** pedirá a la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:** En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL SUPERVISOR,** este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL SUPERVISOR** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE,** por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**: Las garantías constituidas por **EL SUPERVISOR,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL SUPERVISOR.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL SUPERVISOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL SUPERVISOR** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RETENCIONES:** 1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL SUPERVISOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Tercera, Garantía de Cumplimiento del Contrato.-

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago de reembolsos a **EL SUPERVISOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL SUPERVISOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL SUPERVISOR** una vez subsanado tal incumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ARCHIVOS: a) EL SUPERVISOR**, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- **b)** El sistema de Contabilidad empleado por **EL SUPERVISOR,** deberá ser aprobado por **EL CONTRATANTE** y deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados.- Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este contrato, deberán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualquiera de sus representantes legales hasta la expiración de un periodo de tres años después del pago final contemplado en este contrato y **EL SUPERVISOR,** se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE,** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente, **EL SUPERVISOR** se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si las hubiese.- **c) EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL SUPERVISOR,** será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- **d)** Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL SUPERVISOR.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.- **2.-** El documento Base de Concurso y los addendums que se le hagan al mismo.- **3.-** Cualquier modificación, suplemento, addendums, orden de cambio o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato.- **4.-** La Oferta Económica y Técnica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas.- **5.-** Los Términos de Referencia entregados a **EL SUPERVISOR.- 6.-** Prórrogas al plazo del contrato convenidos por ambas partes.- **7.-** El Programa de Trabajo.- **8.-** Los Contratos suplementarios que las partes celebren.- **9.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **10.-** La Orden de Inicio.- **11.-** Planos.- **12.-**Otros documentos presentados por **EL SUPERVISOR** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.-**CLAUSULA VIGESIMA: MO-DIFICACIONES DEL CONTRATO**: **a) EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL SUPERVISOR** y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- **b)** Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país, aumenta considerablemente, la Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar a **EL SUPERVISOR,** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.- **c)** En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL SUPERVISOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo o que **EL CONTRATISTA** establezca fuente de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión o en caso que durante la ejecución de este Proyecto, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL SUPERVISOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales.- **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL SUPERVISOR** y este presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos.- Antes de autorizar dichos trabajos, **EL CONTRATANTE** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses, firmará la modificación al presente contrato, que pasará a formar parte del mismo.- La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **d) EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR** acuerdan que este contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Además, es convenido, que **EL SUPERVISOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE.- f) EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al Costo Estimado, si **EL SUPERVISOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**: Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido por la Dirección General de Obras Públicas o mandadas por correo electrónico, fax, a las direcciones que estipule **EL CONTRATANTE** y que notifiquen por escrito.- Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibida.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio o

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier caso, dará a **EL SUPERVISOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato, con quince (15) días de anticipación.- **EL SUPERVISOR** tendrá el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si **EL CONTRATANTE** se atrasase en uno o más pagos, por un período de quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL SUPERVISOR,** este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL SUPERVISOR.-** Otras causas de terminación de la ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del Proyecto por **EL CONTRATISTA,** por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación de el Estado inciso d) por tener **EL SUPERVISOR** juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f) En aplicación en lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Vigente.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: **a) Definición:** Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a **EL SUPERVISOR,** incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros **SUPERVISORES** o **CONTRATISTAS** de construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE,** incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- **b) Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a **EL SUPERVISOR,** continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL SUPERVISOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.- c) **Extensión del Plazo por Fuerza Mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL SUPERVISOR** ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE,** será ampliado por un período de igual tiempo al período perdido por fuerza mayor.- **d) EL SUPERVISOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE.- e)** Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión.- **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso y si éste fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciere tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES:** Durante la ejecución de este contrato, **EL SUPERVISOR** acuerda indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE,** sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL SUPERVISOR,** en relación con el Proyecto.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **EL CONTRATANTE** a la conclusión del mismo.- Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **EL CONTRATANTE** en condiciones normales de operación, reconociéndose como valioso únicamente el desgaste normal del mismo.- Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia o ignorancia del personal dependiente de **EL SUPERVISOR** en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a **EL CONTRATANTE** por **EL SUPERVISOR.- CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:** A) Ni **EL SUPERVISOR**, ni ningún miembro del personal de éste, trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato.- **b) EL SUPERVISOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del Proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:** Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago a **EL SUPERVISOR,** este contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL SUPERVISOR,** de acuerdo a lo establecido en las Leyes

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de Honduras.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:** Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL SUPERVISOR,** asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas,** entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242 del Código Penal.- **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusorias,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la Dirección General de Obras Públicas, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada.- La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE**, dará derecho a **EL CONTRATISTA** a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos Mil Trece (2013), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los Veintitrés días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece. **(F Y S) MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ,** Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). **(F Y S) MERLIN AVIGAEL PAZ RIVERA,** Gerente General **INCONSUL, S. DE R.L."**

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. CONTRATO No. 027/CO/DGOP/SOPTRAVI/2013. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES UBICADAS EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Subsecretario de Obras Públicas Transporte y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43- 2011 de fecha 10 de agosto del 2011 y en Representación de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), según Acuerdo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras y el señor **MIGUEL RAFAEL MADRID SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-08076, RTN No. 08011972080765, quien actúa en su condición de Gerente General de la **Constructora Mi Casa, S. de R.L. de C.V.,** carácter que acredita con la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública Número Seiscientos Cincuenta y Tres (653) de Constitución autorizada en la Notaría del Abogado **Aldo Evenor Salas Amador**, en fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, e inscrita bajo el Número 42, Tomo 10 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Morazán; y Representación que acredita con igual número del Testimonio de la Escritura Pública; Empresa inscrita en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el Número 1696-13-N-CT/CS y R.T.N.15019009228845; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES UBICADAS EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".** Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

b.- SECRETARÍA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi).

c.- EL CONTRATANTE: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi).

d.- DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi).

e.- UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Obras Urbanísticas, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.

f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del Proyecto.

g.- PROYECTO: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES UBICADAS EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**.

h.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha seleccionado para la construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista.

i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales.

j.- COORDINADOR: Funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de enlace por parte de la Dirección General de Obras Públicas, encargada de Coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.

k.- SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y Aprobado por la Dirección, y quien actuará como Ingeniero Residente del Proyecto por parte de El Contratista.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES UBICADAS EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO",** de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Los Documentos de la Precalificación presentados por el o los Contratistas.- **2.-** El Documento Base de Licitación Privada y las Adendas que se le hagan al mismo.- **3.-** La Oferta.- **4.-** Declaración Jurada.- **5.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- **6.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **7.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas.- **8.-** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación.- **9.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- **10.-** Invitación a Licitación.- **11.-** Lista Certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales recibida por el contratista, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.-**12.-** Las Especificaciones Técnicas y/o Generales preparada por la Dirección General de Obras Públicas.- **13.-** El Programa de Trabajo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **14.-** Tabla de Alquiler de Equipo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **15.-** Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes adquiridos por el contratista.- **16.-** Libro de Bitácora.- **17.-** Los planos del Proyecto. En caso de haber discrepancia entre los dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Cuando surgieren diferencias entre las partes que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren.- Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA**; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

CLAUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE,** de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES UBICADAS EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Valor
1	Trazado, marcado y Nivelación de Calle	Global	1.00	39,333.72	39,333.72
2	Excavación de Material Tipo I	M3	517.44	124.84	64,597.21
3	Acarreo de Material Desperdicio	M3	672.67	117.63	79,126.17
4	Conformación y Tratamiento de Sub-rasante	M2	1,478.40	39.38	58,219.39
5	Sub Base Material Selecto e=20 cms	M3	295.68	450.98	133,345.77
6	Acarreo de Material. Selecto	M3	384.38	15.10	5,804.14
7	Losa de Concreto Hidráulico 4000 psi, e=15 cms	M2	1,478.40	764.41	1.130,103.74
8	Acero de Refuerzo	Kgs	330.57	47.77	15,791.33
9	Corte y Sellado de Juntas	ML	703.90	108.99	76,718.06
10	Bordillo de Concreto	ML	421.80	566.81	239,080.46
11	Levantamiento de Pozos de Aguas Negras	Unidad	3.00	2,553.40	7,660.20
12	Movilización de Equipo	Global	1.00	33,245.00	33,245.00
13	Limpieza Final	Global	1.00	3,814.72	3,814.72
14	Rótulo de Proyecto	Unidad	1.00	3,000.00	3,000.00
	GRAN TOTAL				**1,889,839.91**

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS: Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutarán en el municipio de Salamá, departamento de Olancho. **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L. 1,889,839.91).-** Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por **EL SUPERVISOR** y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **EL CONTRATISTA** recibirá de **EL CONTRATANTE** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

el importe que resulte de aplicar los precios unitarios consignados en el anexo respectivo a las cantidades de trabajo realizados.- **EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obra ejecutada, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y aprobados por **EL SUPERVISOR** y el Coordinador designado por la Dirección General de Obras Públicas.- Para los efectos de pago, **EL CONTRATISTA** presentará la estimación de obra ejecutada y el Informe de ejecución de **EL SUPERVISOR** con indicación del avance de la obra, al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar, dicha factura o estimación de obra deberá ser aprobada por **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá presentar sus estimaciones de forma correcta, éstas y los documentos que la justifiquen estarán sujetos a verificación y aprobación por **EL SUPERVISOR,** para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o si es incompleta o no estuviera suficientemente sustentada, se declarará así y se devolverá a **EL CONTRATISTA** para su oportuna corrección.- **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en la que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago; si incurriere en demora por causas que le fueren imputables deberá abonar intereses de acuerdo con lo previsto en los Artículos 28 de la Ley de Contratación del Estado y 41 de su Reglamento.- Se entiende que no son imputables a **EL CONTRATANTE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que estuvieren acreditadas y que pudieren determinar el retraso.- **CLAUSULA OCTAVA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 0120; Programa: 21; Sub Programa: 00; Proyecto: 02; Act/Obra: 013; Objeto: 47210 y Fuente: 11. CLAUSULA NOVENA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE,** reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL CONTRATISTA,** se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor de El Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLÁUSULA DECIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS:** Antes de que se autorice el inicio de las obras **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **1.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **2.-** Programa detallado de ejecución de la obra.- **3-** Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra.- **4.-** Documentos que acrediten la disponibilidad de equipo y maquinaria que se empleara en la ejecución de la obra.- **5.-** Los demás que

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

se indiquen en el reglamento o en el pliego de condiciones. **6.-** Constancia de Solvencia de la Empresa extendida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.- **7.-** Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales.- **8.-** Constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes. **9.-** No haber sido objeto de resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República.- **10.-** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**.- **a) EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de **EL SUPERVISOR** individual o firma supervisora que se contratare al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATANTE.- EL SUPERVISOR** vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- EL SUPERVISOR** tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para **EL SUPERVISOR** llevar una bitácora, debiendo ser la autorizada por el CICH, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra y será debidamente firmada por ambas partes.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE,** por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b)** La Dirección General de Obras Públicas velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA,** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIBROS Y REGISTROS.- EL CONTRATISTA** deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el Proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que la Dirección General de Obras Públicas considere necesario.- Los libros y

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el Proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere necesario efectuar.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por **EL SUPERVISOR**; de conformidad con las prioridades de la Dirección General de Obras Públicas; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a) ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) PLAZO**: La vigencia del presente contrato es de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Obras Públicas y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.- **CLAUSULA: DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA,** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- Cuando quedare pactado anticipo, **b) Garantía de Anticipo (no aplica en este Proceso)**, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del Monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente garantía: **c) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato;

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

y la garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas y validada por EL SUPERVISOR, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".-** Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO**: **1)** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; **d)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE,** a través de la Dirección General de Obras Públicas haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** En caso de que se amplíe el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE**, por medio de la Dirección General

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la Garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA,** no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del Proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de obra,** doce meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto; y, **3) La Garantía de Anticipo,** después que el Gobierno deduzca completamente el anticipo dado al Contratista (si se pactare anticipo).- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la Dirección General de Obras Públicas y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE,** deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA,** tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por **EL SUPERVISOR** y la Dirección

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

General de Obras Públicas hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA,** este deberá pagar una multa del **0.17%** del monto del contrato según artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del Proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUB-CONTRATACIÓN: 1.-** Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del Proyecto estará sometido a las mismas.- **2.- EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA,** derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATAN-TE.-** Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuente-mente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERSONAL.- a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- La Dirección General de Obras Públicas podrá solicitar a **EL CONTRATISTA,** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Dirección General de Obras Públicas lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el Proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EQUIPO: EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a la Dirección General de Obras Públicas y a **EL SUPERVISOR**, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el Proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas y de **EL SUPERVISOR**.- El equipo que a juicio de **EL SUPERVISOR** no esté en buenas condiciones de

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

funcionamiento, será notificado a la Dirección General de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que **EL SUPERVISOR** lo ordene mediante nota y con notificación a la Dirección General de Obras Públicas, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO: EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE,** teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la metodología a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas.- De pactarse anticipo **(No aplica en este contrato)**, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del Proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por **EL SUPERVISOR**, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **EL SUPERVISOR** se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el Proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- **EL SUPERVISOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde la Dirección General de Obras Públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

EL SUPERVISOR designado por **EL CONTRATANTE.** Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA,** deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA**: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.- **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; **b)** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de **EL SUPERVISOR** de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo.- En ambos casos, **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.- **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de ésta.- **CLAUSULA TRIGESIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA,** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.- **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA;** si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a la Dirección General cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Dirección General de Obras Públicas por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección General de Obras Públicas o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA.-** Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RETENCIÓN**: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE,** deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA,** indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA.-** Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se de por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA.-** En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección General de Obras Públicas, el **SUPERVISOR** y el propio **CONTRATISTA.- CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO**: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAÚSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA,** dentro de los

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE; 4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5**)** La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA; 6)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA,** o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; **9)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **10)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente. **11)** El mutuo acuerdo de las partes; también podrá ser resuelto por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de **EL SUPERVISOR** y del Coordinador del Proyecto y será calificada por la Dirección General de Obras Públicas.- **b)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- **c)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas incidan en el avance normal de las obras.- **d)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **f)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Dirección General de Obras Públicas, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado, la Dirección General de Obras Públicas, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección General de Obras Públicas.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.- b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.-** Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente a Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a la Dirección General de Obras Públicas, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas sus intenciones de suspender los trabajos y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Dirección General de Obras Públicas, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA:** Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- El Acuerdo de Resolución del contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o por medio de su representante legal.- En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA.-** Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho en la liquidación del mismo pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATANTE:** El incumplimiento por **EL CONTRATANTE** de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se ocasionaren.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **EL CONTRATANTE** la resolución del contrato; si este no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: SUPUESTOS DE LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato en los casos siguientes: **1.** Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución del contrato; **2.** Cuando la resolución se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes; y, **3.** Cuando se hubieren cumplido normalmente las prestaciones de las partes.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN**: En los casos 1 y 2 de la Cláusula anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, elaborándose un acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: Recibida definitivamente la obra se procederá dentro del plazo que se señale a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, con intervención de **EL CONTRATISTA,** del supervisor designado, y **EL CONTRATANTE** de todo lo cual se levantará acta.- **EL CONTRATANTE** deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: SANCIONES: EL CONTRATANTE** impondrá las sanciones respetando y garantizando el debido proceso.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **EL CONTRATANTE** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firme, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones.- **PROCEDIMIENTO**: En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, **EL CONTRATANTE** antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el término de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los Descargos o aclaraciones que consideren pertinentes.- Si como consecuencia de ello hubiera necesidad de obtener alguna prueba se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con esa Ley.- Se aplicarán las sanciones dispuestas en los Artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado, se entiende su aplicación según sea el caso que se presente, y sin perjuicio de las multas por demora.- **LÍMITES DE LAS SANCIONES**: No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: RECEPCIÓN PROVISIONAL**: Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **EL SUPERVISOR** designado.- Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio.- Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

recibidas, todo lo cual se consignará en acta suscrita por **EL CONTRATANTE, EL SUPERVISOR** designado y el representante designado por **EL CONTRATISTA.-** Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: CUSTODIA DE LAS OBRAS**: Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE**: **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**.- **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene **EL SUPERVISOR**.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio, que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a éstos.- **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por **EL SUPERVISOR** en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.- **8. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.- **9. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SOPTRAVI, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.- **10. EL CONTRATISTA** de acuerdo con **EL SUPERVISOR**, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad, etc.- **11. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA: MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA,** proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de **EL SUPERVISOR** y de la Dirección General de Obras Públicas se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen a **EL CONTRATISTA,** se harán por la partida de Administración Delegada.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Dirección General de Obras Públicas y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a la Dirección General de Obras Públicas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la inspección final.- **2. RECEPCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a nombrar

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento**,** se invitará a un represéntate de la Secretaría de la **SERNA** con el objetivo que se proceda con el cierre del Licenciamiento Ambiental.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato y que **EL CONTRATANTE** haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que el Certificado o Estimación Final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la Garantía de Calidad de Obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los doce (12) meses posteriores a la recepción final del Proyecto.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD,** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242 del Código Penal.- **c) Práctica Corruptiva,** entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusoria,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de Junio del año Dos Mil Trece. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN,** Secretario de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Por Ley. **(F Y S) ING. MIGUEL RAFAEL MADRID SÁNCHEZ,** Gerente General Constructora Mi Casa, S. de R.L. de C.V."

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). CONTRATO No. 009/CO/DGOP/SOPTRAVI/2013. "PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD LADO IZQUIERDO CONCRETO HIDRÁULICO Y DERECHO CONCRETO WHITE TOPPING, EN EL MUNICIPIO DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ". Nosotros, **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI)** y en consecuencia Representante del Estado de Honduras, condición que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo Número 026 de fecha 07 de marzo del 2012 y que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y el Abogado **JAIME ANTONIO SUAREZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0709-1947-00026, RTN No. 07091947000266, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA SUALEMAN, S. DE R.L.,** carácter que acredita con la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública Número Quinientos sesenta y nueve (569) de Constitución autorizada en la Notaría de la Abogada **DELMA CRISTELA LANZA**, en fecha

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

once de Marzo del año dos mil diez (2010) e inscrita bajo el Número 68360, Tomo 5351, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Tegucigalpa; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE: "PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD LADO IZQUIERDO CONCRETO HIDRÁULICO Y DERECHO CONCRETO WHITE TOPPING, EN EL MUNICIPIO DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ".-** Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

b.- SECRETARÍA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

c.- EL CONTRATANTE: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

d.- DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

e.- UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Obras Urbanísticas, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.

f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del Proyecto.

g.- PROYECTO: **"PAVIMENTACIÓN DE BOULEVARD LADO IZQUIERDO CONCRETO HIDRÁULICO Y DERECHO CONCRETO WHITE TOPPING, EN EL MUNICIPIO DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ".**

h.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha seleccionado para la construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista.

i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales.

j.- COORDINADOR: Funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de enlace por parte de la Dirección General de Obras Públicas, encargada de Coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.

k.- SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección y quien actuará como Ingeniero Residente del Proyecto por parte de El Contratista.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **"Pavimentación de Boulevard Lado Izquierdo Concreto Hidráulico y Derecho Concreto White Topping, en el municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá",** de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Los Documentos de la Precalificación presentados por el o los Contratistas.- **2.-** El Documento Base de Licitación Privada y los Adenda que se le hagan al mismo.- **3.-** La Oferta.- **4.-** Declaración Jurada.- **5.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- **6.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **7.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas.- **8.-** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación.- **9.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- **10.-** Invitación a Licitación.- **11.-** Lista Certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales recibida por el contratista, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.-**12.-** Las Especificaciones Técnicas y/o Generales preparada por la Dirección General de Obras Públicas.- **13.-** El Programa de Trabajo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **14.-** Tabla de Alquiler de Equipo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **15.-** Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes adquiridos por el contratista.- **16.-** Libro de Bitácora.- **17.-** Los planos del Proyecto. En caso de haber discrepancia entre los dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Cuando surgieren diferencias entre las partes que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren.- Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA**; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

CLAUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE,** de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **PROYECTO: "Pavimentación de Boulevard Lado Izquierdo Concreto Hidráulico y Derecho Concreto White Topping , en el municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá".**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO LADO IZQUIERDO

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Valor
	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				
1	Trazado y Marcado con Teodolito	Ml	637.00	7.89	5,025.93
2	Concreto Hidráulico 4000psi	M3	1,124.22	3,832.98	4,309,112.78
3	Acero de refuerzo Grado 40 fy=2800kg/cm2	kg	732.09	39.58	28,976.12
4	Bordillo de Concreto de 15x15 m	Ml	1,464.35	212.05	310,515.42
	SUB-TOTAL EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				**4,653,630.25**
	ACERA DE CONCRETO				
5	Acero de concreto 3000 psi e=8cms	M2	701.86	357.86	251,167.62
	SUB-TOTAL EN ACERA DE CONCRETO				**251,167.62**
	CUNETAS RECTANGULAR DE MAMPOSTERIA				
6	Cunetas Rectan. Mamp. E=025 A=0.40 P=050EMP.	Ml	603.21	919.35	554,561.11
	SUB-TOTAL EN CUNETAS DE MAMPOSTERIA				**554,561.11**
	ALCANTARILLA				
7	Excavación Tipo I(material común)	M3	103.13	113.74	11,730.01
8	Relleno Compactado con Material del Sitio	M3	60.67	122.21	**7,414.48**
9	Sumistro e Inst. de T. C. R. de 30”	ml	56.00	3,072.76	172,074.56
10	Cabezal de Mampostería para alcantarilla	M3	7.00	2,063.92	14,447.44

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

11	Mampostería para Caja Receptora	M3	3.52	2,063.92	7,265.00
12	Rotulo informativo del Proyecto de 4.00x2.00	unidad	1.00	5,500.00	5,500.00
	SUB TOTAL EN ALCANTARILLA				**218,431.49**
13	**Administración Delegada**	glb	1.00	150,000.00	**150,000.000**
	TOTAL LADO IZQUIERDO.				**L.5,827,790.47**
	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO WHITE TOPPING LADO DERECHO				
	Estructura del Pavimento				
1	Trazado y marcado con teodolito	Ml	600.00	7.89	**4,734.00**
2	Concreto White Topping,e=15cms,4000psi	M3	667.09	3,832.98	**2,556,942.63**
3	Bordillo de Concreto 0.15x0.15m	ml	782.62	212.05	**165,954.57**
4	Cortado de Concreto	ml	6,810.22	16.83	**114,616.00**
	SUB TOTAL EN ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO				**2,842,247.20**
	CUNETA DE MAMPOSTERIA				
5	Excavación Tipo I (Material Común)	M3	120.00	113.74	**13,648.80**
6	Acarreo de material desperdicio	M3	150.00	170.50	**25,575.00**
7	Cuneta Rect. Mamp. E=0.25 A=0.40 P=0.50, emplan.	ml	600.00	919.35	**551,610.00**
8	Rotulo del Proyecto	und	1.00	5,500.00	**5,500.00**
	SUB-TOTAL Cuneta Rectangular de Mamposteria				**596,333.80**
9	Administración Delegada (9.30%)		1.0	319,788.03	**319,788.03**
	Sub-Total Administración delegada				**319,788.03**
	TOTAL DE LADO DERECHO				**3,758,369.03**
	GRAN TOTAL PROYECTO				**9.586,159.50**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutará en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá. **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **Nueve Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve Lempiras Con 50/100 (L. 9.586,159.50).-** Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por **EL SUPERVISOR** y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **EL CONTRATISTA** recibirá de **EL CONTRATANTE** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios consignados en el anexo respectivo a las cantidades de trabajo realizados.- **EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obra ejecutada, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL SUPERVISOR** y **EL COORDINADOR** designado por la Dirección General de Obras Públicas.- Para los efectos de pago, **EL CONTRATISTA** presentará la estimación de obra ejecutada y el Informe de ejecución de **EL SUPERVISOR** con indicación del avance de la obra, al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar, dicha factura o estimación de obra deberá ser aprobada por **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.-EL CONTRATISTA** deberá presentar sus estimaciones de forma correcta, éstas y los documentos que la justifiquen estarán sujetos a verificación y aprobación por **EL SUPERVISOR,** para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o si es incompleta o no estuviera suficientemente sustentada, se declarará así y se devolverá a **EL CONTRATISTA** para su oportuna corrección.- **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en la que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago; si incurriere en demora por causas que le fueren imputables deberá abonar intereses de acuerdo con lo previsto en los Artículos 28 de la Ley de Contratación del Estado y 41 de su Reglamento.- Se entiende que no son imputables a **EL CONTRATANTE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que estuvieren acreditadas y que pudieren determinar el retraso.- **CLAUSULA OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS, AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES (NO APLICA): EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE. 1.-)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO** -.**2**.-) Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones de **EL GOBIERNO** emitidas después de la fecha de presentación de oferta del Proyecto, será a favor de **EL GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones mensuales. **CLAUSULA NOVENA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 0120; Programa: 21; Sub Programa: 00; Proyecto: 02; Act/Obra: 001; Objeto: 47210 y Fuente: 11. CLAUSULA DECIMA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE,** reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL CONTRATISTA,** se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor de **EL GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS:** Antes de que se autorice el inicio de las obras **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: 1.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 2.- Programa detallado de ejecución de la obra.- 3.- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra.- 4.- Documentos que acrediten la disponibilidad de equipo y maquinaria que se empleara en la ejecución de la obra.- 5.- Los demás que se indiquen en el reglamento o en el pliego de condiciones.- 6.- Constancia de Solvencia de la Empresa extendida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.- 7.- Constancia de Pago del Impuesto sobre la Renta e Impuestos Municipales.- 8.- Constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes.- 9.- No haber sido objeto de resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República.- 10.- Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**.- **a) EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de **EL SUPERVISOR** individual o firma supervisora que se contratare al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATANTE.- EL SUPERVISOR** vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- EL SUPERVISOR** tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para **EL SUPERVISOR** llevar

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

una bitácora, debiendo ser la autorizada por el CICH, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra y será debidamente firmada por ambas partes.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE,** por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b)** La Dirección General de Obras Públicas velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA,** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIBROS Y REGISTROS.- EL CONTRATISTA** deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el Proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que la Dirección General de Obras Públicas considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el Proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que el Gobierno considere necesario efectuar.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por **EL SUPERVISOR**; de conformidad con las prioridades de la Dirección General de Obras Públicas; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a) ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) PLAZO**: La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de los quince (15) días

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Obras Públicas y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **CUATRO (4) MESES** calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.- **CLAUSULA: DECIMA SEXTA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA,** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- Cuando quedare pactado anticipo. **b) Garantía de Anticipo (no aplica en este Proceso)**, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del Monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente garantía: **c) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas y validada por EL SUPERVISOR, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".-** Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO**: **1)** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; **d)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE,** a través de la Dirección General de Obras Públicas haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** En caso de que se amplíe el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE**, por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la Garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA,** no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del Proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de obra,** doce meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto; y, **3) La Garantía de Anticipo,** después que el

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Gobierno deduzca completamente el anticipo dado al Contratista (si se pactare anticipo).-**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PAGOS: EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y los certificados aprobados por **EL SUPERVISOR** y el Coordinador designado por la Dirección General de Obras Públicas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la Dirección General de Obras Públicas y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE,** deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA,** tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por **EL SUPERVISOR** y la Dirección General de Obras Públicas hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA,** este deberá pagar una multa del **0.17%** del monto del contrato según artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del Proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUB CONTRATACIÓN: 1.-** Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del Proyecto estará sometido a las mismas.- **2.- EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA,** derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.-** Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERSONAL.- a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- La Dirección General de Obras Públicas podrá solicitar a **EL CONTRATISTA,** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Dirección General de Obras Públicas lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el Proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EQUIPO: EL CONTRATISTA** Dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a la Dirección General de Obras Públicas y a **EL SUPERVISOR**, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el Proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas y de **EL SUPERVISOR**.- El equipo que a juicio de **EL SUPERVISOR** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a la Dirección General de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que **EL SUPERVISOR** lo ordene mediante nota y con notificación a la Dirección General de Obras Públicas y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.- **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MATERIALES Y ANTICIPO: EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE,** teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la metodología a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

mediante notas.- De pactarse anticipo **(No aplica en este contrato)**, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del Proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por **EL SUPERVISOR**, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **EL SUPERVISOR** se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el Proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- **EL SUPERVISOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde la Dirección General de Obras Públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.** Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA,** deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad. **CLÁUSULA TRIGESIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA**: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.- **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; **b)** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de **EL SUPERVISOR** de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo.- En ambos casos, **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.- **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del Proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de ésta.- **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA,** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.- **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA;** si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Dirección General cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Dirección General de Obras Públicas por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección General de Obras Públicas o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA.-** Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: RETENCIÓN**: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE,** deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA,** indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA.-** Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA.-** En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección General de Obras Públicas, **EL SUPERVISOR** y el propio **CONTRATISTA.-** **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO**: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAÚSULA CUADRAGESIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA,** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE; 4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5**)** La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA; 6)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; **9)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **10)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País y en caso de necesidades imprevistas o

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente.; **11)** El mutuo acuerdo de las partes; también podrá ser resuelto por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de **EL SUPERVISOR** y del Coordinador del Proyecto y será calificada por la Dirección General de Obras Públicas.- **b)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la **SUPERVISIÓN.- c)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas incidan en el avance normal de las obras.- **d)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **f)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Dirección General de Obras Públicas, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado, la Dirección General de Obras Públicas, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del Proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección General de Obras Públicas.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.- b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.-** Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente a Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Dirección General de Obras Públicas, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas sus intenciones de suspender los trabajos y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Dirección General de Obras Públicas, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA:** Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- El Acuerdo de Resolución del contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o por medio de su representante legal.- En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA.-** Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho en la liquidación del mismo pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATANTE:** El incumplimiento por **EL CONTRATANTE** de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se ocasionaren.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **EL CONTRATANTE** la resolución del contrato; si este no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: SUPUESTOS DE LIQUIDACIÓN**: Se procederá a la liquidación del contrato en los casos siguientes: **1.** Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución del contrato; **2.** Cuando la resolución se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes; y, **3.** Cuando se hubieren cumplido normalmente las prestaciones de las partes.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN**: En los casos 1 y 2 de la Cláusula anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, elaborándose un acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: Recibida definitivamente la obra se procederá dentro del plazo que se señale a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, con intervención de **EL CONTRATISTA,** de **EL SUPERVISOR** designado y **EL CONTRATANTE** de todo lo cual se levantará acta.- **EL CONTRATANTE**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: SANCIONES: EL CONTRATANTE** impondrá las sanciones respetando y garantizando el debido proceso.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **EL CONTRATANTE** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firme, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones.- **PROCEDIMIENTO**: En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, **EL CONTRATANTE** antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el término de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los Descargos o aclaraciones que consideren pertinentes.- Si como consecuencia de ello hubiera necesidad de obtener alguna prueba se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con esa Ley.- Se aplicarán las sanciones dispuestas en los Artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado, se entiende su aplicación según sea el caso que se presente y sin perjuicio de las multas por demora.- **LÍMITES DE LAS SANCIONES**: No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN PROVISIONAL**: Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **EL SUPERVISOR** designado.- Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio.- Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en acta suscrita por **EL CONTRATANTE, EL SUPERVISOR** designado y el representante designado por **EL CONTRATISTA.-** Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: CUSTODIA DE LAS OBRAS**: Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA NOVENA: MEDIO AMBIENTE**: **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc.,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**.- **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene **EL SUPERVISOR**.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.- **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por **EL SUPERVISOR** en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.- **8. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.- **9. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SOPTRAVI, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.- **10. EL CONTRATISTA** de acuerdo con **EL SUPERVISOR**, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad, etc.- **11. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.- **CLÁUSULA QUINCUAGESIMA: MANTENI-MIENTO: EL CONTRATISTA** proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de **EL SUPERVISOR** y de la Dirección General de Obras Públicas se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen a **EL CONTRATISTA,** se harán por la partida de Administración Delegada.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Dirección General de Obras Públicas y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a la Dirección General de Obras Públicas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la inspección final.- **2. RECEPCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento, se invitara a un represéntate de la Secretaría de la **SERNA** con el objetivo que se proceda con el cierre del Licenciamiento Ambiental.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato y que **EL CONTRATANTE** haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que el Certificado o Estimación Final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la Garantía de Calidad de Obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los doce (12) meses posteriores a la recepción

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

final del Proyecto.-**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas** entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242 del Código Penal.- **c) Práctica Corruptiva,** entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusoria,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece. **(F Y S)** ING. MIGUEL ANGEL GAMEZ, Secretario de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). ABOG. JAIME ANTONIO SUAREZ, Representante Legal CONSTRUCTORA SUALEMAN, S. DE R.L."

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). MODIFICACIÓN N°. 1. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN. PROYECTO: FINALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN SECCIÓN I- B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO PERIFÉRICO DE TEGUCIGALPA (TRAMO CARRETERA CA-5 NORTE, PUENTE LOS LAURELES; OBRA COMPLEMENTARIA: PASO A DESNIVEL COL. ARTURO QUEZADA, PASO A DESNIVEL COL. ISRAEL SUR, PASO A DESNIVEL COL. DIVINO PARAÍSO, READECUACION PASO A DESNIVEL LEPATERIQUE, PASO A DESNIVEL VALLE DE ÁNGELES, AMPLIACIÓN PUENTE RÍO CHIQUITO Y PASO A DESNIVEL HOSPITAL MARÍA).

Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN,** mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.0801-1959-00392, actuando en mi condición de Subsecretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.43-2011 de fecha 10 de agosto de 2011, actuando en mi condición de Representante de la **Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)**, según lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio de 2013 y en consecuencia representante del Estado de Honduras, en adelante denominado el "**CONTRATANTE**", por una parte y **ALBERT MARIO NOVATI,** mayor de edad, Ingeniero Civil, de nacionalidad italiana, con Pasaporte No. YA3488953, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la empresa **ASTALDI, S.p.A**., en adelante denominada el "**CONTRATISTA**", hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "FINALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN SECCIÓN I- B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO PERIFÉRICO DE TEGUCIGALPA TRAMO CARRETERA CA-5 NORTE, PUENTE LOS LAURELES; OBRA COMPLEMENTARIA: PASO A DESNIVEL COL. ARTURO QUEZADA, PASO A DESNIVEL COL. ISRAEL SUR, PASO A DESNIVEL COL. DIVINO PARAÍSO, READECUACION PASO A DESNIVEL LEPATERIQUE, PASO A DESNIVEL VALLE DE ÁNGELES, AMPLIACIÓN PUENTE RÍO CHIQUITO Y PASO A DESNIVEL HOSPITAL MARÍA"** de conformidad con las estipulaciones siguientes: **ANTECEDENTES:** Con fecha 26 de Abril de 2011, el Gobierno de la República de Honduras, suscribió con el

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Convenio de Préstamo No. 2062, por un Monto de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 (US$46,188,510.00)** de los cuales **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES CON 00/100 (US$19,939,700.00),** son recursos destinados a financiar la ejecución del Proyecto "Finalización Construcción Sección I- B y Obras Complementarias del Anillo Periférico de Tegucigalpa Tramo Carretera CA-5 Norte, Puente Los Laureles; Obra Complementaria: Paso a Desnivel Col. Arturo Quezada, Paso a Desnivel Col. Israel Sur, Paso a Desnivel Col. Divino Paraíso, Readecuación Paso a Desnivel Lepaterique, Paso a Desnivel Valle de Ángeles, Ampliación Puente Río Chiquito y Paso a Desnivel Hospital María". Después de haber llevado a cabo un proceso de Licitación Pública Internacional del cual la oferta presentada por la empresa Astaldi S.p.A. fue seleccionada como la ganadora, con fecha 07 de diciembre del año 2011 fue suscrito; por el Licenciado **MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y por ende Representante del Estado de Honduras y por el Ingeniero **MARIO PIERAGOSTINI** debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la **ASTALDI S.p.A**.; el Contrato del Proyecto **"**Finalización Construcción Sección I- B y Obras Complementarias del Anillo Periférico de Tegucigalpa Tramo Carretera CA5 Norte, Puente Los Laureles; Obra Complementaria: Paso a Desnivel Col. Arturo Quezada, Paso a Desnivel Col. Israel Sur, Paso a Desnivel Col. Divino Paraíso, Readecuación Paso a Desnivel Lepaterique, Paso a Desnivel Valle de Ángeles, Ampliación Puente Río Chiquito y Paso a Desnivel Hospital María" por un monto estimado de **VEINTE Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON 04/100 (US$23,951,968.04).** Con fecha 28 de junio de 2013 se suscribió la **Orden de Cambio No. 1 al Contrato de Construcción Proyecto "Finalización Construcción Sección I- B y Obras Complementarias del Anillo Periférico de Tegucigalpa, Tramo Carretera CA-5 Norte, Puente Los Laureles; Obra Complementaria: Paso a Desnivel Col. Arturo Quezada, Paso a Desnivel Col. Israel Sur, Paso a Desnivel Col. Divino Paraíso, Readecuación Paso a Desnivel Lepaterique, Paso a Desnivel Valle de Ángeles, Ampliación Puente Río Chiquito y Paso a Desnivel Hospital María"**, en la cual se readecúan las cantidades e incorporan nuevas actividades con el fin de atender las necesidades reales, determinadas por la revisión realizada por la Supervisión, del Proyecto y que permitan garantizar una mayor durabilidad al mismo, en espera de realizar la modificación contractual en monto. Con fecha 24 de octubre de 2013 se suscribió la **Orden de Cambio No. 2 al Contrato de Construcción Proyecto: "Finalización Construcción Sección I- B y Obras Complementarias del Anillo Periférico de Tegucigalpa, Tramo Carretera CA-5 Norte, Puente Los Laureles; Obra Complementaria: Paso a Desnivel Col. Arturo Quezada, Paso a Desnivel Col. Israel Sur, Paso a Desnivel Col. Divino Paraíso, Readecuación Paso a Desnivel Lepaterique, Paso a Desnivel Valle de Ángeles, Ampliación Puente Río Chiquito y Paso a Desnivel Hospital María"**, en la cual se redistribuyen las cantidades

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de obra de la **Orden de Cambio No.1,** readecuando parte de las cantidades de obra destinadas al Paso a Desnivel Valle de Ángeles para la ejecución parcial de los trabajos en Paso a Desnivel Divino Paraíso. **CONSIDERANDO:** Que en la CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO del Contrato, específicamente en el inciso b. se establece que el plazo contractual del Proyecto es de 12 meses contadas a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, la cual fue emitida por parte de la Dirección General de Carreteras de la SOPTRAVI al **CONTRATISTA** el 17 de diciembre de 2012, por lo que el plazo contractual vence el 17 de Diciembre de 2013. **CONSIDERANDO:** Que en el plazo de tiempo comprendido entre los meses de diciembre del año 2012 a mayo del año 2013, equivalente a CINCO PUNTO CINCO (5.5) meses del plazo contractual, **EL SUPERVISOR** tuvo que realizar una revisión total del estudio del Proyecto y posteriormente producto de la revisión el Supervisor se vio en la necesidad de rediseñar muchas de las obras del Proyecto, las cuales fueron aprobadas por el **CONTRATANTE** mediante Oficio DGC 0069 de fecha 10 de Enero de 2013. **CONSIDERANDO:** Que durante el tiempo en que se realizaba esta revisión y rediseño del Proyecto, **EL SUPERVISOR** ordenó al **CONTRATISTA** ejecutar únicamente actividades Contractuales como ser Movimiento de Tierra y Drenaje, no pudiendo ejecutar las actividades de construcción programadas en los pasos a desnivel y de la estructura de pavimento, las cuales estaban sujetas a cambios considerables en base al rediseño de la obra. **CONSIDERANDO:** Que adicionalmente se han presentado inconvenientes ajenos al **CONTRATISTA**, que han repercutido grandemente en la ejecución del Proyecto, como ser: • Problemas con el libramiento del Derecho de Vía del Proyecto, problema que aún persiste y que a la fecha no ha sido resuelto en su totalidad, • La seguridad en el sitio de las obras no ha sido la adecuada impidiendo el desarrollo continuo de las actividades. **CONSIDERANDO:** Que como resultado del rediseño de las obras, éstas se han modificado sustancialmente en comparación a las incluidas en el Contrato original, incorporando nuevas actividades que requieren procesos constructivos y tiempos de ejecución diferentes a los previstos originalmente, estos cambios afectan grandemente el desarrollo del Proyecto, para lo cual es necesario un mayor tiempo que el originalmente previsto en el Contrato. **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio SAPT/GNo.46/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, **EL SUPERVISOR** del Proyecto se pronunció a favor de concederle a la Empresa Astaldi el tiempo adicional de 5.5 meses, en base a las justificaciones antes mencionadas. **CONSIDERANDO:** Que por todos los inconvenientes antes expuesto, se ha afectado directamente la ruta crítica del Programa de Trabajo del **CONTRATISTA**, es necesario ampliar el plazo contractual en cinco y medio (5.5) meses, modificando en consecuencia la fecha de terminación del Contrato la cual pasará a ser el día 31 de mayo del año 2014**. POR TANTO,** las partes convienen en lo siguiente**: PRIMERO:** Modificar la CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO INCISO B, como se detalla a continuación: **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** b. **Plazo**: El **CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el **CONTRATANTE** y se compromete y obliga a terminar la ejecución del Proyecto dentro de un plazo de DIECISIETE PUNTO CINCO (17.5) meses (Plazo

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Contractual) contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por el **CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de las cauciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. **TERCERO:** Se adjunta el nuevo programa de trabajo del Proyecto. **CUARTO:** Todas las disposiciones del Contrato Original, que no hayan sufrido alteración en la presente Modificación continúan vigentes. En fe de lo anterior firmamos la presente Modificación No.1 al Contrato del **PROYECTO: "FINALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN SECCIÓN I- B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO PERIFÉRICO DE TEGUCIGALPA (TRAMO CARRETERA CA-5 NORTE, PUENTE LOS LAURELES; OBRA COMPLEMENTARIA: PASO A DESNIVEL COL. ARTURO QUEZADA, PASO A DESNIVEL COL. ISRAEL SUR, PASO A DESNIVEL COL. DIVINO PARAÍSO, READECUACION PASO A DESNIVEL LEPATERIQUE, PASO A DESNIVEL VALLE DE ÁNGELES, AMPLIACIÓN PUENTE RÍO CHIQUITO Y PASO A DESNIVEL HOSPITAL MARÍA"** en la Ciudad de Comayagüela, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2013. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN,** SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA. **CONTRATANTE. (F) ALBERT MARIO NOVATI,** REPRESENTANTE LEGAL ASTALDI S.p.A **CONTRATISTA".**

"SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP). CONTRATO No. 082/CO/DGOP/SOPTRAVI/2013. "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE - IGLESIA CATOLICA AL BOULEVARD, CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". Nosotros, **ADOLFO RAQUEL QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Número 0801-1959-00392, actuando en mi condición de Subsecretario de Obras Públicas Transporte y Vivienda, nombrado mediante Acuerdo No. 43-2011 de fecha 10 de agosto del 2011 y en Representación de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI**),** según Acuerdo de Delegación No. 022-2013 de fecha 17 de junio del 2013 y en consecuencia Representante del Estado de Honduras; y el señor **WILSON RODOLFO SALGADO MEJIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con carnet del CICH No. 04266, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No.1503-1980-01556, RTN No. 15031980015564, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **CONSTRUCTORA LA ROCA, S. DE R.L. DE C.V.**, carácter que acredita con la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública Número setenta (70) de Protocolización de Acta, autorizada en la Notaría del Abogado Mario Aquiles Uclés Herrera, en fecha nueve de abril del año dos mil ocho (2013), e inscrita bajo el Número 58, Tomo 16 del Registro de la Propiedad

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE - IGLESIA CATOLICA AL BOULEVARD, CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO",** Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

b.- SECRETARÍA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

c.- EL CONTRATANTE: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

d.- DIRECCIÓN: La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

e.- UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Obras Urbanísticas, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.

f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del Proyecto.

g.- PROYECTO: **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE - IGLESIA CATOLICA AL BOULEVARD, CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

h.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha Seleccionado para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista.

i.- FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales.

j.- COORDINADOR: Funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de enlace por parte de la Dirección General de Obras Públicas, encargada de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.

k.- SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, y quien actuará como Ingeniero Residente del Proyecto por parte de El Contratista.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE - IGLESIA CATOLICA AL BOULEVARD, CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO",** de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Los Documentos de la Precalificación presentados por el o los Contratistas.- **2.-** El Documento Base de Licitación Privada y las Adenda que se le hagan al mismo.- **3.-** La Oferta.- **4.-** Declaración Jurada.- **5.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.- **6.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **7.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas.- **8.-** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación.- **9.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- **10.-** Invitación a Licitación.- **11.-** Lista Certificada y firmada de cotizaciones sobre materiales recibida por el contratista, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.- **12.-** Las Especificaciones Técnicas y/o Generales preparada por la Dirección General de Obras Públicas.- **13.-** El Programa de Trabajo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **14.-** Tabla de Alquiler de Equipo aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **15.-** Libro de Bitácora.- **16.-** Los planos del Proyecto. En caso de haber discrepancia entre los dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando surgieren diferencias entre las partes que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, **EL CONTRATANTE** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren.- Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA**; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **CLAUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE,** de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: **PROYECTO: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE - IGLESIA CATOLICA AL BOULEVARD, CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO ".**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Valor
	ACTIVIDAD				
1	Trazado y Marcado	ML	277.83	80.58	22,387.54
2	Excavación no clasificada	M3	420.36	300.30	126,234.11
3	Relleno material selecto compactado e=0.25 m	M3	800.56	361.11	289,090.22
4	Concreto Hidráulico e = 0.15 m, inc. Acero y Sello Asf. en juntas	M2	1,763.90	725.18	1.279,145.00
5	Bordillo de concreto sin cuneta integral de 15 x 15 cms f c = 210 kg/cm2	ML	555.66	225.03	125,040.17
6	Reparación de pozos de inspección	UND	4.00	12,431.90	49,727.60
7	Rótulo del Proyecto	UND	1.00	2,476.50	2,476.50
	TOTAL				**1.894,101.14**

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS: Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutará en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho. **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN LEMPIRAS CON 14/ 100 (L. 1.894,101.04).-** Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por **EL SUPERVISOR** y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.- **EL CONTRATISTA** recibirá de **EL CONTRATANTE** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios y extraordinarios, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios consignados en el anexo respectivo a las cantidades de trabajo realizados.- **EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obra ejecutada, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL SUPERVISOR** y el Coordinador designado por la Dirección General de Obras Públicas.- Para los efectos de pago, **EL CONTRATISTA** presentará la estimación de obra ejecutada y el Informe de ejecución de **EL SUPERVISOR** con indicación del avance de la obra, al final de cada período, acreditando con detalle las cantidades de la obra ejecutada, de acuerdo con sus distintos conceptos, así como el precio unitario y el precio parcial a pagar, dicha

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

factura o estimación de obra deberá ser aprobada por **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá presentar sus estimaciones de forma correcta, estas y los documentos que la justifiquen estarán sujetos a verificación y aprobación por **EL SUPERVISOR,** para lo cual dispondrá de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles; si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o si es incompleta o no estuviera suficientemente sustentada, se declarará así y se devolverá a **EL CONTRATISTA** para su oportuna corrección.- **EL CONTRATANTE** dispondrá de un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha en la que se acredite la presentación correcta de los documentos para proceder al pago; si incurriere en demora por causas que le fueren imputables deberá abonar intereses de acuerdo con lo previsto en los Artículos 28 de la Ley de Contratación del Estado y 41 de su Reglamento.- Se entiende que no son imputables a **EL CONTRATANTE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que estuvieren acreditadas y que pudieren determinar el retraso.- **CLAUSULA OCTAVA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 0120; Programa: 21; Sub Programa: 00; Proyecto: 02; Act. /Obra: 016; Objeto: 47210 y Fuente: 11. CLAUSULA NOVENA: REVISIÓN DE PRECIOS: EL CONTRATANTE,** reconocerá a **EL CONTRATISTA,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este Proyecto.- El reembolso a **EL CONTRATISTA,** se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.- 1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del Proyecto, será a favor de **EL GOBIERNO** y se rebajará de las estimaciones mensuales.- **CLÁUSULA DECIMA : REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS:** Antes de que se autorice el inicio de las obras **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: 1.- Garantía de Cumplimiento de Contrato; 2.- Programa detallado de ejecución de la obra.- 3- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra.-4.- Documentos que acrediten la disponibilidad de equipo y maquinaria que se empleara en la ejecución de la obra.- 5.- Los demás que se indiquen en el reglamento o en el pliego de condiciones. 6.-Constancia de Solvencia de la Empresa extendida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; 7**.-** Constancia de Pago del Impuesto sobre la Renta e Impuestos Municipales.- 8.- Constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI): de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes. 9.- No haber sido objeto de resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República; 10.- Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**.- **a) EL CONTRATANTE**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de **EL SUPERVISOR** individual o firma supervisora que se contratare al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATANTE.- EL SUPERVISOR** vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- EL SUPERVISOR** tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para **EL SUPERVISOR** llevar una bitácora, debiendo ser la autorizada por el CICH, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra y será debidamente firmada por ambas partes.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE,** por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b)** La Dirección General de Obras Públicas velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA,** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIBROS Y REGISTROS.- EL CONTRATISTA** deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el Proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que la Dirección General de Obras Públicas considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el Proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el Proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere necesario efectuar.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO:** Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por **EL SUPERVISOR**; de conformidad con las prioridades de la Dirección General de Obras Públicas;

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a) ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) PLAZO**: La vigencia del presente contrato es de **UN(1) MES**, contado a partir de la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Obras Públicas y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **UN (1) MES** calendario, contado a partir de la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto. **CLAUSULA: DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA,** queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- Cuando quedare pactado anticipo. **b) Garantía de Anticipo (no aplica en este Proceso)**, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del Monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción. Una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente garantía: **c) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Todas las Garantías deberán cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), acompañada de un**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas y validada por EL SUPERVISOR, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO**: 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; **d)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE,** a través de la Dirección General de Obras Públicas haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** En caso de que se amplíe el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Dirección General de Obras Públicas responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE**, por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la Garantía afecta al resultado de los reclamos.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA,** no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATANTE** podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato,** después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del Proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de obra,** doce meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto; y, **3) La Garantía de Anticipo,** después que **EL GOBIERNO** deduzca completamente el anticipo dado al Contratista (si se pactare anticipo).- **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la Dirección General de Obras Públicas y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE,** deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA,** tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por **EL SUPERVISOR** y la Dirección General de Obras Públicas hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA,** éste deberá pagar una multa del **0.17%** del monto del contrato según artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del Proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUB CONTRATACIÓN: 1.-** Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del Proyecto estará sometido a las mismas.- **2.- EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA,** derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.-**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERSONAL.- a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- La Dirección General de Obras Públicas podrá solicitar a **EL CONTRATISTA,** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Dirección General de Obras Públicas lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el Proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EQUIPO: EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a la Dirección General de Obras Públicas y a **EL SUPERVISOR**, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el Proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas y de **EL SUPERVISOR**.- El equipo que a juicio de **EL SUPERVISOR** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a la Dirección General de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que **EL SUPERVISOR** lo ordene mediante nota y con notificación a la Dirección General de Obras Públicas y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MATERIALES Y ANTICIPO: EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE,** teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la metodología a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas.- De pactarse anticipo **(No aplica en este contrato)**, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado **AL CONTRATISTA** en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del Proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por **EL SUPERVISOR**, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **EL SUPERVISOR** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el Proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- **EL SUPERVISOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde la Dirección General de Obras Públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE.** Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA,** deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA**: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.- **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; **b)** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de **EL SUPERVISOR** de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo.- En ambos casos, **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.- **CLAUSULA VIGECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del Proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de ésta.- **CLAUSULA TRIGESIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA,** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.- **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA;** si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a la Dirección General cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Dirección General de Obras Públicas por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Dirección General de Obras Públicas.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección General de Obras Públicas o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA.-** Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: RETENCIÓN**: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE,** deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÒN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA,** indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA.-** Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se de por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA.-** En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección General de Obras Públicas, **EL SUPERVISOR** y el propio **CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO**: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado. **CLAÚSULA TRIGESIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA,** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE; 4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5**)** La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA; 6)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; **9)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **10)** En caso de recorte

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales de Presupuesto Vigente. **11)** El mutuo acuerdo de las partes; también podrá ser resuelto por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de **EL SUPERVISOR** y del **COORDINADOR DEL PROYECTO** y será calificada por la Dirección General de Obras Públicas.- **b)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la **SUPERVISIÓN.- c)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas incidan en el avance normal de las obras.- **d)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **f)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la Dirección General de Obras Públicas, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado, la Dirección General de Obras Públicas, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del Proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Dirección General de Obras Públicas.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.- b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA.-** Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente a Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Dirección General de Obras Públicas, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas sus intenciones de suspender los trabajos y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Dirección General de Obras Públicas, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.- **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA:** Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- El Acuerdo de Resolución del contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o por medio de su Representante legal.- En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA.-** Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho en la liquidación del mismo pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATANTE:** El incumplimiento por **EL CONTRATANTE** de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado; en tal caso, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se ocasionaren.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **EL CONTRATANTE** la resolución del contrato; si este no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir a la jurisdicción de los Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: SUPUESTOS DE LIQUIDACIÓN**: Se procederá a la liquidación del contrato en los casos siguientes: **1.** Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución del contrato; **2.** Cuando la resolución se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes; y, **3.** Cuando se hubieren cumplido normalmente las prestaciones de las partes.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN**: En los casos 1 y 2 de la Cláusula anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, elaborándose un acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: Recibida definitivamente la obra se procederá dentro del plazo que se señale a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, con intervención de **EL CONTRATISTA,** de **EL**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

SUPERVISOR designado y **EL CONTRATANTE** de todo lo cual se levantará acta.- **EL CONTRATANTE** deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: SANCIONES: EL CONTRATANTE** impondrá las sanciones respetando y garantizando el debido proceso.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **EL CONTRATANTE** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firme, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones.- **PROCEDIMIENTO**: En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, **EL CONTRATANTE** antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el término de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los Descargos o aclaraciones que consideren pertinentes.- Si como consecuencia de ello hubiera necesidad de obtener alguna prueba se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con esa Ley.- Se aplicarán las sanciones dispuestas en los Artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado, se entiende su aplicación según sea el caso que se presente y sin perjuicio de las multas por demora.- **LÍMITES DE LAS SANCIONES**: No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: RECEPCIÓN PROVISIONAL**: Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de **EL SUPERVISOR** designado.- Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio.- Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en acta suscrita por **EL CONTRATANTE, EL SUPERVISOR** designado y el representante designado por **EL CONTRATISTA.-** Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: CUSTODIA DE LAS OBRAS**: Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE**: **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros,

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

vegetación, troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**.- **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene **EL SUPERVISOR**.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a éstos.- **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por **EL SUPERVISOR** en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.- **8. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.- **9. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SOPTRAVI, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.- **10. EL CONTRATISTA** de acuerdo con **EL SUPERVISOR**, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad, etc.- **11. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA: MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA** proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio de **EL SUPERVISOR** y de la Dirección General de Obras Públicas se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen a **EL CONTRATISTA,** se harán por la partida de Administración Delegada.- **CLÁUSULA CUADRAGESIMA NOVENA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN: 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Dirección General de Obras Públicas y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a la Dirección General de Obras Públicas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la inspección final.- **2. RECEPCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento, se invitara a un representante de la Secretaría de la **SERNA** con el objetivo que se proceda con el cierre del se Licenciamiento Ambiental.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato y que **EL CONTRATANTE** haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que el Certificado o Estimación Final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la Garantía de Calidad de Obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los doce (12) meses posteriores a la recepción final del Proyecto.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas,** entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242 del Código Penal.- **c) Práctica Corruptiva,** entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- **Práctica Colusoria,** entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La trasgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La trasgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA**

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

SEGUNDA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre del año Dos Mil Trece. **(F Y S) ING. ADOLFO RAQUEL QUAN,** Secretario de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi), Por Ley. **(F Y S) ING. WILSON RODOLFO SALGADO MEJIA,** Gerente General Constructora La Roca, S. de R.L. de C.V.".

ARTÍCULO 4.- Aprobar en todas y cada una de sus partes los contratos en concepto de donación, que se detallan a continuación:

"CONTRATO ENTRE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, REPÚBLICA DE HONDURAS Y HAZAMA ANDO CORPORATION JAPON PARA THE PROJECT FOR RESTORATION OF THE DEMOCRACIA BRIDGE.

CONTENIDO

Artículo 1. Definiciones……
Artículo 2. Bases del Contrato……
Artículo 3. Alcance del Trabajo……
Artículo 4. Período de Ejecución del Trabajo……
Artículo 5. Remuneración……
Artículo 6. Pagos……
Artículo 7. Responsabilidades del Cliente……
Artículo 8. Obligaciones del Contratista……
Artículo 9. Inspección y Entrega……
Artículo 10. Garantía contra Defectos……
Artículo 11. Garantía de Ejecución……
Artículo 12. Garantía de Pago Anticipado……
Artículo 13. Cesión y Subcontratación……
Artículo 14. Fuerza Mayor……
Artículo 15. Leyes Aplicables……
Artículo 16. Disputas y Arbitraje……
Artículo 17. Idioma y Sistema de Medición……
Artículo 18. Modificaciones del Proyecto……
Artículo 19. Enmiendas y Modificaciones……
Artículo 20. Verificación del Contrato……
Artículo 21. Terminación Prematura……
Artículo 22. Interpretación……752
Artículo 23. Acuerdo Entero……
Artículo 24. Notificación……

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONTRATO. ESTE CONTRATO, hecho y celebrado el día 21 de enero de 2014 por y entre la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, República de Honduras (en adelante se llamará "el Cliente") y Hazama Ando Corporation, debidamente organizada y existente bajo las leyes del Japón, con su oficina principal de negocios en 1-20, Akasaka 6-chome, Minato-ku, Tokio 107-8658, Japón (en adelante se llamará "el Contratista").

DA FE DE QUE: CONSIDERANDO que la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante se llamará "JICA") extenderá una donación al Gobierno de la República de Honduras en base al Acuerdo de Donación firmado el día 18 de marzo de 2013 entre el Gobierno de la República de Honduras y JICA y a la enmienda del Acuerdo de Donación firmado el día 1 de noviembre de 2013 entre el Gobierno de la República de Honduras y JICA, referente a The Project for Restoration of the Democracia Bridge (en adelante se llamará "el Proyecto"); y **CONSIDERANDO** que el Cliente, como una autoridad competente para el Proyecto, desea que el Contratista ejecute los trabajos para el Proyecto y el Contratista está dispuesto a ejecutar los trabajos en conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato; AHORA POR CONSIGUIENTE, en consideración del acuerdo mutuo, las partes convienen lo siguiente: **Artículo 1. Definiciones.** En la interpretación de este Contrato, los términos siguientes tendrán los significados definidos a continuación, a menos que el contexto lo requiera de otra forma: **"El Canje de Notas",** significa las notas canjeadas entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno del Japón el día 18 de marzo de 2013 y las notas verbales intercambiadas entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno del Japón el día 23 de octubre de 2013, para enmendar las mismas notas canjeadas (en adelante se llamará "el C/N") en relación con la Asistencia Financiera No Reembolsable del Gobierno del Japón referente a The Project for Restoration of the Democracia Bridge. **"La Asistencia Financiera No Reembolsable",** significa un marco de la asistencia oficial japonesa para el desarrollo. **"La Donación**", significa el monto para la implementación de The Project for Restoration of the Democracia Bridge, el cual está estipulado en el Acuerdo de Donación. **"El Acuerdo de Donación",** significa el acuerdo firmado el día 18 de marzo de 2013 entre el Gobierno de la República de Honduras y JICA y la enmienda del mismo acuerdo firmado el día 1 de noviembre de 2013 entre el Gobierno de la República de Honduras y JICA (en adelante se llamarán "el A/D") en relación con la ejecución de la Donación para la implementación de The Project for Restoration of the Democracia Bridge. **"El Proyecto",** significa The Project for Restoration of the Democracia Bridge, que será implementado por el Gobierno de la República de Honduras en conformidad con el A/D. El sitio del Proyecto estará ubicado en el departamento de Yoro, República de Honduras (en adelante se llamará "el Sitio del Proyecto"). **"El Cliente",** significa Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, República de Honduras. El Cliente incluirá a cualquier persona o personas autorizadas por el Cliente. **"El Consultor",** significa Central Consultant Inc., con su oficina principal en 2-5-24, Harumi, Chuo-ku, Tokyo, Japón, que será designado por el Cliente para la ejecución de este Contrato, prestará sus servicios profesionales para la asistencia en la licitación y la supervisión del avance del Proyecto bajo el Acuerdo con el Cliente. El Consultor incluirá a cualquier persona o

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

personas autorizadas por el Consultor. **"El Contratista"** significa Hazama Ando Corporation. El Contratista incluirá a cualquier persona o personas autorizadas por el Contratista. **"JICA"** significa una organización que fue establecida en base a la Ley japonesa sobre Institución Administrativa Independiente - la Agencia de Cooperación Internacional del Japón promulgada en 2002. JICA se hará cargo de hacer disponible la Donación para el Proyecto basándose en el C/N y el A/D. **"El Trabajo"** significa los trabajos de construcción para el Proyecto que serán realizados por el Contratista como se describe en el Artículo 3 de este Contrato. **"El Contrato"** significa este contrato firmado entre el Cliente y el Contratista. **"Los Documentos del Contrato"** significa los documentos consistentes en los siguientes y forman parte de este Contrato, como si estuvieran escritos y establecidos totalmente en el mismo. - Oferta presentada por el Contratista - Condiciones Generales del Contrato – Especificaciones - Planos - Calendario del Trabajo - Instrucciones a los Licitantes - Addenda a los Documentos de Licitación No. 1 emitida con fecha 17 de diciembre de 2013 y Aclaraciones a las Preguntas o Dudas sobre los Documentos de Licitación No. 1 y No. 2 emitidas con fecha 18 de diciembre de 2013 y 20 de diciembre de 2013 respectivamente **"La Parte"** significa el Cliente o el **Contratista**, según sea el caso, y "las Partes" significa ambas Partes**. "La Tercera Persona"** significa cualquier persona física o entidad jurídica, o entidad sin personalidad jurídica aparte del Cliente o **El Contratista**. **"El Precio del Contrato"** significa el precio definido en el Artículo 5 de este Contrato e incluye los ajustes de precio realizados de acuerdo con el Artículo 6 del mismo. Las palabras en singular también incluyen el plural y viceversa cuando el contexto así lo requiera. Las palabras, independientemente de su género, se refieren a todos los géneros. **Artículo 2. Bases del Contrato** Todas y cada una de las estipulaciones de este Contrato serán coherentes con el contenido del A/D. Si alguna de las estipulaciones de este Contrato está en conflicto con el A/D, tales estipulaciones serán rectificadas para que sean coherentes con el A/D. **Artículo 3. Alcance del Trabajo** 3.1. Los trabajos que realizará **El Contratista** bajo este Contrato consistirán en los siguientes ítems especificados en los Documentos del Contrato. Obras de Construcción- Reparación y refuerzo de puente - Reparación del camino de acceso. 3.2. El alcance del Trabajo descrito en el subpárrafo 3.1 incluirá el estudio del sitio, diseño y suministro para obras temporales, instalación permanente de materiales, pruebas de funcionamiento, transporte, seguro y todas las otras cosas requeridas para la ejecución del Proyecto, en la debida conformidad con los Documentos del Contrato. 3.3 El alcance del Trabajo estipulado en el subpárrafo 3.1 podrá ser enmendado y modificado de conformidad con el mutuo acuerdo por escrito bajo este Contrato. **Artículo 4. Período de Ejecución del Trabajo.** 4.1. El Contratista comenzará el Trabajo en un plazo de catorce (14) días a partir de la fecha de recibo del aviso de comienzo del Trabajo, emitido por el Consultor. 4.2. El Contratista terminará el Trabajo en o antes del día 28 de febrero de 2015, a menos que el período disponible de ejecución bajo este Contrato entre el Cliente y **EL CONTRATISTA** sea extendido por mutuo acuerdo dentro del período disponible de la Donación estipulado en el A/D. El período disponible de la Donación también puede ser extendido por mutuo acuerdo entre las autoridades competentes del Gobierno de la República de Honduras y JICA dentro del período

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

del C/N. **Artículo 5. Remuneración.** El Cliente remunerará a **El Contratista** con los fondos de la Donación la suma total de cuatrocientos setenta millones de yenes japoneses (JPY470,000,000) como el Precio del Contrato por el Trabajo, de acuerdo con el calendario de pagos estipulado en el Artículo 6, 6.2 de este Contrato. **Artículo 6. Pagos** 6.1 Condiciones de Pagos De conformidad con el A/D, el Cliente formalizará un Arreglo Bancario (A/B) con un banco en el Japón (en adelante se llamará "el Banco") para autorizar al Banco a pagar a **El Contratista** el Precio del Contrato. El pago al Contratista será realizado en yenes japoneses a través del Banco en virtud de una Autorización de Pago (A/P) irrevocable, la cual será emitida por el Cliente al Banco. 6.2 Calendario de Pagos (1) Pago Anticipado Ciento ochenta y ocho millones de Yenes japoneses (JPY188,000,000), que corresponden al cuarenta por ciento (40%) del Precio del Contrato, se pagarán tras la verificación de este Contrato por JICA. La solicitud del pago anticipado se presentará junto con una fotocopia del certificado de verificación de este Contrato por JICA y con un original del certificado del recibo de la garantía de pago anticipado de este Contrato emitido por el Consultor. (2) Primer Pago Intermedio Ciento cuarenta y un millones de yenes japoneses (JPY141,000,000), que corresponden al treinta por ciento (30%) del Precio del Contrato, se pagarán cuando termine el cincuenta por ciento (50%) o más del Trabajo. La solicitud del primer pago intermedio se presentará junto con el certificado de terminación de los trabajos arriba mencionados emitido por el Consultor y aprobado por el Cliente. (3) Segundo Pago Intermedio Noventa y cuatro millones de Yenes japoneses (JPY94,000,000), que corresponden al veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato, se pagarán cuando termine el ochenta y cinco por ciento (85%) o más del Trabajo. La solicitud del segundo pago intermedio se presentará junto con el certificado de terminación de los trabajos arriba mencionados emitido por el Consultor y aprobado por el Cliente. (4) Pago Final Cuarenta y siete millones de Yenes japoneses (JPY47,000,000), que corresponden al diez por ciento (10%) del Precio del Contrato, se pagarán tras la terminación del Trabajo bajo este Contrato. La solicitud del pago final se presentará junto con el certificado de terminación del Trabajo emitido por el Consultor y aprobado por el Cliente. En caso de que se requiera alguna enmienda y/o modificación del Precio del Contrato conforme al Artículo 18, el pago será ajustado de manera correspondiente. **Artículo 7. Responsabilidades del Cliente.** 7.1 El Cliente realizará los siguientes trabajos antes del comienzo del Trabajo o conforme al desarrollo del Trabajo: 1) Proporcionar el terreno despejado, terraplenado y nivelado para el Proyecto antes del comienzo del Trabajo, 2) Proporcionar el terreno para la oficina provisional del Sitio del Proyecto, el almacén y el depósito cerca del Sitio del Proyecto durante el período de implementación, 3) Preparar un acceso nivelado al Sitio del Proyecto, 4) Suministro de electricidad, 5) Conectar las líneas telefónicas al tablero de la terminal principal, 6) Suministro de agua municipal hasta el principal punto de utilización en el Sitio del Proyecto, 7) Proporcionar un área para el depósito de la tierra sobrante durante el período de ejecución del Trabajo, 8) Obtener el derecho de paso, si fuera necesario, para el Trabajo; y, 9) Controlar el tráfico y los peatones durante el transporte terrestre de los equipos de construcción y materiales para el Proyecto, si fuera necesario. 7.2 El

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Cliente le dará a **El Contratista** las facilidades necesarias para su entrada a la República de Honduras y su estancia allí para el Trabajo. 7.3 El Cliente, conforme al A/D, tomará las medidas necesarias para eximir al Contratista del pago de los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que puedan imponerse en la República de Honduras con respecto al suministro de los productos, servicios y equipos de construcción necesarios para el Trabajo. 7.4 El Cliente tomará las medidas necesarias para asegurar la celeridad de la descarga y de los trámites de aduana en los lugares de desembarque en la República de Honduras y el transporte interno de los equipos de construcción y materiales adquiridos para la ejecución del Trabajo. 7.5 El Cliente cooperará con el representante local de **El Contratista** en las negociaciones y trámites con las diversas autoridades y organizaciones públicas y privadas para la ejecución del Trabajo. 7.6 El Cliente proporcionará la información y datos necesarios para la ejecución del Trabajo. 7.7 El Cliente pagará las siguientes comisiones al Banco por los servicios bancarios en base al Arreglo Bancario. - Comisión por el Aviso de la Autorización de Pago - Comisión por el Pago 7.8 Si **El Contratista** sufre perjuicios como consecuencia del incumplimiento por parte del Cliente en la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato, **El Contratista** discutirá la solución con el Consultor, avisará por escrito al Cliente y enviará una copia de este escrito inmediatamente a JICA. Y después, el Cliente y **El Contratista** se consultarán mutuamente para resolver esos problemas. **El Contratista** deberá informar a JICA adecuadamente de su progreso. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo en un plazo de veintiocho (28) días a partir de la fecha del aviso, las Partes deberán cumplir con el proceso de solución de disputas estipulado en el Artículo 16. **Artículo 8. Obligaciones del Contratista** 8.1 **El Contratista** ejecutará el Trabajo de acuerdo con los Documentos del Contrato. 8.2 **El Contratista** preparará planos de construcción, calendarios de avance de los trabajos y otros documentos técnicos requeridos por el Consultor. 8.3 **El Contratista** entregará al Consultor la lista de país/área de origen de los equipos de construcción y materiales que **El Contratista** propone adquirir para el Trabajo. 8.4 **El Contratista** será responsable de los métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de implementación y del control de la seguridad en relación con el Trabajo. 8.5 **El Contratista** será responsable de los actos u omisiones de los subcontratistas, o cualquiera de los agentes o empleados de **El Contratista**, o cualesquiera otras personas que realicen cualquier parte del Trabajo para el Contratista. 8.6 **El Contratista** facilitará un (1) representante local con autoridad suficiente para ejecutar el Trabajo en el Sitio del Proyecto. 8.7 **El Contratista** pagará los costos de manipulación, tasas de despacho de aduana, cargos de almacenamiento y los gastos de transporte relacionados con la importación de los equipos de construcción y materiales para el Trabajo. 8.8 **El Contratista**, por su propia cuenta, tomará las medidas necesarias de acuerdo con los Documentos del Contrato y las leyes, ordenanzas y regulaciones pertinentes para evitar daño al Trabajo, materiales de construcción, estructuras adyacentes o a Terceras Personas, hasta la terminación y entrega del Trabajo. 8.9 Si el Cliente sufre perjuicios como consecuencia del incumplimiento por parte de **El Contratista** en la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato, el Cliente discutirá la solución con el Consultor, avisará por escrito a **El Contratista** y enviará

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

una copia de este escrito inmediatamente a JICA. Y después, el Cliente y **El Contratista** se consultarán mutuamente para resolver esos problemas. El Cliente deberá informar a JICA adecuadamente de su progreso. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo en un plazo de veintiocho (28) días a partir de la fecha del aviso, las Partes deberán cumplir con el proceso de solución de disputas estipulado en el Artículo 16. **Artículo 9. Inspección y Entrega** 9.1 Después de la terminación del Trabajo para cada pago intermedio, **El Contratista** solicitará una inspección por parte del Consultor. 9.2 Después de la terminación del Trabajo, el Contratista solicitará al Consultor llevar a cabo una inspección final del Trabajo. 9.3 Cuando el Trabajo haya pasado la inspección final del Consultor con el certificado de terminación del Trabajo emitido por el Consultor y aprobado por el Cliente, el Trabajo será entregado al Cliente. **Artículo 10. Garantía contra Defectos** 10.1 **El Contratista** garantizará que el Trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los Documentos del Contrato por el período de un (1) año desde la fecha de emisión del certificado de terminación del Trabajo. 10.2 El Cliente notificará a **El Contratista** por escrito como lo estipulado en el Artículo 24, de cualquier defecto por el cual se haga una reclamación bajo esta garantía tan pronto como sea posible después de su descubrimiento. La notificación por escrito del Cliente describirá la naturaleza y la extensión de los defectos. **El Contratista** no tendrá obligación por cualquier defecto descubierto luego de la fecha de vencimiento del mencionado período de un (1) año, a menos que **El Contratista** reciba notificación de tales defectos en menos de veintiún (21) días después de la fecha de vencimiento. 10.3 **El Contratista** corregirá, por su propia cuenta, cualquier defecto, contra el cual esté garantizado el Trabajo en este Artículo, haciendo todas las reparaciones o reemplazos necesarios, excepto en el caso de que los defectos sean resultados de negligencia o incumplimiento del Cliente. **Artículo 11. Garantía de Ejecución** 11.1 **El Contratista** proporcionará una garantía de ejecución emitida por una institución financiera japonesa, la cual asegure la adecuada ejecución de todas las obligaciones de **El Contratista** durante el período que va desde la fecha de la firma de este Contrato hasta la fecha de emisión del certificado de terminación del Trabajo. El Consultor tendrá bajo su custodia la garantía de ejecución. 11.2 La cantidad de la garantía de ejecución será del diez por ciento (10%) del Precio del Contrato. 11.3 La garantía de ejecución será devuelta inmediatamente después de la emisión del certificado de terminación del Trabajo por el Consultor con la aprobación del Cliente. **Artículo 12. Garantía de Pago Anticipado** 12.1 **El Contratista** proporcionará una garantía de pago anticipado emitida por una institución financiera japonesa, la cual asegure la devolución de cualquier cantidad entregada como anticipada por el Cliente en caso de incumplimiento por parte de **El Contratista** desde la fecha del pago anticipado hasta la fecha de emisión del certificado de terminación del Trabajo. 12.2 La cantidad de la garantía de pago anticipado cubrirá la cantidad a ser pagada como el pago anticipado por el Trabajo. 12.3 Antes de solicitar el pago anticipado, **El Contratista** proporcionará la garantía de pago anticipado y el Consultor tendrá bajo su custodia la garantía de pago anticipado. Dicha garantía será devuelta a **El Contratista** inmediatamente después de la emisión del certificado de terminación del Trabajo. 12.4 Al hacer una reclamación bajo la garantía de pago anticipado, el Cliente notificará por escrito a la

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

institución financiera japonesa, declarando la naturaleza del incumplimiento y la cantidad de los daños con respecto a la reclamación. 12.5 La cantidad a ser pagada bajo la reclamación será la cantidad del daño realmente incurrido y no excederá, en ningún caso, la cantidad de la garantía de pago anticipado. **Artículo 13. Cesión y Subcontratación** Ninguna de las Partes de este Contrato podrá ceder este Contrato o cualquier parte del Contrato a cualquier Tercera Persona sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. El Contratista no subcontratará la totalidad o una mayor parte del Trabajo a ninguna Tercera Persona junto con su responsabilidad. **Artículo 14. Fuerza Mayor 14.1 Definición** Ninguna Parte será considerada responsable de la falta de cumplimiento o infracción de este Contrato, si no puede cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato debido a las circunstancias fuera de su control razonable. Tales circunstancias (en adelante se llamarán "Fuerza Mayor") incluirán, pero no se limitarán a, las siguientes: a) Desastres naturales, incluyendo fenómenos meteorológicos extremos, terremotos, inundaciones, o cualquier otro tipo de catástrofe natural contra los cuales la Parte afectada no pudiera prevenirse razonablemente. b) Guerras (declaradas o no declaradas), hostilidades, invasiones, actos de cualquier enemigo extranjero, amenazas de guerra o preparaciones para la guerra; terrorismo, motines, insurrecciones, tumultos civiles, rebeliones, revoluciones, usurpaciones de poder, guerras civiles; y disturbios laborales e industriales, huelgas, embargos, bloqueos y sabotajes de trabajo. 14.2 Obligaciones Monetarias a pesar de lo anterior, la Fuerza Mayor no perjudicará ni afectará de ningún modo a la responsabilidad de cada Parte de pagar la remuneración o reembolso de los gastos a que la otra Parte tenga derecho en la fecha o antes de que suceda la Fuerza Mayor. 14.3 Notificación La Parte afectada por la Fuerza Mayor dará a la otra Parte un informe por escrito, detallando las circunstancias de la Fuerza Mayor lo más pronto posible, antes de cumplirse los catorce (14) días desde que haya ocurrido la Fuerza Mayor. 14.4 Personal Enviado En el caso de que la Fuerza Mayor ponga en peligro la seguridad de cualquier personal enviado de **El Contratista**, a este personal se le permitirá dejar el Sitio del Proyecto y/u oficina, dando la notificación lo más pronto posible a un responsable de la administración del Proyecto del Cliente. 14.5 Suspensión En caso de la Fuerza Mayor, a la Parte afectada se le permitirá suspender temporalmente el cumplimiento de sus deberes estipulados en este Contrato mientras la Fuerza Mayor le impida el cumplimiento de sus deberes. En tal caso, la Parte afectada hará todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto de la Fuerza Mayor sobre sus obligaciones. 14.6 Perjuicios Si **El Contratista** sufre perjuicios a causa de la Fuerza Mayor, el Contratista discutirá la solución con el Consultor, avisará por escrito al Cliente y enviará una copia de este escrito inmediatamente a JICA. Y después, el Cliente y **El Contratista** se consultarán mutuamente para resolver esos problemas. **El Contratista** deberá informar a JICA adecuadamente de su progreso. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo en un plazo de veintiocho (28) días a partir de la fecha del aviso, las Partes deberán cumplir con el proceso de solución de disputas estipulado en el Artículo 16. **Artículo 15. Leyes Aplicables** Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Japón. **Artículo 16. Disputas y Arbitraje** 16.1 Este Contrato será ejecutado por las Partes del mismo de buena fe y en caso de que surjan dudas u ocurra cualquier tipo de disputa, con

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, tales cuestiones se resolverán a través de la deliberación entre las Partes y el Consultor. A menos que el Contrato haya sido ya abandonado, rechazado o terminado conforme al Artículo 21, **El Contratista** deberá continuar realizando el Trabajo de conformidad con este Contrato. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo en un plazo de veintiocho (28) días a partir de la fecha del aviso de esos asuntos, JICA hará una propuesta para la resolución del asunto. 16.2 En el caso de que no se pueda llegar a una solución amigable a través de la deliberación mencionada en el subpárrafo 16.1, el asunto se someterá a arbitraje. El arbitraje se realizará de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. 16.3 El arbitraje se realizará en español. 16.4 El lugar del arbitraje será en París, República Francesa. 16.5 El laudo arbitral será definitivo y vinculante a las Partes del Contrato y las Partes cumplirán con la decisión de buena fe. El fallo arbitral podrá recurrirse en cualquier tribunal que tenga jurisdicción o se podrá hacer una solicitud a dicho tribunal para la aceptación jurídica del laudo o la orden de cumplimiento según el caso. 16.6 En cuanto a los honorarios de todos los procedimientos del arbitraje, cada Parte pagará los gastos de los servicios de su propio árbitro y a partes iguales los gastos del tercer árbitro. **Artículo 17. Idioma y Sistema de Medición.** 17.1 Toda la correspondencia entre las Partes, incluyendo notificaciones, solicitudes, consentimientos, ofertas y demandas se harán en español. Todos los planos, especificaciones, informes y otros documentos también se prepararán en español. 17.2 Todos los documentos preparados bajo este Contrato adoptarán el sistema métrico y el calendario gregoriano. **Artículo 18. Modificaciones del Proyecto.** 18.1 En caso de que el Cliente considere necesaria alguna modificación del Trabajo, el Cliente discutirá la solución con el Consultor y las modificaciones podrán ser realizadas con el consentimiento previo de JICA. Cada modificación podrá incluir los siguientes puntos: (a) cambio evidente del aspecto del edificio o instalaciones, (b) cambio del Sitio del Proyecto, (c) cambio de la estructura principal y/o la resistencia de los edificios o instalaciones, (d) cambio de las dimensiones del edificio o instalaciones, (e) cambio del período de ejecución del Trabajo, (f) cambio de las condiciones de pago y/o el monto del Precio del Contrato, (g) cambio que requiera alguna enmienda del contrato verificado y (h) cualquier otro cambio para el cual se le requiera al Cliente obtener el consentimiento previo de JICA. Adicionalmente a los cambios mencionados arriba, se podrán realizar modificaciones entregando un informe posterior a JICA dentro de los criterios de modificaciones menores establecidos por JICA. 18.2 Propuesta por **El Contratista**. En caso de que **El Contratista** considere necesaria alguna modificación del Trabajo, **El Contratista** discutirá la solución con el Consultor y **El Contratista** puede proponer la modificación al Cliente. Esta propuesta podrá incluir los cambios de (a) a (h) mencionados en el subpárrafo 18.1. 18.3 Procedimiento La modificación deberá ser acordada entre las Partes y deberá obtenerse el consentimiento de JICA. Los detalles del procedimiento para la modificación serán aconsejados por JICA. **Artículo 19. Enmiendas y Modificaciones.** Cualquier enmienda y/o modificación, en caso necesario, podrán ser negociadas entre las Partes de este Contrato y la conformidad será

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

expresada mediante un documento escrito y firmado por las Partes. El Consultor les asistirá durante el proceso de enmiendas y/o modificaciones. **Artículo 20. Verificación del Contrato.** Este Contrato y cualquier enmienda o modificación deberán ser verificados por JICA a fin de ser aceptados para la Donación de conformidad con el A/D. **Artículo 21. Terminación Prematura.** 21.1 Si una de las Partes falta en la ejecución de las obligaciones asumidas bajo este Contrato, la otra Parte dará a la Parte faltante una notificación por escrito para remediar tal incumplimiento con prontitud. 21.2 Si la Parte faltante no adopta las medidas correctivas requeridas por la otra Parte en un plazo de treinta (30) días después de que reciba la notificación, esto podrá constituir una causa suficiente para que la otra parte dé por terminado este Contrato. 21.3 Cualquiera de las Partes puede terminar este Contrato sin perjuicio, si la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato no pudiera continuarse dentro de un período de suspensión acumulado de ciento veinte (120) días debido a la Fuerza Mayor estipulada en el Artículo 14 de este Contrato. 21.4 La terminación prematura de este Contrato bajo este Artículo estará sujeta a la aprobación por parte de las autoridades competentes del Cliente y a la aprobación de JICA. 21.5 En caso de terminación prematura por las razones estipuladas en los subpárrafos 21.2 y 21.3, **El Contratista**, con la aprobación de JICA, recibirá el pago por parte del Cliente, dentro de los límites de la Donación, de una cantidad justa y razonable del Precio del Contrato calculada sobre la base de los trabajos realizados por **El Contratista** hasta la fecha de terminación, en lugar del calendario de pagos estipulado en el Artículo 6 de este Contrato. **Artículo 22. Interpretación 22.1** Todo el lenguaje general o requerimientos incorporados en las especificaciones tienen la intención de ampliar, explicar e implementar los requerimientos de este Contrato. Sin embargo, en el caso de que cualquier lenguaje o requerimiento así incorporados permita una interpretación incoherente con cualquiera de las disposiciones de este Contrato, entonces en cada uno y en todos los casos, las disposiciones aplicables de este Contrato prevalecerán y regirán. 22.2 Las especificaciones y planos también están elaborados con la intención de que se expliquen mutuamente y cualquier cosa que aparezca en los planos y no esté estipulada en las especificaciones o viceversa, se considerará incluida en ambos. En caso de conflicto entre las especificaciones y los planos, las especificaciones prevalecerán y regirán. **Artículo 23. Acuerdo Entero.** Este Contrato constituye el acuerdo entero entre las Partes respecto al tema contenido aquí y reemplaza y anula todos otros previos acuerdos, negociaciones, compromisos y escritos respecto a este Contrato. **Artículo 24. Notificación.** Todas las notificaciones concernientes a este Contrato entre el Cliente y **El Contratista** se enviarán por escrito por correo aéreo certificado, facsímil, correo electrónico o se entregarán personalmente a las direcciones que aparecen a continuación. Tales notificaciones tendrán efecto desde la fecha de recibo por la otra Parte. En caso de que cualquiera de las Partes de este Contrato cambie de dirección, la Parte interesada dará tal notificación a la otra Parte con anticipación.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

El Cliente:

Nombre : Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda,República de Honduras

Dirección : Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., República de Honduras

Teléfono : +504-225-1789

Facsímil : +504-225-4292

E-mail : Irova2006@yahoo.com

El Contratista:

Nombre : Hazama Ando Corporation

Dirección : 1-20, Akasaka 6-chome, Minato-ku, Tokio 107-8658, Japón

Teléfono : +81-3-6234-3642

Facsímil : +81-3-6234-3706

E-mail : uchida.hidekazu@ad-hzm.co.jp

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes intervinientes en este Contrato lo firmarán en la fecha del día, mes y año anteriormente citados en el encabezamiento de este documento, con sus nombres respectivos por duplicado, quedándose cada Parte en poder de un (1) ejemplar. **(F)** El Cliente Adolfo Raquel Quan, Secretario de Estado Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda República de Honduras. **(F)** El Contratista Toshihiko KITANO, Director, Gerente y Director de División Internacional Hazama Ando Corporation Japón."

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. ACUERDO ENTRE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA REPÚBLICA DE HONDURAS Y CENTRAL CONSULTANT INC. JAPÓN RELATIVO A SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA THE PROJECT FOR RESTORATION OF THE DEMOCRACIA BRIDGE.

CONTENIDO

Artículo 1. Definiciones
Artículo 2. Bases del Acuerdo
Artículo 3. Alcance de los Servicios del Consultor
Artículo 4. Período de Ejecución de los Servicios
Artículo 5. Remuneración
Artículo 6. Pagos
Artículo 7. Responsabilidades del Cliente
Artículo 8. Responsabilidades del Consultor
Artículo 9. Derecho de Cesión
Artículo 10. Fuerza Mayor
Artículo 11. Leyes Aplicables
Artículo 12. Disputas y Arbitraje
Artículo 13. Idioma y Sistema de Medición
Artículo 14. Enmiendas y Modificaciones
Artículo 15. Verificación del Acuerdo
Artículo 16. Terminación Prematura

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Artículo 17. Propiedad Intelectual

Artículo 18. Confidencialidad

Artículo 19. Otros

Artículo 20. Acuerdo Entero

Artículo 21. Notificación

ACUERDO ESTE ACUERDO, hecho y celebrado el día 10 de abril de 2013 por y entre Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, República de Honduras (en adelante se llamará "el Cliente") y Central Consultant Inc., debidamente organizado y existente conforme a las leyes del Japón, con su oficina principal de negocios en 1-4-10, Irifune, Chuo-ku, Tokio, Japón (en adelante se llamará "el Consultor"), **DA FE DE QUE: CONSIDERANDO** que la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante se llamará "JICA") extenderá una donación al Gobierno de la República de Honduras en base al Acuerdo de Donación firmado el día 18 de marzo de 2013 entre el Gobierno de la República de Honduras y JICA referente a the Project for Restoration of the Democracia Bridge (en adelante se llamará "el Proyecto"); y **CONSIDERANDO** que el Cliente, como una autoridad competente para el Proyecto, desea recibir los servicios de consultoría para el Proyecto y el Consultor está dispuesto a prestar tales servicios al Cliente en conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo; AHORA POR CONSIGUIENTE, en consideración del acuerdo mutuo, las partes convienen lo siguiente: **Artículo 1. Definiciones** En la interpretación de este Acuerdo, los términos siguientes tendrán los significados definidos a continuación, a menos que el contexto lo requiera de otra forma: **"El Canje de Notas"** significa las notas canjeadas entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno del Japón el día 18 de marzo de 2013 (en adelante se llamará "el C/N") en relación con la Asistencia Financiera No Reembolsable del Gobierno del Japón referente a the Project for Restoration of the Democracia Bridge. **"La Asistencia Financiera No Reembolsable"** significa un marco de la asistencia oficial japonesa para el desarrollo. **"La Donación"** significa el monto para la implementación de the Project for Restoration of the Democracia Bridge, el cual está estipulado en el Acuerdo de Donación. **"El Acuerdo de Donación"** significa el acuerdo firmado el día 18 de marzo de 2013 entre el Gobierno de la República de Honduras y JICA (en adelante se llamará "el A/D") en relación con la ejecución de la Donación para la implementación de the Project for Restoration of the Democracia Bridge. **"El Proyecto"** significa the Project for Restoration of the Democracia Bridge, que será implementado por el Gobierno de la República de Honduras en conformidad con el A/D. El sitio del Proyecto estará ubicado en el departamento de Yoro, la República de Honduras. **"El Cliente"** significa Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, la República de Honduras. El Cliente incluirá a cualquier persona o personas autorizadas por el Cliente. **"El Consultor"** significa Central Consultant Inc., que prestará sus servicios profesionales para el diseño, la asistencia en la licitación y la supervisión para la realización del Proyecto. El Consultor incluirá a cualquier persona o personas autorizadas por el Consultor. **"El Consultor Gerente"** significa el ingeniero designado como director del Proyecto. **"Los Servicios"** significa todos los servicios que serán prestados por el Consultor, como lo estipulado en el Artículo 3 de este Acuerdo; o la ejecución de tales servicios. **"El Acuerdo"** significa este acuerdo firmado

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

entre el Cliente y el Consultor. **"El Contratista"** significa la persona o personas japonesas (personas físicas), firma o compañía japonesa (personas jurídicas) a la que le ha sido concedido el contrato por el Cliente e incluye a representantes, sucesores y cesionarios autorizados por el Contratista. **"El Contrato"** significa el contrato firmado entre el Cliente y el Contratista. **"JICA"** significa una organización que fue establecida en base a la Ley japonesa sobre Institución Administrativa Independiente – la Agencia de Cooperación Internacional del Japón promulgada en 2002. JICA se hará cargo de hacer disponible la Donación para el Proyecto basándose en el C/N y el A/D. **"La Parte"** significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "las Partes" significa ambas partes. **"Tercera Persona"** significa cualquier persona física o entidad jurídica o entidad sin personalidad jurídica aparte del Cliente o el Consultor. Las palabras en singular también incluyen el plural y viceversa cuando el contexto así lo requiera. Las palabras, independientemente de su género, se refieren a todos los géneros. **Artículo 2. Bases del Acuerdo** Todas y cada una de las estipulaciones de este Acuerdo serán coherentes con el contenido del A/D. Si alguna de las estipulaciones de este Acuerdo está en conflicto con el A/D, tales estipulaciones serán rectificadas para que sean coherentes con el A/D. **Artículo 3. Alcance de los Servicios del Consultor** 3.1 El Consultor prestará sus servicios de consultoría para el Proyecto en base al Informe del Estudio Preparatorio preparado por JICA y presentado al Gobierno de la República de Honduras. Los servicios del Consultor que se prestarán consisten en las siguientes fases: (1) **Fase de Diseño** 1) El Consultor preparará los documentos de diseño que consisten en planos, especificaciones y otros documentos técnicos que describen la totalidad del Proyecto en cuanto a materiales, métodos de trabajo y otros elementos esenciales que sean adecuados, en coordinación con el Cliente. 2) El Consultor asistirá al Cliente en la preparación de los documentos de licitación, tales como las instrucciones a los licitantes, el formulario de licitación, las condiciones de contrato, las especificaciones técnicas y los documentos anexos necesarios. (2) **Fase de Licitación** 1) El Consultor asistirá al Cliente en la realización de la precalificación de los solicitantes de la licitación. 2) El Consultor asistirá al Cliente en los procedimientos de la licitación y en la evaluación de las ofertas presentadas por los licitantes. 3) El Consultor asistirá al Cliente en las negociaciones con los licitantes y en la adjudicación del Contrato al licitante ganador. (3) **Fase de Construcción** 1) El Consultor, en coordinación con el Cliente, prestará servicios de supervisión para el Proyecto para asegurar que los trabajos ejecutados por el Contratista en el Proyecto cumplan con las estipulaciones del Contrato. Los servicios de supervisión incluirán los siguientes trabajos: a) Inspección y aprobación de los planos de construcción y de las muestras_que serán presentados por el Contratista. b) Interpretación de los planos de diseño y las especificaciones. c) Envío de un representante y uno o varios ingeniero(s) en caso necesario, durante la fase de construcción para el Proyecto. d) Realizar una inspección en la fábrica y/o verificación del informe de la inspección en la fábrica de los materiales adquiridos para el Proyecto. e) Examen de los materiales, los métodos de trabajo, las medidas y cantidades para el Proyecto como se describe en los documentos de diseño. f) Ajuste de disputas o divergencias que surjan entre el Cliente y el Contratista

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

referentes a la ejecución y progreso del trabajo de construcción. g) Dar instrucciones, cuando sean necesarias, para evitar demoras en el trabajo de construcción. h) Preparar recomendaciones para las enmiendas y modificaciones estipuladas en el Artículo 14 de este Acuerdo y en el artículo correspondiente del Contrato. i) Participar en discusiones entre el Cliente y el Contratista y prestar servicios de asesoramiento. 2) El Consultor elaborará los informes necesarios cada cierto tiempo o conforme a las instrucciones del Cliente sobre la ejecución y progreso del Proyecto. 3) El Consultor llevará a cabo inspección(es) necesaria(s) de los trabajos realizados por el Contratista para cada pago intermedio y emitirá los certificados necesarios para los pagos al Contratista con la aprobación del Cliente y otros certificados que sean requeridos por el Cliente. 4) El Consultor tendrá bajo su custodia la garantía de ejecución y la garantía de pago anticipado que serán emitidas en relación con el Contrato. 3.2 El alcance de los Servicios descrito en el sub-párrafo 3.1 se limitará al siguiente ítem del Proyecto y no podrá modificarse sin el consentimiento por escrito de las Partes de este Acuerdo. Obras de Construcción - Reparación y refuerzo del Puente - Reparación del Camino de Acceso. 3.3 El Alcance de los Servicios estipulado en el sub-párrafo 3.2 podrá ser enmendado y modificado de conformidad con el mutuo acuerdo por escrito bajo este Acuerdo. **Artículo 4. Período de Ejecución de los Servicios** El Consultor tendrá que completar los Servicios en o antes del día 28 de febrero de 2015 a menos que el período disponible de ejecución bajo este Acuerdo entre el Cliente y el Consultor sea extendido por mutuo acuerdo dentro del período disponible de la Donación estipulado en el A/D. El período disponible de la Donación también puede ser extendido por mutuo acuerdo entre las autoridades competentes del Gobierno de la República de Honduras y JICA dentro del período del C/N. **Artículo 5. Remuneración** El Cliente pagará al Consultor con los fondos de la Donación la suma total de ochenta y nueve millones de yenes japoneses (JPY89.000.000) como el precio del Acuerdo por los Servicios que serán prestados por el Consultor conforme a este Acuerdo. **Artículo 6. Pagos** 6.1 **Condiciones de Pagos** de conformidad con el A/D, el Cliente formalizará un Arreglo Bancario (A/B) con un banco en el Japón (en adelante se llamará "el Banco") para autorizar al Banco a pagar al Consultor el precio del Acuerdo estipulado en el Artículo 5 de este Acuerdo. El pago al Consultor será realizado en yenes japoneses a través del Banco en virtud de una Autorización de Pago (A/P) irrevocable, la cual será emitida por el Cliente al Banco. 6.2 **Calendario de Pagos (1) Pago Anticipado** Treinta y cinco millones seiscientos mil yenes japoneses (JPY35.600.000), que corresponden al cuarenta por ciento (40%) del precio del Acuerdo, se pagarán tras la verificación de este Acuerdo por parte de JICA. La solicitud del pago anticipado se presentará junto con una fotocopia del certificado de verificación de este Acuerdo emitido por JICA. (2) Primer Pago Intermedio Veintiséis millones setecientos mil yenes japoneses (JPY26.700.000), que corresponden al treinta por ciento (30%) del precio del Acuerdo, se pagarán tras la verificación del Contrato por JICA. La solicitud del primer pago intermedio se presentará junto con la fotocopia del certificado de verificación del Contrato emitido por JICA. (3) Segundo Pago Intermedio Diecisiete millones ochocientos mil yenes japoneses (JPY17.800.000), que corresponden al veinte por ciento (20%) del precio del

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Acuerdo, se pagarán cuando termine el ochenta y cinco por ciento (85%) o más de los trabajos del Contratista. La solicitud del segundo pago intermedio se presentará junto con el certificado de terminación de los trabajos arriba mencionados emitido por el Cliente. (4) **Pago Final** Ocho millones novecientos mil yenes japoneses (JPY8.900.000), que corresponden al diez por ciento (10%) del precio del Acuerdo, se pagarán tras la terminación de los Servicios bajo este Acuerdo. La solicitud del pago final se presentará junto con el certificado de terminación de los Servicios, emitido por el Cliente. **Artículo 7. Responsabilidades del Cliente** 7.1 A fin de no retrasar los Servicios, el Cliente proporcionará al Consultor en un período razonable y sin costo alguno toda la información que pueda obtener para los Servicios. 7.2 El Cliente informará de antemano al Consultor sobre la naturaleza y contenido de todas las leyes relacionadas con la ejecución del Proyecto. 7.3 El Cliente, por su propia cuenta, facilitará un funcionario de enlace que coordinará con el representante del Consultor los asuntos relacionados con el Proyecto durante el período de los Servicios. 7.4 El Cliente examinará los documentos entregados por el Consultor y tomará las decisiones pertinentes con prontitud, para evitar cualquier demora irrazonable en los Servicios. 7.5 El Cliente concederá al Consultor todos los permisos necesarios, aprobaciones, licencias, admisiones, sanciones o todo tipo de autorizaciones requeridas en la República de Honduras en relación con los Servicios o extenderá su ayuda al Consultor para la obtención de tales autorizaciones necesarias. 7.6 El Cliente obtendrá los permisos de construcción requeridos en la República de Honduras para la ejecución del Proyecto. 7.7 El Cliente, en nombre del Consultor, gestionará la adquisición de las visas, trámites de aduana y todo tipo de formalidades necesarias para la entrada del personal del Consultor en la República de Honduras y su estancia en ese país durante el período de los Servicios. 7.8 El Cliente, conforme al A/D, tomará las medidas necesarias para eximir al Consultor del pago de los derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales que puedan imponerse en la República de Honduras con respecto a los Servicios. 7.9 El Cliente emitirá el certificado necesario para cada pago inmediatamente después de que se hayan cumplido las condiciones requeridas en el Artículo 6 de este Acuerdo. 7.10 El Cliente pagará las siguientes comisiones al Banco por los servicios bancarios basándose en el Arreglo Bancario. - Comisión por el Aviso de la Autorización de Pago - Comisión por el Pago 7.11 Si el Consultor sufre perjuicios como consecuencia del incumplimiento por parte del Cliente en la ejecución de sus obligaciones bajo este Acuerdo, el Consultor avisará por escrito al Cliente y enviará una copia de este escrito inmediatamente a JICA. Y después, el Cliente y el Consultor se consultarán mutuamente para resolver esos problemas. El Consultor deberá informar a JICA adecuadamente de su progreso. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo en un plazo de veintiocho (28) días a partir de la fecha del aviso, las Partes deberán cumplir con el proceso de solución de disputas estipulado en el Artículo 12. **Artículo 8. Responsabilidades del Consultor** 8.1 El Consultor prestará los Servicios estipulados en el Artículo 3 de este Acuerdo con la debida diligencia y eficiencia, con arreglo a las técnicas profesionales comúnmente aceptadas y siguiendo las prácticas pertinentes de administración para que el Proyecto pueda completarse con éxito. 8.2 El Consultor

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

no tendrá ninguna responsabilidad respecto a cualquier parte del Proyecto que él no haya diseñado ni supervisado. 8.3 El Consultor no tendrá ningún tipo de responsabilidad por cualquier pérdida o daño al Cliente como consecuencia de cualquier acto u omisión del Contratista; cualquier subcontratista(s); cualquier suministrador(es); cualquier empleado o agente del Contratista, subcontratista(s) o suministrador(es); cualquier funcionario u otras personas que realicen cualquier parte del Proyecto, que no esté de acuerdo con el Contrato o las instrucciones del Consultor. 8.4 Si el Cliente sufre perjuicios como consecuencia del incumplimiento por parte del Consultor en la ejecución de sus obligaciones bajo este Acuerdo, el Cliente avisará por escrito al Consultor y enviará una copia de este escrito inmediatamente a JICA. Y después, el Cliente y el Consultor se consultarán mutuamente para resolver esos problemas. El Cliente deberá informar a JICA adecuadamente de su progreso. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo en un plazo de veintiocho (28) días a partir de la fecha del aviso, las Partes deberán cumplir con el proceso de solución de disputas estipulado en el Artículo 12. **Artículo 9. Derecho de Cesión** Ninguna de las Partes de este Acuerdo cederá este Acuerdo o cualquier parte del Acuerdo a cualquier Tercera Persona sin el consentimiento previo escrito de la otra Parte. **Artículo 10. Fuerza Mayor** 10.1 Definición Ninguna Parte será considerada responsable de la falta de cumplimiento o infracción de este Acuerdo, si no puede cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo debido a las circunstancias fuera de su control razonable. Tales circunstancias (en adelante se llamarán "Fuerza Mayor") incluirán, pero no se limitarán a, las siguientes: a) Desastres naturales, incluyendo fenómenos meteorológicos extremos, terremotos, inundaciones, o cualquier otro tipo de catástrofe natural, contra los cuales la Parte afectada no pudiera prevenirse razonablemente. b) Guerras (declaradas o no declaradas), hostilidades, invasiones, actos de cualquier enemigo extranjero, amenazas de guerra o preparaciones para la guerra; terrorismo, motines, insurrecciones, tumultos civiles, rebeliones, revoluciones, usurpaciones de poder, guerras civiles; y disturbios laborales e industriales, huelgas, embargos, bloqueos y sabotajes de trabajo. 10.2 **Obligaciones Monetarias** A pesar de lo anterior, la Fuerza Mayor no perjudicará ni afectará de ningún modo a la responsabilidad de cada Parte de pagar la remuneración o reembolso de los gastos a que la otra Parte tenga derecho en la fecha o antes que suceda la Fuerza Mayor. 10.3 **Notificación** La Parte afectada por la Fuerza Mayor dará a la otra Parte un informe por escrito, detallando las circunstancias de la Fuerza Mayor lo más pronto posible, pero antes de cumplirse los catorce (14) días desde que haya ocurrido la Fuerza Mayor. 10.4 **Personal Enviado** En el caso de que la Fuerza Mayor ponga en peligro la seguridad de cualquier personal enviado del Consultor, a este personal se le permitirá dejar el sitio del Proyecto y/ u oficina, dando la notificación lo más pronto posible a un responsable de la administración del Proyecto del Cliente. 10.5 **Suspensión** En caso de la Fuerza Mayor, a la Parte afectada se le permitirá suspender temporalmente el cumplimiento de sus deberes estipulados en este Acuerdo mientras la Fuerza Mayor le impida el cumplimiento de sus deberes. En tal caso, la Parte afectada hará todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto de la Fuerza Mayor sobre sus obligaciones. 10.6 **Perjuicios** Si el Consultor sufre perjuicios a causa de la Fuerza Mayor, el Consultor avisará por escrito al Cliente y enviará una copia

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de este escrito inmediatamente a JICA. Y después, el Cliente y el Consultor se consultarán mutuamente para resolver esos problemas. El Consultor deberá informar a JICA adecuadamente de su progreso. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo en un plazo de veintiocho (28) días a partir de la fecha del aviso, las Partes deberán cumplir con el proceso de solución de disputas estipulado en el Artículo 12. **Artículo 11. Leyes Aplicables** Este Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Japón. **Artículo 12. Disputas y Arbitraje** 12.1 Este Acuerdo será ejecutado por las Partes del mismo de buena fe y en caso de que surjan dudas u ocurra cualquier tipo de disputa, con motivo de la interpretación o ejecución de este Acuerdo, tales cuestiones se resolverán a través de la deliberación de las Partes. A menos que el Acuerdo haya sido ya abandonado, rechazado o terminado de conformidad con el Artículo 16, el Consultor deberá continuar realizando los Servicios de conformidad con este Acuerdo. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo en un plazo de veintiocho (28) días a partir de la fecha del aviso de esos asuntos, JICA hará una propuesta para la resolución del asunto. 12.2 En el caso de que no se pueda llegar a una solución amigable a través de la deliberación mencionada en el sub-párrafo 12.1, el asunto se someterá al arbitraje. El arbitraje se realizará de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. 12.3 El arbitraje será realizado en inglés. 12.4 El lugar del arbitraje será en París, República Francesa. 12.5 El laudo arbitral será definitivo y vinculante a las Partes del Acuerdo y las Partes cumplirán con la decisión de buena fe. El fallo arbitral podrá recurrirse en cualquier tribunal que tenga jurisdicción o se podrá hacer una solicitud a dicho tribunal para la aceptación jurídica del laudo o la orden de cumplimiento según el caso. 12.6 En cuanto a los honorarios de los procedimientos del arbitraje, cada Parte pagará los gastos de los servicios de su propio árbitro y a partes iguales los gastos del tercer árbitro. **Artículo 13. Idioma y Sistema de Medición** 13.1 Toda la correspondencia entre las Partes, incluyendo notificaciones, solicitudes, consentimientos, ofertas y demandas se harán en español. Todos los planos, especificaciones, informes y otros documentos también se prepararán en español. 13.2 Todos los documentos preparados bajo este Acuerdo adoptarán el sistema métrico y el calendario gregoriano. **Artículo 14. Enmiendas y Modificaciones.** Cualquier enmienda y/o modificación, en caso necesario, podrán ser negociadas entre las Partes de este Acuerdo y la conformidad será expresada mediante un documento escrito y firmado por las Partes. **Artículo 15. Verificación del Acuerdo** Este Acuerdo y cualquier enmienda o modificación deberán ser verificados por JICA a fin de ser aceptados para la Donación de conformidad con el A/D. **Artículo 16. Terminación Prematura** 16.1 Si una de las Partes falta en la ejecución de las obligaciones asumidas bajo este Acuerdo, la otra Parte dará a la Parte faltante una notificación por escrito para remediar tal incumplimiento con prontitud. 16.2 Si la Parte faltante no adopta las medidas correctivas requeridas por la otra Parte en un plazo de treinta (30) días después de que reciba la notificación, esto podrá constituir una causa suficiente para que la otra Parte dé por terminado este Acuerdo. 16.3 Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo sin perjuicios, si la ejecución de sus obligaciones bajo este Acuerdo no pudiera continuarse dentro de un período de suspensión acumulado de ciento veinte (120) días debido a la Fuerza Mayor estipulada en el Artículo 10 de este

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Acuerdo. 16.4 La terminación prematura de este Acuerdo bajo este Artículo estará sujeta a la aprobación por parte de las autoridades competentes del Cliente y a la aprobación de JICA. 16.5 En caso de terminación prematura por las razones estipuladas en los sub-párrafos 16.2 y 16.3, el Consultor, con la aprobación de JICA, recibirá el pago por parte del Cliente, dentro de los límites de la Donación, de una cantidad justa y razonable del precio del Acuerdo calculada sobre la base de los servicios prestados por el Consultor hasta la fecha de terminación, en lugar del calendario de pagos estipulado en el Artículo 6 de este Acuerdo. **Artículo 17. Propiedad Intelectual.** Los planos, especificaciones y otros documentos, como instrumentos de los Servicios, son propiedad intelectual del Consultor y no se podrán usar para cualquier otro trabajo que no sea el del Proyecto sin previa aprobación escrita del Consultor. Los derechos de autor de todos los planos, especificaciones y otros documentos preparados por el Consultor en relación con este Acuerdo pertenecen al Consultor. **Artículo 18. Confidencialidad.** El Consultor y su personal, durante y después del plazo del Acuerdo y posteriormente, aunque el personal esté empleado en ese momento o no, no divulgarán información confidencial relacionada con el Proyecto, los Servicios, el Contrato o los negocios o actividades del Cliente sin previo consentimiento por escrito del Cliente. **Artículo 19. Otros.** El Cliente y el Consultor cumplirán sus obligaciones y otras funciones cubiertas por este Acuerdo de buena fe y cooperación. **Artículo 20. Acuerdo Entero.** Este Acuerdo constituye el acuerdo entero entre las Partes respecto al tema contenido aquí y reemplaza y anula todos otros previos acuerdos, negociaciones, compromisos y escritos respecto a este Acuerdo. **Artículo 21. Notificación.** Todas las notificaciones concernientes a este Acuerdo entre el Cliente y el Consultor se enviarán por escrito por correo aéreo certificado, facsímil, correo electrónico o se entregarán personalmente a las direcciones que aparecen a continuación. Tales notificaciones tendrán efecto desde la fecha de recibo por la otra Parte. En caso de que cualquiera de las Partes de este Acuerdo cambie de dirección, la Parte interesada dará tal notificación a la otra Parte con anticipación.

El Cliente:

Nombre	:	Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, República de Honduras
Dirección	:	Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., República de Honduras
Teléfono	:	504-2225-1789
Facsímil	:	504-2225-4292
E-mail	:	irova2006a@yahoo.com

El Consultor:

Nombre	:	Central Consultant Inc.
Dirección	:	1-4-10, Irifune, Chuo-ku, Tokio, Japón
Teléfono	:	+81-3-5117-1076
Facsímil	:	+81-3-5117-1089
E-mail	:	cciopd@central-con.co.jp

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes intervinientes en este Acuerdo lo firmarán en la fecha del día, mes y año anteriormente citados en el encabezamiento de este documento, con los nombres respectivos por duplicado, quedándose cada Parte en poder de un (1) ejemplar. **(F Y S) El Cliente. Ing. Miguel Ángel Gámez, Secretario de Estado, Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda República de Honduras. (F) El Consultor Ing.** "Akiomi Shimazu, Consultor Gerente Central Consultant Inc."

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 76-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el día 18 de Septiembre de 2013 fue emitida la Ley de Fomento y Protección de la Lactancia Materna.

CONSIDERANDO: Que del análisis de la Ley de Fomento y Protección de la Lactancia Materna, se concluye que dicha Ley requiere mayor adecuación a las disposiciones y regulaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el CODEX ALIMENTARIUS y el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado hondureño contar con una Ley de Fomento para la Lactancia Materna que cumpla con los estándares mundiales que han demostrado su eficacia en servir como referencia para crear leyes en otros países, emitidos por la Organización Mundial de la Salud en el año de 1981 y que tiene como principio contribuir a proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la Lactancia Materna y asegurando el uso correcto de los productos designados, cuando éstos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONSIDERANDO: Que el Estado debe adoptar, ejecutar y promover el método más racional y económico para lograr la alimentación apropiada del lactante.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional la potestad de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 4 en sus numerales 12), 17), 21) y 24); 10 nueva redacción, 17, 24, 27 y 28 de la **LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA**, contenida en Decreto No. 231-2013 de fecha 18 de septiembre 2013, que en adelante se leerán así:

"<u>ARTÍCULO 4</u>.- DEFINICIONES. En su aplicación, los términos usados en la presente Ley, se entienden de la manera siguiente:

1) **Alimento Complementario: . . .**

2) **Centro de Cuidado Infantil: . . .**

3) **Centro Recolector de Leche Humana: . . .**

4) **Comercialización: . . .**

5) **Donación: . . .**

6) **Envase: . . .**

7) **Establecimiento de Salud: . . .**

8) **Etiqueta de un Producto Designado: . . .**

9) **Fórmula de Inicio: . . .**

10) **Fórmula de Seguimiento: . . .**

11) **Introducción de Alimentación Complementaria: . . .**

12) **Lactante:** Es la niña o el niño hasta la edad de veinticuatro (24) meses, es decir dos (2) años cumplidos; pediátricamente es lactante menor hasta la edad de un año (1) y lactante mayor de más de un año hasta dos (2) años. Para sus respectivos efectos el Codex Alimentaruis considera lactante a un niño o niña no mayor de doce (12) meses y la Organización Mundial de la Salud (OMS) hasta los dos (2) años.

13) **Lactancia Materna Exclusiva: . . .**

14) **Logotipo: . . .**

15) **Marca: . . .**

16) **Muestra: . . .**

17) **Niña y Niño Pequeño:** Es la niña o el niño, a partir de los veinticuatro (24) meses, es decir dos (2) años

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

de edad, hasta los treinta y seis (36) meses, tres (3) años de edad.

18) **Normas del Codex Alimentarius**: **. . . .**

19) **Patrocinar: . . .**

20) **Personal de Salud: . . .**

21) **Producto Designado:** Es toda fórmula de inicio, seguimiento y productos comercializados o de alguna manera presentados como sustitutos parciales o totales de la leche materna; inclusive los biberones, tetinas, chupetes y adaptadores de pezón y similares.

22) **Productor y/o Distribuidor: . . .**

23) **Promoción: . . .**

24) **Publicidad:** Es la actividad de presentación, por cualquier medio, con el fin de promover la venta o el uso de un producto designado, incluyendo pero no limitado a:

a) La publicidad escrita, por televisión, radio, película, transmisión electrónica, videoteléfono, entre otros;

b) La exposición de avisos, vallas, carteleras, afiches o notificaciones;

c) La exposición de imágenes o modelos que idealicen la alimentación con un producto designado; y,

d) Muestras en centros de consumo".

"<u>ARTÍCULO 10</u>.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONALMA. La CONALMA está integrada por las instituciones siguientes:

1) Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;

2) Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;

3) Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;

4) Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social;

5) Patronato Nacional de la Infancia (PANI);

6) Ministerio Público;

7) Subsecretaría de Integración Social;

8) Dirección de la Niñez y la Adolescencia;

9) Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);

10) Instituto Nacional de la Mujer (INAM);

11) Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH);

12) Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

13) Colegio Médico de Honduras;

14) Colegio de Enfermeras Profesionales de Honduras;

15) Asociación Pediátrica Hondureña; y,

16) Asociación de Ginecólogos de Honduras.

Las Instituciones integrantes de CONALMA deben elaborar un plan de acción de esta Comisión y velar por el cumplimiento del mismo, facilitando su gestión al más alto nivel político. Debe rendir un informe anual de su quehacer al Presidente de la República.

Tales Instituciones serán representadas por sus ejecutivos de mayor jerarquía o a quien éstos deleguen".

"ARTÍCULO 17.- MATERIALES INFORMATIVOS Y EDUCATIVOS SOBRE FÓRMULA DE INICIO, FÓRMULA DE SEGUIMIENTO Y UTENSILIOS CONEXOS. Los materiales informativos y educativos impresos, auditivos o visuales, relacionados con fórmulas de inicio y de seguimiento destinados a las mujeres embarazadas y a las madres de lactantes y niños de corta edad, deben incluir datos claramente presentados sobre todos y cada uno de los puntos siguientes:

1) Ventajas y superioridad de la lactancia natural;

2) Nutrición materna y preparación para la lactancia natural y el mantenimiento de ésta;

3) Efectos negativos que ejerce sobre la lactancia natural la introducción parcial de la alimentación con biberón;

4) Dificultad de revocar la decisión de no amamantar al niño; y,

5) Uso correcto, cuando sea necesario, de preparaciones para lactantes fabricadas industrialmente o hechas en casa.

Cuando dichos materiales contengan información acerca del empleo de preparaciones para lactantes, deben señalar las correspondientes repercusiones sociales y financieras en el presupuesto mensual familiar, los riesgos que presentan para la salud los alimentos o los métodos de alimentación inadecuados y, sobre todo, los riesgos que presenta para la salud el uso innecesario o incorrecto de preparaciones para lactantes y otros alimentos que no son adecuados para sustituir la lactancia materna. Con ese material no deben utilizarse imágenes o textos que puedan idealizar el uso de sucedáneos de la leche materna".

"ARTÍCULO 24.- PROHIBICIONES DEL PERSONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. Queda prohibido al personal y los responsables de los establecimientos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, aceptar obsequios, contribuciones o beneficios personales, provenientes de quienes fabriquen, distribuyan o representen un Producto Designado. Quienes no acaten esta prohibición serán sujetos de las sanciones administrativas pertinentes según los reglamentos a la Ley.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Se exceptúa de la prohibición del párrafo anterior las que se dan en el caso de donaciones institucionales bajo las condiciones previamente establecidas por la Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA).

Asimismo, se prohíbe colocar publicidad sobre sucedáneos de la leche materna o utensilios conexos para su administración, en cualquier área de los establecimientos de salud públicos o privados".

"ARTÍCULO 27.- LEYENDA DE PRODUCTO DESIGNADO. Todo Producto Designado debe llevar en el envase o adherido a éste una etiqueta que contenga en letras de no menos de dos (2) milímetros de altura y en mayúscula, la frase "AVISO IMPORTANTE" "La Leche Materna es el mejor Alimento para el Lactante" o frase similar. Ningún productor y/o distribuidor debe ofrecer sucedáneos de la leche materna sin el debido etiquetado".

"ARTÍCULO 28.- ETIQUETADO DE OTROS PRODUCTOS. Las etiquetas de leches descremadas, leches condensadas y leches enteras, ya sea en polvo o fluidas, deben llevar la leyenda siguiente: "Este producto no debe ser usado en la alimentación de niños menores de un (1) año" o frase similar".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

WILMER RAYNEL NEAL VELASQUEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C.; 27 de octubre de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.
EDNA YOLANI BATRES

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Avance

Próxima Edición

*1) Acuerda: Ascender al ciudadano **LUIS GUSTAVO MEDINA BORJAS,** de Conductor de Automóviles.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	*SAN PEDRO SULA*	*CHOLUTECA*
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Sección "B"

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Jefe del departamento de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte, y para efectos de publicación. **CERTIFICA:** Extracto de la Resolución No. 218-14 que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 218-14. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 09 de abril del 2014.

VISTA: Para resolver la Solicitud de Cancelación No. 27253-12 del registro de Marca de Fábrica denominada **UNICAP** registrada bajo No. 10149 presentada el 03 de agosto del 2012, por la Abogada **DORIS ONDINA SERVELLON MAIRENA**, accionando en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS.**

RESULTA:… RESULTA:… RESULTA:… RESULTA:… CONSIDERANDO:… CONSIDERANDO:… CONSIDERANDO:… CONSIDERANDO:… POR TANTO:…

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Solicitud No. 27253-12 de la Cancelación de la Marca de Fábrica registrada bajo **No. 10149** denominada **UNICAP,** presentada el 03 de agosto del 2012 por la Abogada **DORIS ONDINA SERVELLON MAIRENA,** accionando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS** en virtud que sí es cierto la solicitante erróneamente instó la acción de cancelación del registro 10149 basada en la falta de pago de la renovación, siendo lo correcto la figura de la rehabilitación, también es cierto que al realizar un estudio minucioso del pago presentado por el Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **JOHNSON & JOHNSON** actual propietario de la marca **UNICAP** en clase internacional (05), fue realizado en fecha posterior a la solicitud de cancelación No. 27253-12, procediendo conforme a ley su cancelación, ya que ni demostró el uso de la marca en el mercado, ni realizó el pago en fecha anterior a la solicitud en referencia.

SEGUNDO: Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos éstos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el Libro de Registro y en la Base de Datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. ABOG. NOEMI ELIZABETH LAGOS, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. FIRMA Y SELLO. LIC. ZOILA ROSA INESTROZA, OFICIAL JURIDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre del 2014.

Firma la presente, el Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, autorizado mediante Acuerdo de Delegación de firma No. 001-2010 de fecha 09 de julio del 2010.

ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Jefe Departamento Legal

9 D. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2014-017594
[2] Fecha de presentación: 20/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EADS DEUTSCHLAND GMBH.
[4.1] Domicilio: Willy-Messerschitt-Strasse, 85521 Ottobrunn, Alemania y Mendelweg 30, Leiden, Zuid Holl and, 2333 CS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-017595
[2] Fecha de presentación: 20/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EADS DEUTSCHLAND GMBH.
[4.1] Domicilio: Willy-Messerschitt-Strasse, 85521 Ottobrunn, Alemania y Mendelweg 30, Leiden, Zuid Holl and, 2333 CS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Educación; formación; servicios de entretenimiento esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-017590
[2] Fecha de presentación: 20/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EADS DEUTSCHLAND GMBH.
[4.1] Domicilio: Willy-Messerschitt-Strasse, 85521 Ottobrunn, Alemania y Mendelweg 30, Leiden, Zuid Holl and, 2333 CS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-017596
[2] Fecha de presentación: 20/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EADS DEUTSCHLAND GMBH.
[4.1] Domicilio: Willy-Messerschitt-Strasse, 85521 Ottobrunn, Alemania y Mendelweg 30, Leiden, Zuid Holl and, 2333 CS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2013-039760
[2] Fecha de presentación: 05/11/2013
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ¡HOLA EL PROGRESO! Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RÁQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre, del año 2014.
[12] Reservas: Será usada con la marca "LA COLONIA" registro No. 12978.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

---

[1] Solicitud: 2013-039763
[2] Fecha de presentación: 05/11/2013
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: BIEN LLENITO, GASTANDO POQUITO Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RÁQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de octubre, del año 2014.
[12] Reservas: Será usada con la marca "LA COLONIA" registro No. 12978, Clase 35.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

---

[1] Solicitud: 2013-039759
[2] Fecha de presentación: 05/11/2013
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ¡A LA COLONIA ENTRAS CON UN "MUY BUENOS DIAS" Y SALES CON UN MUY BUEN AHORRO! Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RÁQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre, del año 2014.
[12] Reservas: Se utilizará con la Marca de Fábrica La Colonia, Registro No. 12978.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

1/ Solicitud: 27637-14
2/ Fecha de presentación: 06-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Doctor's Asociates, Inc.
4.1/ Domicilio: 300 South Pine Island Road, Suite 306, Plantation, Florida, 33324, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SUPER WOW!

SUPER WOW!

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

1/ Solicitud: 27638-14
2/ Fecha de presentación: 06-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Doctor's Asociates, Inc.
4.1/ Domicilio: 300 South Pine Island Road, Suite 306, Plantation, Florida, 33324, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SUPER WOW!

SUPER WOW!

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 35345-14
2/ Fecha de presentación: 02-10-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
Solicitante: Infile, S.A.
Domicilio: Avenida Reforma 3-48, zona 09, edificio Anel, nivel 4, oficina 401, Guatemala, Guatemala.
Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
Registro básico:
Fecha:
País de origen:
Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación: INFILE Y DISEÑO

Infile
FACTURAS | LEYES | DIGITALIZACIÓN

Reivindicaciones:
Clase Internacional: 38
Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09/10/14
Reservas: No se protegen las palabras facturas, leyes, digitalización.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

1/ Solicitud: 35039-14
2/ Fecha de presentación: 30-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
Solicitante: Jarrow Fórmulas, Inc.
Domicilio: 1824 South Robertson Boulevard, Los Angeles CA 90035, Estados Unidos.
Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
Registro básico:
Fecha:
País de origen:
Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación: JARROW FORMULAS

JARROW FORMULAS

Reivindicaciones:
Clase Internacional: 05
Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
Suplementos dietéticos y nutricionales.
D.- APODERADO LEGAL
Nombre: Claribel Medina
E.- SUSTITUYE PODER
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 09-10-2014
Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

[1] Solicitud: 2012-039917
[2] Fecha de presentación: 16/11/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED.
[4.1] Domicilio: HERO CR DIVISION, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: HERO Y LOGO

Hero

[7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
vehículos, repuestos, partes y accesorios; aparatos para el movimiento sobre tierra, aire o agua, repuestos, partes y accesorios para éstos [exceptuando bicicletas, triciclos, sus repuestos, partes y accesorios para éstos (incluyendo neumáticos y tubos de bicicleta y triciclo), y chasis y transmisión de todo tipo de vehículos y automotores, vehículos, eléctricos o amigables con el ambiente (es decir, vehículos terrestres de combustible alternativo) y sus componentes].
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

---

[1] Solicitud: 2012-039921
[2] Fecha de presentación: 16/11/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED.
[4.1] Domicilio: HERO CR DIVISION, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: HERO Y LOGO

Hero

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Gerencia de negocios, administración de negocios y consultorías, investigación y análisis, en el campo de los automotores; servicio de tiendas al por mayor y al detalle incluyendo vehículos, sus partes, piezas y accesorios; publicidad, mercadeo y promoción, catálogos para ordenar por internet y medios electrónicos como página de internet, programas de compras por televisión, todos en el campo de los automotores.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2013-029189
[2] Fecha de presentación: 06/08/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FAR EAST, S.A.
[4.1] Domicilio: ISLA DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: TONG'S Y LOGO

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Restaurante de cocina tailandesa e internacional, y servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

---

[1] Solicitud: 2013-029188
[2] Fecha de presentación: 06/08/2013
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FAR EAST, S.A.
[4.1] Domicilio: ISLA DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: TONG'S Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Restaurante de cocina tailandesa e internacional, y servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2014.
[12] Reservas: Se reivindica el diseño.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

---

[1] Solicitud: 2013-039761
[2] Fecha de presentación: 05/11/2013
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ¡HOLA LA CEIBA! Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2014.
[12] Reservas: Será usada con el Registro No. 12978 de la marca "La Colonia".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

---

[1] Solicitud: 2013-039762
[2] Fecha de presentación: 05/11/2013
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ¡HOLA SAN PEDRO! Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: REBECA LIZETH MELARA RAQUEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2014.
[12] Reservas: Se usará con el Registro No. 12978 de la marca "La Colonia".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N. 9 y 24 D. 2014

1/ Solicitud: 36316-14
2/ Fecha de presentación: 10-10-2014
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Supermercados La Colonia, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MINIPRECIOS

MINIPRECIOS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Establecimientos comerciales, supermercados, tiendas de conveniencia, locales comerciales dedicados a la venta de calquier tipo de mercadería, abarrotería y alimentos y en general toda clase de productos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Juan José Alcero Milla.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: Carolina Aguirre Larios.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 N. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 22415-14
2/ Fecha de presentación: 27-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FEED THE CHILDREN

FEED THE CHILDREN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de beneficencia, en concreto, proporcionar alimentación a personas necesitadas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

1/ Solicitud: 30578-14
2/ Fecha de presentación: 28-08-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ITR S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ITR Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

1/ Solicitud: 25085-14
2/ Fecha de presentación: 16-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALUMA SYSTEMS INC.
4.1/ Domicilio: 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton AB, Canada T5J3Y2.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ALUMA SYSTEMS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

1/ Solicitud: 13203-2014
2/ Fecha de presentación: 20-06-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: FEED THE CHILDREN

FEED THE CHILDREN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de beneficencia, a saber, proporcionar materiales educativos en el campo de las artes, manualidades, libros, protectores de libros (forros), utensilios para escribir, sacapuntas, borradores, pegamento, reglas, tijeras, papel, cartapacios, folders, cuadernos, y libros y/o material educativo para niños desfavorecidos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

1/ Solicitud: 35512-14
2/ Fecha de presentación: 03-10-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA AIRLINES).
4.1/ Domicilio: Edificio Business Park, Torre Norte, Urbanización, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PreferAccess y Diseño

PreferAccess

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 N. 2014

1/ Solicitud: 33052-2014
2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EL CAFETALITO

EL CAFETALITO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal).
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 33591-14
2/ Fecha de presentación: 18-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIGESTONE

DIGESTONE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33594-14
2/ Fecha de presentación: 18-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIGEMAT

DIGEMAT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33035-2014
2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VERROIDES

VERROIDES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33045-2014
2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FOLICAL

FOLICAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 22416-14
2/ Fecha de presentación: 27-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Okalahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FEED THE CHILDREN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de beneficencia, en concreto, proporcionar alimentación a personas necesitadas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33592-14
2/ Fecha de presentación: 18-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RAJASA DE CORO, S.A.
4.1/ Domicilio: Zapote, 100 metros Sur, 100 metros Este del Liceo Rodrígo Facio, San José, República de Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MILKYLAC Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Bebidas lácteas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
12/ Reservas: No se protege INSTANTANEA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 33039-2014
2/ Fecha de presentación: 12-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLAVULENEC

CLAVULENEC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-14
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33597-14
2/ Fecha de presentación: 18-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARTRICRIM

ARTRICRIM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33598-14
2/ Fecha de presentación: 18-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BIMEDIS

BIMEDIS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 21724-14
2/ Fecha de presentación: 20-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FEED THE CHILDREN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Recaudación de fondos de beneficencia.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 21725-14
2/ Fecha de presentación: 20-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FEED THE CHILDREN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de beneficencia a saber, proporcionar materiales educativos en el campo de las artes, manualidades, libros, protectores de libros (forros), utensilios para escribir, sacapuntas, borradores, pegamento, reglas, tijeras, papel, cartapacios, folders, cuadernos y libros y/o material educativo para niños desfavorecidos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 14-20410
2/ Fecha de presentación: 11/06/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ASTRAZENECA CAMCAR, COSTA RICA, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ-ESCAZU GUACHIPELIN, CENTRO CORPORATIVO, PLAZA ROBLE, EDIFICIO, LOS BALCONES, SEGUNDO NIVEL.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISFRUTO MI SALUD Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Programas promocionales para la venta de productos para la salud.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 33051-2014
2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TREBOLAC

TREBOLAC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té cacao, azucar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentadas), especias, hielo.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 33050-2014
2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TREBOLAC

TREBOLAC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-09-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 21720-14
2/ Fecha de presentación: 20-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FEED THE CHILDREN

FEED THE CHILDREN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios de beneficencia a saber, prestación de servicios médicos cooperando con productos de higiene personal y medicina a personas necesitadas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 21723-14
2/ Fecha de presentación: 20-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FEED THE CHILDREN

FEED THE CHILDREN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Recaudación de fondos de beneficencia.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/09/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 2014-21718
2/ Fecha de presentación: 20-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FEED THE CHILDREN, INC.
4.1/ Domicilio: 333 North Meridian Avenue Oklahoma City, Oklahoma 73107, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FEED THE CHILDREN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios de beneficencia a saber, prestación de servicios médicos cooperando con productos de higiene personal y medicina a personas necesitadas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-14
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

1/ No. solicitud: 30579-14
2/ Fecha de presentación: 28-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ITR, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ITR Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014.

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] No. de Solicitud: 2014-019778
[2] Fecha de presentación: 05/06/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DENK PHARMA GMBH & CO. KG.
[4.1] Domicilio: PRINZREGENTENSTRASSE 79-D-81675 MÜNCHEN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: NEURO - DENK

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Reyna Margarita Ochoa de Gaekel.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
[12] Reservas: La denominación debe verse en su conjunto.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014.

---

[1] No. de Solicitud: 2014-019779
[2] Fecha de presentación: 05/06/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DENK PHARMA GMBH & CO. KG.
[4.1] Domicilio: PRINZREGENTENSTRASSE 79-D-81675 MÜNCHEN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DENK

DENK

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Reyna Margarita Ochoa de Gaekel.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
7, 24 N. y 9 D. 2014.

1/ Solicitud: 33588-14
2/ Fecha de presentación: 18-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (INTREFICA).
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DIACESA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Construcción, reparación, servicios de instalación.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gerardo J. Guillén.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014.

---

[1] Solicitud: 2014-029840
[2] Fecha de presentación: 22/08/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EMPRESA DE DISEÑO SOFIA HERRERA DESIGN, S.A.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: SOFIA HERRERA DESIGN

[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Ropa.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: PERCY ANGELO ACOSTA BEKER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2014-011641
[2] Fecha de presentación: 01/04/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **VERISIMA**

VERISIMA

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-029383
[2] Fecha de presentación: 19/08/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **BRAVO**

[7] Clase Internacional: 31
[8] Protege y distingue:
Alimentos para animales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-029384
[2] Fecha de presentación: 19/08/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ALIMENTOS DE CORTÉS, S.A.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **RIKOCAN**

[7] Clase Internacional: 31
[8] Protege y distingue:
Alimentos para animales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: WILFREDO ALFARO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 N., 9 y 24 D. 2014

Derecho Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. Solicitud: 14-33607
2/ Fecha de presentación: 18/09/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INMOBILIARIA UNIVERSAL DE CASTELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha: 18/09/2014
5.2/ País de Origen: Panamá
5.3/ Código País: PA
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: OUTDOOR ADVENTURE

6.2/ Reivindicaciones:
ETIQUETA COLOR VERDE Y SILUETA
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería, ajuares de bebé, ajustadores, albornoces, alpargatas, antideslizantes para calzado, antifaces para dormir, armaduras de sombreros, ropa para automovilistas, baberos que no sean de papel, bandanas, pañuelos para el cuello, bandas para la cabeza, bañadores, calzones de baño, gorros de baño, pantuflas de baño, sandalias de baño, trajes de baño, zapatillas de baño, batas de baño, batines, birretes, bufandas, boinas, bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas, bolsillos de prendas de vestir, botas, botas con cordones, botas de esquí, botas de fútbol, tacos de fútbol, botines, tapones para botines de fútbol, bragas, bragas para bebé, bufandas, calcetines, calzado, calzado de deporte, calzado de playa, herrajes metálicos para calzado, punteras de calzado, viras de calzado, calzoncillos, calzones de baño, camisas, camisas de manga corta, camisetas de deporte, camisetas manga corta, camisolas, capuchas, chalecos, chales, chanclos, chaquetas, chaquetas de pescador, chaquetones, ropa para ciclistas, cinturones monedero, conjuntos de vestir, corbatas, ropa de imitación de cuero, ropa de cuero, delantales, zapatillas deportivas, disfraces, trajes de esquí acuático, faldas, guantes de esquí, impermeables, jerseys, pantalones leggings, lencería, mallas, medias, medias absorbentes del sudor, orejeras, pantalones largos, pantis, pantuflas, pañuelos de bolsillo, pañuelos de cuello, percheras de camisa, chaquetas de pescador, pijamas, ropa de playa, calzado de playa, prendas de vestir impermeables, pulóveres, ropa de gimnasia, sandalias, shorts de baño, sobretodos, sombreros, armaduras de sombreros, sostenes, suéteres, trajes de baño, bañadores, trajes de esquí acuático, uniformes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Mario René Varela Rodríguez
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-14
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 N. y 9 D. 2014

_____

[1] Solicitud: 2014-040557
[2] Fecha de presentación: 13/11/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES MULTIPLES TURISTICAS, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO RIO PIEDRAS, 7 CALLE ENTRE 18 Y 19 AVENIDA, SUROESTE SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: **HASTA LA PASTA**

HASTA LA PASTA

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restaurante, venta de comida, bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ DONOSO CUBERO MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2014. y 12 E. 2015.

_____

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Derecho Reservados ENAG